



ACTA NÚMERO VEINTE: Vigésima Sesión Ordinaria, celebrada en el Salón de Sesiones del Concejo municipal ubicado en el Distrito 2 de la Alcaldía Municipal de Colón, a las ocho horas con quince minutos del día miércoles veinticuatro de mayo del año dos mil veintitrés, con la presencia del señor Alcalde de Colón NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA; contando con la presencia del señor Síndico Municipal, JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR; las y los Regidores Propietarios en su orden: FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ, YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ, ELSY TREJO DE PEÑA, MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ, ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR, ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA; las y los Regidores Suplentes en su orden: OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR, KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA, SONIA DEL CARMEN ROGEL CALDERÓN. Con la asistencia del Secretario Municipal [REDACTED]

El Alcalde de Colón dio la bienvenida a todos los miembros del Concejo Municipal y a los asistentes a dicha sesión, y brindó los informes correspondientes, luego procedió a verificar el quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido de la siguiente manera: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercer regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR¹ décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.

Posteriormente, se procedió a dar lectura a la Agenda propuesta por el señor Alcalde, conforme al artículo 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera: **1) SUSTITUCIÓN DE DÉCIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO; 2) APROBACIONES DE EROGACIONES DE CONCEJO (CORRESPONDENCIA); 3)**

¹ El inc. Segundo del art. 41 del Código Municipal establece que "LA AUSENCIA DE UNO O MÁS PROPIETARIOS O PROPIETARIAS, SE SUPLIRÁ POR LAS O LOS SUPLENTE ELECTOS QUE CORRESPONDAN AL MISMO PARTIDO O COALICIÓN AL QUE PERTENECIEREN LAS O LOS PROPIETARIOS"; ante dicha disposición se procedió a suplir la ausencia de JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS por el señor OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR.

COMPARECENCIA DEL CONTRIBUYENTE CALLEJA S.A. DE C.V. ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLÓN, EN VIRTUD DEL RECURSO DE APELACIÓN; 4) AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE LA FASE 1 DEL PLAN PILOTO ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE INCUBACIÓN AVÍCOLA MUNICIPAL; 5) CONTRATACIÓN DE PERSONAL INTERINO; 6) APROBACIÓN DE POLÍTICAS TRANSITORIAS DE RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS EMPLEADOS/AS DE LA ALCALDÍA DE COLÓN; 7) NOMBRAMIENTO DE GERENCIA DE INNOVACIÓN; 8) ACEPTACIÓN DE RENUNCIA IRREVOCABLE; 9) APROBACIÓN DEL PLAN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL PARA EMPRESAS INDUSTRIALES; 10) RESOLUCIÓN FINAL DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR TUL 77-79, S.A. DE C.V; 11) MODIFICACIÓN DE APROBACIÓN; 12) MODIFICACIÓN DE ORDEN DE COMPRA DEL PROCESO DE COMPRA 8503-2023-P0015 REFERENTE AL "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA CELEBRACIONES DEL DÍA DE LA MADRE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN"; 13) APROBACIÓN DE CARPETA TÉCNICA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PROYECTO; 14) APROBACIÓN DE GASTOS GENERALES PREVIO INFORME DE UACI; 15) CAMBIO DE FONDOS PARA EL PROCESO DE FORMULACION EXTERNA PARA EL DISEÑO Y ELABORACION DE LA CARPETA TECNICA PARA EL PROYECTO: "REHABILITACION ECOPARQUE "EL CORRALITO" CANTON CUYAGUALO MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; 16) AUTORIZACIÓN PARA ANULACIÓN DE CHEQUES; 17) APROBACIÓN DEL PLAN DE FUMIGACIÓN 2023; 18) ACEPTACIÓN DE DONACIÓN.

Luego de las discusiones y análisis pertinentes, se emitieron los acuerdos siguientes:

ACUERDO NÚMERO UNO

SUSTITUCIÓN DE DÉCIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido escrito de fecha 24 de mayo de 2023, suscrito por Jorge Alberto Quiteño Granados, con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien menciona que actualmente se desempeña en el cargo de elección popular como decimo primer regidor del concejo municipal de Colón, en representación del partido Gran Alianza por la Unidad Nacional (GANU), y amparado en el numeral 20 del artículo 30 del Código Municipal, el cual establece como "facultades del concejo municipal, conceder permiso o licencias temporales a los miembros del concejo municipal para ausentarse del ejercicio de sus cargos a solicitud por escrito del concejal interesado", por lo que haciendo uso de la disposición antes mencionada, solicita permiso sin goce de la dieta correspondiente, durante el periodo comprendido del 24 de mayo al 24 de junio de 2023, dicho permiso es solicitado por motivos de salud, debido a

propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario. -----

ACUERDO NÚMERO DOS

APROBACIONES DE EROGACIONES DE CONCEJO (CORRESPONDENCIA)

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- Según el numeral 25) del artículo 4 del Código Municipal, se establece que es competencia del Municipio, la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;
- II- De igual manera, el número 14 del artículo 30 del Código Municipal, indica que es facultad del Concejo Municipal Velar por la buena marcha del gobierno municipal.
- III- Analizadas las peticiones presentadas al pleno y debidamente discutidas.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Hacer efectivas las erogaciones pertinentes para cada una de las aprobaciones dadas por el pleno, así:**
 - 1. Apoyar al C. D. INCA del Cantón Entre Ríos, proporcionando refrigerio a los jugadores que llevan el encuentro de vuelta correspondiente a la ronda de cuartos de final de la tercera división ante ATLAS DERAS, el domingo 28 de mayo del año corriente, que tendrá lugar en la Ciudad de Zacatecoluca.**
 - 2. Apoyar con \$60.00 dólares para pago de transporte al Comité de Mujeres La Esperanza de Colonia La Esperanza de Cantón El Capulín, con motivo de realizar excursión al Turicentro Ichanmiche, el próximo 04 de junio del año corriente, con el objetivo de recaudar fondos para la realización de actividades durante el año en curso.**
 - 3. Apoyar al Instituto Municipal de los Deportes, Coordinador de las diferentes Escuelas de Fútbol que funcionan en el Municipio de Colón, proporcionando transporte a la Escuela Municipal que tendrá compromisos de cuartos de final los días:**
 - I. Sábado 27 de mayo se jugarán los cuartos de final para los niveles 2,3 y 4 en la Ciudad de Nejapa.**
 - II. Sábado 03 de junio se jugarán los cuartos de final para los niveles 5 y 6, estando pendiente de asignar el lugar por parte de la Federación de Fútbol.**



4. **Luego de haber tenido a la vista el informe presentado por la Licda. Elsy Trejo de Peña y la señora Mayra Yamileth Villeda de la Comisión de Salud de esta Comuna, se aprueba la compra de un nebulizador – estándar 277 voyage nada BC: 29185 para colocar terapia respiratoria en casa, el cual será donado a la señora Margarita Andrade Aguirre [REDACTED]. El monto de aprobación según cotización es por \$42.99 dólares.**
 5. **Apoyar al Comité Promejoramiento de la Ermita San José El Rodeo de la Parroquia Nuestra Señora de la Encarnación del Cantón Entre Ríos, con la donación de una docena y media de cohetes de vara para dar mayor realce a la celebración de la Vigilia de Pentecostés, a realizarse el día 27 de mayo del año corriente.**
 6. **Apoyar al Sector San Antonio de Padua de la Parroquia Nuestra Señora de la Encarnación del Cantón Entre Ríos, con la donación de 100 jugos, 2 docenas de cohetes de vara y \$100.00 de luces para dar mayor realce a la celebración de las Fiestas Patronales en honor al Patrono San Antonio de Padua, siendo la misa patronal el próximo 13 de junio del año corriente.**
 7. **Apoyar al Comité Católico Pro-Mejoramiento Colonia Santa María de Cantón El Botoncillal, con la donación de 3 docenas de cohetes de vara para dar mayor realce a la Celebración de las Fiestas Patronales en honor a la patrona La Visitación de Nuestra Madre La Virgen María a su prima Santa Isabel, a desarrollarse del 26 de mayo al 04 de junio del año corriente.**
 8. **Aprobar pago de refrigerios y almuerzos que se entregarán a colaboradores municipales, Agentes del CAM, Agentes de la Policía Nacional Civil y Cuerpos de Socorro que brindarán apoyo en el evento municipal que tendrá lugar el próximo 28 de mayo en las instalaciones del Eco Parque El Corralito, teniendo como invitado especial al Payasito Carcocha.**
- 2. Comuníquese a la UCP, Unidad Financiera y Tesorería para los efectos consiguientes. Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor



GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO CUATRO

AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN DE LA FASE 1 DEL PLAN PILOTO ESTABLECIMIENTO DE UN CENTRO DE INCUBACIÓN AVÍCOLA MUNICIPAL

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- El numeral 1 del artículo 4 del Código Municipal, establece que compete a los municipios LA ELABORACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE PLANES DE DESARROLLO LOCAL;
- II- El numeral 9 del artículo 4 del Código Municipal, indica que compete a los municipios LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INDUSTRIAL, COMERCIAL, AGROPECUARIO, ARTESANAL Y DE LOS SERVICIOS; ASÍ COMO FACILITAR LA FORMACIÓN LABORAL Y ESTIMULAR LA GENERACIÓN DE EMPLEO, EN COORDINACIÓN CON LAS INSTITUCIONES COMPETENTES DEL ESTADO.
- III- Se da por recibido memorándum de fecha 18 de mayo de 2023, suscrito por la Ingeniera Xiomara Hernández, Técnico en Medio Ambiente con Funciones en Políticas Agropecuarias, en el sentido de autorizar la fase 1 del plan piloto de Establecimiento de un Centro de Incubación Avícola Municipal, e iniciar las gestiones necesarias orientadas al logro de los objetivos del presente plan, así también darle seguimiento al plan estratégico agropecuario 2023 entre ellos el proyecto Granja Familiar.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Se autoriza llevar a cabo la fase 1 del Plan Piloto para establecimiento de un Centro de Incubación Avícola Municipal, el cual tiene como objetivo establecer un centro de incubación y producción de pollito de doble propósito que permita ampliar el beneficio de los proyectos comunitarios enfocados a la seguridad alimentaria, así como mejorar el abastecimiento de huevos al centro de incubación, fortalecer el proyecto de Granja Familiar y desarrollar capacitaciones en temas de alimentación alternativa para aves de doble propósitos.

2. Se aprueba el presupuesto presentado de acuerdo al siguiente detalle:

PRUEBA PILOTO CENTRO DE INCUBACIÓN MUNICIPAL					
Nº	Descripción	Unidad	Cantidad	P.U.	Precio total
1	Huevo fértil	C/U	400	\$0.08	\$32



- I- De acuerdo al Art. 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.
- II- De conformidad al Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad de los Concejos Municipales emitir Acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal.
- III- Es necesario adecuar las condiciones para el correcto funcionamiento de la administración municipal, con el fin de eficientizar las acciones y brindar un mejor servicio a la población.
- IV- Se da por recibido memorándum de fecha 23 de mayo de 2023, suscrito por la licenciada RUTH DEL CARMEN RAMÍREZ GARCÍA, por medio del cual informa que ingresaron a la municipalidad empleados como interinos.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Nombrar de forma interina a NESTOR DANILO LÓPEZ RAMOS en el cargo de Supervisor de Mercado, a partir del 01 de junio del año 2023, con un salario de \$400.00, por el tiempo necesario para la realización del proceso de selección, adjudicación y nombramiento de dicho cargo, según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.**
- 2. Nombrar de forma interina a MARÍA DE LOS ÁNGELES DÍAZ VÁSQUEZ en el cargo de Ordenanza, a partir del 01 de junio del año 2023, con un salario de \$365.00, por el tiempo necesario para la realización del proceso de selección, adjudicación y nombramiento de dicho cargo, según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.**
- 3. Nombrar de forma interina a YAZMIN ESMERALDA MUNGUÍA VALLADARES en el cargo de Auxiliar de Bienestar Social, a partir del 01 de junio del año 2023, con un salario de \$365.00, por el tiempo necesario para la realización del proceso de selección, adjudicación y nombramiento de dicho cargo, según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.**
- 4. Comuníquese a la Gerencia de Talento Humano, Gerencia Financiera y Tributaria, Contabilidad y Tesorería. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN

VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO SEIS

APROBACIÓN DE POLÍTICAS TRANSITORIAS DE RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS EMPLEADOS/AS DE LA ALCALDÍA DE COLÓN.

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Que el artículo 203 de la Constitución de la República establece: que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y el Artículo 204 ordinal cinco de la misma norma primaria señala que la autonomía de los Municipios comprende en, Decretar las Ordenanzas y Reglamento locales, con relación al artículo tres, numeral tres y cinco del Código Municipal.

II- En este sentido los artículos 38 ordinal 5 y 12 con relación al artículo 52 todos de la Constitución, donde reconocen y consagran los derechos de los trabajadores a recibir una prestación económica por su retiro voluntario, dichos derechos son irrenunciables.

III- Que según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de la Carrera Administrativa, a los empleados les hace el derecho de ser indemnizado ante una supresión de cargo, renuncia voluntaria, incapacidad total y muerte.

IV- Para el caso concreto de la renuncia voluntaria el artículo 53B se determina los montos a pagar, "*Las y los empleados municipales que renuncien a su empleo, recibirán una prestación económica equivalente a quince días de salario básico por cada año de servicio y proporcional por fracciones de año*", en el inciso segundo del mismo artículo pone un límite a este tipo de indemnizaciones siendo este siendo un máximo el de dos veces salarios mínimos diario vigente del sector comercio y servicios.

V- Que actualmente en la Alcaldía Municipal de Colón, existe una cantidad importante de empleados, quienes estando en tiempo de jubilación, y habiendo alcanzado la edad requerida para su retiro, aún se encuentran laborando; por otra parte, existen empleados que por diferentes razones ya no quieren continuar laborando en esta institución, pero que debido a que la LCAM en su artículo 53B, establece un monto muy bajo 15 días de salario por cada año laborado, éstos no interponen su renuncia, por considerar que no es conveniente para sus intereses.

ACUERDO NÚMERO SIETE

NOMBRAMIENTO DE GERENCIA DE INNOVACIÓN

- I- De acuerdo al Art. 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.
- II- De conformidad al Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad de los Concejos Municipales emitir Acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal.
- III- Por medio de acuerdo NÚMERO QUINCE, de acta NÚMERO TREINA Y NUEVE, de sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2023, se acordó
1. Aceptar la renuncia voluntaria con carácter irrevocable interpuesta por el Licenciado RODOLFO SALVADOR ORTÍZ CASTILLO, al cargo de Gerente de Innovación, a partir del 15 de octubre de 2022.
- IV- Es necesario reforzar el área de innovación ya que se carece de una persona que atienda el 100% dicha área, con el fin de eficientizar las acciones y brindar un mejor servicio a la población además de fortalecer el tema de innovación en la municipalidad.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Nombrar a ADRIANA MARGARITA LÓPEZ VILLARREAL, en el cargo de Gerente de Innovación a partir del 05 de junio del presente año, quien devengará un salario de \$1,200.00.**
- 2. Comuníquese a la Gerencia de Talento Humano, Contabilidad y Tesorería. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA

GARCÍA décimo segundo regidor propietario.



ACUERDO NÚMERO OCHO

ACEPTACIÓN DE RENUNCIA IRREVOCABLE

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- El numeral 4, del artículo 3, establece que la autonomía del Municipio se extiende a: "El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- II- De acuerdo al Art. 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.
- III- De conformidad al Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad de los Concejos Municipales emitir Acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal.
- V- Se da por recibido memorándum de fecha 23 de mayo de 2023, suscrito por el licenciado Roberto Reales Gerente de Talento Humano, informando que la colaboradora ÁNGELA ORBELINA RAMÍREZ DE CÓRDOBA, quien labora desde el 06 de junio de 2010 en la municipalidad y actualmente desempeña el cargo de ordenanza, interpuso su renuncia de carácter irrevocable el día 15 de mayo del presente año, la cual es aplicable a partir del 31 de mayo ya que será su último día en la municipalidad.
- VI- Por tanto con base a la LCAM, en el artículo 53 el cual dice que las y los empleados municipales que renuncia a su empleo, recibirán una prestación económica equivalente a quince días de salario básico por cada año laborado. Para los efectos del cálculo de la prestación económica a que se refiere el inciso anterior, ningún salario podrá ser superior a dos veces el salario mínimo vigente.
- VII- A la señora Ramírez de Córdoba le corresponde en concepto de indemnización por retiro voluntario de acuerdo a la LCAM, por 13 años, 365 días laborados según el MTPS un total de \$2,608.65.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aceptar la renuncia voluntaria con carácter irrevocable interpuesta por la señora ÁNGELA ORBELINA RAMÍREZ DE CÓRDOBA, en el cargo de ORDENANZA, la cual se hará efectiva a partir del 31 de mayo de 2023.

2. A la señora **ÁNGELA ORBELINA RAMÍREZ DE CÓRDOBA**, le corresponde como prestación económica por renuncia la cantidad de **\$2,608.65 dólares**, equivalente a 13 años con 360 días, en base al cálculo realizado por el MTPS, en cumplimiento al artículo 53 de la LCAM.
3. Se autoriza a la Tesorera Municipal, realizar la liquidación respectiva, mediante cheque a nombre de **ÁNGELA ORBELINA RAMÍREZ DE CÓRDOBA**, por el monto antes relacionado.
4. **Certifíquese y comuníquese.** "*****" **Comuníquese.**-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO NUEVE

APROBACIÓN DEL PLAN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL PARA EMPRESAS INDUSTRIALES

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- El numeral 10, del artículo 4, del Código Municipal establece que compete a los municipios: "LA REGULACIÓN Y EL DESARROLLO DE PLANES Y PROGRAMAS DESTINADOS A LA PRESERVACIÓN, RESTAURACIÓN, APROVECHAMIENTO RACIONAL Y MEJORAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES, DE ACUERDO A LA LEY".

II- La LMA permite a las Unidades Ambientales de cada municipalidad a realizar funciones de Supervisión, coordinación y seguimiento de programas, planes o proyectos enfocados a la conservación y protección de los recursos naturales, así como velar por el cumplimiento de las normas ambientales (Art. 7). Se debe tener claro que uno de los instrumentos necesarios dentro de la Política del Medio Ambiente es el de La Evaluación Ambiental (Art. 11).



III- La LMA, también se enfoca en la prevención y control de la contaminación y la prevención de riesgos asociados a los daños generados por el uso de las sustancias peligrosas, lo cual se utiliza como punto de partida para realizar evaluaciones a las Instituciones que utilizan este tipo de recursos dentro de sus procesos y, es por ello que en el Art. 43 de la Ley abre la alternativa a las empresas para someterse a los programas de autorregulación, para efectos de proteger el medio ambiente de manera sistemática.

IV- El Reglamento de Ley de Medio Ambiente El RLMA exige a que se realicen acciones enfocadas a la prevención y el control de la contaminación en tema de identificación de fuentes de contaminación atmosférica, uso y protección del recurso hídrico, protección y control de la contaminación de los suelos, así como el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.

V- El Código Penal en su Capítulo II hace referencia a aquellos Delitos Relativos a la Naturaleza y el Medio Ambiente, así como las Ordenanzas Municipales, regulan diversos temas relacionados al medio ambiente.

VI- Se da por recibido memorándum de fecha 22 de mayo de 2023, suscrito por el licenciado Diego Enrique Galán Hernández, Coordinador de la Unidad de Medio Ambiente de esta municipalidad, por medio del cual remite el plan de Evaluación Ambiental a empresas industriales en el municipio, en el cual solicita se apruebe el mismo.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar el Plan de Evaluación Ambiental para Empresas Industriales del Municipio de Colón, el cual tiene por objetivo la evaluación de las diferentes empresas industriales en el municipio y conocer cómo realizan su gestión ambiental, verificar la Gestión de Residuos Sólidos, observar el manejo y resguarda de las Sustancias Químicas, revisar el cumplimiento del uso y tratamiento de aguas residuales y verificar el manejo de emisiones de gases generados por las mismas.

2. Se autoriza al Coordinador de la Unidad Ambiental de esta municipalidad, realizar todas las acciones necesarias para dar cumplimiento al plan presentado a este concejo municipal.

3. Certifíquese y comuníquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera

regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIEZ

RESOLUCIÓN FINAL DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR TUL 77-79, S.A. DE C.V

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

Habiendo presentado prueba instrumental de descargo y expresar los agravios por los que se considera perjudicada, la sociedad **TUL 77-79, S.A. DE C.V.**, el día cinco de mayo de dos mil veintitrés, dentro del plazo establecido por la ley, representada por Licenciado Jorge Alberto Lainez Marroquín, en calidad de Apoderado Administrativo; hace los alegatos siguientes:

[...]

Que no estando conforme con la providencia a la que antes nos hemos referido, en la cual la Gerente Financiera y Tributaria de la Alcaldía Municipal de Colón, Departamento de la Libertad, determino el impuesto municipal a pagar por el monto de TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$34,705.46), en concepto de impuesto municipal, tomando como base imponible el activo, más el 5% del sobreimpuesto de fiestas patronales, correspondiente al ejercicio impositivo de dos mil veintiuno.

III. EXPRESIÓN DE AGRAVIOS.

La resolución de determinación de impuestos de oficio es gravosa para mi mandante, ya que dictamino en contra de sus derechos, violando lo dispuesto por el artículo 127 de LGTM ya que no se tomaron en consideración los pasivos aportados y demostrados en el procedimiento de determinación de oficio, esto inobservando lo dispuesto por la Honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en su sentencia de fecha 19-IV-2017, emitida en proceso de amparo 446-2015, dónde se



dejo claro que, ... "Independientemente de que dichos cuerpos normativos establezcan o no la deducción específicas que los sujetos pasivos del tributo puedan realizar a su favor, la base imponible del impuesto, cualquiera que sea su denominación, tiene que excluir el pasivo de los contribuyente, reflejado en sus balances contables, esto conforme al principio de capacidad económica contenido en el artículo 131 ordinal seis de la Constitución de la República y siempre que se puedan comprobarse y guarden relación con el giro de la sociedad.

IV. OFRECIMIENTO Y OPORTACIÓN DE PRUEBA.

Tal como se mencionó en el romano anterior, mi mandante en la etapa oportuna del procedimiento de determinación de oficio, aportó los balances financieros, junto con un porcentaje de los respaldos de los pasivos, los cuales no fueron tomados en cuenta, siendo pasivos legalmente adquiridos con una entidad financiera, por un valor de \$411,643.64 Dólares de Los Estados Unidos de América y lo cual comprobamos en su momento con un estado de cuenta extendido por ISMO S.A de C.V, a los 28 días del mes de enero de 2022, mismo documento que presentamos nuevamente para mostrar que ya constaba en sus registros, que fue proporcionado oportunamente y no se tomó encuentra para la determinación de impuestos del año fiscal 2021, por lo tanto, se ofrece y aporta como prueba el estado de cuenta en mención, el cual se encontrara anexo al presente. [...].

Por todos los alegatos que el contribuyente realiza, este Concejo Municipal de Colón determina:

Es importante aclarar que la Administración Tributaria al emitir resolución de determinación de impuestos hizo un análisis jurídico-financiero que le permitió establecer, de acuerdo a la documentación presentada por el contribuyente, los tributos a pagar.

Asimismo, es menester mencionar que a la sociedad, se le inicio un procedimiento de determinación de oficio, ya que al incurrió en una de las causales dispuestas en el artículo 105 de LGTM, por lo tanto; al seguir todo el procedimiento correspondiente se le determino de oficio en consecuencia a que el contribuyente no presentó completa la información, por lo que le genero dudas razones a la administración, y se les solicitó información adicional para determinar el monto a pagar en concepto de impuestos, entre esa información se requirió respaldos de los pasivos reflejados en el balance general de las sociedad **TUL 77-79, S.A. DE C.V.**

Al ser el fondo del asunto, el que no se consideraron los pasivos lo que motivo el trámite de este Recurso de Apelación, es importante resaltar, la importancia que para la administración tributaria municipal tiene en este sentido dichos respaldos y era imperante conocer el contenido de ellos para darle fiel cumplimiento a lo dispuesto por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, en la resolución de las doce horas del cuatro de mayo de dos mil veintidós, bajo la referencia 376-2011 expresa: "[...] **iii) todo costo o gasto que se pretenda deducir, debe encontrarse debidamente contabilizado y con los documentos de soporte, [...] caso contrario no podrá ser deducible; iv) para efectos tributarios los sujetos pasivos deben respaldar las deducciones con deducciones de las erogaciones que se respalden con contratos, éstas deben asentarse contablemente documentos idóneos y que cumplan con todas las formalidades exigidas por las leyes tributarias, caso contrario no tendrán validez para ser deducibles fiscalmente; [...] ix) corresponde al sujeto pasivo o responsable comprobar la existencia de los hechos declarados".**

A la Sociedad contribuyente los pasivos que reporta en sus estados financieros para que se le fueran considerados debía de cumplir con la resolución de la Sala de lo Contencioso Administrativo, de las doce horas del cuatro de mayo de dos mil veintidós, bajo la referencia 376-2011, en la que menciona los criterios que deben considerarse al momento de efectuar las deducciones para determinar la base imponible.

A raíz de lo anterior, es preciso mencionar que en el artículo 106 ordinal segundo establece que: "**En el término de quince días, que por razones fundadas, puede prorrogarse por un período igual, el contribuyente o responsable deberá formular y fundamentar sus descargos, cumplir con los requerimientos que se le hicieren y ofrecer las pruebas pertinentes**". Además, en la resolución del cuatro de abril de dos mil doce bajo la referencia 8-2005, de la Sala de lo Contencioso Administrativo detalla las fases del Procedimiento del art. 106 LGTM, menciona: "**2º El contribuyente o responsable debe formular y fundamentar todos los descargos aplicables dentro del plazo señalado y cumplir con los requerimientos que se le hicieren. En todo caso, tiene derecho a ofrecer pruebas para probar sus argumentos y alegaciones**".

Por tanto, no es que de forma antojadiza la Administración exigiera la exhibición de los pasivos, que se pretendían que se dedujeran, con el afán de que el contribuyente cumpliera con los parámetros establecidos por las resoluciones emitidas por la Sala de lo Constitucional y la Sala de lo Contencioso Administrativo.



El artículo 106 ordinal segundo LGTM, de forma imperativa, establece que: *el contribuyente o responsable deberá formular y fundamentar sus descargos, cumplir con los requerimientos que se le hicieren y ofrecer las pruebas pertinentes.*

Por lo anterior, esta Administración le dio al contribuyente los quince días para presentar lo solicitado, y, al menos, ofrecer la prueba pertinente para, con ello, dar apertura a la etapa procedimental de prueba de acuerdo a lo estipulado en el artículo 106 ordinal segundo LGTM. Sin embargo, a pesar de que el contribuyente no ofreció prueba en el término de ley, esta administración abrió la etapa probatoria en razón de la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo con fecha cuatro de abril de dos mil doce con número Ref. 8-2005.

DE LA PRUEBA APORTADA EN EL RECURSO DE APELACIÓN

Vista la prueba aportada y realizando el análisis pertinente, se puede constatar que el contribuyente en fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, presentó prueba instrumental de respaldo de los pasivos, en consecuencia, de la resolución de fecha 06 de febrero de dos mil veintitrés, notificada al contribuyente en fecha 9 de febrero de dos mil veintitrés donde se abre a prueba dentro del procedimiento de determinación de oficio, lo que presentó el contribuyente en esta etapa probatoria fue un estado de cuenta de ISMO S.A de C.V de un crédito bancario, que para el cierre de dos mil veintiuno asciende \$411,643.64. Dólares de los Estados Unidos de América, lo que comprueba que, del total de pasivos, solo se demostró bajo los parámetros expuestos por la Sala de Contencioso Administrativo que ese pasivo, para ser objeto de deducción; en efecto no se tomó en consideración en el procedimiento de determinación de oficio, por una omisión involuntaria producto de una confusión por la falta de actividad por parte del contribuyente en el procedimiento en mención.

CONCLUSIÓN

Por lo tanto este Concejo Municipal de Colón concluye y hace las siguientes consideraciones

- En la determinación de oficio con una base imponible de \$2,754,401.54 donde no se tomaban en cuenta los pasivos, el total de impuestos a pagar ascendía a \$35,705.46,
- La sociedad presenta un detalle de pasivos por un valor de \$411,643.64, quedando una base imponible de \$2,342,757.90, con un impuesto a pagar de \$29,518.75
- Con la presentación del pasivo por un valor de \$411,643.64 el impuesto que se disminuye es \$5,186.71

- La sociedad en el año 2022 ha abonado la cantidad de \$28,039.50, con la determinación de oficio la empresa adeudaba la cantidad de \$6,665.96, ya tomando en cuenta la deducción de pasivos (\$5,186.71) que disminuye el impuesto, el contribuyente adeuda el valor de \$1,479.25

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Modifíquese la determinación del impuesto a pagar por TUL 77-79, S.A. DE C.V. emitida por la Gerencia Financiera y Tributaria por un monto de \$35,705.46 a \$29,518.75 tomando en consideración los \$411,643.64 respaldados como pasivos deducibles.

2. Tomando en consideración los abonos hechos a la fecha por la cantidad de \$28,039.50, queda pendiente de pago para el ejercicio 2021 la cantidad de \$1,479.25

3. Notifíquese la presente a la sociedad en el domicilio de la sociedad en relación con lo dispuesto en los artículos 25 y 93 de LGTM.

4. Certifíquese y comuníquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTÍNEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO ONCE

MODIFICACIÓN DE APROBACIÓN

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO DOS, de acta NÚMERO DIECINUEVE, de sesión ordinaria de concejo municipal celebrada el miércoles diecisiete



de mayo de dos mil veintitrés se acordó, 5. Apoyar a la Junta Directiva de la Comunidad Villa Madrid, con la donación de la mitad de la pintura e implementos para pintar la casa comunal, siendo los siguientes: 1 galón de pintura anticorrosiva brillante color negro, 2 galones de thinner, 3 cubetas de pintura celeste turquesa para exterior e interior, 3 cubetas de pintura azul real para exterior e interior, 1 galón de cola blanca, 3 set de rodillos, 3 brochas de 4 mm y 1 vara extensible grande.

II- Que en vista que los materiales aprobados a utilizar no son suficientes se autoriza realizar la modificación de los gastos hasta un monto de \$500.00.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Modificar el numeral 5 del acuerdo NÚMERO DOS, de acta NÚMERO DIECINUEVE, de sesión ordinaria de concejo municipal celebrada el miércoles diecisiete de mayo de dos mil veintitrés, de la siguiente manera:

5. Apoyar a la Junta Directiva de la Comunidad Villa Madrid, con la donación hasta \$500 dólares para la compra de pintura e implementos para pintar y remozar la casa comunal de dicha localidad.

2. Certifíquese y comuníquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DOCE

MODIFICACIÓN DE ORDEN DE COMPRA DEL PROCESO DE COMPRA 8503-2023-P0015 REFERENTE AL "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA CELEBRACIONES DEL DÍA DE LA MADRE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN"

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 23 de mayo de 2023, suscrito por el licenciado Pablo Alfonso Espinoza Guzmán, JEFE UCP, por medio del cual informa **lo siguiente:**

II- El día miércoles diecisiete de mayo del año del dos mil veintitrés en acta número diecinueve, acuerdo número uno, fue adjudicado el proceso de compra **8503-2023-P0015 "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA CELEBRACIONES DEL DÍA DE LA MADRE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN"** por un monto de **CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 32/100 (\$5,995.32)**

II. El día dieciocho de mayo de dos mil veintitrés se recibió memorándum de la coordinadora de bienestar social, en el cual solicita un aumento en las cantidades de suministros para regalos en conmemoración del día de las madres, lo anterior por las peticiones de regalos por parte de las directivas de las comunidades, lo cual detallo:

- ✓ 1,000 tazas
- ✓ 1,000 bolsas de papel celofán o 500 pliegos de papel celofán
- ✓ 10 cientos de galletas dulces
- ✓ 500 yardas de listón de regalo

III- En relación a las modificaciones en contratos y órdenes de compra el Art. 158 de la Ley de Compras Públicas dice: Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.

En los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme lo depuesto en el inciso precedente para su aprobación o denegatoria.

Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el representante legal o su delegado y el contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual. **CUANDO SE MODIFIQUE UNA ORDEN DE COMPRA, NO SERÁ NECESARIO EMITIR UNA NUEVA ORDEN, BASTARÁ CON LA APROBACIÓN DE LA MODIFICATIVA.**

El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se



justifique le necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior además, en los casos cuando la falta de la obra, bien, servicio a consultoría o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución contratante realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador del contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente.

En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se afectan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; caso contrario, o de comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e Incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para el contratista u otro tercero, el titular de la institución o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación es nula.

Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos nos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.

IV- Tomando en cuenta el aumento de las cantidades solicitadas estos generan un incremento en el monto de **NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DOLARES EXACTOS (\$936.00)** quedando como monto total a pagar al proveedor GRUPO CONTRERAS SALINAS S.A. DE C.V. de **SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA UNO 32/100 DOLARES (\$6,931.32)**

Debido a lo anterior solicito su aprobación en el aumento de las cantidades solicitadas, se apruebe la modificación del monto adjudicado y poder realizar el trámite de pago.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Modificar la orden de compra del proceso de compra número 8503-2023-P0015, referente al "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA CELEBRACIONES DEL DÍA DE LA MADRE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN" el cual tiene un aumento de NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES EXACTOS (\$936.00), quedando como monto total a pagar al proveedor GRUPO CONTRERAS SALINAS S.A. DE C.V. la cantidad de SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO 32/100 DÓLARES (\$6,931.32).

El presente aumento se debe al incremento en las peticiones de regalos por parte de las directivas de las comunidades del municipio quienes han solicitado obsequios para celebración del día de las madres, por lo que se requiere la compra de más materiales.

2. Certifíquese y comuníquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO TRECE

APROBACIÓN DE CARPETA TÉCNICA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PROYECTO

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- La UCP por medio de informe de fecha 24 de mayo de 2023, suscrito por el licenciado PABLO ALFONSO ESPINOZA GUZMÁN informa que dicha unidad ha recibido Carpeta Técnica por el Arq. Mario Armando Manzanares; Coordinador de Proyectos Arquitectónicos, de la Dependencia Gerencia de Proyectos y Desarrollo; para el proyecto denominado "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS, DRENAJES Y PAVIMENTACION DE CALLE DE ACCESO A ECOPARQUE "EL CORRALITO", ha sido formulada por la empresa "PLADECO EL SALVADOR, S.A. DE C.V." según el contrato de Libre Gestión N.º 24/2022 relativo a la "Contratación Externa de Servicios para la Elaboración de Cinco Carpetas Técnicas, Alcaldía Municipal Colón" administrado por el Ing. Adán Mauricio Ortiz Navas; la cual fue recibida a satisfacción, y por haberse subsanado en todas las observaciones realizadas por la unidad de Proyectos Arquitectónicos, en la última actualización de la carpeta recibida el 04 de mayo del presente año. El monto del proyecto según carpeta técnica es:

NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO CATORCE

APROBACIÓN DE GASTOS GENERALES PREVIO INFORME DE UACI

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- En fecha 23 de mayo de 2023, se recibió memorándum proveniente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, en atención a los servicios, compras y contrataciones que dicha unidad realiza, correspondientes a gastos generales.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar las compras y el pago de las mismas, en base a las facturas o recibos debidamente especificados y presentados, habiendo cotizado previamente, basando sus actuaciones a realizar por el jefe de la UACI, las cuales deberán ser efectuadas cuidando de estar en el marco legal de lo establecido en la LACAP, según los detalles siguientes:

- 1- Facturas No 23660, 23182, 23659, 23180, 22829, 22830, 23181, 22353, 22352, 22026, 22023, 22022, 22135 de la empresa FERRUSAL, S.A. DE C.V. por "SUMINISTRO DE GASOLINA Y LUBRICANTES PARA SER UTILIZADOS POR VEHICULOS RECOLECTORES DE BASURA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN. EN EL PERÍODO DEL 1 AL 15 DE MAYO DEL 2023". Por un valor de \$4,950.63 dólares. Administrador de la Orden de compra: [REDACTED]**
- 2- Factura No. 0188, 0186, 0184, 0167, 0166, 0165, 0169, 0177, 0179, 0180, 0190, 0193, 0192, 0194 del Sr. GUSTAVO HERMÓGENES HERNANDEZ MAGAÑA propietario de TALLER GUSTAVO por "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL". Por un valor de \$2,867.49 dólares. Administrador de la Orden de compra: [REDACTED]**
- 3- Factura No. 0189, 0187, 0185, 0183, 0182, 0181, 0178, 0176, 0175, 0174, 0173, 0172, 0171, 0170, 0168, 0164, 0163, 0162, 0191, del Sr. GUSTAVO HERMÓGENES HERNANDEZ MAGAÑA propietario de TALLER GUSTAVO por "SERVICIO DE MANO DE OBRA EN REPARACIONES Y AJUSTES PARA EQUIPOS RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA ALCALDÍA**

décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE

APROBACIÓN DEL PLAN DE FUMIGACIÓN 2023

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido el PLAN DE FUMIGACIÓN MUNICIPAL 2023, presentado por la Gerencia Administrativa, el cual tiene la finalidad dar repuesta oportuna y eficaz a la ejecución de diferentes medidas preventivas en todo el municipio contra las enfermedades causadas por el zancudo a las incidencias que puedan presentarse durante el desarrollo de las próximas lluvias, éste describe las acciones orientadas a garantizar la eliminación del mosquito vector (el zancudo). También la destrucción de los criaderos, ya que a un zancudo le toma unos 7 días pasar de huevo a su forma adulta, etapa en la que pueden poner unos 300 huevos cada 48 horas.

II- Asimismo el plan invernal 2023, se presenta con la finalidad de Reducir el riesgo de transmisión de las enfermedades del dengue chikungunya, zika a través de la aplicación de medidas de control fumigaciones y eliminación de criaderos de zancudos en los diferentes hogares del municipio de colón.

III- Al verificarlo este concejo municipal ve a bien aprobar el Plan de Fumigación 2023 de acuerdo a la calendarización presentada.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar el plan de fumigación municipal 2023, el cual tiene por objetivo reducir el riesgo de transmisión de las enfermedades del dengue chikungunya, zika a través de la aplicación de medidas de control fumigaciones y eliminación de criaderos de zancudos en los diferentes hogares del municipio de Colón.

La calendarización de dicho plan es la siguiente:

CALENDARIO DE FUMIGACION				
DIA	FECHA	SECTOR	CANTON	COBERTURA
LUNES	12/6/2023	COLONIA LOS BLANCOS, MONTE LINDO, COL URBAN, COL ARIEL, LOS REYES, EL ANGEL, PSJE SAN MARTIN	CANTON LAS MORAS	SEMANA 1



MARTES	13/6/2023	COLONIA CHAPERNAI	CANTON ENTRE RIOS	
MIERCOLES	14/6/2023	CIUDAD DE COLON	CANTON EL MANGUITO	
JUEVES	15/6/2023	COLONIA EL PROGRESO	CANTON LOURDES	
VIERNES	16/6/2023	COLONIA JARDINES DE COLON	CANTON EL CAPULIN	
LUNES	19/6/2023	COLONIA LOS AMAYA, EL MANGUITO, LOS LAURELES 1-2 Y LAS AGUILAS, LOMA LINDA Y TARRAGONA	CANTON EL COBANAL	
MARTES	20/6/2023	COLONIA JARDINES DE COLON	CANTON EL CAPULIN	
MIERCOLES	21/6/2023	COLONIA PALOS GRANDES	CANTON CUYAGUALO	
JUEVES	22/6/2023	COLONIA EL PEPETO 1 Y 2	CANTON HACIENDA NUEVA	
VIERNES	23/6/2023	COLONIA AGUA FRIA	CANTON EL CAPULIN	SEMANA 2
LUNES	26/6/2023	COLONIA SANTA ROSA, COL. SAN ANTONIO 3 Y CINCO CEDROS	CANTON HACIENDA NUEVA	
MARTES	27/6/2023	CASA BLANCA	CANTON EL MANGUITO	
MIERCOLES	28/6/2023	COLONIA SANTA ISABEL, COL. ALVARENGA, PJE SAN ANTONIO, PSJE LAS MARGARITAS Y LOS CERRITOS	CANTON CUYAGUALO	
JUEVES	29/6/2023	COLONIA EL AMPARO	CANTON EL CAPULIN	
VIERNES	30/6/2023	COLONIA SANTA FE EL GUARUMAL	CANTON EL LIMON	SEMANA 3
LUNES	3/7/2023	CAMPAÑA DE FUMIGACION EN VILLA LOURDES		
MARTES	4/7/2023			
MIERCOLES	5/7/2023			
JUEVES	6/7/2023			
VIERNES	7/7/2023			SEMANA 4

LUNES	10/7/2023	COLONIA LAS BRISAS	CANTON CUYAGUALO	
MARTES	11/7/2023	COLONIA LOS NUÑES, KM21 Y ALEDAÑOS	CANTON EL COBANAL	
MIERCOLES	12/7/2023	COLONIA FATIMA, JUAN RIVAS Y CALLE VIEJA	CANTON EL CAPULIN	
JUEVES	13/7/2023	COLONIA JUMBO, COL. YUMA Y ALEDAÑOS	CANTON ENTRE RIOS	
VIERNES	14/7/2023	COLONIA SANTA LUCIA	CANTON LAS MORAS	SEMANA 5
LUNES	17/7/2023	COLONIA TEOTEPEQUE, CAMPO VERDE 1 y 2	CANTON CUYAGUALO	
MARTES	18/7/2023	COLONIA LAS SEISCIENTAS 1 Y ALEDAÑOS	CANTON ENTRE RIOS	
		CLUSTER LOS CIPRESES	CANTON LAS ANGOSTURAS	
MIERCOLES	19/7/2023	COLONIA VISTA LINDA	CANTON LAS MORAS	
JUEVES	20/7/2023	COLONIA 22 DE AGOSTO Y COLONIA BUENOS AIRES	CANTON EL CAPULIN	
VIERNES	21/7/2023	COLONIA 20 DE OCTUBRE	CANTON EL COBANAL	SEMANA 6
LUNES	27/7/2023	CAMPAÑA DE FUMIGACION EN NUEVO LOURDES	CANTON HACINDA NUEVA	
MARTES	28/7/2023			
MIERCOLES	29/7/2023			
JUEVES	30/7/2023			
VIERNES	31/7/2023			SEMANA 7
LUNES	7/8/2023	COMUNIDAD EL EDEN	CANTON ENTRE RIOS	
MARTES	8/8/2023	COLONIA MAJANO Y ALEDAÑOS	CANTON LAS MORAS	
MIERCOLES	9/8/2023	COLONIA MONICO 1 Y 2	CANTON ENTRE RIOS	
JUEVES	10/8/2023	COLONIA JARDINES DE LOURDES Y COLONIA ESPERANZA	CANTON CUYAGUALO	
VIERNES	11/8/2023	COLONIA TABACOS MAYA Y PASAJES SANTA LUCIA	CANTON EL CAPULIN	SEMANA 8
LUNES	14/8/2023	COLONIA LA REFORMA	CANTON EL CAPULIN	
MARTES	15/8/2023	COLONIA LINARES 1-2	CANTON ENTRE RIOS	
MIERCOLES	16/8/2023	COLONIA SAN JOSE 3	CANTON CUYAGUALO	
JUEVES	17/8/2023	RINCON DEL IRA	CANTON LOURDES	
VIERNES	18/8/2023	COLONIA MIRAMONTES	CANTON EL BOTONCILLAL	SEMANA 9



LUNES	21/8/2023	CAMPAÑA DE FUMIGACION EN CAMPOS VERDES	CANTON EL CAPULIN	SEMANA 10
MARTES	22/8/2023			
MIÉRCOLES	23/8/2023			
JUEVES	24/8/2023			
VIERNES	25/8/2023			
LUNES	28/8/2023	COMUNIDAD VILLAS DE SAN JUAN 1	CANTON ENTRE RIOS	SEMANA 11
MARTES	29/8/2023	COMUNIDAD LOS CHACONES, ROSALINDA, NUEVO HORIZONTES, LLANOS DE LOURDES Y LOS LOPEZ	CANTON CUYAGUALO	
MIÉRCOLES	30/8/2023	COLONIA EL PRIMO	CANTON EL CAPULIN	
JUEVES	31/8/2023	COLONIA MONTE LEON	CANTON EL BOTONCILLAL	
VIERNES	1/9/2023	COLONIA VERACRUZ	CANTON EL MANGUITO	
LUNES	4/9/2023	EL RECUERDO Y AGUILARES	CANTON ENTRE RIOS	SEMANA 12
MARTES	5/9/2023	COLONIA 21 DE ABRIL	CANTON EL CAPULIN	
MIÉRCOLES	6/9/2023	LOS LAURELES 1	CANTON LAS ANGOSTURAS	
JUEVES	7/9/2023	NUEVOS HORIZONTES 2DA ETAPA ZONA SUR	CANTON HACIENDA NUEVA	
VIERNES	8/9/2023	PASATIEMPO NORTE	CANTON LAS ANGOSTURAS	
LUNES	11/9/2023	PARCELACION CALIFORNIA	CANTON ENTRE RIOS	SEMANA 14
MARTES	12/9/2023	COLONIAS UNIDAS (SANTA MARTA 1-2-3-4 MARGARITAS 1-2)Y PASAJES TORREMOLINOS	CANTON CUYAGUALO	
MIÉRCOLES	13/9/2023	COLONIA 7 DE MARZO	CANTON LAS MORAS	
JUEVES	14/9/2023	RESIDENCIAL LOS CHORROS (PRIMERA ETAPA)	CANTON LAS ANGOSTURAS	
VIERNES	15/9/2023	COLONIA PAOLA	CANTON EL CAPULIN	
LUNES	18/9/2023	COLONIA LA BENDICION, GRANADOS, SAN SILVESTRE Y SAN PEDRO, LOS MEDRANOS, LOS VARGAS Y DOS PINOS	CANTON ENTRE RIOS	SEMANA 15
MARTES	19/9/2023	COLONIA LAS CONCHITAS 1	CANTON LAS MORAS	
MIÉRCOLES	20/9/2023	COLONIA LA ESPERANZA	CANTON EL CAPULIN	
JUEVES	21/9/2023	COLONIA MONTECARLO	CANTON CUYAGUALO	
VIERNES	22/9/2023	COL MONTE NUEVO Y COLONIA MONTEMAR	CANTON LAS ANGOSTURAS	

LUNES	25/9/2023	BARRIO LA CRUZ	CANTON EL MANGUITO	
MARTES	26/9/2023	COLONIA VILLA MADRID	CANTON EL COBANAL	
MIÉRCOLES	27/9/2023	ENCARNACION 1 Y 2	CANTON EL CAPULIN	
JUEVES	28/9/2023	RESIDENCIAL LOS CHORROS (SEGUNDA ETAPA)	CANTON LAS ANGOSTURAS	
VIERNES	29/9/2023	CASERIO EL BOTONCILLAL	CANTON BOTONCILLAL	SEMANA 16
LUNES	2/10/2023	RES. LOS AMATES	CANTON LAS ANGOSTURAS	
MARTES	3/10/2023	PASAJES CUELLAR	CANTON CUYAGUALO	
MIÉRCOLES	4/10/2023	LOTIFICACION EL MILAGRO 1 Y 2	CANTON BOTONCILLAL	
JUEVES	5/10/2023	COLONIA LOS APENINOS	CANTON LAS MORAS	
VIERNES	6/10/2023	LIRIOS DEL VALLE	CANTON LOURDES	SEMANA 17
LUNES	09/10/2023	RES. LAS ARBOLEDAS LOS LAURELES 1	CANTON LAS ANGOSTURAS	
MARTES	10/10/2023	COLONIA SAN MATEO 1-2	CANTON CUYAGUALO	
MIÉRCOLES	11/10/2023	COLONIA LAS ARBOLEDAS 1-2	CANTON EL CAPULIN	
JUEVES	12/10/2023	COLONIA MONTE LEON	CANTON LAS MORAS	
VIERNES	13/10/2023	COLONIA LAS DELICIAS	CANTON LOURDES	SEMANA 18
LUNES	16/10/2023	CALZADA DE LOURDES	LAS ANGOSTURAS	
MARTES	17/10/2023	COLONIA BELEN 1-2	CANTON CUYAGUALO	
MIÉRCOLES	18/10/2023	COMUNIDAD 3 EN 1	CANTON LAS MORAS	
JUEVES	19/10/2023	COLONIA LA LIBERTAD Y ALEDAÑOS	CANTON LOURDES	
VIERNES	20/10/2023	ZONA LIMITROFE DEL CANTON ENTRE RIOS, HASTA LA COOPERATIVA	CANTON ENTRE RIOS	SEMANA 19
LUNES	23/10/2023	RANCHO HONDO	CANTON LOURDES	
MARTES	24/10/2023	JACARANDAS 1	CANTON LAS ANGOSTURAS	
MIÉRCOLES	25/10/2023	COMUNIDAD LOS CHACONES, ROSALINDA, NUEVO HORIZONTES, LLANOS DE LOURDES Y LOS LOPEZ	CANTON CUYAGUALO	
JUEVES	26/10/2023	COLONIA EL CHAPARRALITO 3 Y COLONIA SANTA ALICIA	CANTON EL CAPULIN	SEMANA 20



VIERNES	27/10/2023	COLONIA LAS CONCHITAS 2	CANTON LAS MORAS	
LUNES	30/10/2023	COLONIA LA MASCOTA	CANTON LAS MORAS	
MARTES	31/10/2023	COLONIA RIO VERDE, LOS MIRANDAS, LOS RENDEROS, LOS MANGOS, LOS MACHOS	CANTON ENTRE RIOS	
MIÉRCOLES	1/11/2023	COLONIA LAS MARIAS	CANTON EL BOTONCILLAL	
JUEVES	2/11/2023	RESIDENCIAL VALLE LOURDES	CANTON CUYAGUALO	
VIERNES	3/11/2023	COMUNIDAD TIERRA DE GOCEN	CANTON EL CAPULIN	SEMANA 21
LUNES	6/11/2023	COLONIA HERMOSA PROVINCIA Y COLONIA LEMOR	CANTON CUYAGUALO	
MARTES	7/11/2023	VILLA ANGLICANA, COLONIA LOS CEDROS Y COLONIA EL PORVENIR	CANTON ENTRE RIOS	
MIÉRCOLES	8/11/2023	SAN JOSE DEL RIO	CANTON EL MANGUITO	
JUEVES	9/11/2023	COLONIA 17 DE MARZO	CANTON LAS MORAS	
VIERNES	10/11/2023	COLONIA EL MIRADOR	CANTON EL MANGUITO	SEMANA 22
LUNES	13/11/2023	RESIDENCIAL JACARANDAS 2	CANTON LAS ANGOSTURAS	
MARTES	14/11/2023	QUINTAS DE SAN AGUSTIN	CANTON LAS ANGOSTURAS	
MIÉRCOLES	15/11/2023	CLUSTER LOS SAUCES 1	CANTON LAS ANGOSTURAS	SEMANA 23

2. Se autoriza a la Unidad de Compras Públicas, Gerencia Administrativa, realizar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO A 5 BOMBAS NEBULIZADORAS las cuales lo requieren, además de realizar la compra de veneno y combustible necesario para la puesta en marcha del presente plan.

DESCRIPCION	UNIDAD	PRECIO	TOTAL
Juego de mantenimiento h200sf sp-ff-ka11a modelo sp-ff-kil-sf marca:Vector FOG	4	\$ 78.00	\$ 312.00
Juego de interruptores de encendido bomb modelo sp-ff-2-32 marca vector fog	3	\$ 22.00	\$ 66.00
vibrador-bobina de encendido sp-li2-3 modelo sp lf 238 marca vectro fog	1	\$ 53.00	\$ 53.00
Bateria recargable sp-ff 2-43 modelo sp-ff 243 marca verctor fog	4	\$ 17.00	\$ 68.00



NOÉ SAMAELE RIVERA LEIVA
ALCALDE MUNICIPAL

JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR
SINDICO MUNICIPAL

FATIMA ALICIA BRAN MARTINEZ
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

ELSY TREJO DE PEÑA
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA

MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

ARIEL ABIMELEC DURAN HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE
SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA

JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO



MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO



OSWALDO ERNESTO SÁNCHEZ TOBAR
DECIMO REGIDOR PROPIETARIO



OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR
DECIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO
INTERINO



ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCIA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO



KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE

PRIMER REGIDOR SUPLENTE



SONIA DEL CARMEN ROGEL CALDERON
TERCERA REGIDORA SUPLENTE

CUARTO REGIDOR SUPLENTE

ANTE MI:



SECRETARIO MUNICIPAL



ACTA NÚMERO VEINTIUNO: Vigésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada en el Salón de Sesiones del Concejo municipal ubicado en el Distrito 2 de Alcaldía Municipal de Colón, a las ocho horas con quince minutos del día jueves uno de junio del año dos mil veintitrés, con la presencia del señor Alcalde de Colón NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA; contando con la presencia del señor Síndico Municipal, JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR; las y los Regidores Propietarios en su orden: FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ, YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ, ELSY TREJO DE PEÑA, MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ, ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR, ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA; las y los Regidores Suplentes en su orden: KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA, SONIA DEL CARMEN ROGEL CALDERÓN. Se aclara que el señor JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS, no asistió a sesión de concejo por encontrarse con permiso. Con la asistencia del Secretario Municipal [REDACTED]

El Alcalde de Colón dio la bienvenida a todos los miembros del Concejo Municipal y a los asistentes a dicha sesión, y brindó los informes correspondientes, luego procedió a verificar el quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido de la siguiente manera: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercer regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.

Posteriormente, se procedió a dar lectura a la Agenda propuesta por el señor Alcalde, conforme al artículo 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera: **1) CONTRATACIÓN DE PERSONAL; 2) APROBACIONES DE EROGACIONES DE CONCEJO (CORRESPONDENCIA); 3) AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE CONVOCATORIA AL PROCESO NO. 8503-2023-P0013 RELATIVO A "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN SENDA 7 PONIENTE FRENTE A POL 44 Y 45 URBANIZACIÓN CAMPOS VERDES 1 CANTON EL CAPULÍN MUNICIPIO DE**

COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; 4) AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE CONVOCATORIA AL PROCESO NO. 8503-2023-P0014 RELATIVO A “RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA Y OBRAS DE DRENAJE EN PASAJE B DE LA COLONIA SANTA ANITA CANTÓN LAS MORAS MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; 5) AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE CONVOCATORIA AL PROCESO NO. 8503-2023-P0017 RELATIVO A: “SUMINISTRO DE FORMULARIOS DE DECLARACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y DE INSCRIPCIONES Y LICENCIAS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON”; 6) AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE CONVOCATORIA AL PROCESO No. 8503-2023-P0020 RELATIVO A: “SUMINISTRO DE UNIFORMES 2023 - 2024 PARA LA UNIDAD DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN”; 7) AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE CONVOCATORIA AL PROCESO No. 8503-2023-P0023 RELATIVO A “ADQUISICION DE INSUMOS PARA TRABAJOS DE BACHEO DENTRO DEL PLAN DE BACHEO MUNICIPAL”; 8) AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE CONVOCATORIA AL PROCESO No. 8503-2023-P0021 RELATIVO A “SUMINISTRO DE MATERIALES PARA TALLERES INFORMATIVOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS 2024 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON”; 9) AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE CONVOCATORIA AL PROCESO No. 8503-2023-P0022 RELATIVO A “SUMINISTRO DE EQUIPO MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL TEMPORADA INVERNAL 2023”; 10) AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE CONVOCATORIA AL PROCESO No. 8503-2023-P0018 RELATIVO A “SUMINISTRO DE TROFEOS PARA SER DONADOS EN TORNEOS REALIZADOS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE COLON”; 11) AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE CONVOCATORIA AL PROCESO No. 8503-2023-P0016 RELATIVO A “SUMINISTRO DE TROFEOS PARA SER UTILIZADOS EN TORNEOS ORGANIZADOS POR LA UNIDAD DE DEPORTES DE ALCALDIA DE COLON”; 12) AUTORIZACIÓN PARA DEJAR SIN EFECTO PROCESO NO. 8503-2023-P0019; 13) DECLARANDO DESIERTO CONCURSO DE MÉCANICO SOLDADOR; 14) APROBACIÓN DE CARPETA TÉCNICA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PROYECTO; 15) ADJUDICACIÓN DE LICITACION PUBLICA No. AMC/FODES/LP/02/2023 “FORMULACIÓN EXTERNA PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA” PARA EL PROYECTO: “REHABILITACIÓN ECOPARQUE “EL CORRALITO”, CANTÓN CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”; 16) APROBACIÓN DE GASTOS POR CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL PADRE; 17) APROBACIÓN DE GASTOS POR CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO.

Luego de las discusiones y análisis pertinentes, se emitieron los acuerdos siguientes:

ACUERDO NÚMERO UNO

CONTRATACIÓN DE PERSONAL

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:



I- De acuerdo al Art. 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.

II- De conformidad al Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad de los Concejos Municipales emitir Acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal.

III- Es necesario adecuar las condiciones para el correcto funcionamiento de la administración municipal, con el fin de eficientizar las acciones y brindar un mejor servicio a la población.

IV- Se da por recibido memorándum de fecha 01 de junio de 2022, suscrito por el [REDACTED] Gerente de Talento Humano, por medio del cual informa, por medio del cual solicita la aprobación de contrataciones para personal por medio tiempo y contratación por horas de trabajo.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Contratar a personal por la modalidad temporal por horas a KYHARA NAMIREL MAJANO VILLAGRA en el cargo de Profesor de Cuerdas Altas, a partir del 03 de junio del año 2023, a quien se le cancelará honorarios de \$8.66 la hora.

2. Contratar a personal por la modalidad temporal por horas a HAROLD CALEB AVELAR RIVERA en el cargo de Profesor de Cuerdas Altas, a partir del 03 de junio del año 2023, a quien se le cancelará honorarios de \$8.66 la hora.

3. Contratar a personal por la modalidad temporal por horas a JOSÉ ANTONIO ANDRADE PÉREZ en el cargo de Profesor de Cuerdas Bajas, a partir del 03 de junio del año 2023, a quien se le cancelará honorarios de \$8.66 la hora.

4. Se autoriza a la Gerencia de Talento Humano las contrataciones para personal a medio tiempo así como las realización de contrataciones por hora de trabajo, esto según lo contemplado en la normativa laboral vigente.

5. Comuníquese a la Gerencia de Talento Humano, Gerencia Financiera y Tributaria, Contabilidad y Tesorería. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN

VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DOS

APROBACIONES DE EROGACIONES DE CONCEJO (CORRESPONDENCIA)

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- Según el numeral 25) del artículo 4 del Código Municipal, se establece que es competencia del Municipio, la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;
- II- De igual manera, el número 14 del artículo 30 del Código Municipal, indica que es facultad del Concejo Municipal Velar por la buena marcha del gobierno municipal.
- III- Analizadas las peticiones presentadas al pleno y debidamente discutidas.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Hacer efectivas las erogaciones pertinentes para cada una de las aprobaciones dadas por el pleno, así:

- 1. Apoyar a la Unidad Comunitaria de Salud Familiar El Botoncillal, con el suministro de 40 almuerzos y agua para personal de salud que participará en la realización de Jornada Preventiva y Curativa en la Cancha de Básquetbol de la Residencial Los Chorros, el próximo 08 de junio. Además, se prestará 100 sillas, 7 mesas y 5 canopis, así como también se hará limpieza en la zona donde se desarrollará la actividad.**
- 2. Apoyar al Comité de Deportes de Colonia Jardines de Colón, con la donación de 06 trofeos para entregar a los ganadores en la Final y Premiación del Torneo Masculino de Fútbol local el próximo 18 de junio del año en curso.**
- 3. Apoyar al Centro Escolar Colonia Cinco Cedros, con la donación de 09 trofeos para entregar a los estudiantes ganadores de los Torneos Intramuros que desarrollarán en esa institución educativa.**
- 4. Luego de haber recibido informe presentado por el Arq. Alejandro Brito, Técnico de Proyectos, respecto a visita técnica realizada en Pasaje Los Blancos de Cantón Las Moras y haber verificado el**



hundimiento de un área de 2.60 metros por 2.70 metros sobre el costado oriente de la intersección de la Calle a Palos Grandes y Pasaje Los Blancos, frente al control de acceso vehicular, se aprueba apoyar a ADESCOMOL, Comunidad 3 en 1 col. Las Moras 2, con la compra de 25 adoquines tradicionales 10x22x24, 1 M³ de arena colada de río y 2 bolsas de cemento para realizar trabajos de reparación en dicho tramo. Se autoriza a la cuadrilla de albañiles de la municipalidad, la ejecución de los trabajos de reparación bajo la modalidad de administración, como apoyo para la comunidad.

2. Comuníquese a la UCP, Unidad Financiera y Tesorería para los efectos consiguientes. Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO TRES

AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE CONVOCATORIA AL PROCESO NO. 8503-2023-P0013 RELATIVO A "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN SENDA 7 PONIENTE FRENTE A POL 44 Y 45 URBANIZACIÓN CAMPOS VERDES 1 CANTON EL CAPULÍN MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

El Concejo Municipal CONSIDERANDO que:

I- El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas, establece que la máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para autorizar las prórrogas de los procesos.

II- El artículo 102 de la LCP, indica que en caso no se reciban ofertas, el procedimiento adquisitivo será declarado desierto; sin embargo, a petición razonada de interesados o de manera oficiosa, la institución contratante podrá efectuar una prórroga a la convocatoria según el tipo de procedimiento.

Si habiendo prorrogado el plazo para recibir ofertas, no se recibieren, se declarará desierto.

III- Se da por recibido memorándum de fecha 03 de mayo de 2023, suscrito por el licenciado Pablo Alfonso Espinoza Guzmán, JEFE UCP, por medio del cual menciona que en referencia al proceso **No. 8503-2023-P0013 RELATIVO A "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN SENDA 7 PONIENTE FRENTE A POL 44 Y 45 URBANIZACIÓN CAMPOS VERDES 1 CANTON EL CAPULÍN MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"**. Informo que en la fecha y hora señalados para la recepción y apertura de ofertas el día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, Únicamente se recibió dos ofertas del proceso antes mencionado. Por lo que se solicita a ustedes de la manera más atenta la **EXTENSIÓN DE PLAZO DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA** de **TRES** días hábiles; con la base legal al **Art. 40 Inciso 2do. COMPARACIÓN DE PRECIOS:** de esta Ley: Si se recibe al menos tres de las cotizaciones requeridas de proveedores previamente Inscritos en el RUPES, el proceso puede considerarse válido si se determina que los precios de la o las cotizaciones recibidas son razonables en comparación con precios y condiciones de mercado, en concordancia con los criterios de evaluación contenidos en los documentos de solicitud.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga de tres días hábiles, para que durante el plazo del dos al seis de junio de dos mil veintitrés se realice la Convocatoria en el Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL) bajo la modalidad de comparación de precios, del proceso denominado "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN SENDA 7 PONIENTE FRENTE A POL 44 Y 45 URBANIZACIÓN CAMPOS VERDES 1 CANTON EL CAPULÍN MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", esto para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas.

2. Comuníquese y Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor



propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO CUATRO

AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE CONVOCATORIA AL PROCESO NO. 8503-2023-P0014 RELATIVO A “RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA Y OBRAS DE DRENAJE EN PASAJE B DE LA COLONIA SANTA ANITA CANTÓN LAS MORAS MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”

El Concejo Municipal CONSIDERANDO que:

I- El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas, establece que la máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para autorizar las prórrogas de los procesos.

II- El artículo 102 de la LCP, indica que en caso no se reciban ofertas, el procedimiento adquisitivo será declarado desierto; sin embargo, a petición razonada de interesados o de manera oficiosa, la institución contratante podrá efectuar una prórroga a la convocatoria según el tipo de procedimiento.

Si habiendo prorrogado el plazo para recibir ofertas, no se recibieren, se declarará desierto.

III- Se da por recibido memorándum de fecha 03 de mayo de 2023, suscrito por el licenciado Pablo Alfonso Espinoza Guzmán, JEFE UCP, por medio del cual menciona que en referencia al proceso **No. 8503-2023-P0014 RELATIVO A “RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA Y OBRAS DE DRENAJE EN PASAJE B DE LA COLONIA SANTA ANITA CANTÓN LAS MORAS MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**. Informo que en la fecha y hora señalados para la recepción y apertura de ofertas el día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, Únicamente se recibió una oferta del proceso antes mencionado. Por lo que se solicita a ustedes de la manera más atenta la **EXTENSIÓN DE PLAZO DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA** de **TRES** días hábiles; con la base legal al **Art. 91. RECEPCIÓN DE UNA OFERTA:** Si al realizar la convocatoria conforme el proceso de compra, se recibe solo una oferta,



IMPUESTOS MUNICIPALES Y DE INSCRIPCIONES Y LICENCIAS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON"

El Concejo Municipal CONSIDERANDO que:

I- El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas, establece que la máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para autorizar las prórrogas de los procesos.

II- El artículo 102 de la LCP, indica que en caso no se reciban ofertas, el procedimiento adquisitivo será declarado desierto; sin embargo, a petición razonada de interesados o de manera oficiosa, la institución contratante podrá efectuar una prórroga a la convocatoria según el tipo de procedimiento.

Si habiendo prorrogado el plazo para recibir ofertas, no se recibieren, se declarará desierto.

III- Se da por recibido memorándum de fecha 03 de mayo de 2023, suscrito por el licenciado Pablo Alfonso Espinoza Guzmán, JEFE UCP, por medio del cual menciona que en referencia al proceso **8503-2023-P0017 RELATIVO A: "SUMINISTRO DE FORMULARIOS DE DECLARACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y DE INSCRIPCIONES Y LICENCIAS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON"**. Informo que en la fecha y hora señalados para la recepción y apertura de ofertas el día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, NO se recibió ninguna oferta del proceso antes mencionado. Por lo que se solicita a ustedes de la manera más atenta la **EXTENSIÓN DE PLAZO DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA** de **TRES** días hábiles; con la base legal al **Art. 18. AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADJUDICACIONES Y OTROS:** La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima



I- El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas, establece que la máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para autorizar las prórrogas de los procesos.

II- El artículo 102 de la LCP, indica que en caso no se reciban ofertas, el procedimiento adquisitivo será declarado desierto; sin embargo, a petición razonada de interesados o de manera oficiosa, la institución contratante podrá efectuar una prórroga a la convocatoria según el tipo de procedimiento.

Si habiendo prorrogado el plazo para recibir ofertas, no se recibieren, se declarará desierto.

III- Se da por recibido memorándum de fecha 03 de mayo de 2023, suscrito por el licenciado Pablo Alfonso Espinoza Guzmán, JEFE UCP, por medio del cual menciona que en referencia al proceso **proceso No. 8503-2023-P0020 RELATIVO A: "SUMINISTRO DE UNIFORMES 2023 - 2024 PARA LA UNIDAD DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN"**. Informo que en la fecha y hora señalados para la recepción y apertura de ofertas el día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, NO se recibió ninguna oferta del proceso antes mencionado. Por lo que se solicita a ustedes de la manera más atenta la **EXTENSIÓN DE PLAZO DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA** de **TRES** días hábiles; con la base legal al **Art. 18. AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADJUDICACIONES Y OTROS:** La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión. Y **Art. 102. DECLARATORIA DE DESIERTO:** En caso no se reciban ofertas, el procedimiento adquisitivo será declarado desierto; sin embargo, a petición razonada de interesados o de manera oficiosa, la institución



todos o determinados actos, será la autoridad competente para autorizar las prórrogas de los procesos.

II- El artículo 102 de la LCP, indica que en caso no se reciban ofertas, el procedimiento adquisitivo será declarado desierto; sin embargo, a petición razonada de interesados o de manera oficiosa, la institución contratante podrá efectuar una prórroga a la convocatoria según el tipo de procedimiento.

Si habiendo prorrogado el plazo para recibir ofertas, no se recibieren, se declarará desierto.

III- Se da por recibido memorándum de fecha 03 de mayo de 2023, suscrito por el licenciado Pablo Alfonso Espinoza Guzmán, JEFE UCP, por medio del cual menciona que en referencia al proceso 8503-2023-P0023 RELATIVO A "ADQUISICION DE INSUMOS PARA TRABAJOS DE BACHEO DENTRO DEL PLAN DE BACHEO MUNICIPAL". Informo que en la fecha y hora señalados para la recepción y apertura de ofertas el día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, NO se recibió ninguna oferta del proceso antes mencionado. Por lo que se solicita a ustedes de la manera más atenta la EXTENSIÓN DE PLAZO DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA de TRES días hábiles; con la base legal al Art. 18. AUTORIDAD COMPETENTE PARA ADJUDICACIONES Y OTROS: La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión. Y Art. 102. DECLARATORIA DE DESIERTO: En caso no se reciban ofertas, el procedimiento adquisitivo será declarado desierto; sin embargo, a petición razonada de interesados o de manera oficiosa, la institución contratante podrá efectuar una prórroga a la convocatoria según el tipo de procedimiento.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA**:

1. Autorizar la prórroga de tres días hábiles, para que durante el plazo del dos al seis de junio de dos mil veintitrés se realice la Convocatoria en el Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL) bajo la modalidad de comparación de precios, del proceso denominado "ADQUISICION DE INSUMOS PARA TRABAJOS DE BACHEO DENTRO DEL PLAN DE BACHEO MUNICIPAL", esto para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas.

2. Comuníquese y Certifíquese.""""""""""" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO OCHO

AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE CONVOCATORIA AL PROCESO No. 8503-2023-P0021 RELATIVO A "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA TALLERES INFORMATIVOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS 2024 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON"

El Concejo Municipal CONSIDERANDO que:

I- El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas, establece que la máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para autorizar las prórrogas de los procesos.

II- El artículo 102 de la LCP, indica que en caso no se reciban ofertas, el procedimiento adquisitivo será declarado desierto; sin embargo, a petición razonada de interesados o de manera oficiosa, la institución contratante

regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO NUEVE

AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE CONVOCATORIA AL PROCESO No. 8503-2023-P0022 RELATIVO A "SUMINISTRO DE EQUIPO MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL TEMPORADA INVERNAL 2023"

El Concejo Municipal CONSIDERANDO que:

I- El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas, establece que la máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para autorizar las prórrogas de los procesos.

II- El artículo 102 de la LCP, indica que en caso no se reciban ofertas, el procedimiento adquisitivo será declarado desierto; sin embargo, a petición razonada de interesados o de manera oficiosa, la institución contratante podrá efectuar una prórroga a la convocatoria según el tipo de procedimiento.

Si habiendo prorrogado el plazo para recibir ofertas, no se recibieren, se declarará desierto.

III- Se da por recibido memorándum de fecha 03 de mayo de 2023, suscrito por el licenciado Pablo Alfonso Espinoza Guzmán, JEFE UCP, por medio del cual menciona que en referencia al proceso No. 8503-2023-P0022 RELATIVO A "SUMINISTRO DE EQUIPO MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL TEMPORADA INVERNAL 2023" Informo que en la fecha y hora señalados para la recepción y apertura de ofertas el día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, Únicamente se recibió una oferta del proceso antes mencionado. Por lo que se solicita a ustedes de la manera más atenta la EXTENSIÓN DE PLAZO DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA de TRES días hábiles; con la base legal al Art. 91. RECEPCION DE UNA OFERTA:

El Concejo Municipal CONSIDERANDO que:

I- El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas, establece que la máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para autorizar las prórrogas de los procesos.

II- El artículo 102 de la LCP, indica que en caso no se reciban ofertas, el procedimiento adquisitivo será declarado desierto; sin embargo, a petición razonada de interesados o de manera oficiosa, la institución contratante podrá efectuar una prórroga a la convocatoria según el tipo de procedimiento.

Si habiendo prorrogado el plazo para recibir ofertas, no se recibieren, se declarará desierto.

III- Se da por recibido memorándum de fecha 03 de mayo de 2023, suscrito por el licenciado Pablo Alfonso Espinoza Guzmán, JEFE UCP, por medio del cual menciona que en referencia al proceso No. 8503-2023-P0018 RELATIVO A "SUMINISTRO DE TROFEOS PARA SER DONADOS EN TORNEOS REALIZADOS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE COLON". Informo que en la fecha y hora señalados para la recepción y apertura de ofertas el día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, Únicamente se recibió una oferta del proceso antes mencionado. Por lo que se solicita a ustedes de la manera más atenta la EXTENSIÓN DE PLAZO DE PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIA de TRES días hábiles; con la base legal al Art. 91. RECEPCION DE UNA OFERTA: Si al realizar la convocatoria conforme el proceso de compra, se recibe solo una oferta, se podrá extender el plazo de publicación por una vez si así lo decide la Institución y, si aún no existieren otras ofertas, se podrá continuar con la evaluación. Sin embargo, aún si no se extendiere el plazo se puede evaluar con la oferta recibida y si esta cumple con los requisitos y la razonabilidad del precio, podrá adjudicarse. Y Art. 40 Inciso 2do. COMPARACION DE PRECIOS: de esta Ley: Si se recibe al menos tres de las cotizaciones requeridas de proveedores previamente Inscritos en el RUPES, el proceso puede considerarse válido si se determina que los precios de la o las cotizaciones recibidas son razonables en comparación con precios y condiciones de mercado, en concordancia con los criterios de evaluación contenidos en los documentos de solicitud.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1. Autorizar la prórroga de tres días hábiles, para que durante el plazo del dos al seis de junio de dos mil veintitrés se realice la Convocatoria en el



NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DOCE

AUTORIZACIÓN PARA DEJAR SIN EFECTO PROCESO NO. 8503-2023-P0019

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- La UCP por medio de informe de fecha 24 de mayo de 2023, suscrito por el licenciado PABLO ALFONSO ESPINOZA GUZMÁN informa que con respecto a proceso con No. 8503-20 23-P0019 RELATIVO A: "SERVICIO DE ALQUILER DE TARIMA PARA FESTEJOS DEL DIA DE LA MADRE DURANTE EL MES DE MAYO DE 2023". Informo:

- I. El día cinco de mayo de dos mil veintitrés se procedido a la publicación del documento de solicitud No. 8503-2023-P0015 referente al "SUMINISTRO DE INSUMOS PARA CELEBRACIONES DEL DIA DE LA MADRE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON" en el Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL) bajo la modalidad de comparación de precios. Dónde en el documento de solicitud de contratación con el nombre "Tarima para Celebración Día de la Madre" se especifica que se requiere el servicio de alquiler de una tarima. Sin embargo, el día once de mayo de dos mil veintitrés se planifico la recepción de ofertas, pero no se recibió ninguna oferta respecto al servicio de alquiler de tarima.
- II. El día veintitrés de mayo de dos mil veintitrés se realizó un proceso aparte para el servicio de alquiler de la tarima procediéndose a la publicación del documento de solicitud No. 8503-2023-P0019 referente al "SERVICIO DE ALQUILER DE TARIMA PARA FESTEJOS DEL DIA DE LA MADRE DURANTE EL MES DE MAYO DE 2023" en el Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL) bajo la modalidad de comparación de precio. Sin embargo, el día veintiséis de mayo de dos mil veintitrés se planifico la recepción de ofertas, no obstante, tampoco se recibió ninguna oferta.
- III. Según el artículo número. Dieciocho, inciso uno de la Ley de Compras Públicas, establece que "La máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o

- determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables. La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión."
- IV. Según el artículo ciento tres de la Ley de Compras Públicas, establece "La institución contratante puede suspender o dejar sin efecto el procedimiento en cualquier momento hasta antes de la adjudicación, indicando el motivo, notificándolo a los participantes, ya sea por razones de inconveniencia o falta de necesidad, caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La suspensión o dejar sin efecto un procedimiento será sin responsabilidad para la institución contratante. Estando en firme el resultado del procedimiento se podrá revocar siguiendo el procedimiento respectivo."
- V. Debido a la falta de ofertas en ambos procesos y cumpliendo con los requisitos mencionados en el artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, se hizo la contratación del servicio de las tarimas por el método de compra denominado "Baja cuantía", por ser una necesidad no recurrente y de carácter inmediato.
- VI. En base a los artículos antes mencionado solicito la aprobación para DEJAR SIN EFECTO el proceso No. 8503-2023-P0019 referente al "SERVICIO DE ALQUILER DE TARIMA PARA FESTEJOS DEL DIA DE LA MADRE DURANTE EL MES DE MAYO DE 2023".

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. DEJAR SIN EFECTO el proceso No. 8503-2023-P0019 referente al "SERVICIO DE ALQUILER DE TARIMA PARA FESTEJOS DEL DIA DE LA MADRE DURANTE EL MES DE MAYO DE 2023", en base al artículo 103 de la LCP, por no haber recibido ofertas en las convocatorias realizadas y cumpliendo con los requisitos mencionados en el artículo 44 de la Ley de Compras Públicas, se hizo la contratación del servicio de las tarimas por el método de compra



denominado "Baja cuantía", por ser una necesidad no recurrente y de carácter inmediato.

2. **Certifíquese.** "*****" **Comuníquese.**-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO TRECE

DECLARANDO DESIERTO CONCURSO DE MÉCANICO SOLDADOR

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO CATORCE, de acta número DIECISIETE del 04 de mayo de 2023, se acordó 1. Declarar Desierto el concurso interno para la plaza de Mecánico Soldador, por ausencia de participantes. 2. Autorizar a la Gerencia de Talento Humano, para que realice Concurso Abierto de la plaza de Mecánico Soldador, del 04 al 25 de mayo del presente año.

II- Se da por recibido memorándum de fecha 29 de mayo de 2023, suscrito por [REDACTED] Registradora de la Carrera Administrativa Municipal, por medio del cual informa que el concurso abierto para la plaza de Mecánico Soldador, fue Declarado Desierto por la Comisión Municipal de la LCAM, debido a que ningún aspirante se inscribió para dicho concurso.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Declarar desierto por primera vez el concurso abierto para la plaza de MECÁNICO SOLDADOR, debido a que ningún aspirante se inscribió para dicho concurso.**
2. **Se autoriza a la Gerencia de Talento Humano, realice una segunda convocatoria por el plazo de 15 días hábiles para para la plaza de MECÁNICO SOLDADOR.**
3. **Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO CATORCE

APROBACIÓN DE CARPETA TÉCNICA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PROYECTO

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- La UCP por medio de informe de fecha 31 de mayo de 2023, suscrito por el licenciado PABLO ALFONSO ESPINOZA GUZMÁN informa que dicha unidad he recibido Carpeta Técnica por el Arq. Mario Armando Manzanares; Coordinador de Proyectos Arquitectónicos, de la Dependencia Gerencia de Proyectos y Desarrollo; para el Proyecto "REPARACION DE CARCAVA, COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA Y CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN CALLE A CINCO CEDROS, MUNICIPIO DE COLON, LA LIBERTAD" con un monto total de DOSCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA 15/100 DÓLARES (\$206,890.15) con el Visto Bueno y Aval del Arq. Armando Manzanares.

Así mismo remite la anterior información para su correspondiente APROBACIÓN y EJECUCION DEL PROYECTO bajo la nueva ley de compras públicas, para la ejecución del Proyecto "REPARACION DE CARCAVA,

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO DOS, de acta NÚMERO SEIS, de sesión ordinaria celebrada el 08 de febrero de 2023, se acordó 1. Aprobar las BASES DE LICITACION PUBLICA No. AMC/CRED-REF-AA1151071/LP/02/2023, "FORMULACIÓN EXTERNA PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA" PARA EL PROYECTO: "REHABILITACIÓN ECOPARQUE "EL CORRALITO", CANTÓN CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

2. Dichas Bases pueden ser adquiridas por los interesados en las oficinas centrales de la alcaldía municipal de Colón, por un monto de \$8.50.

3. Aprobar a la comisión evaluadora de ofertas, para realizar las correspondientes evaluaciones con los parámetros de la LACAP y RELACAP, para el presente proceso. Dicha comisión estará conformada por las siguientes personas:

COORDINADOR DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	GERENTE DE PROYECTOS Y DESARROLLO	GERENTE FINANCIERA	JEFE UACI
MARIO ARMANDO MANZANARES	ADÁN MAURICIO ORTÍZ NAVAS	FÁTIMA CECILIA RAMIREZ DE ORTÍZ	PABLO ALFONSO ESPINOZA GUZMÁN

II- Por medio de acuerdo NÚMERO QUINCE, de acta NÚMERO VEINTE, de sesión ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2023, se acordó 1. Aprobar la modificación de fondos para el proceso de "FORMULACIÓN EXTERNA PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA" PARA EL PROYECTO: "REHABILITACIÓN ECOPARQUE "EL CORRALITO", CANTÓN CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD." Del fondo "CRED-REF-AA1151071" a fondos "FODES".

2. Se autoriza la modificación del nombre del proceso de licitación pública el cual se denominará "LICITACION PUBLICA No. AMC/FODES/LP/02/2023 "FORMULACIÓN EXTERNA PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA" PARA EL PROYECTO: "REHABILITACIÓN ECOPARQUE "EL CORRALITO", CANTÓN CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD."

III- Se da por recibido memorándum de fecha 21 de abril de 2023, suscrito por el jefe de la UACI, licenciado Pablo Alfonso Espinoza Guzmán, donde se informa que se ha recibido por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) informe de Revisión y Evaluación de OFERTA recibida del proceso de "LICITACION PUBLICA No. AMC/FODES/LP/02/2023 "FORMULACIÓN EXTERNA PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA" PARA EL PROYECTO: "REHABILITACIÓN ECOPARQUE "EL CORRALITO", CANTÓN CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.". En el cual determinan que después de haber realizado la revisión y evaluación de la Oferta Técnica presentada por parte de la Empresa:

No.	EMPRESA OFERTANTE	MONTO OFERTADO
1	CONSTRUCTORA ELEMENTO, S.A. DE C.V.	\$106,500.00



IV- A criterio de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) luego de analizados los aspectos legales, financieros, técnicos y económicos, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos por la institución; Dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado la oferta presentada por la empresa siguiente: CONSTRUCTORA ELEMENTO, S.A. DE C.V; Participante al proceso de **LICITACION PÚBLICA** del presente, respecto al cumplimiento legal, financiero, técnico y económico, de la **“LICITACION PUBLICA No. AMC/FODES/LP/02/2023 “FORMULACIÓN EXTERNA PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA” PARA EL PROYECTO: “REHABILITACIÓN ECOPARQUE “EL CORRALITO”, CANTÓN CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**. La Comisión de Evaluación de Ofertas, RECOMIENDA: Que sea el Concejo quien decida la Adjudicación a la empresa que mejor le convenga, tomando en cuenta que solo una empresa presento oferta; sin embargo queda a discreción del Concejo Municipal la decisión final en atención a las facultades otorgadas por la LACAP y RELACAP en sus artículos 55 y 56 respectivamente, en cuanto a Adjudicarla o Declararla Desierta y así mismo se tome como parámetro este informe de la CEO, a fin de Adjudicar el Proceso de **“LICITACION PUBLICA No. AMC/FODES/LP/02/2023 “FORMULACIÓN EXTERNA PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA” PARA EL PROYECTO: “REHABILITACIÓN ECOPARQUE “EL CORRALITO”, CANTÓN CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, y así mismo tome su decisión tomando en consideración lo establecido por la ley y como apoyo el informe de la CEO, para analizar las opción más razonable y económica.

V- La Comisión deja evidencia de haber analizado todos los elementos necesarios, sin dejar de lado que la única empresa que presento oferta es elegible para la ejecución en mención.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proceso de **“LICITACION PUBLICA No. AMC/FODES/LP/02/2023 “FORMULACIÓN EXTERNA PARA EL DISEÑO Y ELABORACIÓN DE LA CARPETA TÉCNICA” PARA EL PROYECTO: “REHABILITACIÓN ECOPARQUE “EL CORRALITO”, CANTÓN CUYAGUALO, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”**, a la empresa CONSTRUCTORA ELEMENTO, S.A. DE C.V por el monto de CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$ \$106,500.00) Incluyendo IVA, todo esto en base a las facultades que le confiere la LACAP y RELACAP en sus artículos 56 y 50 inciso segundo, respectivamente.
2. Nombrar como administradora de la orden de compra u contrato respectivo, a la arquitecta Hedren Elena Patricia Ortíz Silvestre.
3. Se autoriza a la Tesorera Municipal, realizar el traslado de CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$ \$106,500.00) de la cuenta del fondo FODES a

la cuenta número 590-059995-8, denominada Programa elaboración de carpetas técnicas, al momento de recibir la solicitud del pago respectivo.

4. Comuníquese a la (UACI) UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el suministro, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes, así como también al Administrador de Contrato quien debe de cumplir con lo establecido en el Artículo 82-bis de la LACAP y empresas participantes.

5. Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS

APROBACIÓN DE GASTOS POR CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL PADRE

- I- Según el numeral 25) del artículo 4 del Código Municipal, se establece que es competencia del Municipio, la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;
- II- De igual manera, el número 14 del artículo 30 del Código Municipal, indica que es facultad del Concejo Municipal Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;
- III- Ante la inminente celebración en honor a los padres del municipio de Colón y previendo las solicitudes presentadas para apoyo con regalos en el marco de celebración de las madres, este concejo municipal a iniciativa del licenciado Samael Rivera, alcalde municipal, solicita aprobación de los gastos correspondientes a la celebración de los padres en el municipio.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**



1. Aprobar el monto de cinco mil dólares (\$5,000.00) para gastos en el marco de celebración del día del padre durante el mes de junio de 2023 en el municipio de Colón.

2. Se autoriza realizar el plan o perfil respectivo, donde se detallen los gastos generados en el marco de celebración del día del padre durante el mes de junio del presente año.

3. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE

APROBACIÓN DE GASTOS POR CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL MAESTRO

- I- Según el numeral 25) del artículo 4 del Código Municipal, se establece que es competencia del Municipio, la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;
- II- De igual manera, el número 14 del artículo 30 del Código Municipal, indica que es facultad del Concejo Municipal Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales;
- III- Ante la inminente celebración en honor a los maestros del municipio de Colón y previendo las solicitudes presentadas para apoyo con regalos en el marco de celebración de los maestros, este concejo municipal a iniciativa del licenciado Samael Rivera, alcalde municipal, solicita aprobación de los gastos correspondientes a la celebración de los padres en el municipio.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. **Aprobar el monto de diez mil dólares (\$10,000.00) para gastos en el marco de celebración del día del maestro durante el mes de junio de 2023 en el municipio de Colón.**
- 2. **Se autoriza realizar el plan o perfil respectivo, donde se detallen los gastos generados en el marco de celebración del día del maestro durante el mes de junio del presente año.**
- 3. **Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1.) PETICIONES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

- 1.1. El señor Cecilio Montes, Pastor de la Iglesia Profética Fuente de Vida Eterna de Colonia Nuevos Horizontes, solicita colaboración en el sentido de donar 24 láminas, 8 cuartones de 4 varas y 8 costaneras para construir champa y que pueda habitar en ella el señor [REDACTED] Dará seguimiento la Unidad de Bienestar Social.
- 1.2. La señora Ercilia Guevara, presentó escrito haciendo saber que tiene [REDACTED] En esta oportunidad pide apoyarle con la donación de 12 láminas o algo más que pueda ayudarle, para [REDACTED] Dará seguimiento la Unidad de Bienestar Social.
- 1.3. La señora Karen Griselda Medina Pérez, hizo llegar escrito solicitando la donación de 35 láminas y 15 cuartones para cambiar el techo de la vivienda, por encontrarse en mal estado y no cuenta con los recursos económicos para hacer dicho trabajo. Adjunta fotografías



NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA
ALCALDE MUNICIPAL

JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR
SINDICO MUNICIPAL

FATIMA ALICIA BRAN MARTINEZ
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

ELSY TREJO DE PEÑA
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA

MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

ARIEL ABIMELEC DURAN HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE
SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA

JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO



MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR
DECIMO REGIDOR PROPIETARIO

OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR
DECIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO
INTERINO

ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCIA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE

PRIMER REGIDOR SUPLENTE

SONIA DEL CARMEN ROGEL CALDERON
TERCERA REGIDORA SUPLENTE

CUARTO REGIDOR SUPLENTE

ANTE MI:



SECRETARIO MUNICIPAL



ACTA NÚMERO VEINTIDÓS: Vigésima Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en el Salón de Sesiones del Concejo municipal ubicado en el Distrito 2 de la Alcaldía Municipal de Colón, a las ocho horas con quince minutos del día miércoles siete de junio del año dos mil veintitrés, con la presencia del señor Alcalde de Colón NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA; contando con la presencia del señor Síndico Municipal, JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR; las y los Regidores Propietarios en su orden: FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ, YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ, ELSY TREJO DE PEÑA, MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ, ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR, ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA; las y los Regidores Suplentes en su orden: KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA, SONIA DEL CARMEN ROGEL CALDERÓN. Se aclara que el señor JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS, no asistió a sesión de concejo por encontrarse con permiso. Con la asistencia del Secretario Municipal [REDACTED]

El Alcalde de Colón dio la bienvenida a todos los miembros del Concejo Municipal y a los asistentes a dicha sesión, y brindó los informes correspondientes, luego procedió a verificar el quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido de la siguiente manera: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercer regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.

Posteriormente, se procedió a dar lectura a la Agenda propuesta por el señor Alcalde, conforme al artículo 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera: **1) ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO DE TINTAS; 2) APROBACIONES DE EROGACIONES DE CONCEJO (CORRESPONDENCIA); 3) APROBACIÓN DE GASTOS POR MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS Y COMBUSTIBLES; 4) APROBACIÓN DE DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTA Y NOMBRAMIENTO DE PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS; 5) AUTORIZACIÓN**



NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DOS

APROBACIONES DE EROGACIONES DE CONCEJO (CORRESPONDENCIA)

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- Según el numeral 25) del artículo 4 del Código Municipal, se establece que es competencia del Municipio, la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;
- II- De igual manera, el número 14 del artículo 30 del Código Municipal, indica que es facultad del Concejo Municipal Velar por la buena marcha del gobierno municipal.
- III- Analizadas las peticiones presentadas al pleno y debidamente discutidas.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Hacer efectivas las erogaciones pertinentes para cada una de las aprobaciones dadas por el pleno, así:

1. Autorizar a la UCP dar inicio al proceso de compra de un lote de 500 sillas plásticas para ser donadas a iglesias de las diferentes denominaciones y juntas directivas de las comunidades que han solicitado la donación a esta municipalidad.

2. Apoyar a la Junta Directiva de Urbanización Villas de Montemar, con la donación de pintura, brochas y thinner para utilizar en trabajos de mejora de los parques y puedan sus hijos tener un lugar adecuado y con buenas condiciones para su sana diversión. Dicha pintura será utilizada en los juegos de los niños, señalar cancha de básquetbol y para muro perimetral de cancha de fútbol.

3. Apoyar al C. D. INCA del Cantón Entre Ríos, proporcionando almuerzos a los jugadores y cuerpo técnico, así como también transporte por medio de la coaster de esta municipalidad, a fin de trasladar a dicho equipo hacia Acajutla del Departamento de Sonsonate, para sostener encuentro de ida de semifinales del Torneo contra F.C. Los Laureles, el sábado 10 de junio del

año corriente. Así como refrigerios para jugadores y cuerpo técnico para el partido de vuelta de semifinales del torneo, que se llevará a cabo el día 18 de junio, en Cancha Municipal de Colonia San Isidro, Entre Ríos.

4. Apoyar al Instituto Municipal de los Deportes, Coordinador de las diferentes Escuelas de Fútbol que funcionan en el Municipio de Colón, proporcionando transporte de bus para que alumnos de semifinales segundo, tercero y cuarto nivel de la Escuela de Fútbol de Lourdes participan en el Torneo de las ADFAS con la Federación Salvadoreña de Fútbol, evento que tendrá lugar en el Municipio de San Juan Opico, el próximo 10 de junio del año corriente.

5. Apoyar con \$60.00 dólares para pago de transporte a la Comunidad Educativa del Centro Escolar Cantón Hacienda Nueva, para realizar celebración del Día del Maestro en la Playa Metalío, el próximo 15 de junio del año en curso.

6. Apoyar a la Asociación Comunal Nuevo Amanecer de la Colonia Sagrado Corazón, con la donación de 2 docenas de cohetes de vara y \$100.00 dólares de pólvora china para dar mayor realce a la celebración de las Fiestas Patronales en honor al Patrono Sagrado Corazón.

2. Comuníquese a la UCP, Unidad Financiera y Tesorería para los efectos consiguientes. Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMENO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO TRES

APROBACIÓN DE GASTOS POR MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS Y COMBUSTIBLES

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:



I- En fecha 06 de junio de 2023, se recibió memorándum proveniente de la Unidad de Compras Públicas, en atención a los servicios, compras y contrataciones que dicha unidad realiza, correspondientes a gastos generales.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar las compras y el pago de las mismas, en base a las facturas o recibos debidamente especificados y presentados, habiendo cotizado previamente, basando sus actuaciones a realizar por el jefe de la UCP, las cuales deberán ser efectuadas cuidando de estar en el marco legal de lo establecido en la LCP, según los detalles siguientes:

- 1- Factura No. de la empresa VASAN, S.E.M DE C.V. pago por "MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, SERVICIO DE TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS, DEL MES DE MAYO DEL 2023". Por un valor de \$69,893.33
- 2- Factura No. 23810, 24004, 24007, 24489, 24490, 24638, 24851, 24852, 00289, 00290, 00535 de la empresa FERRUSAL, S.A. DE C.V. por "SUMINISTRO DE GASOLINA Y LUBRICANTES PARA SER UTILIZADOS POR VEHICULOS RECOLECTORES DE BASURA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN. EN EL PERÍODO DEL 16 AL 31 DE MAYO DEL 2023". Por un valor de \$4.575.98 dólares. Administrador de la Orden de compra: [REDACTED]

2. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO CUATRO

APROBACIÓN DE DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTA Y NOMBRAMIENTO DE PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas, establece que la máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad.

II- Se da por recibido memorándum de fecha 07 de junio de 2023, suscrito por el licenciado Pablo Alfonso Espinoza Guzmán, por medio del cual informa que en atención a las compras bajo la modalidad de comparación de precios – Obras que la Institución realiza, correspondiente a la aprobación de documentos de solicitud de oferta, informa para la respectiva aprobación del concejo municipal, asimismo solicita nombramiento del Panel Evaluador de Ofertas.

III- En ese sentido, al recibir solicitud de parte de la UCP, con respecto a la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y nombramiento del Panel Evaluador de Ofertas este concejo municipal se declara competente para hacerlo y aprueba los documentos y nombra el PEO.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar los documentos de solicitud de ofertas, presentados por la UCP para adquisición de obra bajo la modalidad de Licitación Competitiva, de acuerdo al inciso primero del artículo 18 de la LCP. Los documentos aprobados son los siguientes:

1. Documento de solicitud de oferta con No. De referencia: 8503-2023-LC0001. Por "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA, DRENAJES Y PAVIMENTACION DE CALLE DE ACCESO A ECOPARQUE EL CORRALITO". Por un monto programado de \$144,259.66 dólares.

2. Documento de solicitud de oferta con No. De referencia: 8503-2023-LC0002. Por "REPARACION DE CARCAVA, COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA Y CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN CALLE A CINCO



BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO SEIS

FINALIZACIÓN DE PERIODO DE PRUEBA

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- Por medio de acuerdo NÚMERO SIETE, de acta NÚMERO OCHO, de sesión ordinaria celebrada el 22 de febrero de 2023, se acordó 1. Nombrar a JOSUÉ ARMANDO MIRANDA MARTÍNEZ en el cargo de Asistente Operativo de Gerencia de Proyectos, en periodo de prueba de tres meses a partir del 01 de marzo del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
2. Nombrar a NÉSTOR ADRIÁN PÉREZ TOBAR en el cargo de Auxiliar de programación, en periodo de prueba de tres meses a partir del 01 de marzo del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
3. Nombrar a STEPHANY ALEJANDRA PÉREZ GONZÁLEZ en el cargo de Secretaria administrativa de CAM, CBI y Mercados, en periodo de prueba de tres meses a partir del 01 de marzo del presente año, quien devengará un salario de \$500.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
4. Nombrar a BALMORE NEFTALÍ MIRANDA GARAY en el cargo de Podador de Medio Ambiente, en periodo de prueba de tres meses a partir del 01 de marzo del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
5. Nombrar a VÍCTOR MANUEL MARTÍNEZ LÓPEZ en el cargo de Encargado de Cementerio de Lourdes, en periodo de prueba de tres meses a partir del 01 de marzo del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
- II- Se da por recibido memorándum de fecha 02 de junio de 2023, suscrito por la licenciada Ruth del Carmen Ramírez García, Registradora Municipal, informa sobre la finalización de los 3 meses de prueba de diversos empleados quienes ingresaron mediante Concurso Abierto e iniciaron su periodo de prueba el 01 de marzo de 2023 y finalizaron el 01 de junio de 2023.
- III- Por tanto, al haber transcurrido el periodo de prueba en mención, además de no presentar quejas ni mayores inconvenientes, razón por la cual su desempeño laboral ha sido evaluado satisfactoriamente, por lo tanto, se



PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO SIETE

CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO SEIS, de acta NÚMERO DIECISIETE, de sesión ordinaria celebrada el 04 de mayo de 2023, se acordó 1. Aprobar el plan de contingencia municipal, temporada invernal 2023, el cual contempla como presupuesto la cantidad de OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE 81/100 (\$85,899.81), según el detalle siguiente:

PRESUPUESTO DEL PLAN INVERNAL 2023	
PRESUPUESTO	MONTO
MAQUINARIA Y REPUESTOS	\$ 4,831.22
HERRAMIENTAS	\$ 7,908.25
TALENTO HUMANO (6 MESES)	\$ 70,658.40
IMPREVISTOS(3%)	\$ 2,501.94
TOTAL	\$ 85,899.81

II- En ese sentido, se da por recibido memorándum de fecha 06 de junio de 2023, suscrito por la licenciada Ruth del Carmen Ramírez García, Registradora Municipal, por medio del cual informa que el siguiente personal ingresa a la municipalidad en el mes de junio para el proyecto Plan Invernal, mediante un contrato eventual con posibilidad de renovación.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Contratar de manera eventual por hora a partir del 14 de junio de 2023 al 30 de noviembre de 2023, a JOSÉ ANTONIO CARÍAS MONTERROSA, en el cargo de Podador de medio ambiente, quien devengará un salario mensual de \$365.00.



ACUERDO NÚMERO OCHO

AUTORIZACIÓN DE CONCURSO INTERNO PARA PLAZA DE ENCARGADO DE EMPRESAS

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- De acuerdo al Art. 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.

II- De conformidad al Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad de los Concejos Municipales emitir Acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal.

III- El artículo 23 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece que el proceso de acceso y vinculación tiene por objeto garantizar el ingreso de personal idóneo a la administración pública municipal y el ascenso de los empleados, en base a mérito y aptitud y mediante procedimientos que permitan la participación en igualdad de condiciones, de quienes aspiren a desempeñar los empleos o cargos.

IV- Por su parte el artículo 24 de la misma ley, nos indica que el acceso a la carrera administrativa municipal y los ascensos a cargos de superior nivel comprendidos dentro de la misma o los ascensos de categoría dentro de un mismo cargo o empleo, se hará por concurso previamente convocado por el Concejo Municipal o el Alcalde, o la Máxima Autoridad Administrativa, según corresponda.

En los concursos se deben garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

V- Asimismo el artículo 25 de la LCAM, establece que las Comisiones Municipales son competentes para realizar procesos de selección, previa solicitud y convocatoria de la autoridad correspondiente.

VI- Por su parte, se da por recibido informe de la licenciada Ruth del Carmen Ramírez García, Registradora de la Carrera Administrativa Municipal, de fecha 07 de junio de 2023, por medio del cual solicita la apertura de un concurso interno para la plaza de Encargado de empresas, que se llevaría a cabo en las fechas del 08 al 14 de junio de 2023.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Comisión de la Carrera Administrativa Municipal, realizar concurso interno para la plaza de Encargado de Empresas para que ingresen a formar parte de la Carrera Administrativa, según lo establecido



para gastos en el marco de celebración del día del maestro durante el mes de junio de 2023 en el municipio de Colón.

2. Se autoriza realizar el plan o perfil respectivo, donde se detallen los gastos generados en el marco de celebración del día del maestro durante el mes de junio del presente año."

Asimismo por medio de acuerdo NÚMERO DIECISÉIS, de acta NÚMERO VEINTIUNO, de sesión celebrada el 01 de junio de 2023, se acordó "1. Aprobar el monto de cinco mil dólares (\$5,000.00) para gastos en el marco de celebración del día del padre durante el mes de junio de 2023 en el municipio de Colón.

2. Se autoriza realizar el plan o perfil respectivo, donde se detallen los gastos generados en el marco de celebración del día del padre durante el mes de junio del presente año."

IV- Se da por recibido perfil social en el marco de celebración del "Día del maestro" y "día del padre" el cual se aprueba por unanimidad.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Aprobar el perfil social en el marco de celebración del día del maestro, el cual tiene como presupuesto un monto de diez mil dólares (\$10,000.00).**
- 2. Aprobar el perfil social en el marco de celebración del día del padre, el cual tiene como presupuesto un monto de cinco mil dólares (\$5,000.00).**
- 3. Se autoriza a la Unidad de Compras Públicas y a la encargada del fondo de baja cuantía realizar los procedimientos de compra respectivos en el marco de la Ley de Compras Públicas.**
- 4. Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIEZ**NOMBAMIENDO DE 1er VOCAL EN CONCEJO DE GERENTES**

I- Por medio de acuerdo NÚMERO CUARENTA Y DOS, de acta NÚMERO UNO, de sesión ordinaria celebrada el 05 de enero de 2022, se acordó 1. Conformar Concejo de Gerentes, el cual estará integrado con cada uno de los Gerentes de la Estructura Organizativa de la Alcaldía, quedando establecido de la forma siguiente:

NOMBRE	GERENCIA	CARGO
ROBERTO EFRÁIN REALES RAMÍREZ	GERENCIA DE TALENTO HUMANO Y GERENCIA ADMINISTRATIVA AD-HONOREM	PRESIDENTE
FÁTIMA CECILA RAMÍREZ DE ORTÍZ	GERENCIA FINANCIERA	VICEPRESIDENTA
ADÁN MAURICIO ORTÍZ NAVAS	GERENCIA DE PROYECTOS	SECRETARIO
RODOLFO SALVADOR ORTIZ CASTILLO	GERENCIA DE INNOVACIÓN	1er VOCAL

II- Por medio de acuerdo NÚMERO VEINTICUATRO, de acta NÚMERO TREINTA Y NUVE, de sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre 2022 se acordó 1. Autorizar dejar vacante el cargo de 1er Vocal del concejo de gerentes, el cual pertenece a la Gerencia de Innovación hasta la contratación de un nuevo perfil para dicho cargo.

2. Nombrar al licenciado FERNANDO ANTONIO QUINTANILLA RECINOS como 2do Vocal del concejo de gerentes. Dicho concejo de gerentes queda conformado a partir de esta fecha de la siguiente manera:

NOMBRE	GERENCIA	CARGO
ROBERTO EFRÁIN REALES RAMÍREZ	GERENCIA DE TALENTO HUMANO	PRESIDENTE
FÁTIMA CECILA RAMÍREZ DE ORTÍZ	GERENCIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA	VICEPRESIDENTA
ADÁN MAURICIO ORTÍZ NAVAS	GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO	SECRETARIO
VACANTE	GERENCIA DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA	1er VOCAL
FERNANDO ANTONIO QUINTANILLA RECINOS	GERENCIA ADMINISTRATIVA Y DE OPERACIONES	2do VOCAL

III- Ante la incorporación de la nueva Gerente de Innovación y Tecnología se debe nombrar en la vacante dejada para 1er vocal.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Nombrar a la licenciada ADRIANA MARGARITA LÓPEZ VILLARREAL como 1er Vocal del concejo de gerentes. Dicho concejo de gerentes queda conformado a partir de esta fecha de la siguiente manera:

NOMBRE	GERENCIA	CARGO
ROBERTO EFRÁIN REALES RAMÍREZ	GERENCIA DE TALENTO HUMANO	PRESIDENTE
FÁTIMA CECILA RAMÍREZ DE ORTÍZ	GERENCIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA	VICEPRESIDENTA
ADÁN MAURICIO ORTÍZ NAVAS	GERENCIA DE PROYECTOS Y DESARROLLO	SECRETARIO
ADRIANA MARGARITA LÓPEZ VILLARREAL	GERENCIA DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA	1er VOCAL



NOÉ SAMAELE RIVERA LEIVA
ALCALDE MUNICIPAL

JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR
SINDICO MUNICIPAL

FATIMA ALICIA BRAN MARTINEZ
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

ELSY TREJO DE PEÑA
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA

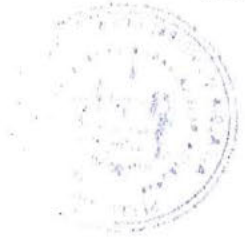
MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

ARIEL ABIMELEC DURAN HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE
SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA

JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO



MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

OSWALDO ERNESTO SÁNCHEZ TOBAR
DECIMO REGIDOR PROPIETARIO

OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR
DECIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO
INTERINO

ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCIA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

PRIMER REGIDOR SUPLENTE

KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE

SONIA DEL CARMEN ROGEL CALDERON
TERCERA REGIDORA SUPLENTE

CUARTO REGIDOR SUPLENTE

ANTE MI:

SECRETARIO MUNICIPAL



ACTA NÚMERO VEINTITRÉS: Vigésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada en el Salón de Sesiones del Concejo municipal ubicado en el Distrito 2 de la Alcaldía Municipal de Colón, a las ocho horas con quince minutos del día miércoles catorce de junio del año dos mil veintitrés, con la presencia del señor Alcalde de Colón NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA; contando con la presencia del señor Síndico Municipal, JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR; las y los Regidores Propietarios en su orden: FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ, YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ, ELSY TREJO DE PEÑA, MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ, ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR, ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA; las y los Regidores Suplentes en su orden: KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA, SONIA DEL CARMEN ROGEL CALDERÓN. Se aclara que el señor JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS, no asistió a sesión de concejo por encontrarse con permiso. Con la asistencia del Secretario Municipal [REDACTED]

El Alcalde de Colón dio la bienvenida a todos los miembros del Concejo Municipal y a los asistentes a dicha sesión, y brindó los informes correspondientes, luego procedió a verificar el quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido de la siguiente manera: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercer regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.

Posteriormente, se procedió a dar lectura a la Agenda propuesta por el señor Alcalde, conforme al artículo 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera: **1) RESPUESTA A ESCRITO PRESENTADO EL DIA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES POR LA SOCIEDAD TERRACERIAS, PAVIMENTACIONES, VIVIENDAS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIATA T.P., S.A. DE C.V.; 2) APROBACIONES DE EROGACIONES DE CONCEJO (CORRESPONDENCIA); 3) AUTORIZACIÓN PARA**

REALIZAR EVALUACIÓN DE 2 OFERTAS PARA LA EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO DE FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y DE INSCRIPCIONES Y LICENCIAS PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN; 4) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE TROFEOS PARA SER UTILIZADOS EN TORNEOS ORGANIZADOS POR LA UNIDAD DE DEPORTES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN; 5) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE TROFEOS PARA SER UTILIZADOS EN TORNEOS REALIZADOS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE COLÓN; 6) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE EQUIPO, MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL, TEMPORADA INVERNAL 2023; 7) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA TRABAJOS DE BACHEO DENTRO DEL PLAN DE BACHEO MUNICIPAL; 8) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE UNIFORMES 2023 - 2024 PARA LA UNIDAD DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN; 9) AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EVALUACIÓN DE 2 OFERTAS PARA LA EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA TALLERES INFORMATIVOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS 2024 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLÓN; 10) APROBACIÓN DE GASTOS GENERALES PREVIO INFORME DE UCP; 11) DESCARGO DE SERVICIOS MUNICIPALES; 12) AUTORIZACIÓN DE EXTENSIÓN DE PLAZO PARA EVALUAR OFERTAS; 13) AUTORIZACIÓN DE TRÁMITE DE EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CATEGORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN; 14) AUTORIZACIÓN DE PRESUPUESTO PARA PROGRAMA DE BECAS CICLO II 2023.

Luego de las discusiones y análisis pertinentes, se emitieron los acuerdos siguientes:

ACUERDO NÚMERO UNO

RESPUESTA A ESCRITO PRESENTADO EL DIA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES POR LA SOCIEDAD TERRACERIAS, PAVIMENTACIONES, VIVIENDAS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, QUE SE ABREVIATA P.P., S.A. DE C.V.

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO:

Visto el escrito presentado en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Colón el día cinco de junio de dos mil veintitrés, por la sociedad que gira bajo la denominación **TERRACERIAS, PAVIMENTACIONES, VIVIENDAS E INVERSIONES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **T.P., S.A. DE C.V.**, en la cual la sociedad contribuyente anuncia su intención de ejercer su derecho de recurrir por estar inconforme con providencia generada por este cuerpo colegiado a las ocho horas y quince minutos del



treinta de mayo de dos mil veintitrés, debidamente notificada vía correo electrónico el día dos de junio del presente año.

Al respecto este Concejo, manifiesta a la sociedad contribuyente que de conformidad al artículo 123 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA) se establece la posibilidad de recurrir tanto los actos definitivos como los de trámite, emanados de las autoridades administrativas, buscando su impugnación. De igual manera la LPA tutela el derecho a recurrir consagrado en la Constitución de la República en el artículo 2 al establecer los recursos reglados de Reconsideración y Apelación a partir del artículo 132 en adelante.

En tanto, el derecho a recurrir ha sido incardinado por la jurisprudencia constitucional¹ en el art. 2 de la Cn. -como parte integrante del derecho a un proceso constitucionalmente configurado-, este reviste una de las características formales que la doctrina ha reconocido para la calificación de un derecho como fundamental: haber sido reconocido por la jurisprudencia constitucional, a partir de la interpretación de una disposición constitucional. Pero, además esta procura garantizar la igualdad de las partes dentro de los procesos, es decir, refleja un valor fundamental para la Constitución salvadoreña -la igualdad-, de ahí que también revista una característica material para ser considerada derecho fundamental.

En ese sentido, se aclara que efectivamente la sociedad **T.P., S.A. DE C.V.**, tiene todo legítimo derecho de activar el recurso que sea procedente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos en la misma Ley, es decir se interponga en el plazo señalado para dicho efecto y contenga una legítima y fundada oposición a la decisión emanada de esta autoridad de gobierno municipal; no sea una mera inconformidad con lo resultante.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Tener por anunciado la inconformidad de la sociedad contribuyente T.P., S.A. DE C.V., en el sentido que en su momento activara el recurso de ley que sea procedente.**
- 2. Déjese a salvo el derecho a recurrir a la sociedad contribuyente**
- 3. Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN

¹ Verbigracia: Sentencia de 12-XI-2010, pronunciada en el proceso de Inc. 40-2009 de la Honorable Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DOS

APROBACIONES DE EROGACIONES DE CONCEJO (CORRESPONDENCIA)

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- Según el numeral 25) del artículo 4 del Código Municipal, se establece que es competencia del Municipio, la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;
- II- De igual manera, el número 14 del artículo 30 del Código Municipal, indica que es facultad del Concejo Municipal Velar por la buena marcha del gobierno municipal.
- III- Analizadas las peticiones presentadas al pleno y debidamente discutidas.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Hacer efectivas las erogaciones pertinentes para cada una de las aprobaciones dadas por el pleno, así:

- 1. Apoyar al Instituto Municipal de los Deportes, Coordinador de las Escuelas en las diferentes ramas deportivas que funcionan en el Municipio de Colón, proporcionando transporte por medio de la coaster de esta municipalidad. En esta oportunidad se trasladará a la Selección Municipal de Karate-do, quienes representarán a Colón en el Primer Torneo Nacional de Karate, nominado Dr. Hugo Zavaleta a realizarse el próximo 18 de junio del año corriente, en el Parque Municipal de Nahuizalco.**



2. Donar 07 trofeos para entregar a los ganadores en la Final y Premiación del Torneo de Fútbol 11 Categoría Libre que se desarrolla en la Urbanización Villa Lourdes.
 3. Donar 10 trofeos para entregar a los ganadores en la Final y Premiación de los Torneos Sub-12 y Sub-15 que se desarrollan en Cancha Las Moritas, el próximo 18 de junio de las 3:00 p.m. en adelante.
 4. Apoyar al Sector El Progreso de la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes, con la donación de 2 docenas de cohetes de vara para dar mayor realce a la celebración de misa en honor al Sagrado Corazón de Jesús, el próximo 23 de junio a las 6:00 p.m., en el primer pasaje de la Colonia El Progreso. Además, se apoyará con el préstamo de sillas y canopis que utilizarán en la actividad.
 5. Aprobar la donación de piñatas y dulces al Ministerio Infantojuvenil de Exploradores del Rey de la Iglesia del Camino Lourdes, para utilizar en actividad con señores adulto mayor que están internados en el Asilo de Lourdes, el próximo 18 de junio del año en curso.
 6. Apoyar con \$60.00 dólares para pago de transporte al Consejo de Maestros del Centro Escolar Caserío El Pital de Cantón Entre Ríos, para el pago de transporte a fin de realizar actividad que año con año hacen, denominada Auto Cuido con el objetivo de tener una sana convivencia entre compañeros y consiste en conocer lugares culturales de nuestro país y trasladar ese conocimiento a los jóvenes estudiantes.
 7. Apoyar con \$60.00 dólares a la Junta Directiva de la Comunidad El Edén, para el pago de transporte con motivo de realizar excursión a la Playa Majahual del Departamento de La Libertad, el próximo 25 de junio del año corriente, con el objetivo de recaudar fondos para beneficio de la comunidad.
 8. Apoyar con \$140.00 dólares a la Red de Directores del Municipio de Colón, para el pago de transporte y poder trasladar a los directores de los centros escolares de este municipio, quienes deben presentarse a los municipios de Ilopango y Apopa, ello con motivo de que el día 19 de junio próximo les será entregada la tela para la confección del segundo uniforme de los estudiantes para el año 2023.
 9. Apoyar al Equipo de 1ª. Categoría de la Liga Mayor de Fútbol Aficionado de la ADFA La Libertad CAPITANES F.C. de la Urbanización Nuevo Lourdes, con la donación de materiales para la elaboración de porterías para instalar en la cancha de fútbol, pues se encuentran muy deterioradas y está por iniciar el Campeonato 2023 – 2024. Los materiales aprobados son: 5 caños de 4" galvanizado chapa 14, 5 caños de 1" galvanizado chapa 14, 1 caja de electrodos mt 32 y 1 spray cromado.
2. Comuníquese a la UCP, Unidad Financiera y Tesorería para los efectos consiguientes. Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO TRES

AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EVALUACIÓN DE 2 OFERTAS PARA LA EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO DE FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y DE INSCRIPCIONES Y LICENCIAS PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO CINCO, de acta NÚMERO VEINTIUNO, de sesión ordinaria celebrada el 01 de junio de 2023, se acordó 1. Autorizar la prórroga de tres días hábiles, para que durante el plazo del dos al seis de junio de dos mil veintitrés se realice la Convocatoria en el Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL) bajo la modalidad de comparación de precios, del proceso denominado "SUMINISTRO DE FORMULARIOS DE DECLARACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y DE INSCRIPCIONES Y LICENCIAS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON", esto para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas.

II- En vista que el lineamiento para los procedimientos de compras bajo la modalidad de contratación de baja cuantía, se actualizó con referencia a agregarse las secciones 32-A y 32-B, casos especiales, según el detalle siguiente:

32-A. En los casos en los que se reciban dos cotizaciones razonables en comparación con precios y condiciones de mercado será posible al análisis de las mismas si se reúnen los siguientes requisitos:



- Se acredite documentalmente que se realizaron invitaciones a por menos tres potenciales oferentes.
- Que la máxima autoridad o su delegado por medio de resolución razonable autorice el análisis de las dos cotizaciones recibidas.

32-B. Verificando los requisitos anteriores, se podrá proceder a evaluar las dos cotizaciones recibidas.

III- Se da por recibido memorándum de fecha 13 de junio de 2023, suscrito por [REDACTED] JEFE UCP, por medio del cual informa que en Referencia al proceso No. 8503-2023-P0017 RELATIVO A "SUMINISTRO DE FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y DE INSCRIPCIONES Y LICENCIAS PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN", relaciona que por medio de acuerdo NÚMERO CINCO de acta NÚMERO VEINTIUNO, del día UNO DE JUNIO de dos mil veintitrés, se autorizó la prórroga de convocatoria para dicho proceso, sin embargo se informa que en la fecha y hora señaladas para la recepción y apertura de ofertas el día doce de junio de dos mil veintitrés únicamente se recibieron dos ofertas del proceso antes mencionado. Por lo que solicita de manera atenta, poder analizar las dos únicas ofertas presentadas; con la base legal al lineamiento no: 3.12, actualización No. 1 al lineamiento para el método de comparación de precios: 32-A. En los casos en los que se reciban dos cotizaciones razonables en comparación con precios y condiciones de mercado, será posible al análisis de las mismas cotizaciones razonables en comparación con precios y condiciones de mercado, será posible al análisis de las mismas si se reúnen los siguientes requisitos:

- Se acredite documentalmente que se realizaron invitaciones a por lo menos tres potenciales oferentes
- Que la máxima autoridad o su delegado por medio de resolución razonada autorice el análisis de las dos cotizaciones recibidas.

V- En ese sentido se autoriza al evaluador de ofertas nombrado para este proceso, realizar el análisis de las dos cotizaciones recibidas en base a la actualización del lineamiento para compras por comparación de precios y sea comunicado a este concejo municipal para su adjudicación.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1. Autorizar al evaluador de ofertas nombrado para el proceso por comparación de precios relativo a la adquisición del "SUMINISTRO DE FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y DE INSCRIPCIONES Y LICENCIAS PARA LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN ", realice la evaluación de las dos cotizaciones presentada en la convocatoria respectiva y se informe a este concejo municipal para su posterior adjudicación, esto en base a la actualización 1 del lineamiento para el método de comparación de precios.

2. Comuníquese y Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMENO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO CUATRO

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE TROFEOS PARA SER UTILIZADOS EN TORNEOS ORGANIZADOS POR LA UNIDAD DE DEPORTES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO ONCE, de acta NÚMERO VEINTIUNO, de sesión ordinaria celebrada el 01 de junio de 2023, se acordó 1. Autorizar la prórroga de tres días hábiles, para que durante el plazo del dos al seis de junio de dos mil veintitrés se realice la Convocatoria en el Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL) bajo la modalidad de comparación de precios, del proceso denominado "SUMINISTRO DE TROFEOS PARA SER UTILIZADOS EN TORNEOS ORGANIZADOS POR LA UNIDAD DE DEPORTES DE ALCALDIA DE COLON", esto para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas.

II- Se da por recibido memorándum de fecha 13 de junio de 2023, suscrito por [REDACTED], JEFE UCP, por medio del cual informa que En Referencia al proceso No. 8503-2023-P0016 RELATIVO AL "SUMINISTRO DE TROFEOS PARA SER UTILIZADOS EN TORNEOS ORGANIZADOS POR LA UNIDAD DE DEPORTES DE ALCALDIA DE COLÓN". Informa:

I. Según el artículo número dieciocho de la ley de compras públicas, establece que la máxima autoridad de cada institución tales como ministros, Juntas o Concejos Directivos y demás según la estructura orgánica

MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO CINCO

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE TROFEOS PARA SER UTILIZADOS EN TORNEOS REALIZADOS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE COLÓN

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO DIEZ, de acta NÚMERO VEINTIUNO, de sesión ordinaria celebrada el 01 de junio de 2023, se acordó 1. Autorizar la prórroga de tres días hábiles, para que durante el plazo del dos al seis de junio de dos mil veintitrés se realice la Convocatoria en el Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL) bajo la modalidad de comparación de precios, del proceso denominado "SUMINISTRO DE TROFEOS PARA SER DONADOS EN TORNEOS REALIZADOS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE COLON", esto para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas.

II- Se da por recibido memorándum de fecha 13 de junio de 2023, suscrito por [REDACTED] JEFE UCP, por medio del cual informa que En Referencia al proceso No. 8503- 2023- P0018 RELATIVO AL "SUMINISTRO DE TROFEOS PARA SER DONADOS EN TORNEOS REALIZADOS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE COLÓN". Informa:

I. Según el artículo número. dieciocho de la ley de compras públicas, establece que la máxima autoridad de cada institución tales como ministros, Juntas o Concejos Directivos y demás según la estructura orgánica de cada institución o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para autorizar las prórrogas de los procesos.

II. Según Acuerdo número Diez, Acta número Veintiuno, de fecha jueves uno de junio del dos mil veintitrés, se acuerda: Autorizar prórroga de tres días

VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO SEIS

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE EQUIPO, MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL, TEMPORADA INVERNAL 2023

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO NUEVE, de acta NÚMERO VEINTIUNO, de sesión ordinaria celebrada el 01 de junio de 2023, se acordó 1. Autorizar la prórroga de tres días hábiles, para que durante el plazo del dos al seis de junio de dos mil veintitrés se realice la Convocatoria en el Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL) bajo la modalidad de comparación de precios, del proceso denominado "SUMINISTRO DE EQUIPO MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL TEMPORADA INVERNAL 2023", esto para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas.

II- Se da por recibido memorándum de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por [REDACTED] JEFE UCP, por medio del cual informa que En Referencia al proceso N° 8503-2023-P0022 RELATIVO AL "SUMINISTRO DE EQUIPO MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL TEMPORADA INVERNAL 2023". Informa:

I. Según el artículo número dieciocho de la ley de compras públicas, establece que la máxima autoridad de cada institución tales como ministros, Juntas o Concejos Directivos y demás según la estructura orgánica de cada institución o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para autorizar se declaren desiertas los procesos.

II. Según Acuerdo Número Nueve, Acta Número Veintiuno, con fecha jueves uno de junio de dos mil veintitrés, se Acuerda: Autorizar Prórroga de tres días hábiles para que durante el plazo del dos al seis de junio de dos mil veintitrés se realice la convocatoria en el Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), bajo la modalidad de Comparación de Precios, del proceso denominado: "SUMINISTRO DE EQUIPO MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL TEMPORADA INVERNAL 2023.



III. Hago del conocimiento a ustedes que del presente proceso se recibieron 2 ofertas de empresas participantes en la fecha y hora señalada en solicitud de ofertas. A la vez que, se recibieron Incompletas, no ofertando todos los "Suministros de Equipo Materiales y Herramientas, requerido; por lo antes mencionado el proceso no se puede continuar por haber Incumplimiento en la presentación de oferta. Por esta situación solicito autorización Declarar Desierto el proceso y Aprobar la ejecución por Contratación Directa; en base al artículo cuarenta y dos de la ley de Compras Públicas, donde establece que la contratación directa por calificativo de urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios de no consultoría, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general, siendo el caso que este suministro, entra en esta categoría, ya que la no adquisición inmediata, causa un retraso en las actividades que se necesita realizar la municipalidad frente a las lluvias que están causando estragos en las viviendas, calles y vida de los colonenses, afectando a todo el municipio en general, por lo cual es del interés de la población.

IV. En base a lo anterior se solicita la Aprobación de Contratación Directa del proceso N° 8503-2023-P0022 RELATIVO AL: "SUMINISTRO DE EQUIPO MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL TEMPORADA INVERNAL 2023.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Unidad de Compras Públicas proceder con la contratación directa del proceso relativo a: "SUMINISTRO DE EQUIPO MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL TEMPORADA INVERNAL 2023", en cumplimiento al literal f) del artículo 41 de la LCP, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general, siendo el caso que este suministro, entra en esta categoría, ya que la no adquisición inmediata, causa un retraso en las actividades que se necesita realizar la municipalidad frente a las lluvias que están causando estragos en las viviendas, calles y vida de los colonenses, afectando a todo el municipio en general, por lo cual es del interés de la población.

2. Comuníquese y Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario,

NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO SIETE

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA TRABAJOS DE BACHEO DENTRO DEL PLAN DE BACHEO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO SIETE, de acta NÚMERO VEINTIUNO, de sesión ordinaria celebrada el 01 de junio de 2023, se acordó 1. Autorizar la prórroga de tres días hábiles, para que durante el plazo del dos al seis de junio de dos mil veintitrés se realice la Convocatoria en el Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL) bajo la modalidad de comparación de precios, del proceso denominado "ADQUISICION DE INSUMOS PARA TRABAJOS DE BACHEO DENTRO DEL PLAN DE BACHEO MUNICIPAL", esto para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas.

II- Se da por recibido memorándum de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por [REDACTED] JEFE UCP, por medio del cual informa que En Referencia al proceso No. 8503-20 23-P0023 RELATIVO A: "ADQUISICION DE INSUMOS PARA TRABAJOS DE BACHEO DENTRO DEL PLAN DE BACHEO MUNICIPAL". Informa:

I. Según el artículo número. dieciocho de la ley de compras públicas, establece que la máxima autoridad de cada institución tales como ministros, Juntas o Concejos Directivos y demás según la estructura orgánica de cada institución o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para autorizar las prórrogas de los procesos.

II. Según Acuerdo número siete, acta número veintiuno, de fecha jueves uno de junio del dos mil veintitrés, se acuerda: Autorizar prorroga de tres días hábiles para que durante el plazo del ocho al once de mayo de dos mil veintitrés se realice la convocatoria en el Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL) , bajo la modalidad de comparación de precios, del proceso denominado : "ADQUISICION DE INSUMOS PARA TRABAJOS DE BACHEO DENTRO DEL PLAN DE BACHEO MUNICIPAL".



III. Hago del conocimiento a ustedes que ninguna empresa presento ofertas en las fechas antes mencionadas y en base al artículo ciento dos, inciso uno en caso no se reciban ofertas, el procedimiento adquisitivo será declarado desierto; sin embargo, a petición razonada de interesados o de manera oficiosa, la institución contratante podrá efectuar una prórroga a la convocatoria según el tipo de procedimiento. Si habiendo prorrogado el plazo para recibir ofertas, no se recibieren, se declara desierto.

IV. Y en base al artículo cuarenta y dos, donde establece que la contratación directa por calificativo de urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios de no consultoría, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general, siendo el caso que el insumo requerido entra en esta categoría, ya que la no adquisición inmediata causa un deterioro progresivo de las calles del municipio de Colón, poniendo en riesgo las vidas y bienes de los colonenses, y en consecuencia afecta el interés de los ciudadanos del municipio de Colón.

V. En base a lo anterior solicita la aprobación de contratación directa del proceso, relativo a: ADQUISICION DE INSUMOS PARA TRABAJOS DE BACHEO DENTRO DEL PLAN DE BACHEO MUNICIPAL".

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Unidad de Compras Públicas proceder con la contratación directa del proceso relativo a: "ADQUISICION DE INSUMOS PARA TRABAJOS DE BACHEO DENTRO DEL PLAN DE BACHEO MUNICIPAL", en cumplimiento al literal f) del artículo 41 de la LCP, ya que la no adquisición inmediata causa un deterioro progresivo de las calles del municipio de Colón, poniendo en riesgo las vidas y bienes de los colonenses, y en consecuencia afecta el interés de los ciudadanos del municipio de Colón.

2. Comuníquese y Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA

GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO OCHO

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE UNIFORMES 2023 - 2024 PARA LA UNIDAD DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO SEIS, de acta NÚMERO VEINTIUNO, de sesión ordinaria celebrada el 01 de junio de 2023, se acordó 1. Autorizar la prórroga de tres días hábiles, para que durante el plazo del dos al seis de junio de dos mil veintitrés se realice la Convocatoria en el Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL) bajo la modalidad de comparación de precios, del proceso denominado "SUMINISTRO DE UNIFORMES 2023 - 2024 PARA LA UNIDAD DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN", esto para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas.

II- Se da por recibido memorándum de fecha 13 de junio de 2023, suscrito por [REDACTED] JEFE UCP, por medio del cual informa que En Referencia al proceso SUMINISTRO DE UNIFORMES 2023 - 2024 PARA LA UNIDAD DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN 8503-2023-P0020. Informa:

I. Según el artículo número dieciocho de la ley de compras públicas, establece que la máxima autoridad de cada institución tales como ministros, Juntas o Concejos Directivos y demás según la estructura orgánica de cada institución o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para autorizar las prórrogas de los procesos.

II. Según Acuerdo número seis, acta número veintiuno, con fecha del uno de junio de dos mil veintitrés, se acuerda: Autorizar prórroga de tres días hábiles para que durante el plazo del dos al seis de junio de dos mil veintitrés se realice la convocatoria en el Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), bajo la modalidad de Comparación de Precios, del proceso denominado: "SUMINISTRO DE UNIFORMES 2023 - 2024 PARA LA UNIDAD DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN 8503-2023-P0020"

III. Hago del conocimiento a ustedes que únicamente se recibió una oferta en las fechas antes mencionada, por lo cual no se puede continuar con el proceso por carecer de 3 ofertas y base al artículo cuarenta y dos de la ley de Compras Públicas, donde establece que la contratación directa por calificativo de urgencia procederá ante una situación por la que se hace



necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios de no consultoría, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general, siendo el caso que el suministro requerido entra en esta categoría, ya que la no adquisición inmediata causa retraso en la entrega de uniformes adecuados (con reflectivos y debidamente identificados) a los trabajadores de la Unidad de Desechos Sólidos, quienes deben andar seguros e identificados entre la población en general, pues cumplen con una de las tareas más importantes de la Administración Municipal y en consecuencia afecta el interés de los ciudadanos del Municipio de Colón.

IV. En base a lo anterior solicito la aprobación de contratación directa del proceso, relativo al: "SUMINISTRO DE UNIFORMES 2023 - 2024 PARA LA UNIDAD DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN 8503-2023-P0020"

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Unidad de Compras Públicas proceder con la contratación directa del proceso relativo a: "SUMINISTRO DE UNIFORMES 2023 - 2024 PARA LA UNIDAD DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN", en cumplimiento al literal f) del artículo 41 de la LCP, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general, siendo el caso que el suministro requerido entra en esta categoría, ya que la no adquisición inmediata causa retraso en la entrega de uniformes adecuados (con reflectivos y debidamente identificados) a los trabajadores de la Unidad de Desechos Sólidos, quienes deben andar seguros e identificados entre la población en general, pues cumplen con una de las tareas más importantes de la Administración Municipal y en consecuencia afecta el interés de los ciudadanos del Municipio de Colón.

2. Comuníquese y Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA

GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO NUEVE

AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR EVALUACIÓN DE 2 OFERTAS PARA LA EVALUACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIALES PARA TALLERES INFORMATIVOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS 2024 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO OCHO, de acta NÚMERO VEINTIUNO, de sesión ordinaria celebrada el 01 de junio de 2023, se acordó 1. Autorizar la prórroga de tres días hábiles, para que durante el plazo del dos al seis de junio de dos mil veintitrés se realice la Convocatoria en el Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL) bajo la modalidad de comparación de precios, del proceso denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA TALLERES INFORMATIVOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS 2024 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON", esto para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas.

II- En vista que el lineamiento para los procedimientos de compras bajo la modalidad de contratación de baja cuantía, se actualizó con referencia a agregarse las secciones 32-A y 32-B, casos especiales, según el detalle siguiente:

32-A. En los casos en los que se reciban dos cotizaciones razonables en comparación con precios y condiciones de mercado será posible al análisis de las mismas si se reúnen los siguientes requisitos:

- Se acredite documentalmente que se realizaron invitaciones a por lo menos tres potenciales oferentes.
- Que la máxima autoridad o su delegado por medio de resolución razonable autorice el análisis de las dos cotizaciones recibidas.

32-B. Verificando los requisitos anteriores, se podrá proceder a evaluar las dos cotizaciones recibidas.

III- Se da por recibido memorándum de fecha 14 de junio de 2023, suscrito por el [REDACTED], JEFE UCP, por medio del cual informa que en Referencia a la PRORROGA DEL PROCESO No. 8503-2023-P0021 RELATIVO A "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA TALLERES INFORMATIVOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS 2024 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON". Informo que en la fecha y hora señalados para la recepción y apertura de ofertas el día doce de junio de dos mil veintitrés, se recibieron las siguientes ofertas:

JUGOS Y GALLETAS		
No.	EMPRESA	MONTO \$

MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIEZ

APROBACIÓN DE GASTOS GENERALES PREVIO INFORME DE UCP

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- En fecha 13 de junio de 2023, se recibió memorándum proveniente de la Unidad de Compras Públicas, en atención a los servicios, compras y contrataciones que dicha unidad realiza, correspondientes a gastos generales.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar las compras y el pago de las mismas, en base a las facturas o recibos debidamente especificados y presentados, habiendo cotizado previamente, basando sus actuaciones a realizar por el jefe de la UCP, las cuales deberán ser efectuadas cuidando de estar en el marco legal de lo establecido en la LCP, según los detalles siguientes:

1. Factura N° 3895 de EDITORA EL MUNDO, S.A. por Servicios prestados por publicación de AVISO DE RESULTADO DE LA LICITACION PUBLICA No. AMC/FM/LP/04/2023. RELATIVO A LA "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA COMPLEMENTARIA PARA OBRAS DE BACHEO, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Por un valor de \$ 81.36 dólares.

2. Factura N° 4240 de EDITORA EL MUNDO, S.A. por Servicios prestados por publicación de AVISO DE RESULTADO LICITACION PUBLICA No. AMC/FM/LP/02/2023. RELATIVO A LA FORMULACION EXTERNA PARA EL DISEÑO Y ELABORACION DE LA CARPETA TECNICA PARA EL PROYECTO: "REHABILITACION ECOPARQUE "EL CORRALITO" CANTON CUYAGUALO MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Por un valor de \$ 81.36 dólares.

	Alumbrado Público	Descargo de servicio a partir de enero de 2013
	Alumbrado Público	Descargo desde enero de 2013
	Alumbrado Público	Descargo desde mayo de 2023

2. Notifíquese a Gerencia Financiera, Unidad de Administración Tributaria Municipal, Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora y Gestión de Registro y Catastro para las regulaciones de cuentas de cada uno de los solicitantes y a la parte interesada para los efectos consiguientes."*** Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DOCE

AUTORIZACIÓN DE EXTENSIÓN DE PLAZO PARA EVALUAR OFERTAS

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- El numeral 25 del artículo 4 del Código Municipal, establece que compete a los municipios la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio.
- II- El numeral 9 del artículo 30 del Código Municipal, establece que son facultades del concejo adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.



III- Por medio de acuerdo NÚMERO CUATRO, de acta número DIECISÉIS de sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2023, se acordó Aprobar las carpetas técnicas presentadas por la unidad técnica referente a los proyectos: a) "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN SENDA 7 PONIENTE, FRENTE A POL. 44 Y 45, URBANIZACIÓN CAMPOS VERDES I, CANTÓN EL CAPULÍN, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.", el cual tiene un costo de CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 20/100 DÓLARES (\$44,985.20) dólares y b) "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA Y OBRAS DE DRENAJE EN PASAJE "B" DE LA COLONIA SANTA ANITA, CANTÓN LAS MORAS, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" el cual tiene un costo de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO 95/100 DÓLARES (\$26,604.95) dólares.

2. Autorizar el inicio del procedimiento de adjudicación de los proyectos relacionados en el numeral anterior, siguiendo las disposiciones plasmadas en la Ley de Compras Públicas, el cual se realizará bajo la modalidad de comparación de precios, según lo dispuesto en el artículo 40 de la LCP.

3. Nombrar a la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, para este proceso la cual estará conformada por las siguientes personas:

JEFE UACI	GERENTE FINANCIERA Y TRIBUTARIA	GERENTE DE PROYECTOS	COORDINADOR DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS

IV- Por medio de acuerdo NÚMERO TRES, de acta NÚMERO DIECINUEVE, de sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2023, se acordó 1. Aprobar los documentos de solicitud de ofertas, presentados por la UCP para adquisición de obra bajo la modalidad de Comparación de Precios, de acuerdo al inciso primero del artículo 18 de la LCP. Los documentos aprobados son los siguientes:

1. Documento de solicitud de oferta con No. De referencia: 8503-2023-P0013. Por "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN SENDA 7 PONIENTE FRENTE A POL 44 Y 45 URBANIZACIÓN CAMPOS VERDES I CANTÓN EL CAPULÍN MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Por un monto programado de \$44,985.20 dólares.

2. Documento de solicitud de oferta con No. De referencia: 8503-2023-P0014. Por "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA Y OBRAS DE DRENAJE EN PASAJE B DE LA COLONIA SANTA ANITA CANTÓN LAS MORAS MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Por un monto programado de 26,604.95 dólares.

2. Dar cumplimiento al artículo 87 y siguientes de la LCP, con respecto a realizar la convocatoria pública para los procesos de compra, mediante el Aviso Específico de Contratación en COMPRASAL y cualquier otro medio de

amplia divulgación, durante el plazo determinado en los documentos de solicitud.

3. Se nombra para ambos procesos, el Panel Evaluador de Ofertas, en base al artículo 21 de la LCP, el cual estará conformado por las siguientes personas:

Jefe UCP	Unidad Solicitante	Analista Financiero	Experto en la materia que se trate la adquisición o contratación	Analista Jurídico	Analista de Razonabilidad de Precios

El panel Evaluador de Ofertas antes nombrado, deberá realizar la evaluación de ofertas en el plazo establecido en el artículo 22 de la LCP, salvo caso fortuito, fuerza mayor, so pena de incurrir en la sanción regulada en la LCP. El plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha límite para la recepción de ofertas.

V- Por medio de acuerdo NÚMERO CUATRO, de acta NÚMERO VEINTIUNO, de sesión ordinaria celebrada el 01 de junio de 2023, se acordó
 1. Autorizar la prórroga de tres días hábiles, para que durante el plazo del dos al seis de junio de dos mil veintitrés se realice la Convocatoria en el Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL) bajo la modalidad de comparación de precios, del proceso denominado "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA Y OBRAS DE DRENAJE EN PASAJE B DE LA COLONIA SANTA ANITA CANTÓN LAS MORAS MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", esto para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas.

VI- Se da por recibido informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de fecha 13 de junio de 2023, por medio del cual informan la Comisión de Evaluación de Ofertas, Acuerdo número tres, Acta diecinueve, del día diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés, tomando como referencia la convocatoria, la documentación legal, propuesta técnica y económica presentada por los oferentes en el proceso denominado COMPARACIÓN DE PRECIOS REF.: NO. NO. 8503-2023-P0014 "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA Y OBRAS DE DRENAJE EN PASAJE B DE LA COLONIA SANTA ANITA CANTÓN LAS MORAS MUNICIPIO DE COLÓN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", y para dar cumplimiento a la Ley de Compras Públicas atentamente le informamos lo siguiente:

- I. Que el día doce de junio del año dos mil veintitrés se realizó la apertura de ofertas.
- II. Que el día trece de junio del año dos mil veintitrés el Panel Evaluador de Ofertas realizó la evaluación de las propuestas recibidas por los oferentes.



III. Que el Panel Evaluador de Ofertas tras analizar las propuestas recibidas, la cuales fueron presentadas por los oferentes: GRUPO ULTRA, S.A. DE C.V con un monto de \$30,281.25; INARTEC, S.A. de C.V con un monto de \$40,022.52 e INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. de C.V. con monto de \$31,134.47. Determinó que todas las propuestas presentadas son mayores al presupuesto oficial aprobado del proyecto el cual según la carpeta técnica es de \$26,604.95, por lo cual no son elegibles.

IV. Que debido a la anterior el Panel Evaluador de Ofertas realizo una revisión del presupuesto oficial contenido en la carpeta técnica del proyecto, detectando diferencias significativas en los precios unitarios de las partidas: 3.01 CAJA TRAGANTE DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA CON PARRILLA, 3.02 CAJA TRAGANTE DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA CON LOSA DE CONCRETO REFORZADO, 3.03 TUBERIA DOBLE PARED 18" PARA DRENAJE DE AGUAS LLUVIAS, 3.04 CANALETA DE MAMPOSTERÍA DE PIEDRA.

V. Que el Panel Evaluador de Ofertas considera necesario convocar a INBELSA, S.A. DE C.V. responsable formulador de la carpeta técnica del proyecto, para solicitar una revisión profunda al presupuesto oficial del proyecto y su análisis de costos unitarios a fin de determinar las causas de las diferencias identificadas y realizar las enmiendas necesarias al presupuesto oficial, o justificar técnicamente el presupuesto oficial y análisis de costos unitarios que se presentan en la carpeta técnica del proyecto.

VII- El Panel Evaluador de Ofertas, después de realizar el análisis y evaluación de las propuestas presentadas y con base a las razones expuestas, SOLICITA: Extender el plazo de la evaluación de ofertas en 8 días hábiles, con el objetivo de solicitar al formulador responsable de la carpeta técnica una revisión y enmienda del presupuesto oficial del proyecto y su análisis de costos unitarios, o una justificación técnica el presupuesto oficial y análisis de costos unitarios que se presentan en la carpeta técnica del proyecto.

VIII- Visto dicho informe en sesión de concejo municipal se ha tomado a bien la recomendación del PEO en el sentido de autorizar la prórroga del plazo de evaluación de ofertas por 8 días hábiles según el inciso segundo del artículo 22 de la LCP, por los motivos antes señalados.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Autorizar la extensión del plazo para evaluación de ofertas en el proceso denominado COMPARACIÓN DE PRECIOS REF.: NO. NO. 8503-2023-P0014 "RECARPETEO CON MEZCLA ASFALTICA Y OBRAS DE DRENAJE EN PASAJE B DE

LA COLONIA SANTA ANITA CANTÓN LAS MORAS MUNICIPIO DE COLÓN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" por 8 días hábiles a partir del día 21 de junio de 2023, esto con el objetivo de solicitar al formulador responsable de la carpeta técnica una revisión y enmienda del presupuesto oficial del proyecto y su análisis de costos unitarios, o una justificación técnica el presupuesto oficial y realizar un análisis de costos unitarios que se presentan en la carpeta técnica del proyecto.

2. Se autoriza a la UCP realizar las modificaciones respectivas en el PIP así como los actos de comunicación que esto conlleva.

3. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO TRECE

AUTORIZACIÓN DE TRÁMITE DE EMISIÓN DE CERTIFICACIÓN DE CATEGORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE COLÓN

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO DIECIOCHO, de acta NÚMERO DIECINUEVE, de sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2022, se acordó Autorizar al alcalde municipal de Colón, licenciado NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA la gestión de trámite de emisión de certificación de categorización del municipio de Colón, departamento de La Libertad, ante el Ministerio de Hacienda.

II- Se tiene solicitud de la Unidad Financiera de esta municipalidad, donde solicita autorización al concejo municipal, para que el señor alcalde solicite a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del

1. Autorizar el presupuesto de pago de matrícula y mensualidades para el Ciclo II – 2023, del programa de Becas para Jóvenes con escasos recursos económicos del municipio de Colón, según el siguiente detalle:

PROYECCIÓN SEMESTRAL				
UNIVERSIDAD	No. Estudiantes	Matrícula Semestral	Mensualidad Semestral	Detalle de mensualidades
ITCA FEPADE	18	\$816.50	\$4,082.50	\$816.50 x 5 cuotas
IEPROES	12	\$720.00	\$1,560.00	\$260 x 6 cuotas
Universidad Pedagógica	7	\$354.41	\$2,016.00	\$336 x 6 cuotas
Universidad Técnica Latinoamericana	3	\$180.00	\$1,080.00	\$180 x 6 cuotas
Universidad Panamericana	7	\$420.00	\$1,680.00	\$280 x 6 cuotas
Universidad Dr. Andrés Bello	33	\$1,980.00	\$9,632.10	\$1,605.35 x 6 cuotas
Universidad Tecnológica	11	\$660.00	\$4,158.00	\$693 x 6 cuotas
UCA	1	\$52.50	\$363.00	\$60.50 x 6 cuotas
TOTAL	90	\$5,183.41	\$24,571.60	
		TOTAL	\$24,571.60	

2. Certifíquese y Comuníquese. "*****" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

INFORMES DE COMISIONES DEL CONCEJO

- ↓ La señora Yanira Elizabeth Henríquez de Martínez, Segunda Regidora Propietaria, presentó escrito donde solicita hacer visita domiciliar a dos señoras que necesitan ser apoyadas con la donación de silla de



ruedas para poder movilizarse de un lugar a otro. Las personas beneficiar son:

- I.) Maritza Marisol Villalta de Martínez, con residencia en Colonia San Antonio, Pje. San José, lote 9 de Cantón Lourdes; el señor Carlos Martínez Torres es quien cuida de la señora Villalta de Martínez.
- II.) Alicia de Jesús Hernández, de 73 años de edad, con problemas de Colecistitis aguda y con residencia en Urbanización Villa Lourdes, pje. #2, Polg. B, casa 4 de Cantón El Limón; la señora Maricela es hija de la señora quien la cuida y para poder cuidarla ha sido necesario trasladarla a Colonia Tepeyac, Pje. 2, casa del final del Pasaje.

Remitir a la Unidad de Bienestar Social.

4. El señor Oscar Alexander Palma Aguilar, Décimo Primer Regidor Propietario Interino, presentó escrito haciendo referencia que el pasado 29 de marzo hizo del conocimiento del pleno el informe de manejo y servicio de las máquinas desgranadoras de maíz propiedad de esta municipalidad, dando por terminada la temporada de desgrane de maíz y por ello pide apoyo en el sentido de trasladar dicha maquinaria del Distrito Municipal No. 2 y del Plantel de Desechos Sólidos hacia las instalaciones del Distrito Municipal No. 1 de Cantón Las Moras, a fin de que queden bajo techo y las tres puedan quedar en un mismo lugar. En aquel momento dio a conocer que el vehículo Nissan N/D Blanco Placa N-2 124, asignado para movilizar dicha maquinaria se encontraba en reparación. Remitir a la Gerencia de Proyectos.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1.) PETICIONES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

- 1.1. La señora [REDACTED] solicita colaboración en el sentido de tomar en cuenta en el Programa Techo Digno, pues manifiesta que las láminas están picadas y por ello se filtra el agua, teniendo que estar dejando huacales en cada gotera. Remitir a la Unidad de Bienestar Social.
- 1.2. La señora [REDACTED] solicita la donación de láminas para reparar una parte del techo que se encuentra dañado, debido a las ramas de un árbol que se encuentran sobre el mismo. Remitir a la Unidad de Bienestar Social.
- 1.3. La Coordinadora de la Pastoral Social de la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes, hizo llegar nota solicitando apoyar con techo digno y víveres a los señores:



NOÉ SAMAE L RIVERA LEIVA
ALCALDE MUNICIPAL



JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR
SINDICO MUNICIPAL



FATIMA ALICIA BRAN MARTINEZ
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA



YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA



ELSY TREJO DE PEÑA
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA



MAYRA YAMILLETH VILLEDA DE MELENDEZ
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA



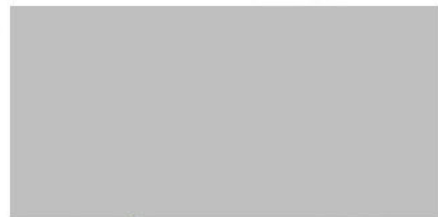
ARIEL ABIMELEC DURAN HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO



FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO



NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE
SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA



JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO



[REDACTED]
MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

[REDACTED]
OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR
DECIMO REGIDOR PROPIETARIO

[REDACTED]
OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR
DECIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO
INTERINO

[REDACTED]
ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCIA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

[REDACTED]
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

[REDACTED]
KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE

[REDACTED]
SONIA DEL CARMEN ROGEL CALDERON
TERCERA REGIDORA SUPLENTE

[REDACTED]
CUARTO REGIDOR SUPLENTE

ANTE MI:

[REDACTED]
SECRETARIO MUNICIPAL



ACTA NÚMERO VEINTICUATRO: Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, celebrada en el Salón de Sesiones del Concejo municipal ubicado en el Distrito 2 de la Alcaldía Municipal de Colón, a las ocho horas con quince minutos del día miércoles veintiuno de junio del año dos mil veintitrés, con la presencia del señor Alcalde de Colón NOÉ SAMAELE RIVERA LEIVA; contando con la presencia del señor Síndico Municipal, JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR; las y los Regidores Propietarios en su orden: FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ, YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ, ELSY TREJO DE PEÑA, MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ, ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR, ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA; las y los Regidores Suplentes en su orden: KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA, SONIA DEL CARMEN ROGEL CALDERÓN. Se aclara que el señor JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS, no asistió a sesión de concejo por encontrarse con permiso. Con la asistencia del Secretario Municipal [REDACTED]

El Alcalde de Colón dio la bienvenida a todos los miembros del Concejo Municipal y a los asistentes a dicha sesión, y brindó los informes correspondientes, luego procedió a verificar el quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido de la siguiente manera: NOÉ SAMAELE RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercer regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.

Posteriormente, se procedió a dar lectura a la Agenda propuesta por el señor Alcalde, conforme al artículo 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera: **1) ADJUDICACIÓN DE RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN SENDA 7 PONIENTE, FRENTE A POL. 44 Y 45, URBANIZACIÓN CAMPOS VERDES I, CANTÓN EL CAPULÍN, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; 2) APROBACIONES DE EROGACIONES DE CONCEJO (CORRESPONDENCIA); 3) ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO DE**

FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES; 4) ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIALES PARA TALLERES INFORMATIVOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS 2024; 5) DAR DE BAJA CALLE SANTA ANITA; 6) APROBACIÓN DE GASTOS GENERALES PREVIO INFORME DE UCP; 7) FINALIZACIÓN DE PERIODO DE PRUEBA; 8) APROBACIÓN DE MODIFICACIONES EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE COLÓN; 9) NOMINACION DE CALLE COMO AVENIDA WENDY POLANCO; 10) OTORGAR LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A "COPA CABANA"; 11) OTORGAR LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A "EL SOTANO MINI BAR"; 12) ACEPTACIÓN DE RENUNCIA IRREVOCABLE; 13) NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE DOS MESES; 14) AUTORIZACIÓN PARA REINTEGRO DE GASTOS POR PROGRAMAS; 15) APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE LAS POLÍTICAS TRANSITORIAS DE RETIRO VOLUNTARIO POR UN 1 MES; 16) ACEPTACIÓN DE RENUNCIA IRREVOCABLE; 17) CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL POR HORAS; 18) CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL; 19) AUTORIZACIÓN PARA ANULACIÓN DE CHEQUES; 20) AUTORIZACIÓN DE PRÓRROGA DE ORDEN DE COMPRA.

Luego de las discusiones y análisis pertinentes, se emitieron los acuerdos siguientes:

ACUERDO NÚMERO UNO

ADJUDICACIÓN DE RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN SENDA 7 PONIENTE, FRENTE A POL. 44 Y 45, URBANIZACIÓN CAMPOS VERDES I, CANTÓN EL CAPULÍN, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- El numeral 25 del artículo 4 del Código Municipal, establece que compete a los municipios la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio.

II- El numeral 9 del artículo 30 del Código Municipal, establece que son facultades del concejo adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.

III- Por medio de acuerdo NÚMERO CUATRO, de acta número DIECISÉIS, de sesión ordinaria celebrada el día 24 de abril de 2023, se acordó 1. Aprobar las carpetas técnicas presentadas por la unidad técnica referente a los proyectos: a) "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN SENDA 7 PONIENTE, FRENTE A POL. 44 Y 45, URBANIZACIÓN CAMPOS VERDES I, CANTÓN EL CAPULÍN, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.", el cual tiene un costo de CUARENTA Y CUATRO MIL



NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO 20/100 DÓLARES (\$44,985.20) dólares y b) "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA Y OBRAS DE DRENAJE EN PASAJE "B" DE LA COLONIA SANTA ANITA, CANTÓN LAS MORAS, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" el cual tiene un costo de VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CUATRO 95/100 DÓLARES (\$26,604.95) dólares.

2. Autorizar el inicio del procedimiento de adjudicación de los proyectos relacionados en el numeral anterior, siguiendo las disposiciones plasmadas en la Ley de Compras Públicas, el cual se realizará bajo la modalidad de comparación de precios, según lo dispuesto en el artículo 40 de la LCP.

3. Nombrar a la COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, para este proceso la cual estará conformada por las siguientes personas:

JEFE UACI	GERENTE FINANCIERA Y TRIBUTARIA	GERENTE DE PROYECTOS	COORDINADOR DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS

IV- Por medio de acuerdo NÚMERO TRES, de acta NÚMERO DIECINUEVE, de sesión ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2023, se acordó 1. Aprobar los documentos de solicitud de ofertas, presentados por la UCP para adquisición de obra bajo la modalidad de Comparación de Precios, de acuerdo al inciso primero del artículo 18 de la LCP. Los documentos aprobados son los siguientes:

1. Documento de solicitud de oferta con No. De referencia: 8503-2023-P0013. Por "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN SENDA 7 PONIENTE FRENTE A POL 44 Y 45 URBANIZACIÓN CAMPOS VERDES 1 CANTÓN EL CAPULÍN MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Por un monto programado de \$44,985.20 dólares.

2. Documento de solicitud de oferta con No. De referencia: 8503-2023-P0014. Por "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA Y OBRAS DE DRENAJE EN PASAJE B DE LA COLONIA SANTA ANITA CANTÓN LAS MORAS MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Por un monto programado de 26,604.95 dólares.

2. Dar cumplimiento al artículo 87 y siguientes de la LCP, con respecto a realizar la convocatoria pública para los procesos de compra, mediante el Aviso Específico de Contratación en COMPRASAL y cualquier otro medio de amplia divulgación, durante el plazo determinado en los documentos de solicitud.

3. Se nombra para ambos procesos, el Panel Evaluador de Ofertas, en base al artículo 21 de la LCP, el cual estará conformado por las siguientes personas:

Jefe UCP	Unidad Solicitante	Analista Financiero	Experto en la materia que se trate la adquisición o contratación	Analista Jurídico	Analista de Razonabilidad de Precios

El panel Evaluador de Ofertas antes nombrado, deberá realizar la evaluación de ofertas en el plazo establecido en el artículo 22 de la LCP, salvo caso fortuito, fuerza mayor, so pena de incurrir en la sanción regulada en la LCP. El plazo comenzará a computarse a partir del día hábil siguiente a la fecha límite para la recepción de ofertas.

V- Por medio de acuerdo NÚMERO TRES, de acta NÚMERO VEINTIUNO, de sesión ordinaria celebrada el 01 de junio de 2023, se acordó 1. Autorizar la prórroga de tres días hábiles, para que durante el plazo del dos al seis de junio de dos mil veintitrés se realice la Convocatoria en el Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL) bajo la modalidad de comparación de precios, del proceso denominado "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN SENDA 7 PONIENTE FRENTE A POL 44 Y 45 URBANIZACIÓN CAMPOS VERDES 1 CANTON EL CAPULÍN MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", esto para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compras Públicas.

VI- Se da por recibido informe de la Comisión Evaluadora de Ofertas, de fecha 13 de junio de 2023, por medio del cual informan la Comisión de Evaluación de Ofertas, Acuerdo número tres, Acta diecinueve, del día diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés, tomando como referencia la convocatoria, la documentación legal, propuesta técnica y económica presentada por los oferentes en el proceso denominado "**RECARPETEO CON MEZCLA AZFALTICA EN SENDA 7 PONIENTE FRENTE A POLIGONO 44 Y 45 URBANIZACION CAMPOS VERDES 1 CANTON EL CAPULIN, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**", y para darle cumplimiento al Art. 96 de la Ley de Compras Públicas, atentamente le informamos lo siguiente:

- I. Que del día dieciocho al veintiuno de mayo del año dos mil veintitrés se habilito en el sistema de compras públicas (COMPRASAL), la descarga de los Documentos de Solicitud de Oferta, prorrogándose dicho periodo del dos al seis de junio de dos mil veintitrés, debido a NO haber obtenido TRES (3) Ofertas requeridas en el Art. 40 de la LCP para llevar a cabo el proceso de COMPARACION DE PRECIOS, recibándose el día doce de junio cuatro ofertas, de los oferentes **GRUPO ULTRA, S.A. DE C.V.; D&H, S.A. DE C.V.; INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V.; INARTEC, S.A. DE C.V.** realizándose la revisión el día trece de junio del año dos mil veintitrés.
- II. Que el Panel de Evaluación de Ofertas siguiendo el criterio de evaluación y adjudicación descrito en el documento de solicitud en el cual indica que dicho proceso se llevará a cabo a fin de determinar si el Oferente, cuya oferta sea determinada como la de menor precio, satisface los Criterios de Evaluación para calificar. La determinación debe basarse en un examen de las pruebas documentales de las



calificaciones del Oferente presentadas por él conforme a lo requerido en la Sección IV. Formularios. Todos los requerimientos de las calificaciones deben considerarse con base en los criterios "Cumple" o "No cumple".

- III. Dado lo anterior se procedió a clasificar las ofertas de menor a mayor precio según se indica en la Metodología de Evaluación descrita en los documentos de solicitud de oferta, quedando la secuencia de evaluación de la siguiente manera:

N.º	Nombre del Oferente	Monto de la Oferta Presentada.
01	GRUPO ULTRA, S.A. DE C.V.	\$ 40,479.82
02	INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V.	\$ 41,453.29
03	D&H, S.A. DE C.V.	\$ 41,464.51
04	INARTEC, S.A. DE C.V.	\$ 57,320.96

- IV. Analizando la propuesta presentada por **GRUPO ULTRA, S.A. DE C.V.** se determinó que **NO CUMPLE** con la totalidad de lo requerido en la Sección IV Formularios, por lo cual es **RECHAZADA**.
- V. Se procedió a analizar la oferta presentada por **INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V.** se determinó que **CUMPLE** con la totalidad de lo requerido en la Sección IV: Alcance de los Servicios y el cumplimiento del Plan de Entrega de acuerdo a lo requerido en la Sección V Calendario de Entrega.
- VII- En ese sentido la Comisión de Evaluación de Ofertas, después de realizar el análisis y evaluación de las propuestas presentadas y con base a las razones expuestas, **RECOMIENDA:** Adjudicar en forma total el proceso de compra por **COMPARACION DE PRECIOS NO. 8503-2023-P-0013 RELATIVO A "RECARPETEO CON MEZCLA AZFALTICA EN SENDA 7 PONIENTE FRENTE A POLIGONO 44 Y 45 URBANIZACION CAMPOS VERDES 1 CANTON EL CAPULIN, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD** al oferente **INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V.** por cumplir con la totalidad de los requisitos legales, capacidad financiera, evaluación técnica y por ser un precio acorde al presupuesto institucional.
- VIII- Visto dicho informe en sesión de concejo municipal se ha tomado a bien adjudicar el proyecto a la empresa **INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. de C.V.**, por ajustarse a los requerimientos de la municipalidad.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proyecto de "RECARPETEO CON MEZCLA AZFALTICA EN SENDA 7 PONIENTE FRENTE A POLIGONO 44 Y 45 URBANIZACION CAMPOS VERDES 1 CANTON EL CAPULIN, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", a la empresa "INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V."; por el



VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGE HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DOS

APROBACIONES DE EROGACIONES DE CONCEJO (CORRESPONDENCIA)


El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- Según el numeral 25) del artículo 4 del Código Municipal, se establece que es competencia del Municipio, la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;
- II- De igual manera, el número 14 del artículo 30 del Código Municipal, indica que es facultad del Concejo Municipal Velar por la buena marcha del gobierno municipal.
- III- Analizadas las peticiones presentadas al pleno y debidamente discutidas.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Hacer efectivas las erogaciones pertinentes para cada una de las aprobaciones dadas por el pleno, así:

1. **Apoyar al Comité Deportivo Nuevo Lourdes Poniente 1ª. Etapa, con la donación de 06 trofeos para entregar en Torneo de Fútbol denominado Apertura 2023, el día 24 de los corrientes, en el Parque de esa localidad.**
2. **Apoyar al Comité de Deportes de Colonia Villa Madrid, con la donación de 08 trofeos para entregar en la Clausura y Premiación del Torneo de Fútbol, el próximo 09 de julio en esa comunidad.**
3. **Apoyar a la Comunidad Educativa del Centro Escolar Hacienda San Miguel de Cantón El Cobanal, con la donación de 3 cubetas de pintura de aceite color azul nacional y 3 cubetas de pintura de aceite color blanco para pintar las paredes exteriores de ese centro de estudio.**
4. **Apoyar al Instituto Municipal de los Deportes, Coordinador de las diferentes Escuelas de Fútbol que funcionan en el Municipio de Colón, proporcionando transporte por medio de un bus a las Categorías U-10, U-12 y U-14 de la Escuela Municipal de Fútbol de Lourdes, el día sábado 24 de junio del año corriente hacia San Sebastián del Departamento de**

- San Vicente, lugar donde se realizará la final del Torneo de las ADFAS y estas categorías representarán en la final al Municipio de Colón.
5. Apoyar con \$60.00 dólares para pago de transporte al Instituto Nacional Cantón Lourdes – INDEL, para realizar Taller de Autocuidado para todo el personal (38 participantes) en las instalaciones del Centro Recreativo de Metalío en Sonsonate, el próximo 27 de junio del año en curso.
 6. Apoyar a la Iglesia Católica Nuestra Señora del Carmen, Sector Pital, con la donación de 200 refrigerios para compartir el día 15 de julio en las entradas, 2 docenas de cohetes de vara, \$100 de pólvora china para utilizar al finalizar la Santa Misa Patronal el día 16 de julio, y cetro y corona para la reina y princesa, a utilizar en evento de coronación el día 09 de julio, todo ello con el objetivo de dar mayor realce a la celebración de las Fiestas Patronales en honor a la Patrona Nuestra Señora del Carmen.
 7. Apoyar a la señora Blanca Lizeth Valenzuela Orellana, con la donación de dos docenas de láminas y cuartones para construir una champa en terreno propiedad del abuelo, ubicado en 
 8. Autorizar a la Gerencia de Proyectos dar inicio al proceso de la desconexión de la acometida provisional que aún está energizada en poste metálico que se encuentra ubicado en la zona de juegos infantiles del proyecto: "Centro de Convivencia Ciudadana, Cantón Cuyaguayo, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, Código 357700, el cual será retirado por la empresa Prisma Ingenieros. Además, se aprueba realizar el pago en concepto de inspección y retiro de dicho poste.
 9. Aprobar la donación de 30 Porcelanato de 144 metros y 50 bolsas de cemento a la Ermita Católica "Nuestra Señora de Guadalupe" Cinco Cedros de la Parroquia Nuestra Señora de la Encarnación, materiales que serán utilizados para continuar proyecto de encementado en esa Casa de Oración.
2. Comuníquese a la UCP, Unidad Financiera y Tesorería para los efectos consiguientes. Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMENÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario,



NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO TRES

ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO DE FORMULARIOS DE DECLARACIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- El numeral 25 del artículo 4 del Código Municipal, establece que compete a los municipios la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que benefician al municipio.
- II- El numeral 9 del artículo 30 del Código Municipal, establece que son facultades del concejo adjudicar las adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios de conformidad a la ley correspondiente.
- III- Luego de haber recibido memorándum suscrito por el [REDACTED], Jefe UCP, donde menciona que en fecha veinte de junio de dos mil veintitrés, recibió informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso No. 8503-2023-P0017 relativo al "SUMINISTRO DE FORMULARIOS DE DECLARACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y DE INSCRIPCIONES Y LICENCIAS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON", donde la Arq. YOLANDA BEATRIZ ESCOBAR PEREZ, COORDINADORA DE LA GESTIÓN DE REGISTRO Y CATASTRO, determinó según los criterios evaluados, que la oferta presentada por el [REDACTED] en calidad de propietario de DISEÑO E IMPRESIÓN CUMPLE con la totalidad de los requisitos legales, capacidad financiera, evaluación técnica estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, además de ser la oferta que CUMPLE con el presupuesto asignado por la institución.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Adjudicar al SR. GUSTAVO ERNESTO RETANA JAVIER propietario de DISEÑO E IMPRESIÓN con No. De referencia: 8503-2023-P0017 el "SUMINISTRO DE FORMULARIOS DE DECLARACION DE IMPUESTOS MUNICIPALES Y DE INSCRIPCIONES Y LICENCIAS PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON", por un valor de Un Mil Doscientos Trece 62/100 dólares (\$ 1,213.62).



1. El día veinte de junio de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas y el análisis de razonabilidad de precios por parte del EVALUADOR del proceso No. 8503-2023-P0021 relativo al: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA TALLERES INFORMATIVOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS 2024 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON", donde SARA ELIZABETH PEREZ (COORDINADORA DE BIENESTAR SOCIAL), quien determino según los criterios evaluados, las ofertas de las empresas GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V. e IMPRESOS PUBLICOLOR, S.A. DE C.V. **CUMPLEN** con la totalidad de los requisitos legales, capacidad financiera, evaluación técnica estipulados en el **DOCUMENTO DE SOLICITUD**, además de ser las ofertas que **CUMPLEN** con el presupuesto asignado por la institución. Por lo tanto el EVALUADOR **RECOMIENDA:**

1. Adjudicar a la empresa:

GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V.			
Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
84	Galleta Chiky 40grs paq x12	\$2.30	\$193.20
42	Jugo petitfif lata fardo x24	\$11.75	\$493.50
TOTAL			\$686.70

2. Adjudicar a la empresa:

IMPRESOS PUBLICOLOR, S.A. DE C.V.			
Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
500	Libretas	\$1.13	\$565.00
TOTAL			\$565.00

Ambas referentes al proceso No. 8503-2023-P0021. Relativo al "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA TALLERES INFORMATIVOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS 2024 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON". Administrador de la Orden de Compra: Lic. Sara Pérez.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1. Adjudicar el: "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA TALLERES INFORMATIVOS DENTRO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS 2024 DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON", de acuerdo al siguiente detalle:

GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V.			
Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
84	Galleta Chiky 40grs paq x12	\$2.30	\$193.20
42	Jugo petitfif lata fardo x24	\$11.75	\$493.50
TOTAL			\$686.70

IMPRESOS PUBLICOLOR, S.A. DE C.V.			
Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
500	Libretas	\$1.13	\$565.00
TOTAL			\$565.00

2. Nombrar como Administradora de la Orden de Compra para el presente proceso a la [REDACTED]

3. Comuníquese a la UCP, Administradores de Orden de Compra o Contrato, UFI, Tesorería y Encargada de Fondo Circulante para los efectos consiguientes. "***" Comuníquese. -----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO CINCO

DAR DE BAJA CALLE SANTA ANITA

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO DOCE, de acta NÚMERO VEINTITRÉS, de sesión ordinaria celebrada el 14 de junio de 2023, se acordó 1. Autorizar la extensión del plazo para evaluación de ofertas en el proceso denominado COMPARACIÓN DE PRECIOS REF.: NO. NO. 8503-2023-P0014 "RECARPETEO CON MEZCLA ASFALTICA Y OBRAS DE DRENAJE EN PASAJE B DE LA COLONIA SANTA ANITA CANTÓN LAS MORAS MUNICIPIO DE COLÓN DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" por 8 días hábiles a partir del día 21 de junio de 2023, esto con el objetivo de solicitar al formulador responsable de la carpeta técnica una revisión y enmienda del presupuesto oficial del proyecto y su análisis de costos unitarios, o una justificación técnica el presupuesto oficial y realizar un análisis de costos unitarios que se presentan en la carpeta técnica del proyecto.

2. Se autoriza a la UCP realizar las modificaciones respectivas en el PIP así como los actos de comunicación que esto conlleva.

II- Se da por recibido memorándum de fecha 20 de junio de 2023, suscrito por [REDACTED] JEFE UCP, por medio del cual informa que En Referencia al proceso No. 8503-2023-P0014 RELATIVO A "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA Y OBRAS DE DRENAJE EN



PASAJE B DE LA COLONIA SANTA ANITA CANTÓN LAS MORAS MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". Informo:

- I. Que en fecha trece de junio dos mil veintitrés la PEO realizó evaluación de las propuestas recibidas por los oferentes.
 - II. El Panel Evaluador de Ofertas tras analizar las propuestas recibidas por los oferentes: GRUPO ULTRA, S.A. DE C.V con un monto de TREINTA MIL DOCIENTOS OCHENTA Y UNO 25/100 DÓLARES (\$30,281.25); INARTEC, S.A. de C.V. con un monto de CUARENTA MIL VEINTIDOS 52/100 DÓLARES (\$40,022.52) e INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. de C.V. con monto de TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO 47/100 DÓLARES (\$31,134.47) Determinó que todas las propuestas presentadas son mayores al presupuesto oficial aprobado del proyecto el cual según la carpeta técnica de VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS CUATRO 95/100 DÓLARES (\$26,604.95) por lo cual no son elegibles.
 - III. Debido a la anterior el Panel Evaluador de Ofertas realizó una revisión del presupuesto oficial contenido en la carpeta técnica del proyecto, detectando diferencias significativas en los precios unitarios de las partidas.
 - IV. La PEO solicitó extender el plazo de la evaluación de ofertas en ocho días hábiles, con el objetivo de solicitar al formulador responsable de la carpeta técnica una revisión y enmienda del presupuesto oficial del proyecto y su análisis de costos unitarios, o una justificación técnica el presupuesto oficial y análisis de costos unitarios, que se presentan en la carpeta técnica del proyecto.
 - V. El día martes 20 de junio de dos mil veintitrés, se recibió memorándum del [REDACTED] Coordinador de Proyectos Arquitectónicos, quien manifiesta que el día jueves quince de junio de dos mil veintitrés, solicitó a "INVERSIONES BELTRÁN Y SÁNCHEZ, S.A. DE C.V." formulador de la carpeta técnica, la ratificación y justificación del mismo, o realizar las subsanaciones pertinentes si fuere el caso.
 - VI. Que día martes 20 de junio de dos mil veintitrés recibió una nota por parte del formulador "INVERSIONES BELTRÁN Y SÁNCHEZ, S.A. DE C.V." En la cual ratifica que todas las partidas elaboradas están acorde a los precios actuales del mercado, tal y como fueron revisadas previamente a la entrega de la carpeta técnica.
- III- Por lo cual se solicita declarar desierto o dar de baja el proceso No. 8503-2023-P0014 RELATIVO A "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA Y OBRAS DE DRENAJE EN PASAJE B DE LA COLONIA SANTA ANITA CANTÓN LAS MORAS MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" e iniciar un nuevo proceso para la ejecución del proyecto.
- IV- Por su parte, el artículo 103 de la LCP establece que la institución contratante puede suspender o dejar sin efecto el procedimiento en cualquier momento hasta antes de la adjudicación, indicando el motivo,

notificándolo a los participantes, ya sea por razones de inconveniencia o falta de necesidad, caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La suspensión o dejar sin efecto un procedimiento será sin responsabilidad para la institución contratante.

Estando en firme el resultado del procedimiento se podrá revocar siguiendo el procedimiento respectivo.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto el procedimiento con referencia No. 8503-2023-P0014 RELATIVO A "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA Y OBRAS DE DRENAJE EN PASAJE B DE LA COLONIA SANTA ANITA CANTÓN LAS MORAS MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", debido a que las ofertas recibidas por GRUPO ULTRA, S.A. DE C.V con un monto de \$30,281.25; INARTEC, S.A. de C.V. con un monto de \$40,022.52 e INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. de C.V. con monto de \$31,134.47 son mayores al presupuesto oficial aprobado del proyecto el cual según la carpeta técnica es de \$26,604.95, por lo cual no son elegibles.

Se determinó que al solicitar al formulador la ratificación y justificación del presupuesto o realizar las subsanaciones pertinentes si fuere el caso, el formulador de la carpeta "INVERSIONES BELTRÁN Y SÁNCHEZ, S.A. DE C.V." ratificó todas las partidas elaboradas, mencionando que están acorde a los precios actuales del mercado, tal y como fueron revisadas previamente a la entrega de la carpeta técnica, por lo que se deja sin efecto el procedimiento esto en base al artículo 103 de la LCP.

2. Se autoriza a la UCP, realizar un nuevo procedimiento por comparación de precios para llevar a cabo la ejecución del proyecto "RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA Y OBRAS DE DRENAJE EN PASAJE B DE LA COLONIA SANTA ANITA CANTÓN LAS MORAS MUNICIPIO DE COLON DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

3. Comuníquese y Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMENÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR



décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO SEIS

APROBACIÓN DE GASTOS GENERALES PREVIO INFORME DE UCP

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- En fecha 20 de junio de 2023, se recibió memorándum proveniente de la Unidad de Compras Públicas, en atención a los servicios, compras y contrataciones que dicha unidad realiza, correspondientes a gastos generales.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar las compras y el pago de las mismas, en base a las facturas o recibos debidamente especificados y presentados, habiendo cotizado previamente, basando sus actuaciones a realizar por el jefe de la UCP, las cuales deberán ser efectuadas cuidando de estar en el marco legal de lo establecido en la LCP, según los detalles siguientes:

- 1- Facturas No 00657, 00658, 00659, 01106, 01121, 01316, 01435, 01436, 01437, 01822, 01830, 01851, 01852, 02131, 02151, 02152 de la empresa FERRUSAL, S.A. DE C.V. por "SUMINISTRO DE GASOLINA Y LUBRICANTES PARA SER UTILIZADOS POR VEHICULOS RECOLECTORES DE BASURA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN. EN EL PERÍODO DEL 1 AL 15 DE JUNIO DEL 2023". Por un valor de \$6,149.47 dólares. Administrador de la Orden de compra: [REDACTED]

2. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ



Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMENO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO OCHO

APROBACIÓN DE MODIFICACIONES EN EL MANUAL DE PROCEDIMIENTO DE INVENTARIO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD DE COLÓN

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 21 de junio de 2023, suscrito por [REDACTED] JEFE UFI, por medio del cual solicita la aprobación para la actualización de la codificación del Manual de Bienes Muebles e Inmuebles de la Municipalidad, específicamente en la CODIFICACIÓN SEGÚN ESTRUCTURA ORGÁNICA, para llevar a cabo una nueva codificación de los inventarios, como lo establece el marco legal y las normas de control interno de la Corte de la Cuentas de la República y las Normas de Contabilidad Gubernamental que los establecen. Se detalla además que los cambios a realizarse son lo siguientes:

- El costo de los bienes de larga duración en el cual era de \$600.00, de acuerdo a los cambios de la norma de inversión de bienes de larga duración paso a un valor de adquisición de \$900.00 y entró en vigencia en el año 2022, en los cuales serán registrados como gastos de gestión.
- La codificación según dependencias, gerencias, unidades, subunidades, secciones y subsecciones.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1. Modificar el Manual de Bienes Muebles e Inmuebles de la Alcaldía Municipal de Colón, en el sentido de aumentar a \$900.00 el valor de adquisición de los bienes de larga duración, esto de acuerdo a las normas de inversión de larga duración y actualizar la tabla de Codificación según la Estructura Orgánica de la municipalidad vigente, de acuerdo al siguiente detalle:

	NOMBRE	AREA	UNIDAD	CODIGO
AREA	CONCEJO MUNICIPAL	01	00	0100
Unidad	Comisiones Municipales	01	01	0101
Unidad	Sindicatura Municipal	01	02	0102
Unidad	Auditoria Interna	01	03	0103
Unidad	Secretaría Municipal	01	04	0104
AREA	ALCALDE MUNICIPAL	02	00	0200
Unidad	Despacho Municipal	02	01	0201
Unidad	Unidad de Bienestar Animal	02	02	0202
Unidad	Unidad Comunicaciones y Prensa	02	03	0203
Sub Unidad	Protocolo y Relaciones Publicas	02	03	0203
Unidad	Direccion Juridica	02	04	0204
Unidad	Unidad de Compras Publicas UCP	02	05	0205
Unidad	Unidad de Acceso a La Informacion Publica (UAIP)	02	06	0206
Unidad	Unidad de Medio Ambiente	02	07	0207
Unidad	Unidad de Gestion Documental y Archivo	02	08	0208
Unidad	Unidad de Proteccion Civil y Gestion de Riesgo	02	09	0209
Unidad	Unidad Cuerpo de Agentes Municipales (CAM)	02	10	0210
Unidad	Asesoría Administrativa-Financiera	02	11	0211
Unidad	Contravencional Administrativa	02	12	0212
Gerencia	Gerente Financiera	03	00	0300
Gerencia	Gerente de Talento Humano	04	00	0400
Gerencia	Gerente Administrativo	05	00	0500
Gerencia	Gerente De Proyectos	06	00	0600
Gerencia	Gerente De Innovacion	07	00	0700
AREA	GERENCIA FINANCIERA Y TRIBUTARIA	03	00	0300
Unidad	Unidad Financiera	03	01	0301
Sub Unidad	Contabilidad	03	02	0302
Sub Unidad	Tesoreria	03	03	0303
Seccion	Colecturia	03	05	0305
Unidad	Unidad de Administracion Tributaria	03	06	0306
Sub Unidad	Gestion de Registro y Catastro	03	07	0307
Seccion	Registro a Empresas	03	08	0308
SubSeccion	Oficina de Atencion a empresas y negocios	03	09	0309
SubSeccion	Calificacion de empresa y negocios	03	10	0310
Seccion	Catastro a Inmuebles	03	11	0311
Seccion	Inspectoria Catastral	03	12	0312
Sub Unidad	Gestion de cuentas corrientes y recuperacion y mora	03	13	0313
Seccion	Recuperacion de Mora	03	14	0314
SubSeccion	Mora corriente	03	15	0315
SubSeccion	Mora Juridica	03	16	0316
Seccion	Cuentas Corrientes	03	17	0317
Seccion	Cobro de Servicios Municipales	03	18	0318
SubSeccion	Cobro Por Distribuidoras	03	19	0319
Sub Unidad	Unidad Fiscalizacion y Controloria	03	20	0320



AREA	GERENCIA DE TALENTO HUMANO	04	00	0400
Unidad	Unidad de Genero	04	01	0401
Sub Unidad	Niñez Y Adolescencia	04	02	0402
Seccion	Centro de Bienestar Infantil	04	03	0403
Unidad	Unidad De Empleabilidad	04	04	0404
Sub Unidad	Responsabilidad Empresarial	04	05	0405
Unidad	Gestion de Personal	04	06	0406
Sub Unidad	Reclutamiento y Selección	04	07	0407
Sub Unidad	Evaluacion de Desempeño	04	08	0408
Sub Unidad	Capacitacion y Desarrollo	04	09	0409
Unidad	Administracion de Personal	04	10	0410
Sub Unidad	Planillas	04	11	0411
Sub Unidad	Compensaciones y Beneficios	04	12	0412
Sub Unidad	Seguridad y Salud Ocupacional	04	13	0413
Sub Unidad	Clinica Institucional	04	14	0414
Unidad	Unidad de Registro De La Carrera Administrativa Municipal	04	15	0415
AREA	GERENCIA ADMINISTRATIVA Y OPERACIONES	05	00	0500
Unidad	Unidades Distritales	05	01	0501
Sub Unidad	Palacio Municipal	05	02	0502
Sub Unidad	Distrito 1	05	03	0503
Sub Unidad	Distrito 2	05	04	0504
Sub Unidad	Distrito 3	05	05	0505
Unidad	Unidad Servicios Generales	05	06	0506
Sub Unidad	Suministros	05	07	0507
Sub Unidad	Vigilancia	05	08	0508
Sub Unidad	Servicios Varios	05	09	0509
Seccion	Transporte	05	10	0510
Seccion	Ordenanzas	05	11	0511
Seccion	Jardineria	05	12	0512
Seccion	Albañileria	05	13	0513
Seccion	Mensajeria	05	14	0514
Seccion	Carpinteria	05	15	0515
Seccion	Soldaduria	05	16	0516
Unidad	Unidad de Atencion Ciudadana	05	17	0517
Unidad	Unidad Servicios Publicos	05	18	0518
Sub Unidad	Aseo de Mantenimiento de Espacios Publicos	05	19	0519
Sub Unidad	Mercados	05	20	0520
Seccion	Baños Publicos	05	21	0521
Seccion	Parqueos	05	22	0522
Sub Unidad	Alumbrado Publico	05	23	0523
Sub Unidad	Desechos Solidos	05	24	0524
Seccion	Fumigacion	05	25	0525
Sub Unidad	Centros Recreativos	05	26	0526
Seccion	Polideportivo	05	27	0527
Seccion	Ecoparque	05	28	0528
Sub Unidad	Centros Comunitarios	05	29	0529
Seccion	Casas Comunales	05	30	0530
Seccion	Parques	05	31	0531
Seccion	Canchas	05	32	0532
Sub Unidad	Cementerios	05	33	0533
Unidad	Unidad Registro Familiar	05	34	0534

comprende en Decretar las Ordenanzas y reglamentos locales, y en base al Artículo 4, numeral 14 del Código Municipal, es competencia del Municipio, la regulación del funcionamiento de "Restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos similares"

II- Que por Decreto Legislativo No. 640 de fecha 22 de febrero de 1996, publicado en el Diario Oficial, número 47, tomo 330, de fecha 07 de marzo del mismo año, fue emitida la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y Bebidas Alcohólicas, la que faculta a las municipalidades en el artículo 29 de la misma, a la regulación para el cumplimiento de venta de bebidas alcohólicas

III- Que es menester regular dentro del municipio el funcionamiento de negocios dedicados a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, como expendios de aguardiente, abarroterías, bares, hoteles, restaurantes, cafetines, tiendas y otros negocios similares, que expendan bebidas de tal naturaleza.

IV- Que habiendo recibido la petición expresa del señor [REDACTED] para otorgar licencia de venta de BEBIDAS ALCOHOLICAS, de su negocio denominado "Copa Cabana" en la dirección [REDACTED] quienes adjuntan a su petición todos los requisitos exigidos en el Artículo 04 de la Ordenanza Reguladora de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colón.

V- En consecuencia, a los considerandos anteriores, a la petición del señor SEBASTIAN GOMEZ MEJIA y al cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la respectiva legislación, en su materia.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1. Conceder al señor [REDACTED] propietario del establecimiento denominado "Copa Cabana", la Licencia Número OCHENTA Y CINCO (85), para que pueda comercializar dentro establecimiento denominado "Copa Cabana" ubicado en [REDACTED] bebidas alcohólicas a los clientes que consumen en el establecimiento o para llevar. Dicha Licencia tendrá caducidad cada 31 de diciembre de cada año y deberá ser Refrendada en los primeros quince (15) días del mes de enero para poder operarla.

2. El señor [REDACTED] para operar la Licencia otorgada mediante el presente acuerdo, debe dar cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colón.

3. También se deberá cancelar el monto correspondiente a la Licencia y el impuesto mensual correspondiente en concepto de Venta de Bebidas Alcohólicas, tal como lo señala la Ordenanza de Tasas Municipales.



ACUERDO NÚMERO DOCE

ACEPTACIÓN DE RENUNCIA IRREVOCABLE

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- El numeral 4, del artículo 3, establece que la autonomía del Municipio se extiende a: "El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias".

II- De acuerdo al Art. 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.

III- De conformidad al Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad de los Concejos Municipales emitir Acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal.

V- Se da por recibido memorándum de fecha 20 de junio de 2023, suscrito por [REDACTED] Gerente de Talento Humano, informando que el colaborador [REDACTED] quien labora desde el 06 de Enero de 2000 en la municipalidad y actualmente desempeña el cargo de Servicios General, interpuso su renuncia de carácter irrevocable el día 15 de junio del presente año, la cual es aplicable a partir del 30 de junio ya que será su último día en la municipalidad.

VI- Por tanto con base a la LCAM, en el artículo 53 el cual dice que las y los empleados municipales que renuncia a su empleo, recibirán una prestación económica equivalente a quince días de salario básico por cada año laborado. Para los efectos del cálculo de la prestación económica a que se refiere el inciso anterior, ningún salario podrá ser superior a dos veces el salario mínimo vigente.

VII- Al señor [REDACTED] le corresponde en concepto de indemnización por retiro voluntario de acuerdo a la LCAM, por 23 años, 175 días laborados según el MTPS un total de \$4,380.00 dólares.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aceptar la renuncia voluntaria con carácter irrevocable interpuesta por el señor [REDACTED], en el cargo de SERVICIOS GENERALES, la cual se hará efectiva a partir del 30 de junio de 2023.

2. Al señor [REDACTED] le corresponde como prestación económica por renuncia la cantidad de Cuatro Mil Trescientos Ochenta 00/100 dólares (\$4,380.00), equivalentes a 23 años con 175 días, en base al cálculo realizado por el MTPS, en cumplimiento al artículo 53 de la LCAM.

3. Se autoriza a la Tesorera Municipal, realizar la liquidación respectiva, mediante cheque a nombre del señor [REDACTED] por el monto antes relacionado.

4. Certifíquese y comuníquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMENO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO TRECE

NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE DOS MESES

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 21 de junio de 2023, suscrito por la [REDACTED] por medio del cual informa que después de llevarse a cabo el concurso interno para la plaza de Encargado de Empresas, solo se inscribió como participante el colaborador [REDACTED] que tenía el cargo de Auxiliar de Fiscalización, y según su desempeño y evaluaciones con resultados favorables, obtuvo la plaza de Encargado de empresas, por lo tanto inicia su periodo de prueba de 2 meses a partir del 01 de julio del presente año, con un salario de \$800.00

II- El artículo 36 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece que cuando un empleado o funcionario de carrera hubiere sido seleccionado para un nuevo empleo dentro del mismo nivel o ascendido a cargo de nivel superior, el nombramiento se hará en período de prueba por el término de dos meses y si el empleado o funcionario no obtuviere calificación satisfactoria de su desempeño, regresará al cargo que venía desempeñando antes del concurso, conservando su inscripción en la carrera administrativa.



Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Encargado de Empresas, en periodo de prueba de dos meses a partir del 01 de julio del presente año, quien devengará un salario de \$800.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.**
2. **Autorizar a [REDACTED] a dar cumplimiento al artículo 35 de la Ley de la Carrera Administrativa, con respecto a inscribir a dicho empleado en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal y en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal previo a la evaluación respectiva.**
3. **Comuníquese a la Gerencia de Talento Humano, Contabilidad y Tesorería. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO CATORCE

AUTORIZACIÓN PARA REINTEGRO DE GASTOS POR PROGRAMAS

El Concejo Municipal CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum suscrito por el [REDACTED] Jefe de la Unidad Financiera de esta municipalidad, por medio del cual informa que según instrucciones recibidas por la Gerencia Financiera, en cuanto al fondo de baja cuantía y tomando como base la Ley de Compras Públicas, donde se autoriza a una persona como encargada del

fondo, realizar los pagos emergentes para la operatividad de nuestra municipalidad, dentro de los cuales se encuentran inmersos los programas que benefician a nuestra población. En ese sentido solicitan autorizar a la Tesorera Municipal, el reintegro de gastos mensuales de cada uno de los programas que han sido desembolsados del fondo de baja cuantía, dicho reintegro será emitido a la encargada del fondo antes mencionado, Sandra Yanira Gómez Echeverría, los primeros cinco días hábiles de cada mes.

II- Se detallan los programas y montos que deberán ser reintegrados, los cuales ascienden a un monto de un mil novecientos setenta 24/100 (\$1,970.24) y serán reembolsados a la cuenta No. 5900600693 denominada Alcaldía Municipal de Colón/Fondo Circulante.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1 Autorizar a la tesorera municipal, [REDACTED] realizar el reintegro de un mil novecientos setenta 24/100 (\$1,970.24) los cuales serán reembolsados a la cuenta No. 5900600693 denominada Alcaldía Municipal de Colón/Fondo Circulante, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuenta Bancaria	Detalle del programa	Monto
0590-059966-3	Alcaldía de Colón/Programa de apoyo a iglesias	\$ 432.00
0590-059961-9	Alcaldía de Colón/Programa de becas	\$ 38.99
0590-059981-2	Alcaldía de Colón/Programa deportivo	\$ 577.78
0590-059968-5	Alcaldía de Colón/Programa de atención a pobladores	\$ 921.47
		\$ 1,970.24

Dicho reintegro corresponde a los gastos mensuales de cada uno de los programas que han sido desembolsados del fondo de baja cuantía el cual será emitido a favor de [REDACTED] durante los primeros cinco días hábiles de cada mes.

2. Comuníquese y Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMENÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR



CONTRATACIÓN DE PERSONAL TEMPORAL POR HORAS

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- De acuerdo al Art. 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.
- II- De conformidad al Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad de los Concejos Municipales emitir Acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal.
- III- Es necesario adecuar las condiciones para el correcto funcionamiento de la administración municipal, con el fin de eficientizar las acciones y brindar un mejor servicio a la población.
- IV- Se da por recibido memorándums de fecha 20 de junio de 2023 suscrito por [REDACTED] Gerente de Talento Humano, por medio del cual informa que [REDACTED] ingresa a laborar a la municipalidad a partir del 01 de julio del presente año, en el cargo de Profesor de Artes Plásticas, como personal temporal por hora, con un valor por hora de \$6.25 y trabajando 88 horas mensuales, según programación establecida.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Contratar por modalidad temporal por hora a [REDACTED] en el cargo de Profesor de Artes Plásticas, a partir del 01 de julio del año 2023, a quien se le cancelará honorarios de \$6.25 la hora por un total de 88 horas al mes como mínimo, pudiendo aumentarse según la programación y necesidad de las actividades que realice.**
2. **Comuníquese a la Gerencia de Talento Humano, Contabilidad y Tesorería. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR

décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO

CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- De acuerdo al Art. 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.

II- De conformidad al Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad de los Concejos Municipales emitir Acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal.

III- Es necesario adecuar las condiciones para el correcto funcionamiento de la administración municipal, con el fin de eficientizar las acciones y brindar un mejor servicio a la población.

IV- Se da por recibido memorándums de fecha 20 de junio de 2023 suscrito por [REDACTED] Gerente de Talento Humano, por medio del cual informa que en el mes de julio ingresa personal a la municipalidad para el proyecto Plan Invernal, mediante contrato eventual.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Contratar de manera eventual por hora a partir del 03 de julio de 2023 al 30 de noviembre de 2023, a [REDACTED], en el cargo de Servicios Generales, quien devengará un salario mensual de \$265.00.**
- 2. Contratar de manera eventual por hora a partir del 03 de julio de 2023 al 30 de noviembre de 2023, a [REDACTED] en el cargo de Servicios Generales, quien devengará un salario mensual de \$265.00.**
- 3. Contratar de manera eventual por hora a partir del 03 de julio de 2023 al 30 de noviembre de 2023, a [REDACTED] en el cargo de Servicios Generales, quien devengará un salario mensual de \$265.00.**
- 4. Contratar de manera eventual por hora a partir del 03 de julio de 2023 al 30 de noviembre de 2023, a [REDACTED] en el cargo de Servicios Generales, quien devengará un salario mensual de \$265.00.**
- 5. Contratar de manera eventual por hora a partir del 03 de julio de 2023 al 30 de noviembre de 2023, a [REDACTED] en el cargo de Servicios Generales, quien devengará un salario mensual de \$265.00.**



- 6. Contratar de manera eventual por hora a partir del 03 de julio de 2023 al 30 de noviembre de 2023, a [REDACTED] en el cargo de Servicios Generales, quien devengará un salario mensual de \$265.00.
- 7. Contratar de manera eventual por hora a partir del 03 de julio de 2023 al 30 de noviembre de 2023, a [REDACTED] en el cargo de Servicios Generales, quien devengará un salario mensual de \$265.00.
- 8. Contratar de manera eventual por hora a partir del 03 de julio de 2023 al 30 de noviembre de 2023, a [REDACTED] en el cargo de Servicios Generales, quien devengará un salario mensual de \$265.00.
- 9. Comuníquese a la Gerencia de Talento Humano, Contabilidad y Tesorería. "*****" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE

AUTORIZACIÓN PARA ANULACIÓN DE CHEQUES

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 19 de JUNIO de 2023, suscrito por la [REDACTED], por medio del cual solicita autorización para la anulación de cheque 312 de fecha 01 de noviembre 2022 de la cuenta 546-032967-1 a nombre de [REDACTED] por un monto de \$108.70, dicha anulación es debido a que por accidente fue manchado.

Informa que el cheque en mención pertenece a un empleado de la municipalidad, pero este no ha sido retirado debido a que se encuentra en



ENERO A JUNIO DEL 2023", al Sr. LUIS ERNESTO MEJIA MIRÓN propietario de "TIENDA EL MERCADITO" por el monto de SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO 00/100 DOLARES (\$ 6,875.00) Incluyendo IVA, todo esto en base a las facultades que le confiere la LACAP y RELACAP en sus artículos 56 y 50 inciso segundo, respectivamente.

2. SE AUTORIZA A LA TESORERA MUNICIPAL, REALIZAR EL PAGO DE ACUERDO A LAS ENTREGAS QUE REALICE; QUIEN DEBERÁ PRESENTAR A TESORERÍA MUNICIPAL, LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES:

- A. FACTURA DE CONSUMIDOR FINAL POR LOS SUMINISTROS BRINDADOS.
- B. ACTA DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO BRINDADO.

II- Se da por recibido informe de fecha 20 de junio de 2023, suscrito por el [REDACTED] jefe UCP, por medio del cual informa que ha recibido el día diecinueve de junio del 2023, informe de Luis Arriaza, Jefe de la Unidad de Suministros, en calidad de Administrador de Orden de Compra N° 0005-BIS relativo a "Suministro de Garrafrones de agua purificada para las diferentes dependencias de la municipal de enero a junio del 2023" y en cumplimiento al artículo 162 literal F, que establece que "Los administradores de contrato y orden de compra, realizarán las siguientes atribuciones: Emitir opinión técnica sobres las prórrogas y modificaciones contractuales y remitirlas a la UCP para que gestione con la autoridad competente".

III- Por su parte el artículo 158 de la LCP establece que las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.

En los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme lo dispuesto en el inciso precedente para su aprobación o denegatoria.

Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el representante legal o su delegado y el contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual. Cuando se modifique una orden de compra, no será necesario emitir una nueva orden, bastará con la aprobación de la modificativa.

El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra,

realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta de la obra, bien, servicio o consultoría, o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución contratante realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador del contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente.

En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; caso contrario, o de comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para el contratista u otro tercero, el titular de la institución o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación es nula.

Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.

IV- El artículo 188 de la LCP, establece que a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, todas las adquisiciones y contrataciones que se hubieren celebrado bajo la vigencia de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y las que se haya iniciado el proceso, continuarán rigiéndose por la misma hasta su conclusión; salvo si se introdujeran modificaciones a la relación contractual, posteriores a la vigencia de esta Ley

V- En ese sentido solicita prórroga en vista de la necesidad de mantener el flujo continuo de entregas de garrafones de agua a las distintas dependencias de la Alcaldía Municipal de Colón y ante la falta de proveedores de agua inscritos en el registro RUPES, solicita en ese sentido se otorgue la prórroga de tres meses de la orden de compra 0005-BIS, relativo a "SUMINISTRO DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ENERO A JUNIO DEL 2023", por lo cual el plazo contractual se ampliaría hasta el día 30 de septiembre del año 2023 a Luis Ernesto Mejía Mirón.



VI- Que en vista de que se ha solicitado prórroga en el plazo de ejecución de la orden de compra, causando modificación en un porcentaje del 20% por un valor de \$1,375.00 equivalente al 20%.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la **PRÓRROGA** de **TRES MESES** de la orden de compra número **0005-BIS** suscrito entre [REDACTED] propietario de "TIENDA EL MERCADITO" y la municipalidad de Colón, por la ejecución del "SUMINISTRO DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ENERO A JUNIO DEL 2023", esto en base a lo establecido al artículo 158 y 159 de la LCP. Se justifica la prórroga en vista de la necesidad de mantener el flujo continuo de entregas de garrafones de agua inscritos en el registro RUPES.
2. Autorizar a la UCP, realizar la modificación orden de compra número **0005-BIS**, suscrito entre [REDACTED] propietario de "TIENDA EL MERCADITO" y la municipalidad de Colón, por la ejecución del "SUMINISTRO DE GARRAFONES DE AGUA PURIFICADA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIA DE LA MUNICIPALIDAD DE ENERO A JUNIO DEL 2023", específicamente lo contenido en la cláusula PRIMERA: PERIODO DE ENTREGA, con respecto a la ampliación de plazo contractual por 90 días calendario. Además de aumentar el monto de la orden de compra a \$1,375.00 equivalente al 20%. Se autoriza al jefe de la UCP, gestione la modificación de la orden de compra respectiva.
3. Comuníquese a la Gerencia de Proyectos, UCP y Contratista, para los efectos legales y técnicos consiguientes. "*****" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA



NOÉ SAMAAEL RIVERA LEIVA
ALCALDE MUNICIPAL



JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR
SINDICO MUNICIPAL



FATIMA ALICIA BRAN MARTINEZ
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA



YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA



ELSY TREJO DE PEÑA
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA



MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA



ARIEL ABIMELEC DURAN HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO



FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO



NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE
SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA



JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO



[REDACTED]
MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

[REDACTED]
OSWALDO ERNESTO SÁNCHEZ TOBAR
DECIMO REGIDOR PROPIETARIO

[REDACTED]
OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR
DECIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO
INTERINO

[REDACTED]
ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCIA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

[REDACTED]
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

[REDACTED]
KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE

[REDACTED]
SONIA DEL CARMEN ROGEL CALDERON
TERCERA REGIDORA SUPLENTE

[REDACTED]
CUARTO REGIDOR SUPLENTE

ANTE MI:

[REDACTED]
SECRETARIO MUNICIPAL



ACTA NÚMERO VEINTICINCO: Vigésima Quinta Sesión Ordinaria, celebrada en el Salón de Sesiones del Concejo municipal ubicado en el Distrito 2 de la Alcaldía Municipal de Colón, a las ocho horas con quince minutos del día miércoles cinco de julio del año dos mil veintitrés, con la presencia del señor Alcalde de Colón NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA; contando con la presencia del señor Síndico Municipal, JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR; las y los Regidores Propietarios en su orden: FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ, YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ, ELSY TREJO DE PEÑA, MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ, ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS, ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA; las y los Regidores Suplentes en su orden: OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR, KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA y SONIA DEL CARMEN ROGEL CALDERÓN. Con la asistencia del Secretario Municipal [REDACTED]

El Alcalde de Colón dio la bienvenida a todos los miembros del Concejo Municipal y a los asistentes a dicha sesión, y brindó los informes correspondientes, luego procedió a verificar el quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido de la siguiente manera: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercer regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.

Posteriormente, se procedió a dar lectura a la Agenda propuesta por el señor Alcalde, conforme al artículo 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera: **1) ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO DE PAPEL HIGIENICO Y PAPEL TOALLA PARA USO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN PROYECTADO PARA TRES MESES; 2) APROBACIONES DE EROGACIONES DE CONCEJO (CORRESPONDENCIA); 3) OTORGAR LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A "DGAS EL SALVADOR S.A. DE C.V."; 4) NOMBRAMIENTO DE COORDINADOR MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL; 5)**

APROBACIÓN DE GASTOS GENERALES PREVIO INFORME DE UCP; 6) AUTORIZACIÓN PARA USO DE CANCHA SAN ISIDRO A EQUIPO INCA; 7) DELEGACIÓN DE APROBACIÓN DE DOCUMENTOS DE SOLICITUD Y NOMBRAMIENTO DE EVALUADOR DE OFERTAS Y DELEGACIÓN DE PRÓRROGA DE CONVOCATORIAS Y DE PERÍODO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS; 8) ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO DE TROFEOS PARA SER UTILIZADOS EN TORNEOS ORGANIZADOS POR LA UNIDAD DE DEPORTES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN; 9) DAR DE BAJA BIENES PREVIO INFORME DE GERENCIA DE INNOVACIÓN; 10) APROBACIÓN DE CARPETA TÉCNICA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PROYECTO; 11) ACEPTACIÓN DE RENUNCIA IRREVOCABLE; 12) DEJANDO SIN EFECTO CONTRATACIÓN; 13) CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL; 14) APROBACIÓN DE PERFIL TÉCNICO Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA, CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA PROVISIONAL PARA MERCADO MUNICIPAL DE LOURDES, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD; 15) APROBACIÓN DE PAGO A VASAN, S.E.M. de C.V. CON INCREMENTO DEL IPC; 16) JUSTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN BAJO ADMINISTRACIÓN; 17) AUTORIZACIÓN PARA DISEÑO DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA; 18) AUTORIZACIÓN A LA GERENCIA DE PROYECTOS PARA SOLICITAR REVISIÓN DE PRESUPUESTO Y ACTIVIDADES A FORMULADOR DEL PROYECTO “CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS DRENAJES Y PAVIMENTACION DE CALLE DE ACCESO A ECOPARQUE EL CORRALITO”; 19) APROBACIÓN SEGÚN CORRESPONDENCIA.

Luego de las discusiones y análisis pertinentes, se emitieron los acuerdos siguientes:

ACUERDO NÚMERO UNO

ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO DE PAPEL HIGIENICO Y PAPEL TOALLA PARA USO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN PROYECTADO PARA TRES MESES

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- El artículo 40 de la Ley de Compras Públicas, establece que la comparación de precios es un método de contratación ágil y competitivo, basado en la comparación de cotizaciones obtenidas mediante convocatoria abierta e invitando a un mínimo de tres, para asegurar precios competitivos.

Si se recibe al menos tres de las cotizaciones requeridas de proveedores previamente inscritos en el RUPES, el proceso puede considerarse válido si se determina que los precios de la o las cotizaciones recibidas son razonables



en comparación con precios y condiciones de mercado, en concordancia con los criterios de evaluación contenidos en los documentos de solicitud. A través de este método se contratarán productos listos para usar o productos de especificación estándar, o servicios distintos de consultoría, o simples obras civiles de baja complejidad.

Las solicitudes de cotización deberán indicar al menos la descripción y cantidad de los bienes o especificaciones de obras o servicios, así como el tiempo y lugar de entrega deseados.

En este método, cuando se requiera que las cotizaciones se envíen por medios electrónicos, se establecerá un día y hora límite para el envío de las mismas. También se podrá enviar en forma física si así lo establece la institución contratante en un día y hora específico.

Recibidas las cotizaciones, serán trasladadas al panel de evaluación cuando se conforme el mismo según la complejidad de la compra, o en forma simplificada por el área técnica y demás evaluadores sin conformar el panel, para la verificación del cumplimiento de requisitos. La selección deberá sujetarse a los factores y criterios previamente definidos no a la discrecionalidad de los evaluadores.

La formalización se efectuará mediante una orden de compra o contrato, incorporando los términos de la adjudicación.

Para proceder en este método de selección, el monto de la adquisición deberá ser menor o igual al equivalente de DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTE.

La autoridad competente será responsable por todas las compras para funcionamiento acorde a lo establecido en la Ley de Presupuesto correspondiente o en los Presupuestos Municipales.

II- El Art. 91 de la LCP indica que, si, al realizar la convocatoria conforme el proceso de compra, se recibe solo una oferta, se podrá extender el plazo de publicación por una vez si así lo decide la institución y, si aún no existieren otras ofertas, se podrá continuar con la evaluación. Sin embargo, aún si no se extendiere el plazo se puede evaluar con la oferta recibida y si esta cumple con los requisitos y la razonabilidad del precio, podrá adjudicarse.

III- Por su parte el artículo 96 de la LCP, establece que la institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta, o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o de la unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por la autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

En el caso que la autoridad competente para adjudicar no acepte la recomendación emitida por el Panel de Evaluación o el área técnica, deberá razonar debidamente su decisión y podrá optar por alguna de las ofertas consignadas en la recomendación, o emitir el resultado respectivo. En casos sumamente excepcionales la institución contratante contratará expertos en la materia para realizar la evaluación, lo cual deberá ser

justificado y avalado por la autoridad competente. Dichos evaluadores no deberán tener conflicto de interés con ninguno de los oferentes. El reglamento regulará los requisitos que la institución contratante deberá cumplir para este tipo de contrataciones.

IV- Se da por recibido memorándum de fecha 16 de mayo de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del cual informa que en atención a las compras bajo la modalidad de comparación de precios que la Institución realiza e informes de evaluadores de ofertas recibidos (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas, informa que el día veintiocho de junio de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso No. 8503-2023-P0032 relativo al: "SUMINISTRO DE PAPEL HIGIENICO Y PAPEL TOALLA PARA USO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN PROYECTADO PARA TRES MESES", donde Luis Omar Arriaza Coto (Coordinador de protocolo, Relaciones Públicas y Suministros Ad-honorem), quien determino según los criterios evaluados que la oferta de BUSINESS CENTER S.A. DE C.V. CUMPLE con la totalidad de los requisitos legales, capacidad financiera, evaluación técnica estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, además de ser la oferta que CUMPLE con el presupuesto asignado por la institución. Por lo tanto el EVALUADOR RECOMIENDA: Adjudicar a BUSINESS CENTER S.A. DE C.V. el proceso con No. De referencia: 8503-2023-P0032. Por "SUMINISTRO DE PAPEL HIGIENICO Y PAPEL TOALLA PARA USO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN PROYECTADO PARA TRES MESES". Por un valor de \$ 1,305.15 dólares. Administrador de la Orden de Compra: Lic. Luis Arriaza

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar el proceso por Comparación de Precios denominado "SUMINISTRO DE PAPEL HIGIENICO Y PAPEL TOALLA PARA USO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN PROYECTADO PARA TRES MESES", al oferente BUSINESS CENTER S.A. DE C.V., por un monto de UN MIL TRESCIENTOS CINCO 15/00 (\$\$ 1,305.15), todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40, 91 y 96.**
- 2. Nombrar como Administrador de la orden de compra u contrato respectivo, al señor [REDACTED]**
- 4. Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el servicio, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.**
- 5. Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----**



Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DOS

APROBACIONES DE EROGACIONES DE CONCEJO (CORRESPONDENCIA)

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- Según el numeral 25) del artículo 4 del Código Municipal, se establece que es competencia del Municipio, la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;
- II- De igual manera, el número 14 del artículo 30 del Código Municipal, indica que es facultad del Concejo Municipal Velar por la buena marcha del gobierno municipal.
- III- Analizadas las peticiones presentadas al pleno y debidamente discutidas.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Hacer efectivas las erogaciones pertinentes para cada una de las aprobaciones dadas por el pleno, así:

1. Apoyar a miembros de la Iglesia de Dios Profética Vencedores por Jesucristo, Filial Urbanización Miramonte, con la donación de 200 juguitos para compartir con la congregación que asista a la actividad de celebración de Aniversario, el próximo 13 de agosto del año en curso.
2. En atención a solicitud presentada por e [REDACTED] Coordinador del Instituto Municipal de los Deportes, se aprueba la compra de dos

- juegos de uniformes deportivos completos para donar a los equipos Galaxi F. C. y Manchester F. C. que representan al Municipio de Colón en la Categoría Primera Aficionado.
3. 3. Apoyar al Instituto Municipal de los Deportes, Coordinador de las diferentes Escuelas de Fútbol que funcionan en el Municipio de Colón, proporcionando transporte por medio de un bus a la Escuela Municipal de Fútbol de Campos Verdes, el día sábado 22 de julio del año corriente hacia Nejapa, lugar donde se realizará fogueo de preparación con los seis niveles.
 4. 4. Apoyar con \$60.00 dólares a la Junta Directiva de la ADESCO Colonia La Esperanza, para el pago de transporte con motivo de realizar excursión a la Toma de Quezaltepeque del Departamento de La Libertad, el próximo 29 de julio del año corriente, con el objetivo de recaudar fondos para beneficio de la comunidad.
 5. Apoyar con \$60.00 dólares a la Junta Directiva de la Colonia Cinco Cedros 2, para el pago de transporte con motivo de realizar excursión a la Playa Taquillo del Departamento de La Libertad, el próximo 15 de julio del año corriente, con el objetivo de recaudar fondos para beneficio de la comunidad.
 6. Apoyar con \$60.00 dólares a la Junta Directiva de la ADESCO Colonia Jardines de Lourdes, para el pago de transporte con motivo de que la Banda de Paz llamada Banda El Pital, participará en competencia de bandas musicales, programada para el próximo 16 de julio en Sonsonate.
 7. Apoyar al Centro Escolar Cantón El Capulín, proporcionando transporte por medio de la coaster, para que alumnos de esa institución participen en los partidos de los Juegos Estudiantiles, el día lunes 17 de julio del año corriente.
 8. Apoyar al Comité Deportivo Residencial Valle Lourdes, con la donación de 03 trofeos para entregar en la Final del Torneo de Fútbol Categoría Libre, el día 01 de los corrientes, en esa localidad.
 9. Apoyar al Comité Deportivo Colonia San Pedro del Cantón Entre Ríos, con la donación de 07 trofeos para entregar en la Clausura y Premiación del Torneo de Fútbol, el próximo 30 de julio en esa comunidad.
 10. Apoyar a la Junta Directiva de Colonia Castaneda 1 y 2 del Cantón Lourdes, con la donación de 10 bolsas de cemento, 5 M³ de arena colada y embolsada, y 5 M³ de grava para utilizar en diversos trabajos en beneficio de esa comunidad, ubicada sobre sobre la 7ª. Calle Poniente del Cantón Lourdes.
 11. Autorizar a la Unidad de Compras Públicas de esta municipalidad, realizar la compra de cuatro docenas de láminas para ser donadas a varias familias residentes en Colonia El Pital, por haber resultado sus viviendas con daños en los techos, a causa de la tormenta con



- bastante huracán que acaeció el pasado 30 de junio. La entrega se realizará en coordinación con la Junta Directiva de Colonia El Pital.
12. Apoyar a la Junta Directiva de la ADESCO Colonia La Esperanza, con la donación de pintura para dar una mejor imagen a la Casa Comunal de esa localidad, y que ésta pueda ser utilizada por los residentes del lugar en cualquier actividad. Se entregará de la pintura que se tiene en existencia, donación que fue gestionada por la Unidad de Empleabilidad y será entregada a través de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo.
 13. Luego de conocer informe presentado por la Licda. Elsy Trejo de Peña, Coordinadora de la Comisión de Salud de la Alcaldía Municipal de Colón, respecto al caso de un joven de 16 años de edad que habita en Residencial Villa Lourdes y quien fuera dado de alta del Hospital Nacional Rosales con diagnóstico de Politraumatismo más amputación de pierna derecha, por lo que la Unidad de Salud de El Botoncillal llega a su casa de habitación a curarlo. En consecuencia, se aprueba la compra de tres rollos de venda gasa para utilizar en las curaciones y de esa manera colaborar en la recuperación de la salud del adolescente quien también está en estado de desnutrición.
 14. Apoyar a la Comunidad Católica Nuestra Señora del Carmen, Sector El Boulevard de Urbanización Miramonte, con la donación de 2 docenas de cohetes de vara y pólvora china para utilizar en la celebración de las Fiestas Patronales en honor a Nuestra Señora del Carmen, programadas del 07 al 16 de julio.
 15. Apoyar a la Asociación Salvadoreña de Fútbol Americano – ASFA, con la donación de bebidas hidratantes para las personas que nos visitan de otros países y además tres trofeos para la premiación del final del torneo que tendrá lugar en las instalaciones del Estadio Municipal de Colón, correspondiente a los partidos finales del 6º. Torneo de Flag Football de la IWFFA (Internacional Women Flag Football Association) en El Salvador, a celebrarse los días 15 y 16 de julio del año en curso, contando con la participación de equipos de nuestro país, Guatemala y Honduras.
2. Comuníquese a la UCP, Unidad Financiera y Tesorería para los efectos consiguientes. Comuníquese.....

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario,

NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO TRES

OTORGAR LICENCIA PARA VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS A "DGAS EL SALVADOR S.A. DE C.V."

El Concejo Municipal CONSIDERANDO que:

I- Que en base al Artículo 204 numeral 5º De la Constitución de la Republica de El Salvador, establece que la Autonomía del Municipio, comprende en Decretar las Ordenanzas y reglamentos locales, y en base al Artículo 4, numeral 14 del Código Municipal, es competencia del Municipio, la regulación del funcionamiento de "Restaurantes, bares, clubes nocturnos y otros establecimientos similares"

II- Que por Decreto Legislativo No. 640 de fecha 22 de febrero de 1996, publicado en el Diario Oficial, número 47, tomo 330, de fecha 07 de marzo del mismo año, fue emitida la Ley Reguladora de la Producción y Comercialización del Alcohol y Bebidas Alcohólicas, la que faculta a las municipalidades en el artículo 29 de la misma, a la regulación para el cumplimiento de venta de bebidas alcohólicas

III- Que es menester regular dentro del municipio el funcionamiento de negocios dedicados a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas, como expendios de aguardiente, abarroterías, bares, hoteles, restaurantes, cafetines, tiendas y otros negocios similares, que expendan bebidas de tal naturaleza.

IV- Que habiendo recibido la petición expresa de la señora [REDACTED] [REDACTED], para otorgar licencia de venta de BEBIDAS ALCOHOLICAS, de su negocio denominado "DGAS S.A. DE C.V.", en la dirección [REDACTED] quienes adjuntan a su petición todos los requisitos exigidos en el Artículo 04 de la Ordenanza Reguladora de la Comercialización de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colón.

V- En consecuencia, a los considerandos anteriores, a la petición del señor [REDACTED] y al cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la respectiva legislación, en su materia.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**



NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO CINCO

APROBACIÓN DE GASTOS GENERALES PREVIO INFORME DE UCP

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- En fecha 05 de julio de 2023, se recibió memorándum proveniente de la Unidad de Compras Públicas, en atención a los servicios, compras y contrataciones que dicha unidad realiza, correspondientes a gastos generales.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar las compras y el pago de las mismas, en base a las facturas o recibos debidamente especificados y presentados, habiendo cotizado previamente, basando sus actuaciones a realizar por el jefe de la UCP, las cuales deberán ser efectuadas cuidando de estar en el marco legal de lo establecido en la LCP, según los detalles siguientes:

- 1- Facturas No 03611, 03613, 03614, 03273, 03272, 03274, 02850, 02849, 02848, 02562, 02566, de la empresa FERRUSAL, S.A. DE C.V. por "SUMINISTRO DE GASOLINA Y LUBRICANTES PARA SER UTILIZADOS POR VEHICULOS RECOLECTORES DE BASURA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN. EN EL PERÍODO DEL 16 AL 30 DE JUNIO DEL 2023". Por un valor de \$4,425.53 dólares. Administrador de la Orden de compra: [REDACTED]
- 2- Factura No. 0301, 0226, 0220, 0224, 0216, 0236, 0234, 0232, 0212, 0209, 0207, 0203, 0218, 0214, 0222, 0199, 0197, del Sr. GUSTAVO HERMÓGENES HERNANDEZ MAGAÑA propietario de TALLER GUSTAVO por "SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPOS RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL". Por un valor de \$2,892.50 dólares. Administrador de la Orden de compra: [REDACTED]
- 3- Factura No. 0225, 0219, 0223, 0215, 0235, 0233, 0231, 0230, 0229, 0228, 0210, 0208, 0206, 0205, 0204, 0202, 0217, 0213, 0221, 0201, 0198, 0200,

0196, del Sr. GUSTAVO HERMÓGENES HERNANDEZ MAGAÑA propietario de TALLER GUSTAVO por "SERVICIO DE MANO DE OBRA EN REPARACIONES Y AJUSTES PARA EQUIPOS RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL". Poe un valor de \$1779.00 dólares. Administrador de la Orden de compra:

- 4- Factura No. 0082 de la empresa VASAN, S.E.M. DE C.V. pago por "MANEJO INTEGRAL DE DESECHOS SÓLIDOS, SERVICIO DE TRANSPORTE DE DESECHOS SÓLIDOS, DEL MES DE JULIO DEL 2023". Por un valor de \$70,705.47 dólares.**

2. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITEÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO SEIS

AUTORIZACIÓN PARA USO DE CANCHA SAN ISIDRO A EQUIPO INCA

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- El numeral 4 del artículo 4 del Código Municipal, establece como competencia de los municipios, la promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II- Se dio a conocer la necesidad del equipo INCA de segunda división, donde solicita autorización del uso de la cancha de fútbol de la Colonia San Isidro, del Cantón Entre Ríos, para desarrollar los partidos en calidad de local, para la temporada 2023-2024, que comprende los torneos Apertura y

Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables.

La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, se prohíbe a la máxima autoridad delegar la autorización para habilitar, adjudicar y emitir los demás resultados en la Contratación Directa cuando el monto estimado de la compra exceda el equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTE, siendo competencia únicamente de la máxima autoridad de la institución.

Cuando se trate de las municipalidades, la firma de los contratos y órdenes de compra corresponderá al Alcalde Municipal y en su ausencia a la persona que designe el Concejo.

En todo caso los firmantes responderán por sus actuaciones, a excepción de la Fiscalía General de la República cuando actuase representando a alguna otra institución.

II- El art. 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en inferiores jerárquicos de la misma institución.

El órgano delegante no podrá ejercer las facultades delegadas mientras esté vigente el acuerdo de delegación, pero podrá revocar en cualquier momento la delegación conferida.

III- Que ante la necesidad de actualizar el concejo de gerentes para la APROBACIÓN DE DOCUMENTOS DE SOLICITUD Y NOMBRAMIENTO DE EVALUADOR DE OFERTAS, por incorporación de [REDACTED]

[REDACTED] a partir del 5 de junio del presente año, ese necesario incorporarla en la delegación.

IV- Asimismo, se ha visto a bien delegar al mismo consejo de gerentes como delegados para autorizar las prórrogas de convocatorias y de período de presentación de ofertas.

IV- Por lo que a propuesta del concejo municipal en pleno, se ve a bien delegar la aprobación de documentos de solicitud de ofertas a los gerentes de la municipalidad.

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO OCHO

ADJUDICACIÓN DE SUMINISTRO DE TROFEOS PARA SER UTILIZADOS EN TORNEOS ORGANIZADOS POR LA UNIDAD DE DEPORTES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- El artículo 40 de la Ley de Compras Públicas, establece que la comparación de precios es un método de contratación ágil y competitivo, basado en la comparación de cotizaciones obtenidas mediante convocatoria abierta e invitando a un mínimo de tres, para asegurar precios competitivos.

Si se recibe al menos tres de las cotizaciones requeridas de proveedores previamente inscritos en el RUPES, el proceso puede considerarse válido si se determina que los precios de la o las cotizaciones recibidas son razonables en comparación con precios y condiciones de mercado, en concordancia con los criterios de evaluación contenidos en los documentos de solicitud.

A través de este método se contratarán productos listos para usar o productos de especificación estándar, o servicios distintos de consultoría, o simples obras civiles de baja complejidad.

Las solicitudes de cotización deberán indicar al menos la descripción y cantidad de los bienes o especificaciones de obras o servicios, así como el tiempo y lugar de entrega deseados.

En este método, cuando se requiera que las cotizaciones se envíen por medios electrónicos, se establecerá un día y hora límite para el envío de las mismas. También se podrá enviar en forma física si así lo establece la institución contratante en un día y hora específico.



Recibidas las cotizaciones, serán trasladadas al panel de evaluación cuando se conforme el mismo según la complejidad de la compra, o en forma simplificada por el área técnica y demás evaluadores sin conformar el panel, para la verificación del cumplimiento de requisitos. La selección deberá sujetarse a los factores y criterios previamente definidos no a la discrecionalidad de los evaluadores.

La formalización se efectuará mediante una orden de compra o contrato, incorporando los términos de la adjudicación.

Para proceder en este método de selección, el monto de la adquisición deberá ser menor o igual al equivalente de DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTE.

La autoridad competente será responsable por todas las compras para funcionamiento acorde a lo establecido en la Ley de Presupuesto correspondiente o en los Presupuestos Municipales.

II- El Art. 91 de la LCP indica que, si, al realizar la convocatoria conforme el proceso de compra, se recibe solo una oferta, se podrá extender el plazo de publicación por una vez si así lo decide la institución y, si aún no existieren otras ofertas, se podrá continuar con la evaluación. Sin embargo, aún si no se extendiere el plazo se puede evaluar con la oferta recibida y si esta cumple con los requisitos y la razonabilidad del precio, podrá adjudicarse.

III- Por su parte el artículo 96 de la LCP, establece que la institución contratante utilizará un Panel de Evaluación de Ofertas para evaluar cada oferta, o en forma simplificada en los casos que aplique por el área técnica o de la unidad solicitante aprobándose tales evaluadores por la autoridad competente o su designado, de toda evaluación se emitirá una recomendación.

En el caso que la autoridad competente para adjudicar no acepte la recomendación emitida por el Panel de Evaluación o el área técnica, deberá razonar debidamente su decisión y podrá optar por alguna de las ofertas consignadas en la recomendación, o emitir el resultado respectivo. En casos sumamente excepcionales la institución contratante contratará expertos en la materia para realizar la evaluación, lo cual deberá ser justificado y avalado por la autoridad competente. Dichos evaluadores no deberán tener conflicto de interés con ninguno de los oferentes. El reglamento regulará los requisitos que la institución contratante deberá cumplir para este tipo de contrataciones.

IV- Se da por recibido memorándum de fecha 16 de mayo de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del cual informa que en atención a las compras bajo la modalidad de comparación de precios que la Institución realiza e informes de evaluadores de ofertas recibidos (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas, informa que el día treinta de junio de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso No. 8503-2023-P0039 / 001- CD-2023 relativo al:



décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA
décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO NUEVE

DAR DE BAJA BIENES PREVIO INFORME DE GERENCIA DE INNOVACIÓN

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- El numeral 1 del artículo 31 del Código Municipal, establece que son obligaciones del Concejo: "Llevar al día, mediante registros adecuados, el inventario de los bienes del Municipio."

II- Luego de conocer informe presentado por la [REDACTED] Gerente de Innovación y Tecnología, en el cual se solicitó apoyo a la Unidad de Activo Fijo de la municipalidad, se presenta un diagnóstico técnico general que respalda la necesidad de llevar a cabo el descargo del inventario de equipos informáticos que actualmente se encuentran en estado deplorable y en desuso. Después de un análisis exhaustivo realizado por el personal de Soporte Técnico de esta Gerencia, a continuación, se detallan los hallazgos que respaldan esta solicitud:

1. DISGNOSTICO Y ANALISIS TÉCNICO

1.1. UPS (36 Unidades de Alimentación Ininterrumpida) y Batería (1)

No.	# de Inventario	Nombre	Serie	No.	# de Inventario	Nombre	Serie
1	85-0201-1-1-02-04-61	APC	BACK UPS 550	20	S/N	APC	CENTRA ECO 750
2	S/N	APC	BACK UPS 750	21	S/N	APC	CENTRA ECO 750
3	S/N	APC	BACK UPS 550	22	S/N	APC	CENTRA ECO 750
4	S/N	APC	BACK UPS 750	23	8503-0303-1-1-02-02-04-87	APC	FORZA NT 511
5	S/N	APC	BACK UPS 450	24	S/N	APC	CENTRO ECO 750
6	S/N	APC	BACK UPS 575	25	S/N	APC	CENTRO ECO 750
7	S/N	APC	BACK UPS 575	26	S/N	APC	CENTRO ECO 750
8	S/N	APC	BACK UPS 550	27	S/N	APC	FORZA SL-761
9	S/N	APC	BACK UPS 550	28	S/N	APC	ORBITEC
10	S/N	APC	CENTRA 750	29	S/N	APC	TRIPP-LITE
11	S/N	APC	FORZA NT-761	30	S/N	APC	SMART 750
12	S/N	APC	FORZA NT-511	31	S/N	APC	BACK UPS 550
13	S/N	APC	FORZA NT-511	32	8505-0205-1-1-04-28	APC	BACK UPS 550
14	S/N	APC	FORZA NT-511	33	S/N	APC	FORZA NT5 501
15	S/N	APC	CENTRA 750	34	S/N	APC	FORZA SL 761
16	S/N	APC	ES-450	35	S/N	APC	FORZA SL 761
17	S/N	APC	CENTRA ECO 500	36	S/N	APC	FORZA SL 550
18	S/N	APC	CENTRA ECO 500	37	S/N	APC	3JO
19	S/N	APC	CENTRA ECO 750			BATERIAS	

Los UPS que se detallan desempeñaban un papel crítico en la infraestructura tecnológica de la Alcaldía al proporcionar protección contra interrupciones de suministro eléctrico. Lamentablemente, después de un análisis exhaustivo realizado por nuestro personal en soporte técnico: [REDACTED] hemos

logrado llegar a la conclusión de que los 36 equipos de UPS Y Batería APC que actualmente están en el inventario se encuentran en condiciones irreparables. A continuación, detallo los principales problemas encontrados:

- La mayoría de las unidades tienen un evidente desgaste físico, como carcasas agrietadas y partes sueltas. Estos factores han afectado la integridad estructural de los UPS, comprometiendo su rendimiento y confiabilidad.
- Las baterías internas de todos los UPS, las cuales son las encargadas de brindar energía de respaldo, se han degradado. Su capacidad de carga se ha visto disminuida considerablemente, lo que da como resultado una duración de respaldo nula.
- Se presentan problemas graves en las regulaciones de voltaje, es decir, que se están realizando fluctuaciones dañinas como el de suministrar un voltaje superior o inferior al nivel establecido y esto ocasiona sobretensiones que pueden dañar o acortar la vida útil de los dispositivos electrónicos conectados al UPS, como computadoras, servidores, equipos de red, entre otros.
- Los UPS y batería actuales se han vuelto obsoletas en términos de características y funcionalidades. Además, estos equipos ya no cumplen con los estándares actuales requeridos para garantizar una protección y respaldo de energía óptimos.

1.2. Teclados para computadora (33)

No.	# de Inventario	Nombre	Serie	No.	# de Inventario	Nombre	Serie
1	S/N	HP	KB 1156	18	S/N	MEGA	233123SB
2	S/N	HP	KB57P	19	S/N	MEGA	233123SB
3	S/N	GENIUS	050010/C	20	S/N	MEGA	233123SB
4	S/N	HP	KBUS1206	21	S/N	COMPAQ	SK2085
5	S/N	HP	KBUS1206	22	S/N	ARGAN	SK567
6	S/N	HP	KBUS1206	23	S/N	DELL	CABE 2012
7	S/N	HP	KBUS1206	24	S/N	GNIUSS	CABE06XE
8	S/N	HP	KBUS1206	25	S/N	KEYTRONIC	KT800
9	S/N	DELL	KB316	26	S/N	OMEGA	233123SB
10	S/N	DELL	KB316	27	S/N	COMPAQ	SK2085
11	S/N	CYBERTCH	KB6408	28	S/N	ARGAN	SK7858
12	S/N	REBT	PO3045	29	S/N	DELL	CABE 212
13	S/N	CAP	KB400	30	S/N	GENIUS	CABE KT-800
14	S/N	E TOUCH	KB300	31	S/N	KEYTRONIC	KT800
15	S/N	IBM	KB0225	32	S/N	OMEGA	8624-32-SB
16	S/N	KEYTRONIC	KB800U	33	S/N	LTE	KT665
17	S/N	MEGA	233123SB				

A continuación, se detallan los principales problemas encontrados:

- **Desgaste físico:** La gran mayoría de los teclados exhiben signos evidentes de desgaste físico, como teclas dañadas, sueltas o rotas, y desgaste en la superficie de las teclas. Estos problemas afectan la funcionalidad de los teclados y dificultando la escritura.
- **Conexiones defectuosas:** Los teclados presentan problemas en sus conexiones, lo que se traduce en una conexión inexistente con las



computadoras. Esto resulta en una incapacidad para utilizar los teclados.

1.3. Computadoras de escritorio (25) y computadoras laptop (2)

No.	# de Inventario	Nombre	Serie	No.	# de Inventario	Nombre	Serie
1	8503-0501-1-1-1-02-02-14	LG	S2XMAX	15	S/N	DELL	VOSTRO
2	8503-0806-1-3-02-02-80	HP	K85SLTHMBT	16	S/N	DELL	VOSTRO
3	8503-0201-1-1-1-02-02-46	HP	HP	17	8503-0501-1-1-02-02-12	TEXT X	
4	S/N	HP	COMPAQ	18	8503-0201-1-1-2-02-07	ELITE	
5	8505-0502-1-1-1-02-02-02	OMEGA	OMEGA	19	S/N	HP	COMPAQ
6	8505-0204-1-1-1-02-02-10			20	S/N	HP	COMPAQ
7	853-0503-1-1-02-02-12-1	HP	PRODESK	21	S/N	HP	COMPAQ
8	8503-0501-1-12-02-02-83	HP	HP PRO	22	S/N	DELL	
9	8503-0501-1-1-1-02-02-39	OMEGA	OMEGA	23	8503-0203-1-3-02-03-1-3-02	DELL	VOSTRO
10	S/N	OMEGA	OMEGA LIGTH	24	S/N	HP	PRODESK
11	8503-0103-1-1-1-02-02-38	OMEGA	SUPER W	25	S/N	HP	COMPAQ
12	8503-0501-1-2-02-02-123	HP	PRODESK	26	S/N	ACER	ASPIRE
13	S/N	DELL	VOSTRO	27	S/N	HP	X16-96072
14	S/N	DELL	VOSTRO				

Después de revisar y analizar detenidamente y los resultados de las pruebas realizadas en 25 computadoras y 2 laptops, se presenta los principales resultados que respaldan el descargo de estos equipos en el inventario:

- Se tienen computadoras que no arrancan o no inician el sistema operativo, esto es un indicativo claro que existe un problema en las tarjetas madre, ya que esta es la responsable de la comunicación y coordinación entre todos los componentes del sistema. Se tienen casos de computadoras que logran encender, pero no reconocen ciertos dispositivos conectados como unidades de almacenamiento, tarjetas de expansión, puertos, es por ello que da como resultado que las motherboard en general de estas computadoras se encuentran inservibles.
- Se ha identificado que también hay computadoras que presentan fallas críticas en su hardware. Estos problemas incluyen componentes dañados o defectuosos como: tarjetas de red, discos duros, fuentes de alimentación y memoria RAM. Estas fallas afectan directamente el rendimiento y la capacidad de las computadoras para operar correctamente.
- Las computadoras en cuestión presentan especificaciones técnicas y características obsoletas en comparación con las demandas actuales del mercado. Esto se traduce en una capacidad de procesamiento limitada, falta de compatibilidad con nuevas aplicaciones y software, y un rendimiento general por debajo de estándares mínimos. Estas limitaciones se traducen en una incapacidad para ejecutar aplicaciones y software actuales, además impiden aprovechar plenamente las oportunidades de

innovación. Es importante mencionar que las piezas son demasiado obsoletas que tampoco funcionaría para realizar ensamblajes de equipos.

1.4. Trituradora (1)

No.	# de Inventario	Nombre	Serie
1	8503-0209-1-1-1-04-40-04	RADIO SHACK	S/N

Este diagnóstico confirma que dicha trituradora ha sufrido daños significativos y se considera irreparable:

- Tras realizar una inspección detallada de la trituradora, se ha identificado múltiples fallas en su mecanismo de funcionamiento. Estas fallas incluyen desgaste excesivo de las cuchillas, problemas en el sistema de alimentación del papel y bloqueos recurrentes. Estos problemas mecánicos afectan directamente el rendimiento de la trituradora, dificultando su capacidad para realizar una destrucción de los documentos.
- Por los daños que presenta nos indican que los costos de reparación y mantenimiento superan el valor residual de la trituradora. Es más rentable descartarla y considerar la adquisición de una nueva.

1.5. Proyectores Multimedia (2)

No.	# de Inventario	Nombre	Serie
1	8503-0101-1-2-05-03-02	EPSON	MODE H309A
2	8503-0102-1-1-05-03-01	Retroproyector de acetatos 3M mod.2000	S/N

Los proyectores multimedia detallados anteriormente muestran dificultades en el proceso de encendido y apagado (no se muestra ninguna señal). Se ha identificado un problema con los circuitos de alimentación y el sistema de control, lo que provoca un tiempo de respuesta prolongado y una inconsistencia en el encendido y apagado de los proyectores. Además de los problemas mencionados, ambos proyectores presentan fallas en sus puertos de conectividad, como HDMI y VGA.

1.6. Fuentes de computadoras (5)

No.	# de Inventario	Nombre	Serie
1	S/N	DELL	L180AS-00
2	S/N	DELL	L180AS-01
3	S/N	DELL	L180AS-02
4	S/N	DELL	DPS-120EB
5	S/N	TELCOM	AR 350

Durante las pruebas realizadas, se han detectado problemas de suministro de energía con las cinco fuentes evaluadas. Estos problemas se manifiestan en interrupciones de energía, y estabilidad en la entrega de corriente.



1.7. Escáner (2)

No.	# de Inventario	Nombre	Serie
1	8503-0101-1-1-02-07-02	BENQ	S/N
2	8503-0303-1-1-02-07-03	Benq	modelo 5000 L

Se han identificado problemas en la alimentación de ambos escáneres, como la incapacidad para encenderse, además, dichos escáneres presentan signos evidentes de desgaste físico y obsolescencia. Se han detectado daños en los componentes externos, tales como rayones, roturas en las partes móviles y conectores desgastados. Estos signos de deterioro físico indican que los escáneres han alcanzado el final de su vida útil y que cualquier intento de reparación sería costoso.

1.8. Monitores (23)

No.	# de Inventario	Nombre	Serie	No.	# de Inventario	Nombre	Serie
1	S/N	STARVIEW		13	S/N	SAMSUNG	SYNC MASTER 173B
2	S/N	SAMSUNG	SYNC MASTER	14	S/N	DELL	LCDE175A
3	S/N	HP	W17P	25	S/N	NEC	MULTYSIM 157 ONX
4	S/N	ACER	X16W	16	S/N	V993	HP
5	S/N	SONI	YC1	17	8503-0103-1-1-02-02-40	COMPAQ	
6	8503-0204-1-1-02-01-20	LG		18	S/N	DELL	COMPAQ
7	S/N	STARWIEW	LCD 157 GNX	19	S/N	DELL	COMPAQ
8	S/N	NEC		20	S/N	DELL	COMPAQ
9	S/N	SAMSUNG	SYNC MASTER 173B	21	S/N	DELL	COMPAQ
10	S/N	SAMSUNG	SYNC MASTER 173B	22	S/N	SAMSUNG	SYBC MASTER 173B
11	S/N	SAMSUNG	SYNC MASTER 173B	23	S/N	AOC	A60SE
12	S/N	SAMSUNG	SYNC MASTER 591S				

Después de realizar una revisión, se ha concluido que estos monitores se encuentran en un estado inservible y no son adecuados para su uso. A continuación, se detallan los resultados de esta revisión:

- **Pantallas dañadas:** La mayoría de los monitores presentan daños en las pantallas. Estos daños incluyen rayones profundos, manchas permanentes, píxeles muertos y áreas de pantalla en blanco o distorsionadas. Estos problemas afectan significativamente la calidad visual de los monitores y dificultan su uso efectivo.
- **Problemas de conectividad:** Durante las pruebas de conectividad, se identificó problemas recurrentes en los puertos de entrada y salida de los monitores. Algunos monitores no reconocen los cables de conexión, lo que resulta en una imagen inexistente.
- **Obsolescencia tecnológica:** Se tiene monitores tipo CRT (pantalla catódica), esto quiere decir que son modelos demasiado antiguos, los cuales fueron fabricados entre los años 1987 y 1997, por lo que en la actualidad son inservibles y su reparación no es posible, ya que sus repuestos están ya fuera del mercado.

Por todo lo anterior se determina que los 23 monitores evaluados no cumplen con los requisitos mínimos para un rendimiento confiable y eficiente. Por lo tanto, se recomienda realizar el descargo del inventario de equipos informáticos

1.9. Impresores (37)

No.	# de Inventario	Nombre	Serie	No.	# de Inventario	Nombre	Serie
1	8503-0501-1-2-01-10-14	HP MS- DUO XD MSC		20		EPSON L4150	
2	8503-0806-1-3-02-09-08	HP LASAJET 1536 DNF MFP DONACION		21	8503-0203-1-02-18-02	EPSON 4150	
3		HP DESJET F380		22		HP DECK JET 3650	
4	S/N	HP L3110		23		CANON IP800	
5		EPSON L220		24	8503-0501-1-1-2-02-10-15	HP DESJET 3515	
6	8503-0303-1-2-02-13-53	CANON PIXMA G3110		25		HP DESJET 1015	
7	8503-0303-1-2-02-13-54	CANON PIXMA G3110		26	8503-0505-1-2-02-09-03	HP LASERJET 3515	
8	8503-0102-1-1-02-14-03	EPSON L 1220		27		HP LASERJET 1015	
9		HP OFFICE PRO 8600		28	8503-0501-1-1-1-02-18-04	LASERT JET 2050	
10		XERONX VERSA LINK B405		29	8503-0502-1-1-02-18-17	KIOCERA ECOSYM 2035	
11	8503-0103-1-1-02-13-24	HP PAGE WIDE PRO MFP 437		30	8503-0201-1-3-02-13-36	EPSON 380	
12	8503-0801-1-1-02-13-18	HP PAGE WIDE PRO MFP 437		31		HP OFFICE JET PRO 8720	
13	8503-0204-1-1-02-13-31	EPSON ET 4750		32		EPSON L220	
14				33		Multifuncional CANON G2100	
15	8503-0107-1-1-02-13-32	EPSON ET 4750		34	8503-0805-1-1-02-18-20	IMPRESOR SAMSUG ML 1865	
16	8503-0303-1-1-02-09-10	HP LASER JET PRO 400		35	8503-0801-1-1-1-02-09-06	EPSON	
17		HP LASER JET PRO M 201		36	8503-05-02-1-2-02-10-17	EPSON XP 211	
18		HP LASER JET PRO M 201		37	8503-0506-1-1-02-18-14	PROYECTOR	
19	8503-0102-1-1-02-03-21	XERONX VERSA LINK B405			8503-0101-1-2-05-03-02		
		EPSON L3110					

A continuación, se detallan los resultados del diagnóstico técnico realizados a los 37 impresores que están identificados como inservibles:

Fallas en los componentes internos:

- a. **Desgaste del tambor de imagen:** Al examinar las impresoras, se ha encontrado un desgaste significativo en los tambores de imagen. Estos componentes esenciales para la impresión láser han alcanzado su vida útil máxima, lo que afecta negativamente el rendimiento de estos impresores.
- b. **Problemas en los rodillos de alimentación:** Se ha identificado desgaste y daño en los rodillos de alimentación de papel, lo que provoca una alimentación incorrecta y atascos de papel recurrentes. Estos problemas son indicativos de un uso prolongado y excesivo de las impresoras.
- c. **Desgaste de los cabezales de impresión:** Se tiene además un desgaste significativo en los cabezales de impresión de las impresoras. Esto se manifiesta en líneas horizontales o verticales en las impresiones, falta de tinta en áreas específicas y dificultades para imprimir ciertos colores. Estos problemas indican un desgaste o bloqueo en los cabezales de impresión, lo que afecta la calidad y consistencia de las impresiones.

Obsolescencia tecnológica:



- d. Incompatibilidad con sistemas operativos y software:** Las impresoras láser y de tinta evaluadas son modelos antiguos que no son compatibles con los sistemas operativos y software más recientes.
- e. Limitaciones en la conectividad y funcionalidad:** Las impresoras láser presentan limitaciones en términos de conectividad, como puertos de impresión obsoletos.

Por todo lo anterior se determina que los impresores evaluados se encuentran inservibles por lo que no pueden seguir utilizándose. Por lo tanto, se recomienda realizar el descargo del inventario de equipos informáticos.

2. Conclusiones y recomendaciones

Considerando todos problemas y fallas técnicas mencionadas anteriormente, es evidente que estos equipos no se encuentran funcionando, por lo que su estado actual es: "mal estado". Por ello solicito muy atentamente realizar a la brevedad el descargo y descarte de todos los equipos informáticos en cuestión que se encuentran detallados en esta solicitud.

Además, deseo resaltar la importancia de eliminar estos equipos de la oficina del personal de soporte técnico debido a los siguientes motivos:

- ✓ Actualmente, la presencia de los equipos inservibles ocupa un espacio significativo en la oficina de Soporte Técnico. Esta acumulación de equipos obsoletos dificulta la organización y el acceso a otros recursos y herramientas necesarios para brindar el servicio de la unidad. Al eliminar estos equipos, se liberará espacio y se organizará de manera adecuada los recursos de esta unidad.
- ✓ Los equipos inservibles pueden representar un riesgo para la seguridad y la salud del personal que se encuentra en ella. Estos dispositivos, en su mayoría contienen componentes eléctricos dañados que pueden ser potencialmente peligroso. Al descartarlos de manera adecuada, se garantizará un entorno de trabajo más seguro.

Es importante mencionar que, para realizar este diagnóstico técnico, se solicitó el apoyo de la Unidad de Activo Fijo para hacer el levantamiento de equipos informáticos que se encuentran almacenados actualmente en la oficina asignada para el personal de soporte técnico. Se anexa ha esta solicitud el levantamiento realizado por la Unidad de Activo Fijo.

III- Visto dicho informe se autoriza dar de baja el equipo detallado, por los motivos mencionados en el mismo.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Dar de baja en el Inventario de Activo Fijo los equipos informáticos que actualmente se encuentran en estado deplorable y que han concluido su vida útil, lo que hace necesario dar la salida de equipos inservibles y en desuso y establecer saldos reales sobre los bienes propiedad de la comuna.
2. Autorizar a la Gerencia de Innovación y Tecnología, para que a través de la Unidad de Contabilidad, se realicen los ajustes y regularizaciones contables a los inventarios de Activo Fijo de la Alcaldía y cuyo saldo reflejado en los Estados Financieros de esta entidad, presente las cifras reales de acuerdo al equipo informático a descartar, según el detalle siguiente:

UPS (36 Unidades de Alimentación Ininterrumpida) y Batería (1)

No.	# de Inventario	Nombre	Serie	No.	# de Inventario	Nombre	Serie
1	85-0201-1-1-02-04-61	APC	BACK UPS 550	20	S/N	APC	CENTRA ECO 750
2	S/N	APC	BACK UPS 750	21	S/N	APC	CENTRA ECO 750
3	S/N	APC	BACK UPS 550	22	S/N	APC	CENTRA ECO 750
4	S/N	APC	BACK UPS 750	23	8503-0303-1-1-02-02-04-87	APC	FORZA NT 511
5	S/N	APC	BACK UPS 450	24	S/N	APC	CENTRO ECO 750
6	S/N	APC	BACK UPS 575	25	S/N	APC	CENTRO ECO 750
7	S/N	APC	BACK UPS 575	26	S/N	APC	CENTRO ECO 750
8	S/N	APC	BACK UPS 550	27	S/N	APC	FORZA SL-761
9	S/N	APC	BACK UPS 550	28	S/N	APC	ORBITEC
10	S/N	APC	CENTRA 750	29	S/N	APC	TRIPP-LITE
11	S/N	APC	FORZA NT-761	30	S/N	APC	SMART 750
12	S/N	APC	FORZA NT-511	31	S/N	APC	BACK UPS 550
13	S/N	APC	FORZA NT-511	32	8505-0205-1-1-04-28	APC	BACK UPS 550
14	S/N	APC	FORZA NT-511	33	S/N	APC	FORZA NT5 501
15	S/N	APC	CENTRA 750	34	S/N	APC	FORZA SL 761
16	S/N	APC	ES-450	35	S/N	APC	FORZA SL 761
17	S/N	APC	CENTRA ECO 500	36	S/N	APC	FORZA SL 550
18	S/N	APC	CENTRA ECO 500	37	S/N	APC	3J0
19	S/N	APC	CENTRA ECO 750			BATERIAS	

Teclados para computadora (33)

No.	# de Inventario	Nombre	Serie	No.	# de Inventario	Nombre	Serie
1	S/N	HP	KB 1156	18	S/N	MEGA	233123SB
2	S/N	HP	KB57P	19	S/N	MEGA	233123SB
3	S/N	GENIUS	050010/C	20	S/N	MEGA	233123SB
4	S/N	HP	KBUS1206	21	S/N	COMPAQ	SK2085
5	S/N	HP	KBUS1206	22	S/N	ARGAN	SK567
6	S/N	HP	KBUS1206	23	S/N	DELL	CABE 2012
7	S/N	HP	KBUS1206	24	S/N	GNIUSS	CABE06XE
8	S/N	HP	KBUS1206	25	S/N	KEYTRONIC	KT800
9	S/N	DELL	KB316	26	S/N	OMEGA	233123SB
10	S/N	DELL	KB316	27	S/N	COMPAQ	SK2085
11	S/N	CYBERTCH	KB6408	28	S/N	ARGAN	SK7858
12	S/N	REBT	PO3045	29	S/N	DELL	CABE 212
13	S/N	CAP	KB400	30	S/N	GENIUS	CABE KT-800
14	S/N	E TOUCH	KB300	31	S/N	KEYTRONIC	KT800
15	S/N	IBM	KB0225	32	S/N	OMEGA	8624-32-SB
16	S/N	KEYTRONIC	KB800U	33	S/N	LTE	KT665
17	S/N	MEGA	233123SB				

Computadoras de escritorio (25) y computadoras laptop (2)



No.	# de Inventario	Nombre	Serie	No.	# de Inventario	Nombre	Serie
1	8503-0501-1-1-1-02-02-14	LG	S2XMAX	15	S/N	DELL	VOSTRO
2	8503-0806-1-3-02-02-80	HP	K85SLTHMBT	16	S/N	DELL	VOSTRO
3	8503-0201-1-1-1-02-02-46	HP	HP	17	8503-0501-1-1-02-02-12	TEXT X	
4	S/N	HP	COMPAQ	18	8503-0201-1-1-2-02-07	ELITE	
5	8505-0502-1-1-1-02-02-02	OMEGA	OMEGA	19	S/N	HP	COMPAQ
6	8505-0204-1-1-1-02-02-10			20	S/N	HP	COMPAQ
7	853-0503-1-1-02-02-12-1	HP	PRODESK	21	S/N	HP	COMPAQ
8	8503-0501-1-12-02-02-83	HP	HP PRO	22	S/N	DELL	
9	8503-0501-1-1-1-02-02-39	OMEGA	OMEGA	23	8503-0203-1-3-02-03-1-3-02	DELL	VOSTRO
10	S/N	OMEGA	OMEGA LIGTH	24	S/N	HP	PRODESK
11	8503-0103-1-1-1-02-02-38	OMEGA	SUPER W	25	S/N	HP	COMPAQ
12	8503-0501-1-2-02-02-123	HP	PRODESK	26	S/N	ACER	ASPIRE
13		DELL	VOSTRO	27	S/N	HP	X16-96072
14	S/N	DELL	VOSTRO				

Trituradora (1)

No.	# de Inventario	Nombre	Serie
1	8503-0209-1-1-1-04-40-04	RADIO SHACK	S/N

Proyectores Multimedia (2)

No.	# de Inventario	Nombre	Serie
1	8503-0101-1-2-05-03-02	EPSON	MODE H309A
2	8503-0102-1-1-05-03-01	Retroproyector de acetatos 3M mod.2000	S/N

Fuentes de computadoras (5)

No.	# de Inventario	Nombre	Serie
1	S/N	DELL	L180AS-00
2	S/N	DELL	L180AS-01
3	S/N	DELL	L180AS-02
4	S/N	DELL	DPS-120EB
5	S/N	TELCOM	AR 350

Escáner (2)

No.	# de Inventario	Nombre	Serie
1	8503-0101-1-1-02-07-02	BENQ	S/N
2	8503-0303-1-1-02-07-03	Benq	modelo 5000 L

Monitores (23)

No.	# de Inventario	Nombre	Serie	No.	# de Inventario	Nombre	Serie
1	S/N	STARVIEW		13	S/N	SAMSUNG	SYNC MASTER 173B
2	S/N	SAMSUNG	SYNC MASTER	14	S/N	DELL	LCDE175A
3	S/N	HP	W17P	25	S/N	NEC	MULTYSIM 157 ONX
4	S/N	ACER	X16W	16	S/N	V993	HP
5	S/N	SONI	YCI	17	8503-0103-1-1-02-02-40	COMPAQ	
6	8503-0204-1-1-02-01-20	LG		18	S/N	DELL	COMPAQ
7	S/N	STARVIEW	LCD 157 GNX	19	S/N	DELL	COMPAQ
8	S/N	NEC		20	S/N	DELL	COMPAQ
9	S/N	SAMSUNG	SYNC MASTER 173B	21	S/N	DELL	COMPAQ
10	S/N	SAMSUNG	SYNC MASTER 173B	22	S/N	SAMSUNG	SYBC MASTER 173B
11	S/N	SAMSUNG	SYNC MASTER 173B	23	S/N	AOC	A60SE
12	S/N	SAMSUNG	SYNC MASTER 591S				

Impresores (37)

No.	# de inventario	Nombre	Serie	No.	# de inventario	Nombre	Serie
1	8503-0501-1-2-01-10-14	HP MS- DUO XD MSC		20		EPSON L4150	
2		HP LASAJET 1536 DNF MFP		21			
	8503-0806-1-3-02-09-08	DONACION			8503-0203-1-02-18-02	EPSON 4150	
3		HP DESJET F380		22		HP DECK JET 3650	
4	S/N	HP L3110		23		CANON IP800	
5		EPSON L220		24	8503-0501-1-1-2-02-10-15	HP DESJET 3515	
6	8503-0303-1-2-02-13-53	CANON PIXMA G3110		25		HP DESJET 1015	
7	8503-0303-1-2-02-13-54	CANON PIXMA G3110		26	8503-0505-1-2-02-09-03	HP LASERJET 3515	
8	8503-0102-1-1-02-14-03	EPSON L 1220		27		HP LASERJET 1015	
9		HP OFFICE PRO 8600		28	8503-0501-1-1-1-02-18-04	LASERT JET 2050	
10		XERONX VERSA LINK B405		29		KIOCERA ECOSYM 2035	
11	8503-0103-1-1-02-13-24	HP PAGE WIDE PRO MFP 437		30	8503-0502-1-1-02-18-17	EPSON 380	
12		HP PAGE WIDE PRO MFP 437		31	8503-0201-1-3-02-13-36	HP OFFICE JET PRO 8720	
	8503-0801-1-1-02-13-18	HP PAGE WIDE PRO MFP 437				EPSON L220	
13	8503-0204-1-1-02-13-31	EPSON ET 4750		32		Multifuncional CANON G2100	
14		EPSON ET 4750		33	8503-0805-1-1-02-18-20	IMPRESOR SAMSUG ML 1865	
15		EPSON ET 4750		34	8503-0801-1-1-1-02-09-06	EPSON	
	8503-0303-1-1-02-09-10	HP LASER JET PRO 400			8503-05-02-1-2-02-10-17	EPSON XP 211	
16		HP LASER JET PRO M 201		35		PROYECTOR	
17		HP LASER JET PRO M 201		36	8503-0506-1-1-02-18-14		
18		XEROX VERSA LINK B405		37	8503-0101-1-2-05-03-02		
19	8503-0102-1-1-02-03-21	EPSON L3110					

3. Autorizar el trámite de venta de los elementos y objetos que pueden ser reciclados, así como la donación a la población o a otras instituciones.

4. Aprobar que los ajustes autorizados en el presente acuerdo, sean realizados conforme a la normativa legal y técnica para su registro y para su correspondiente destino final, con la evidencia que demuestre las acciones realizadas y en el caso de requerirse su disposición final se aprueba el pago correspondiente de la empresa que hará esa disposición.

5. Comunicarse a Contabilidad, Gerencia Financiera y la Gerencia de Innovación y Tecnología y certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITENO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIEZ



ACUERDO NÚMERO DOCE

DEJANDO SIN EFECTO CONTRATACIÓN

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 26 de junio de 2023, suscrito por [REDACTED], Gerente de Talento Humano, por medio el cual informa que [REDACTED] en cargo de Servicios Generales, con Contrato eventual para el proyecto Plan Invernal, únicamente se presentó a trabajar los días 19 y 21 de junio.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Dejar sin efecto la contratación de [REDACTED] en cargo de Servicios Generales, con Contrato eventual por hora para el proyecto Plan Invernal, debido a que únicamente se presentó a trabajar los días 19 y 21 de junio.**
- 2. Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO TRECE

CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- De acuerdo al Art. 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.

II- De conformidad al Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad de los Concejos Municipales emitir Acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal.

III- Es necesario adecuar las condiciones para el correcto funcionamiento de la administración municipal, con el fin de eficientizar las acciones y brindar un mejor servicio a la población.

IV- Se da por recibido memorándums de fecha 05 de julio de 2023 suscrito por [REDACTED], Gerente de Talento Humano, por medio del cual informa que en el mes de julio ingresa personal a la municipalidad para el proyecto Plan Invernal, mediante contrato eventual.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Contratar de manera eventual por hora a partir del 04 de julio de 2023 al 30 de noviembre de 2023, a [REDACTED] en el cargo de Servicios Generales, quien devengará un salario mensual de \$265.00.

2. Comuníquese a la Gerencia de Talento Humano, Contabilidad y Tesorería. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITENO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO CATORCE

APROBACIÓN DE PERFIL TÉCNICO Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE MATERIALES Y

décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA
décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO QUINCE

APROBACIÓN DE PAGO A VASAN, S.E.M. de C.V. CON INCREMENTO DEL IPC

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO QUINCE, de acta NÚMERO SEIS, de sesión ordinaria celebrada el 08 de febrero de 2023, se acordó: "1. Aceptar la exoneración de pago del valor de la IPC, publicado el pasado mes de enero por el Banco Central de Reserva de El Salvador, por un período de seis meses, comprendidos de enero a junio del año dos mil veintitrés, esto según lo establecido en contrato de prestación de servicios de transporte, tratamiento y disposición final de desechos Sólidos que tiene esta municipalidad con la empresa VASAN, S.E.M. DE C.V.

2. Aprobar pago de la tonelada de desechos sólidos, a partir del mes de julio del año dos mil veintitrés, de acuerdo a incremento del IPC publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, en el mes de enero, el cual corresponde al 7.32%, esto según lo establecido en contrato de prestación de servicios de transporte, tratamiento y disposición final de desechos Sólidos que tiene esta municipalidad con la empresa VASAN, S.E.M. DE C.V."

II- En fecha 30 de junio de 2023, se da por recibido escrito suscrito por [REDACTED] Representante Legal de VASAN, S.E.M., de C.V., por medio del cual hace referencia a carta de fecha 31 de enero del presente año, en el párrafo cuarto, en el cual dicha empresa hace referencia de EXONERAR el cobro del valor del IPC, por un periodo de seis meses, cobro que está establecido por cláusula contractual en el contrato de servicio de Disposición de Desechos Sólidos. El IPC establecido por el Banco Central de Reserva, para el año 2023, es del 7.32%.

El periodo de exoneración finaliza el treinta de junio, por lo tanto a partir del uno de julio el valor de la Tonelada de Disposición de los Desechos Sólidos Comunes, será de \$18.70 y el Transporte \$5.63, en el cual mencionan que como empresa, esperan que lo exonerado haya permitido cubrir otras necesidades de la municipalidad.

III- Habiendo conocido dicho punto este concejo municipal acepta las variaciones en el Valor de la Tonelada de Disposición de los Desechos Sólidos Comunes y por Transporte.

Por tanto, el Concejo en pleno en usos de sus facultades y luego de las valoraciones pertinentes por unanimidad **ACUERDA:**



1. Aprobar el pago de Tonelada de Disposición de los Desechos Sólidos Comunes, el cual será de \$18.70 y el Transporte, el cual será de \$5.63 a partir de este mes de julio del año dos mil veintitrés, de acuerdo a incremento del IPC publicado por el Banco Central de Reserva de El Salvador, en el mes de enero, el cual corresponde al 7.32%, esto según lo establecido en contrato de prestación de servicios de transporte, tratamiento y disposición final de desechos Sólidos que tiene esta municipalidad con la empresa VASAN, S.E.M. DE C.V.

Se aclara que del mes de enero al mes de junio del presente año se contó con una exoneración en el cobro del IPC por parte de VASAN, S.E.M. de C.V. la cual finalizó el 30 de junio pasado.

2. Certifíquese y Comuníquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS

JUSTIFICACIÓN Y RATIFICACIÓN DE SUPERVISIÓN BAJO ADMINISTRACIÓN

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO TRES, de acta NÚMERO CINCO, de sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2023, se acordó: "1. Adjudicar el proyecto de "REPARACION DE CARCAVA COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA Y CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN CALLE A CINCO CEDROS MUNICIPIO DE COLON LA LIBERTAD", a la empresa "INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V."; por el monto de DOSCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y OCHO 43/100 DOLARES (\$ 205,038.43 dólares), en base a las facultades que le confiere la LCP.

2. Nombrar a la [REDACTED] como administradora de contrato del proyecto, quien será el encargado de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 161 de la LCP.

3. Nombrar al [REDACTED] actual técnico de proyectos esta municipalidad, como supervisor del proyecto antes mencionado."

II- En fecha 26 de junio de 2023, se da por recibido escrito suscrito por el [REDACTED], por medio del cual solicita autorización para realizar la supervisión interna del proyecto "REPARACION DE CARCAVA COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA Y CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS EN CALLE A CINCO CEDROS MUNICIPIO DE COLON LA LIBERTAD", proponiendo como supervisor del proyecto al [REDACTED] técnico de proyectos de la Unidad de Proyectos Arquitectónicos, quien por su experiencia en la supervisión durante la ejecución de otros proyectos institucionales con alcances y naturaleza similar a las actividades a supervisarse, labora desempeñada durante el 2022 y 2023, y antes de la entrada en vigencia de la nueva LCP. Menciona que la propuesta surge a raíz de agilizar el proceso de ejecución del proyecto, debido a urgente necesidad de resolver la problemática y habilitar el paso en la calle de acceso a Cinco Cedros, debido a que es una vía de gran importancia y utilidad para la conectividad vial de los habitantes de las Colonias Cinco Cedros, Colonia San Antonio II, Colonia Jardines de Lourdes, Parcelación La Esperanza, Colonia Cinco Cedros II, Colonia Los Martínez, San Antonio I y demás aledañas del cantón Cuyagualo, así como ingreso principal para el nuevo Centro Integral Cantón Cuyagualo. Además la propuesta responde a los conocimientos específicos del personal de la Unidad de Proyectos, sobre el origen del problema, estudios técnicos y proceso de presupuesto por la formulación del proyecto.

III- La Ley de Compras Públicas, en su artículo 47 establece que las obras que la administración pública deba construir o reparar, deberán contar por lo menos con los siguientes tres componentes: a) el diseño; b) la construcción; y c) la supervisión. Dichos componentes, deberán ser ejecutados por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase.

IV- Por su parte el artículo 52 de la LCP, indica que sin perjuicio de lo pactado en los contratos de supervisión de obras públicas, inclusive si se designará un supervisor interno por parte de la institución si cuenta con tales recursos, es obligación que las instituciones nombren a los administradores de contratos, para comprobar la buena marcha de la obra y el cumplimiento de los contratos.

V- Asimismo el artículo 74 de la misma ley, es clara cuando expresa que "En casos excepcionales debidamente justificados y aprobados por la autoridad competente; el diseño, supervisión y construcción podrá realizarse por administración directa de la institución. En caso de necesitar contrataciones de personal, será contratado temporalmente ya que en



dichos casos no aplicarán los métodos de contratación, regulados en la presente Ley. Sin embargo, la contratación para los bienes y demás servicios de no consultoría a requerir, se realizará a través del método de compras de comparación de precios conforme esta Ley.

Dentro de los casos excepcionales se encuentran:

- a) La realización de proyectos pequeños y dispersos o en lugares remotos, o para el mantenimiento institucional para los que es poco probable que los oferentes calificados oferten a precios razonables o que convenga a los intereses institucionales por ser obras menores de sus instalaciones.
- b) Trabajos necesarios para no interrumpir las operaciones en curso, evitar daño a la obra y finalizar la misma en caso de incumplimiento contractual.
- c) Emergencias que necesitan atención rápida."

VI- Analizando las disposiciones legales en la materia y la solicitud realizada por la Unidad de Proyectos Arquitectónicos, para nombrar al [REDACTED] Técnico de Proyectos como SUPERVISOR INTERNO del proyecto "REPARACION DE CARCAVA COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA Y CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS EN CALLE A CINCO CEDROS MUNICIPIO DE COLON LA LIBERTAD", este concejo quiere dejar constancia de la justificación y aprobación de la administración directa debido a que se cuenta con el personal técnico idóneo con el conocimiento necesario en cuanto a los alcances y naturaleza de la obra a realizar, además de generar una economía en las finanzas municipales, debido a que se realizará con personal propio y no contratado, garantizando así, la etapa de supervisión de la obra a realizar, por medio de los diferentes informes y bitácoras que deberá presentar en su momento y que se harán constar en el respectivo expediente.

Por tanto, el Concejo en pleno en usos de sus facultades y luego de las valoraciones pertinentes por unanimidad **ACUERDA:**

1. Autorizar la administración directa de supervisión del proyecto "REPARACION DE CARCAVA COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA Y CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS EN CALLE A CINCO CEDROS MUNICIPIO DE COLON LA LIBERTAD" la cual será realizada por el personal técnico de esta municipalidad, quien cuenta con la experiencia en la supervisión durante la ejecución de otros proyectos institucionales y cuenta con el conocimiento necesario en cuanto a los alcances y naturaleza de la obra a realizar, además de generar una economía en las finanzas municipales, debido a que se realizará con personal institucional, garantizando así la supervisión de la obra, esto en base al artículo 47, 52 y 74 de la LCP.

2. Ratificar el nombramiento del [REDACTED] Técnico de Proyectos como Supervisor del proyecto "REPARACION DE CARCAVA COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA Y CONSTRUCCION DE

CORDON CUNETA EN CALLE A CINCO CEDROS MUNICIPIO DE COLON LA LIBERTAD", quien deberá respaldar su trabajo por medio de los diferentes informes y bitácoras que deberá presentar en su momento y que se harán constar en el respectivo expediente.

3. Certifíquese y Comuníquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE

AUTORIZACIÓN PARA DISEÑO DE OBRA POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- En fecha 26 de junio de 2023, se da por recibido escrito suscrito por el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX Gerente de Proyectos y Desarrollo, por medio del cual solicita autorización para realizar la formulación interna de las siguientes carpetas técnicas (diseño de obra):

- RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE CALLE NO. 2 CONOCIDA COMO CALLE PRINCIPAL DE VILLA LOURDES, CANTÓN EL LIMÓN, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD.
- RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE AVENIDA CUELLAR, CANTÓN EL COBANAL, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD.
- RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 9ª CALLE PONIENTE, TRAMO FRENTE A CEMENTERIO GENERAL DE LOURDES, CANTÓN CUYAGUALO Y TRAMO DE AV. JOSÉ SIMEÓN CAÑAS ENTRE 9ª Y 7ª CALLE PONIENTE, CANTÓN LOURDES, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD.

Manifiestan que con respecto al alcance de las formulaciones, durante el Proceso de Elaboración de Carpeta Técnica para Proyectos de



Infraestructura Vial, específicamente de Recarpeteo con Mezcla Asfáltica en áreas Urbanas del Municipio, se consideran el desarrollo de las actividades siguientes:

Se realiza Visita de Campo para la Inspección Visual e Identificación de daños in situ en la capa de rodaje de la calle a intervenir, realizando un recorrido en todo el tramo, así como de obras de canalización y evacuación de aguas superficiales.

La Ubicación del Proyecto se identifica haciendo uso de GPS o planos Catastrales del Municipio, los Archivos Digitales (AUTOCAD) son proporcionados por la Unidad de Catastro de la Municipalidad. Para visualizar el entorno y considerar accesos y la viabilidad del proyecto.

El proceso de medición del tramo a intervenir, para el cálculo de cantidades de obra se realiza mediante el uso de Instrumentos menores de medición de longitud tales como: Cinta Métrica de 8m, Cinta Larga de 50m de Fibra de Vidrio y Rueda de Medición Digital. Las mediciones se realizan a cada 10m de longitud sobre el eje de la calle y su ancho para obtener un valor preciso para el cálculo de su área y volúmenes de Obra.

Los proyectos viales de recarpeteo, bacheo, o similares son obras que no contienen un alto grado de complejidad desde el punto de vista de evaluación, calculo y presupuestos ya que su objetivo es la rehabilitación y mejoramiento del área de rodaje.

Las carpetas Institucionales pretenden elaborar un documento que en su contenido (Calculo de Volúmenes. Precios Unitarios, especificaciones Técnicas y Planos constructivos particulares del proyecto) cuente con los insumos técnicos necesarios para promover el proceso de Ofertas y posterior contratación a través del sistema COMPRASAL.

Los proyectos de mejoramiento y Rehabilitación de obras viales existentes no implican el desarrollo de Estudios o pruebas especializadas para su diseño.

Su finalidad es determinar la cuantificación de obras y su parámetro de Costos para su proceso de Licitación.

Por todo lo anterior, me permito manifestar que contamos con el personal técnico profesional adecuado para realización de dichas actividades; para las cuales se propone como formuladora a la Arq. Hedren Ortiz, dichas formulaciones serán revisada por [REDACTED] y mi persona, previa a su envío a aprobación al Concejo.

II- La Ley de Compras Públicas, en su artículo 47 establece que las obras que la administración pública deba construir o reparar, deberán contar por lo menos con los siguientes tres componentes: a) el diseño; b) la construcción; y c) la supervisión. Dichos componentes, deberán ser ejecutados por personas naturales o jurídicas diferentes para cada fase.

III- Por su parte el artículo 74 de la misma ley, es clara cuando expresa que "En casos excepcionales debidamente justificados y aprobados por la autoridad competente; el diseño, supervisión y construcción podrá realizarse

por administración directa de la institución. En caso de necesitar contrataciones de personal, será contratado temporalmente ya que en dichos casos no aplicarán los métodos de contratación, regulados en la presente Ley. Sin embargo, la contratación para los bienes y demás servicios de no consultoría a requerir, se realizará a través del método de compras de comparación de precios conforme esta Ley.

Dentro de los casos excepcionales se encuentran:

- a) La realización de proyectos pequeños y dispersos o en lugares remotos, o para el mantenimiento institucional para los que es poco probable que los oferentes calificados oferten a precios razonables o que convenga a los intereses institucionales por ser obras menores de sus instalaciones.
- b) Trabajos necesarios para no interrumpir las operaciones en curso, evitar daño a la obra y finalizar la misma en caso de incumplimiento contractual.
- c) Emergencias que necesitan atención rápida."

IV- Analizando las disposiciones legales en la materia y la solicitud realizada por la Gerencia de Proyectos, para realizar la formulación técnica de los proyectos: RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE CALLE NO. 2 CONOCIDA COMO CALLE PRINCIPAL DE VILLA LOURDES, CANTÓN EL LIMÓN, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD; RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE AVENIDA CUELLAR, CANTÓN EL COBANAL, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD, y RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 9ª CALLE PONIENTE, TRAMO FRENTE A CEMENTERIO GENERAL DE LOURDES, CANTÓN CUYAGUALO Y TRAMO DE AV. JOSÉ SIMEÓN CAÑAS ENTRE 9ª Y 7ª CALLE PONIENTE, CANTÓN LOURDES, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD; por administración directa, por medio de personal técnico idóneo con el conocimiento necesario en cuanto a los alcances y naturaleza de las obras a realizar, además de generar una economía en las finanzas municipales, debido a que se realizará con personal propio y no contratado, garantizando así, la etapa de diseño de las obras a desarrollar, la cual tendrá como resultado la presentación de las carpetas técnicas para sus respectivas revisiones y aprobaciones por este concejo municipal. En ese sentido, se tiene por justificado el diseño de los proyectos antes mencionados.

Por tanto, el Concejo en pleno en usos de sus facultades y luego de las valoraciones pertinentes por unanimidad **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo, la administración directa del diseño o formulación de las carpetas técnicas de los siguientes proyectos:

- **RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA DE CALLE NO. 2 CONOCIDA COMO CALLE PRINCIPAL DE VILLA LOURDES, CANTÓN EL LIMÓN, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD.**



- **RECARPETEO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE AVENIDA CUELLAR, CANTÓN EL COBANAL, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD.**
- **RECARPETO CON MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE DE 9ª CALLE PONIENTE, TRAMO FRENTE A CEMENTERIO GENERAL DE LOURDES, CANTÓN CUYAGUALO Y TRAMO DE AV. JOSÉ SIMEÓN CAÑAS ENTRE 9ª Y 7ª CALLE PONIENTE, CANTÓN LOURDES, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD.**

Dichas carpetas técnicas serán realizadas por personal técnico de esta municipalidad, quienes deberán elaborar un documento que en su contenido (Calculo de Volúmenes. Precios Unitarios, especificaciones Técnicas y Planos constructivos particulares del proyecto) cuente con los insumos técnicos necesarios para promover el proceso de Ofertas y posterior contratación a través del sistema COMPRASAL.

Los proyectos viales de recarpeteo, bacheo, o similares son obras que no contienen un alto grado de complejidad desde el punto de vista de evaluación, calculo y presupuestos ya que su objetivo es la rehabilitación y mejoramiento del área de rodaje, por lo que las carpetas Institucionales pretenden determinar la cuantificación de obras y su parámetro de Costos para su proceso de adjudicación.

2. Una vez finalizada la carpeta, se autoriza ser presentada a este concejo municipal para su revisión y su respectiva aprobación.

3. Certifíquese y Comuníquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO

AUTORIZACIÓN A LA GERENCIA DE PROYECTOS PARA SOLICITAR REVISIÓN DE PRESUPUESTO Y ACTIVIDADES A FORMULADOR DEL PROYECTO

"CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS DRENAJES Y PAVIMENTACION DE CALLE DE ACCESO A ECOPARQUE EL CORRALITO"

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO TRES, de acta número TREINTA Y NUEVE, de sesión ordinaria celebrada el 19 de octubre de 2022, se acordó Adjudicar a la empresa "PLADECO EL SALVADOR S.A. DE C.V." el proceso de libre gestión #20220482 denominado CONTRATACIÓN EXTERNA DE SERVICIOS PARA ELABORACIÓN DE CINCO CARPETAS TÉCNICAS, ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN, dentro de las cuales se incluía el proyecto de "Construcción de Cordón Cuneta, Drenajes y Pavimentación de Calle de Acceso a ECOPARQUE EL "CORRALITO"

II- Por medio de ACUERDO NÚMERO DOS, de acta número CINCO, de sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2023, se acordó "1. Dejar sin efecto el procedimiento con referencia No. No. 8503-2023-P0034 RELATIVO A "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS DRENAJES Y PAVIMENTACION DE CALLE DE ACCESO A ECOPARQUE EL CORRALITO", debido a que las ofertas recibidas por GRUPO ULTRA, S.A. DE C.V con un monto de CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 65/100 DÓLARES (\$157,677.65); PAVESA S.A DE C.V. con un monto de DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTE Y TRES 93/100 DÓLARES (\$287,523.93) son mayores al presupuesto oficial aprobado del proyecto el cual según la carpeta técnica es de CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 66/100 DÓLARES (\$144,259.66), por lo cual no son elegibles, por lo que se deja sin efecto el procedimiento esto en base al artículo 103 de la LCP.

2. Se autoriza a la UCP, realizar un nuevo procedimiento por licitación competitiva para llevar a cabo la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS DRENAJES Y PAVIMENTACION DE CALLE DE ACCESO A ECOPARQUE EL CORRALITO"."

III- En ese sentido la Gerencia de Proyectos solicita autorización para realizar la gestión con la empresa PLADECO EL SALVADOR S.A. DE C.V, quienes formularon el proyecto "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS DRENAJES Y PAVIMENTACION DE CALLE DE ACCESO A ECOPARQUE EL CORRALITO", para realizar revisión de presupuesto y actividades dentro de dicha carpeta técnica, con la finalidad de evaluar si se encuentran con los precios actuales de mercado, debido a que las ofertas recibidas durante el proceso de recepción de ofertas superaron el presupuesto técnico establecido en la formulación.

Por tanto, el Concejo en pleno en usos de sus facultades y luego de las valoraciones pertinentes por unanimidad **ACUERDA:**



1. **Autorizar a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo, realizar las gestiones necesarias con la empresa PLADECO EL SALVADOR S.A. DE C.V. formulador del proyecto "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA DRENAJES Y PAVIMENTACION DE CALLE DE ACCESO A ECOPARQUE EL CORRALITO" para realizar la revisión de presupuesto y actividades de dicha carpeta técnica, con la finalidad de evaluar si se encuentran con los precios actuales de mercado, debido a que las ofertas recibidas durante el proceso de recepción de ofertas superaron el presupuesto técnico.**
2. **Una vez realizada dicha revisión, se autoriza ser presentada a este concejo municipal para su revisión y su respectiva ratificación.**
3. **Certifíquese y Comuníquese. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE

APROBACIÓN SEGÚN CORRESPONDENCIA

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- Según el numeral 25) del artículo 4 del Código Municipal, se establece que es competencia del Municipio, la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;
- II- De igual manera, el número 14 del artículo 30 del Código Municipal, indica que es facultad del Concejo Municipal Velar por la buena marcha del gobierno municipal.
- III- Analizada la petición realizada por el [REDACTED], de la parroquia Nuestra Señora de Lourdes, en la cual menciona que como Párroco de la Parroquia Nuestra señora de Lourdes, hace del

conocimiento que dentro de nuestra membresía conformada por adultos, adultos mayores, jóvenes y niños, hemos visto como los efectos provocados por la Pandemia del COVID 19, afectó en gran manera la economía familiar de nuestros miembros y en términos generales a todo el mundo.

Ante los efectos provocados en las familias de nuestra Congregación por las pérdidas de empleos y negocios familiares, se tomó a bien promover el emprendimiento en el rubro de la panadería, para impulsar la generación de ingresos en las familias que por los efectos colaterales de dicha pandemia vieron afectadas sus economías familiares.

Como aporte de la Parroquia y como medida para fortalecer el gasto de los hogares y promover el ingreso familiar, se ha desarrollado un Plan de Reactivación Económica de la Parroquia, el cual contempla cursos de elaboración de pan francés, pan dulce, repostería y otros similares, sin costo alguno y se han brindado durante todo el año bajo el sistema, de aportes con recursos de la parroquia que con esfuerzo, ha provisto los insumos de materia prima necesarios para llevar a cabo la enseñanza de elaboración de pan y que cada familia participante adquiriera el conocimiento para que emprenda su negocio en este rubro.

Sin embargo para la ejecución de dicho plan contábamos con un horno en calidad de préstamo por parte de un miembro de la iglesia, pero por motivos de fuerza mayor ya no podrá hacerlo y es por ellos que nos avocamos a ustedes para solicitar su valioso acompañamiento en cuanto donarnos un horno y un tanque de gas, para no detener el Proyecto de Emprendedurismo y Reactivación económica que impulsa esta parroquia y seguir impulsando la generación de ingresos familiares a nuestros miembros y fortalecer sus capacidades de generación de ingresos propios.

Sabemos que como gobierno local han promovido la reactivación económica local y conocedores de su importante labor a favor de los ciudadanos de este municipio, confiamos en una respuesta favorable a nuestra petición.

IV- En ese sentido, esta municipalidad en vista de la creciente necesidad de apoyar la activación económica en la población ha visto a bien entregar en donación un horno para panadería que servirá para realizar dicha labor social por parte de la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes, el cual servirá para atender a una gran cantidad de familias en la formación técnica de panadería, fortaleciendo de esa manera el Desarrollo local y la reactivación económica.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Apoyar a la Parroquia Nuestra Señora de Lourdes con la donación de un horno para panadería, el cual se utilizará para desarrollar talleres de formación técnica de las familias del municipio, generando



emprendimientos en panadería, que generen una reactivación económica lo que contribuirá al Desarrollo Local del municipio de Colón.

2. Certifíquese. "***" Comuníquese.**-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1.) PETICIONES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

- 1.1. La señora [REDACTED] presentó escrito donde pide incorporarle al Programa Techo Digno debido a que su vivienda se encuentra en muy malas condiciones y no tiene los recursos económicos para repararla. La solicitante reside en [REDACTED]
[REDACTED]
- 1.2. La señora [REDACTED] solicita colaboración con respecto a donar lámina para cambiar el techo de su vivienda, por encontrarse con varios agujeros y se le introduce el agua lluvia.
- 1.3. El [REDACTED] nominado Hijo Meritísimo de Ciudad Colón, presentó solicitud relativa a tomar en cuenta en el Programa Techo Digno, por manifestar que se encuentra inservible, pues el mismo fue construido desde el año 1950.
- 1.4. La señora [REDACTED] con residencia en la [REDACTED] solicita colaboración en el sentido de ser beneficiaria del Programa Techo Digno, pues ya le realizaron inspección y constataron que es necesaria la ayuda, pues es persona de la tercera edad y no cuenta con recursos para reparar la vivienda.



[Redacted Signature]

NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA
ALCALDE MUNICIPAL

[Redacted Signature]

JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR
SINDICO MUNICIPAL

[Redacted Signature]

FATIMA ALICIA BRAY MARTINEZ
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA

[Redacted Signature]

YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

[Redacted Signature]

ELSY TREJO DE PEÑA
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA

[Redacted Signature]

MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA

[Redacted Signature]

ARIEL ABIMELEC DURAN HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

[Redacted Signature]

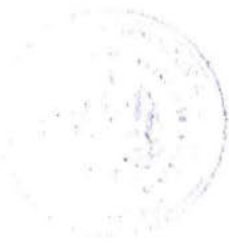
FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

[Redacted Signature]

NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE
SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA

[Redacted Signature]

JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO



MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO



OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR
DECIMO REGIDOR PROPIETARIO



JORGE ALBERTO QUITENO GRANADOS
DECIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO



ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCIA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO



OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR
PRIMER REGIDOR SUPLENTE



KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE



SONIA DEL CARMEN ROGEL CALDERON
TERCERA REGIDORA SUPLENTE

CUARTO REGIDOR SUPLENTE

ANTE MI:



SECRETARIO MUNICIPAL



ACTA NÚMERO VEINTISÉIS: Vigésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada en el Salón de Sesiones del Concejo municipal ubicado en el Distrito 2 de la Alcaldía Municipal de Colón, a las ocho horas con quince minutos del día jueves trece de julio del año dos mil veintitrés, con la presencia del señor Alcalde de Colón NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA; contando con la presencia del señor Síndico Municipal, JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR; las y los Regidores Propietarios en su orden: FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ, YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ, ELSY TREJO DE PEÑA, MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ, ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS, ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA; las y los Regidores Suplentes en su orden: OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR, KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA y SONIA DEL CARMEN ROGEL CALDERÓN. Con la asistencia del Secretario Municipal [REDACTED]

El Alcalde de Colón dio la bienvenida a todos los miembros del Concejo Municipal y a los asistentes a dicha sesión, y brindó los informes correspondientes, luego procedió a verificar el quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido de la siguiente manera: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercer regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.

Posteriormente, se procedió a dar lectura a la Agenda propuesta por el señor Alcalde, conforme al artículo 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera: **1) ADJUDICACIÓN DE "SUMINISTRO DE MAQUINARIA HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL TEMPORADA INVERNAL 2023"; 2) APROBACIONES DE EROGACIONES DE CONCEJO (CORRESPONDENCIA); 3) ADJUDICACIÓN DE "SUMINISTRO DE TROFEOS PARA SER DONADOS EN TORNEOS REALIZADOS POR DIFERENTES**

COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE COLÓN"; 4) ADJUDICACIÓN POR COMPARACIÓN DE PRECIOS DE SUMINISTRO DE CAMISAS PARA EL PERSONAL DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN; 5) APROBACIÓN DE GASTOS GENERALES PREVIO INFORME DE UCP; 6) AUTORIZACIÓN PARA USO DE POLIDEPORTIVO A EQUIPO ADEREL; 7) DELEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EVALUAR DOS OFERTAS; 8) APROBACIÓN DE CARPETA TÉCNICA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PROYECTO; 9) AUTORIZACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE COBRO DE CUENTAS DEL MERCADO MUNICIPAL DE LOURDES; 10) APROBACIÓN PARA REALIZAR ABONO A CUENTA 44031; 11) NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN DE ÉTICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN; 12) AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR REEMBOLSO; 13) INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN DE OFICIO DE ACTO ADMINISTRATIVO A FAVOR DE LA SOCIEDAD LICORES DE CENTROAMÉRICA S.A. DE C.V.; 14) ACEPTACIÓN DE RENUNCIA IRREVOCABLE; 15) FINALIZACIÓN DE PERIODO DE PRUEBA; 16) CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL; 17) APROBACIÓN DEL PLAN DE RUTAS DEL TREN DE ASEO AÑO 2023; 18) MODIFICACIÓN DE ORGANIGRAMA; 19) AUTORIZACIÓN DE CONCURSO INTERNO PARA LA PLAZA DE COORDINADOR DE INFRAESTRUCTURA INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES.

Luego de las discusiones y análisis pertinentes, se emitieron los acuerdos siguientes:

ACUERDO NÚMERO UNO

ADJUDICACIÓN DE "SUMINISTRO DE MAQUINARIA HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL TEMPORADA INVERNAL 2023"

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO SEIS, de acta NÚMERO VEINTITRÉS, de sesión ordinaria celebrada el 14 de junio de 2023, se acordó 1. Autorizar a la Unidad de Compras Públicas proceder con la contratación directa del proceso relativo a: "SUMINISTRO DE EQUIPO MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL TEMPORADA INVERNAL 2023", en cumplimiento al literal f) del artículo 41 de la LCP, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general, siendo el caso que este suministro, entra en esta categoría, ya que la no adquisición inmediata, causa un retraso en las actividades que se necesita realizar la municipalidad frente a las lluvias que están causando estragos en las



viviendas, calles y vida de los colonenses, afectando a todo el municipio en general, por lo cual es del interés de la población.

II- Se da por recibido memorándum de fecha 13 de julio de 2023, suscrito por el [REDACTED] por medio del cual informa que en atención a la compra bajo la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA que la Institución realiza e informes de evaluadores de la oferta recibida (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas, informa lo siguiente:

El día diez de julio de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del Evaluador del proceso No. 8503-2023- P0042 / 004- CD- 2023 CON MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA Relativo a: "SUMINISTRO DE MAQUINARIA HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL TEMPORADA INVERNAL 2023", donde el LIC. LUIS EDUARDO PEÑA CORDOVA (EVALUADOR TECNICO), quien determino según los criterios evaluados, que las oferta de las empresas: "MULTI - INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V." y "HP PUNTO FERRETERO"(HERBERT JESUS PLATERO RODRIGUEZ) CUMPLEN con los requisitos legales, capacidad financiera, evaluación técnica estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, además de ser las ofertas que CUMPLE con el presupuesto asignado por la institución y la oferta presentada por "MARIA MAGDALENA AUCEDA DE LARA" (SUMINISTROS LARA) oferto los precios más elevados de los productos, y por lo tanto no cumple con los requisitos solicitados por la Institución. Por lo tanto, el Evaluador RECOMIENDA:

ADJUDICAR a las empresas "MULTI- INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V." y "HP PUNTO FERRETERO" (HERBERT JESUS PLATERO RODRIGUEZ)." con Ref. No.: 8503-2023- P0042 / 004- CD- 2023, CON MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Relativo a: "SUMINISTRO DE MAQUINARIA HERRAMIENTAS Y REPUESTOS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA MUNICIPAL TEMPORADA INVERNAL 2023" con los precios siguientes: la empresa: "MULTI- INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V." ofertó por un valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES 20/100 DÓLARES (\$ 4,343.20).

N.º	Nombre del Suministro	Costo Total
01	Botas de hule negras	\$172.50
02	Guantes de hule	\$318.00
03	Escoba	\$119.00
04	Lima triangular	\$1,023.00
05	Zuachos De 4 punta	\$520.80
06	Carretilla. con llantas de hules	\$717.60
07	Machete. 18"	\$186.00
08	Cintas de precaución	\$56.30
09	Bolsas. jardineras 34 x 52 x 350	\$1,230.00
	TOTAL, OFERTADO	\$4,343.20

y la empresa: "HP PUNTO FERRETERO" (HERBERT JESUS PLATERO RODRIGUEZ), con un valor de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS 58/100 DÓLARES (\$5,362.58) el total de las dos ofertas es por: NUEVE MIL SETECIENTOS QUINIENTOS CINCO 78/100 DOLARES (\$9,705.78)

N.º	Nombre del Suministro	Costo Total
01	Trimer profesional. 40.2 cc 2.7 hp fs 380 motoguadaña	\$2,280.28
02	RPTO trimer para cuchilla, 3p 300 mm	\$190.52
03	Cuchilla para cortar grama 22"	\$152.04
04	Corta grama tipo tortuga. 21" 6.8 hp 196.Cc	\$1,090.68
05	Cabezal para trimer Fs 160/fs280 trimer cut 42-2 con nylon	\$387.82
06	Nylon para trimer 3.30 mm	\$298.32
07	Aceite para Mezcla oil para maquinaria de cortar grama	\$257.64
08	Aceite para mezcla oil-76ml para motoguadaña	\$9.22
09	Bujía para maquinaria Cj8	\$70.06
10	Grasa para trimer 80 gr	\$76.48
11	Copa para cuchilla de motoguadaña	\$112.55
12	Botas industriales	\$372.56
13	Lámparas de casco	\$64.41
	TOTAL, OFERTADO	\$5,362.58

CONSOLIDANDO LOS MONTOS OFERTADOS:	VALOR TOTAL
"MULTI- INVERSIONES, LA CIMA, S.A. DE C.V."	\$4,343.20
"HP PUNTO FERRETERO" (HERBERT JESUS PLATERO RODRIGUEZ)	\$5,362.58
MONTO TOTAL OFERTADO	\$9,705.78

III- Además solicitan AUTORIZACIÓN para realizar proceso de compra de insumos de 100 Chalecos Estampados, color cyan. y 100 Trajes para Lluvia. Capa con Estampado de la Alcaldía Municipal de Colón; para Completar el requerimiento del coordinador, Administrador de la Orden de Compra es: XXXXXXXXXX.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proceso por Contratación Directa denominado "SUMINISTRO DE EQUIPO MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA EL PLAN DE CONTINGENCIA



MUNICIPAL TEMPORADA INVERNAL 2023", a los oferentes MULTI- INVERSIONES LA CIMA, S.A. DE C.V." por un valor de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES 20/100 DÓLARES (\$ 4,343.20), por los siguientes suministros:

N.º	Nombre del Suministro	Costo Total
01	Botas de hule negras	\$172.50
02	Guantes de hule	\$318.00
03	Escoba	\$119.00
04	Lima triangular	\$1,023.00
05	Zuachos De 4 punta	\$520.80
06	Carretilla. con llantas de hules	\$717.60
07	Machete. 18"	\$186.00
08	Cintas de precaución	\$56.30
09	Bolsas. jardineras 34 x 52 x 350	\$1,230.00
TOTAL, OFERTADO		\$4,343.20

y la empresa: "HP PUNTO FERRETERO" (HERBERT JESUS PLATERO RODRIGUEZ), con un valor de CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS 58/100 DÓLARES (\$5,362.58), por los siguientes suministros:

N.º	Nombre del Suministro	Costo Total
01	Trimer profesional. 40.2 cc 2.7 hp fs 380 motoguadaña	\$2,280.28
02	RPTO trimer para cuchilla, 3p 300 mm	\$190.52
03	Cuchilla para cortar grama 22"	\$152.04
04	Corta grama tipo tortuga. 21" 6.8 hp 196.Cc	\$1,090.68
05	Cabezal para trimer Fs 160/fs280 trimer cut 42-2 con nylon	\$387.82
06	Nylon para trimer 3.30 mm	\$298.32
07	Aceite para Mezcla oil para maquinaria de cortar grama	\$257.64
08	Aceite para mezcla oil-76ml para motoguadaña	\$9.22
09	Bujía para maquinaria Cj8	\$70.06
10	Grasa para trimer 80 gr	\$76.48
11	Copa para cuchilla de motoguadaña	\$112.55
12	Botas industriales	\$372.56
13	Lámparas de casco	\$64.41
TOTAL, OFERTADO		\$5,362.58

Haciendo un total de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCO 78/100 (\$9,705.78) todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40, 91 y 96.

2. **Nombrar como Administrador de la orden de compra u contrato respectivo, al [REDACTED].**
4. **Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el servicio, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.**
5. **Se AUTORIZA realizar el proceso de compra de insumos de 100 Chalecos Estampados, color cian y 100 Trajes para lluvia con capa y Estampado de la Alcaldía Municipal de Colón, por medio de otro proceso de compra.**
6. **Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITENÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DOS

APROBACIONES DE EROGACIONES DE CONCEJO (CORRESPONDENCIA)

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- Según el numeral 25) del artículo 4 del Código Municipal, se establece que es competencia del Municipio, la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;
- II- De igual manera, el número 14 del artículo 30 del Código Municipal, indica que es facultad del Concejo Municipal Velar por la buena marcha del gobierno municipal.
- III- Analizadas las peticiones presentadas al pleno y debidamente discutidas.



Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Hacer efectivas las erogaciones pertinentes para cada una de las aprobaciones dadas por el pleno, así:

1. Apoyar con \$60.00 dólares a la Junta Directiva del Comité de Mujeres de Colonia El Primo, para el pago de transporte con motivo de realizar excursión al Centro Ecoturístico El Júcaro de Atiquizaya del Departamento de Ahuachapán, el próximo 30 de julio del año corriente, con el objetivo de recaudar fondos para beneficio de dicho grupo.

2. Apoyar con \$60.00 dólares al Club Deportivo INCA, para el pago de transporte para trasladarse hacia la Hacienda Santa Clara, con motivo de participar en encuentro amistoso con Alianza F.C. de Primera División, el 14 de julio del año corriente.

3. Apoyar con \$60.00 dólares a la Junta Directiva de Colonia Las Conchitas de Cantón Las Moras, para el pago de transporte con motivo de realizar excursión con destino a la Costa del Sol, el próximo 27 de agosto del año corriente, con el objetivo de recaudar fondos para dar mantenimiento a la casa comunal de esa localidad.

4. Apoyar con \$60.00 dólares a la Junta Directiva de Colonia Las Camelias para el pago de transporte con motivo de realizar excursión con destino a Playa La Puntilla, el próximo 05 de agosto del año corriente, con el objetivo de recaudar fondos para beneficio de la comunidad.

5. Apoyar con \$60.00 dólares a la Iglesia Adventista del Séptimo Día de Parcelación California y al Club de Guías Mayores, como apoyo para pago de transporte con motivo de que jóvenes de esa congregación puedan asistir al Campamento de Guías Mayores de la Asociación Occidental Salvadoreña de los Adventistas del Séptimo Día, a desarrollarse del 02 al 06 de agosto del año corriente.

6. Luego de haber recibido informe presentado por el [REDACTED] Técnico de Proyectos, respecto a visita técnica realizada en las instalaciones del Instituto Nacional "República Federal de Alemania", se aprueba apoyar a dicha institución con la donación de materiales para realizar reinstalación del tanque de agua potable, según el siguiente detalle: 1 tubo pvc 1/2" 315 psi, 2 tubos pvc 3/4" 250 psi, 1 válvula check pvc 3/4" rosca doble unión universal, 2 cintas teflón cañería 3/4", 1 pegamento pvc bote de 950 ml tangit, 2 codos lisos pvc 3/4" 90°, 2 reductores pvc de 3/4" a 1/2", 1 adaptador hembra pvc de 1/2", 1 adaptador macho pvc de 1/2", 1 tee lisa pvc 3/4", 1 adaptador hembra pvc 3/4", 1 llave de chorro pvc 3/4", 1 adaptador hembra pvc de 3/4" con rosca metálica y 1 adaptador macho pvc de 3/4".

7. Apoyar a la Renovación Carismática Católica Divina Misericordia de la Comunidad Jardines de Colón, con la donación de 2 docenas de cohetes de vara para utilizar en las fiestas en honor a los Santos Abuelos, la señora Santa Ana y San Joaquín, padres de la Virgen María.

8. Apoyar al Centro Escolar Cantón El Capulín, con la donación de 10 regalos para utilizar en la celebración del Día de la Familia, el próximo 21 de julio del año en curso.

9. Apoyar al Instituto Municipal de los Deportes, Coordinador de las diferentes Escuelas de Fútbol que funcionan en el Municipio de Colón, proporcionando transporte a través de la coaster propiedad de esta oficina para la categoría Alevines del Programa "la liga valores y oportunidades, con el fin de realizar prácticas con entrenador español que se encuentra en nuestro país, como parte del proceso scouting de la academia sociodeportiva. Dicha actividad está programada para el día 21 de los corrientes, en la cancha Katia Miranda, San Salvador.

10. Aprobar la donación de 30 almuerzos a razón de \$2.75 dólares cada uno, a la Cruz Verde Salvadoreña, Seccional Lourdes, para ser entregados a las personas que participarán en capacitación denominada "Curso de Primeros Auxilios – Nivel 1", el próximo 30 de los corrientes, en horario de 7:30 a.m. a 5:00 p.m. Además, se apoyará con el préstamo de las instalaciones del Distrito Municipal No. 2 de Nuevo Lourdes.

11. Apoyar al Comité Deportivo Colonia Las Conchitas 2, con la donación de 07 trofeos para entregar en la Final y Premiación del Torneo de Papi Fútbol, el día 30 de los corrientes,

12. Apoyar al Comité Deportivo Colonia Santa Lucía del Cantón Las Moras, con la donación de 07 trofeos para entregar en la Clausura y Premiación del Torneo de Papi Fútbol, el próximo 22 de julio en la cancha de esa localidad.

2. Comuníquese a la UCP, Unidad Financiera y Tesorería para los efectos consiguientes. Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL



HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO TRES

ADJUDICACIÓN DE "SUMINISTRO DE TROFEOS PARA SER DONADOS EN TORNEOS REALIZADOS POR DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE COLON"

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO CINCO, de acta NÚMERO VEINTITRÉS, de sesión ordinaria celebrada el 14 de junio de 2023, se acordó 1. Autorizar a la Unidad de Compras Públicas proceder con la contratación directa del proceso relativo a: "SUMINISTRO DE TROFEOS PARA SER DONADOS EN TORNEOS REALIZADOS EN DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE COLÓN ", en cumplimiento al literal f) del artículo 41 de la LCP, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general, siendo el caso que el suministro requerido entra en esta categoría, ya que la no adquisición inmediata causa retraso en las actividades deportivas del municipio, afectando al sano esparcimiento de la juventud Colonense, y en consecuencia afecta el interés de los ciudadanos del Municipio de Colón.

II- Se da por recibido memorándum de fecha 13 de julio de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del cual informa que en atención a la compra bajo la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA que la Institución realiza e informes de evaluadores de la oferta recibida (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas, informa lo siguiente:

El día diez de julio de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del Evaluador del proceso No. 8503-2023- P0043 / 002- CD- 2023 con modalidad de Contratación Directa relativo al: "SUMINISTRO DE TROFEOS PARA SER DONADOS EN TORNEOS REALIZADOS POR DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE COLON", donde el Lic. JAVIER SANTOS (EVALUADOR TECNICO), quien determino según los criterios evaluados, que la oferta de la empresa "PREMIA, S.A. DE C.V." CUMPLE con la totalidad de los requisitos legales, capacidad financiera, evaluación técnica estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, además de ser la oferta que CUMPLE con el presupuesto asignado por la institución. Por lo tanto, el EVALUADOR RECOMIENDA:

Adjudicar a la empresa "PREMIA, S.A. DE C.V." con Ref. No.: 8503- 2023-P0043 / 002- CD- 2023, con modalidad de Contratación Directa. Relativo a: "SUMINISTRO DE TROFEOS PARA SER DONADOS EN TORNEOS REALIZADOS POR DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE COLON". Por un valor de DOS MIL CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES (\$ 2,160.00). Administrador de la Orden de Compra: [REDACTED]

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proceso por Contratación Directa denominado "SUMINISTRO DE TROFEOS PARA SER DONADOS EN TORNEOS REALIZADOS POR DIFERENTES COMUNIDADES DEL MUNICIPIO DE COLON", a la empresa "PREMIA, S.A. DE C.V." por un valor de DOS MIL CIENTO SESENTA 00/100 DÓLARES (\$ 2,160.00) todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40, 91 y 96.

2. Nombrar como Administrador de la orden de compra u contrato respectivo, al [REDACTED] Coordinador de la Unidad de Deportes de la Municipalidad.

4. Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el servicio, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.

5. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO CUATRO



ADJUDICACIÓN POR COMPARACIÓN DE PRECIOS DE SUMINISTRO DE CAMISAS PARA EL PERSONAL DE ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 12 de julio de 2023, suscrito por el [REDACTED] por medio del cual informa que en atención a las compras bajo la modalidad de comparación de precios que la Institución realiza e informes de evaluadores de ofertas recibidos (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas se informa lo siguiente: El día once de julio de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso No. 8503-2023-P0025 relativo al: "SUMINISTRO DE CAMISAS PARA EL PERSONAL DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON", donde ROBERTO EFRAÍN REALES RAMÍREZ (GERENTE DE TALENTO HUMANO), quien determino según los criterios evaluados, la oferta del SR. DAVID ERNESTO GRANADOS FLORES propietario de INTERNATIONAL SPORTS CUMPLE con la totalidad de los requisitos estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, además de ser la oferta que CUMPLE con el presupuesto asignado por la institución. Por lo tanto el EVALUADOR RECOMIENDA: Adjudicar al SR. DAVID ERNESTO GRANADOS FLORES propietario de INTERNATIONAL SPORTS con No. De referencia: 8503-2023-P0025. Por "SUMINISTRO DE CAMISAS PARA EL PERSONAL DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON". Por un valor de \$ 1,080.00 dólares. Administrador de la Orden de Compra: Lic. Roberto Reales.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Adjudicar el proceso por Comparación de precios denominado "SUMINISTRO DE CAMISAS PARA EL PERSONAL DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON", a la empresa "INTERNATIONAL SPORTS" por un valor de UN MIL OCHENTA 00/100 DÓLARES (\$ 1,080.00) todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40, 91 y 96.**
- 2. Nombrar como Administrador de la orden de compra u contrato respectivo, al [REDACTED] Gerente de Talento Humano.**
- 3. Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el servicio, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.**

II- Se dio a conocer la necesidad del equipo ADEREL de tercera división, donde solicita autorización del uso de la cancha de fútbol del Polideportivo de Lourdes, para desarrollar los partidos en calidad de local, para la temporada 2023-2024, que comprende los torneos Apertura y Clausura los días domingos a las 3:00 pm y práctica de entrenos según la programación.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Autorizar al equipo ADEREL el uso de la cancha de fútbol del Polideportivo de Lourdes, para desarrollar sus partidos en calidad de local los días domingos a las 3:00 p.m. y la práctica de sus entrenos según programación convenida con esta municipalidad, durante la temporada 2023-2024, que comprende los torneos apertura y clausura de Tercera División de Futbol Profesional.**
2. **Solicitar al equipo ADEREL la programación de los partidos que disputará como local con el suficiente tiempo de anticipación para evitar mayores inconvenientes con actividades que programe esta municipalidad.**
3. **Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO SIETE

DELEGACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA EVALUAR DOS OFERTAS

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:



I- El Art. 18 de la LCP establece que la máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad. Salvo esta última y las excepciones establecidas por la Ley de Procedimientos Administrativos, todas las competencias son delegables.

La máxima autoridad deberá supervisar las actuaciones de su delegado, respondiendo solidariamente por las actuaciones de este, en caso de negligencia u omisión en su deber de supervisión.

No obstante lo dispuesto en el inciso anterior, se prohíbe a la máxima autoridad delegar la autorización para habilitar, adjudicar y emitir los demás resultados en la Contratación Directa cuando el monto estimado de la compra exceda el equivalente a DOSCIENTOS CUARENTA SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES DEL SECTOR COMERCIO VIGENTE, siendo competencia únicamente de la máxima autoridad de la institución.

Cuando se trate de las municipalidades, la firma de los contratos y órdenes de compra corresponderá al Alcalde Municipal y en su ausencia a la persona que designe el Concejo.

En todo caso los firmantes responderán por sus actuaciones, a excepción de la Fiscalía General de la Republica cuando actuase representando a alguna otra institución.

II- El art. 43 de la Ley de Procedimientos Administrativos, establece que los órganos administrativos podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en inferiores jerárquicos de la misma institución.

El órgano delegante no podrá ejercer las facultades delegadas mientras esté vigente el acuerdo de delegación, pero podrá revocar en cualquier momento la delegación conferida.

III- Que se ha visto a bien delegar al consejo de gerentes para autorizar la evaluación DE DOS OFERTAS al evaluador de ofertas de los procesos de compra, esto con el fin de agilizar los procesos y evitar retrasos en la adquisición de bienes y servicios.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Delegar al consejo de gerentes de esta municipalidad, para que por medio de resolución razonada autorice al evaluador o los evaluadores de ofertas el análisis de dos cotizaciones recibidas en los procedimientos de compras de bienes y servicios, esto en cumplimiento al art. 18 de la Ley de Compras Públicas y en base a la actualización 1 del lineamiento No: 3.12 denominado lineamiento para el método de comparación de precios, donde se agregó como caso especial la evaluación de dos cotizaciones.

2. Las personas y cargos delegados para autorizar al evaluador o los evaluadores de ofertas el análisis de dos cotizaciones recibidas en los procedimientos de compras de bienes y servicios, a partir de esta fecha son los siguientes:

NOMBRE	CARGO
	GERENTE FINANCIERA Y TRIBUTARIA
	GERENTE DE PROYECTOS Y DESARROLLO
	GERENTE ADMINISTRATIVO Y DE OPERACIONES
	GERENTE DE TALENTO HUMANO
	GERENTE DE INNOVACIÓN

3. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO OCHO

APROBACIÓN DE CARPETA TÉCNICA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PROYECTO

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO DIEZ, de acta número CUARENTA Y CUATRO, de sesión ordinaria celebrada el 23 de noviembre de 2022, se



acordó 1. Aprobar la carpeta técnica presentada por la unidad técnica referente al proyecto de "PAVIMENTACION DE CALLE POLVOSA HACIA VILLA MADRID, EX CALLE NACIONAL, CANTON EL COBANAL, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", el cual tiene un costo de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE 04/100 DÓLARES (\$164,419.04). 2. Autorizar el inicio del procedimiento de adjudicación del proyecto de "PAVIMENTACION DE CALLE POLVOSA HACIA VILLA MADRID, EX CALLE NACIONAL, CANTON EL COBANAL, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD", el cual tiene un costo de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE 04/100 DÓLARES (\$164,419.04) dólares, el cual se realizará bajo la modalidad de licitación pública, según lo dispuesto en el artículo 68 y siguientes de la LACAP.

II- Por medio de acuerdo NÚMERO DIEZ, de acta número CUARENTA Y OCHO, de sesión ordinaria celebrada el 21 de diciembre de 2022, se acordó 1. Aprobar las BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA No. AMC/FM/LP/12/2022, RELATIVO AL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE CALLE POLVOSA HACIA VILLA MADRID, EX CALLE NACIONAL, CANTÓN EL COBANAL, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". 2. Dichas Bases pueden ser adquiridas por los interesados en las oficinas centrales de la alcaldía municipal de Colón, por un monto de \$14.00 3. Aprobar a la comisión evaluadora de ofertas, para realizar las correspondientes evaluaciones con los parámetros de la LACAP y RELACAP, para el presente proceso. Dicha comisión estará conformada por las siguientes personas:

COORDINADOR DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS	DE	GERENTE DE PROYECTOS Y DESARROLLO	GERENTE FINANCIERA	JEFE UACI

III- Por medio de acuerdo NÚMERO SEIS, de acta número CUATRO, de sesión ordinaria celebrada el 25 de enero de 2023, se acordó: 1. Declarar Desierto por Primera Vez el proceso de Licitación Pública No. No. AMC/FM/LP/12/2022, RELATIVO AL PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE CALLE POLVOSA HACIA VILLA MADRID, EX CALLE NACIONAL, CANTÓN EL COBANAL, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; debido a que la oferta única presentada no cumple con las especificaciones técnicas y con las condiciones requeridas en las bases de licitación superando el precio establecido en el presupuesto respectivo, esto en base al artículo 63 de la LACAP.

2. Se autoriza a la UACI, realizar el procedimiento de contratación de servicios profesionales para la reformulación de la carpeta técnica del PROYECTO: PAVIMENTACIÓN DE CALLE POLVOSA HACIA VILLA MADRID, EX CALLE NACIONAL, CANTÓN EL COBANAL, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", con la finalidad de actualizar los

presupuestos de las partidas correspondientes, debido a incremento de los precios de los materiales utilizados en la construcción ocasionados por la inflación y el incremento de los combustibles a nivel mundial.

3. Una vez entregada dicha carpeta, se solicita a la UACI en coordinación con la Gerencia de Proyectos, que sea presentada la carpeta a este concejo para su aprobación y se siga el respectivo proceso de adjudicación del proyecto en mención, según lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

IV- Por medio de acuerdo NÚMERO DIEZ, de acta NÚMERO CINCO del 01 de febrero de 2023, se acordó 1. Adjudicar el proceso por libre gestión POR "SERVICIOS PROFESIONALES DE REFORMULACION DE CARPETA TECNICA" PARA EL PROYECTO "PAVIMENTACION DE CALLE POLVOSA HACIA VILLA MADRID, EX CALLE NACIONAL, EL COBANAL, MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", a la empresa "SION CONSTRUCTORA Y MULTI-INVERSIONES, S.A. DE C.V." por un monto de CUATRO MIL QUINIENTOS 00/100 DOLARES (\$4,500.00), todo esto en base a las facultades que le confiere la LACAP y RELACAP en sus artículos 56 y 50 inciso segundo, respectivamente. Esta reformulación se realizó debido a que las partidas de la carpeta estaban desactualizadas, por lo que se requería realizar nuevamente la reformulación de la misma y ajustar el presupuesto a los precios actuales de mercado.

V- Por medio de acuerdo NÚMERO DOCE, de acta NÚMERO CUARENTA Y DOS, de sesión ordinaria celebrada el 09 de noviembre de 2022, se acordó 1. Solicitar al Banco Hipotecario S.A., realizar las gestiones necesarias para modificar los 14 proyectos de inversión social contenidos en el contrato de crédito con número de REF-AA1151071 suscrito entre esta municipalidad y el Banco Hipotecario S.A.

2. Autorizar al Alcalde Municipal, NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA, firmar la respectiva modificación, la cual deberá ser formalizada por medio de escritura pública ante notario de la República.

3. Los nuevos proyectos a ejecutarse con dicha fuente de financiamiento son los siguientes:

1	Pavimentación de Calle Polvosa hacia Villa Madrid, Ex Calle Nacional.	\$164,419.04
---	---	--------------

VI- La UCP por medio de informe de fecha 12 de julio de 2023, suscrito por el [REDACTED] informa que dicha unidad he recibido Carpeta Técnica por el Arq. Mario Armando Manzanares; Coordinador de Proyectos Arquitectónicos, de la Dependencia Gerencia de Proyectos y Desarrollo; para el Proyecto "PAVIMENTACIÓN DE CALLE POLVOSA HACIA VILLA MADRID EX CALLE NACIONAL, EL COBANAL, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con un monto total de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE 00/100 DÓLARES (\$239,807.00).



Así mismo remite a este concejo la anterior información para su correspondiente APROBACIÓN y seguir con el proceso de LICITACION COMPETITIVA "OBRAS" para la ejecución del Proyecto "PAVIMENTACIÓN DE CALLE POLVOSA HACIA VILLA MADRID EX CALLE NACIONAL, EL COBANAL, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

VII- En ese sentido, se hace la aclaración que el presupuesto autorizado para la ejecución del proyecto "Pavimentación de Calle Polvosa hacia Villa Madrid, Ex Calle Nacional, en un primer momento sería financiado por el Préstamo con el Banco Hipotecario por un monto de \$164,419.04, pero al realizarse la actualización de la Carpeta Técnica del proyecto, de acuerdo a precios actuales de mercado, la carpeta arrojó un presupuesto actualizado de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE 00/100 DÓLARES (\$239,807.00).

Que anteriormente fue aprobado por parte del Concejo municipal, el inicio del proceso de licitación, adjudicación y contratación de la obra Pavimentación de Calle Polvosa hacia Villa Madrid, Ex Calle Nacional en el Romano I, con fundamento a las Especificaciones Técnicas y Presupuesto Financiero consignados por el Formador de la Carpeta Técnica, sin embargo se constató que las ofertas económicas superaban el valor de la Carpeta Existente, lo que obligo a abortar los procesos de ejecución de la obra y se autorizó la reformulación de la misma que fue adjudicada en ACUERDO NÚMERO DIEZ, de acta NÚMERO CINCO del 01 de febrero de 2023.

VIII- Por todo lo antes relacionado se hace necesario actualizar precios, por las condiciones del terreno a la fecha, tiempo transcurrido, con la finalidad de renovar datos a la fecha la información tomando como base la formulación anterior, las variables existentes de la Reformulación de la Carpeta Técnica del Proyecto Pavimentación de Calle Polvosa hacia Villa Madrid, ex Calle Nacional, Cantón El Cobanal, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, fue aprobada inicialmente con valor de Presupuesto por Ciento Sesenta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve 04/100 dólares (\$ 164,419.04).

IX- Que habiendo realizado la Reformulación del Proyecto Pavimentación de Calle Polvosa hacia Villa Madrid, ex Calle Nacional, Cantón El Cobanal, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, fue aprobada inicialmente con valor de Presupuesto por Ciento Sesenta y cuatro mil cuatrocientos diecinueve 04/100 dólares (\$ 164,419.04), presenta variación en su presupuesto, incrementándose en Setenta y cinco mil trescientos ochenta y siete 96/100 dólares (\$ 75,387.96).

Saldo Original	\$ 164,419.04
Incremento Saldo Actualizado	\$ 75,387.96
Monto Total	<u>\$239,807.00</u>



CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO NUEVE

AUTORIZACIÓN DE SUSPENSIÓN TEMPORAL DE COBRO DE CUENTAS DEL MERCADO MUNICIPAL DE LOURDES

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- En vista que la municipalidad de Colón en forma conjunta con la Dirección de Obras Municipales -DOM, iniciarán la obra de construcción de mercado municipal a partir del mes de agosto de 2023, en el lugar en donde actualmente se encuentra ubicada la plaza informal actualmente y que traerá muchos beneficios tanto a los vendedores como a los usuarios de dicho mercado.
- II- En la actualidad, las instalaciones del área donde se construirá el mercado municipal, se encuentran asignados 84 puestos fijos, los cuales tienen sus respectivas cuentas corrientes registradas en el sistema SAAC, de acuerdo con la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, Colón, La Libertad que establece el pago mensual por cada usuario de puesto.
- III- Que con motivo de dar inicio las labores de preparación y adecuación del área para la construcción antes relacionada, se hace necesario remover a los 84 usuarios de puestos fijos de la plaza existente, lo que provoca que el cobro de la tasa asignada bajo este concepto deba de suspenderse temporalmente, en atención a que la reubicación de los locatarios obliga a que el cobro por el uso del área municipal se modifique, es decir a los usuarios se les cobrara diariamente, como se ha hecho con vendedores de las afueras del mercado provisional existente.
- IV- Dado lo anterior, se hace necesario detener la generación de tasas por los 84 puesto fijos, para no acumular una mora inexistente, en atención

a que los usuarios pagaran sus tasas diariamente, bajo otro concepto diferente al que tenían en el registro de la cuenta corriente SAAC de esta municipalidad.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Congelar las cuentas que se detallan en este acuerdo, con la finalidad de no generar adeudos inexistentes, ya que, a partir del mes de agosto del año corriente, los vendedores serán reubicados para iniciar las labores de demolición y construcción de la obra del Mercado Municipal.

2. Ordenar a la Gerencia Tributaria para que a través de las unidades de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, procedan a hacer los ajustes técnicos en el sistema SAAC, a fin de detener la generación de mora e intereses por las cuentas corrientes que se detallan a continuación:

#	CUENTA	NOMBRE	DIRECCION	DEUDA
1				\$ 4,074.17
2				\$ 2,989.51
3				\$ 2,335.58
4				\$ 2,028.60
5				\$ 1,594.79
6				\$ 1,563.17
7				\$ 1,453.52
8				\$ 1,309.35
9				\$ 1,258.50
10				\$ 1,247.24
11				\$ 1,229.45
12				\$ 1,227.76
13				\$ 1,212.25
14				\$ 1,166.62
15				\$ 1,096.75
16				\$ 1,006.93
17				\$ 1,006.93
18				\$ 978.75
19				\$ 917.47
20				\$ 882.15
21				\$ 881.96

000632



22		
23		870.14
24		870.11
25		864.77
26		854.42
27		854.21
28		854.21
29		815.42
30		515.02
31		512.44
32		491.57
33		469.97
34		445.48
35		439.20
36		434.60
37		427.21
38		416.08
39		403.13
40		391.95
41		371.11
42		315.02
43		315.02
44		307.57
45		292.90
46		242.01
47		242.01
48		219.46
49		213.53
50		182.52
51		182.52

52		\$ 181.00
53		\$ 151.68
54		\$ 121.01
55		\$ 118.80
56		\$ 91.26
57		\$ 90.50
58		\$ 90.50
59		\$ 90.26
60		\$ 90.26
61		\$ 90.01
62		\$ 63.50
63		\$ 60.17
64		\$ 60.17
65		\$ 60.17
66		\$ 60.17
67		\$ 60.17
68		\$ 60.00
69		\$ 60.00
70		\$ 45.00
71		\$ 45.00
72		\$ 30.01
73		\$ 30.01
74		\$ 30.00
75		\$ 30.00
76		\$ 30.00
77		\$ 30.00
78		\$ 30.00
79		\$ 30.00
80		\$ 30.00
81		\$ 29.96



82		\$
83		\$ -
84		\$ -
TOTAL		\$48,168.75

El congelamiento de cada cuenta corriente, no significa que los responsables de los adeudos a la fecha de la realización de este proceso, queden eximidos de su responsabilidad de pago, sino que mediante este acuerdo se detiene la generación de saldos adicionales al mes de julio 2023 temporalmente, mientras se construye la obra o se adoptan otros sistemas de cobro a los usuarios del mercado municipal nuevo.

3. Los 84 propietarios de puestos antes relacionados deberán cancelar la cuota diaria por metros lineales establecida en la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, Municipio de Ciudad Colón, Departamento de La Libertad vigente.

4. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIEZ

APROBACIÓN PARA REALIZAR ABONO A CUENTA 44031

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 11 de Julio de 2023, suscrito por [redacted] Coordinadora de Gestión de Registro y Catastro, por medio del cual informa sobre 1. [redacted]

[REDACTED]
[REDACTED] actuando en calidad de Apoderado Especial de la propietaria del inmueble, por razones de haber cancelado en otra cuenta por error involuntario.

El [REDACTED] menciona que el día 26 de enero del corriente año se presentó en Alcaldía Municipal para realizar la inscripción del inmueble antes mencionado, el cual adquirió la [REDACTED] por traspaso por herencia de parte del [REDACTED]. Sin embargo, por error involuntario canceló la deuda de la [REDACTED] la cual se encuentra a nombre del Sr. [REDACTED] (antiguo propietario)

II- Seguimiento: Se realizó inspección de campo informando inspector que en el inmueble [REDACTED] Se verificó en oficina que el [REDACTED] abonó la cantidad de [REDACTED] dólares el día 26 de enero del presente año a la cuenta [REDACTED] a nombre del [REDACTED] con el Número de Recibo 822322M. La solicitud tiene fecha de recibida en alcaldía el día 31 de mayo de

III- Estado Actual: [REDACTED] presenta cargos pendientes de pago por un total de [REDACTED] dólares, que corresponden al periodo de febrero de 2015 a julio de 2023; por lo que se recomienda abonar a la cuenta [REDACTED] la cantidad de [REDACTED] dólares, lo que corresponde al pago realizado en la cuenta número 6550 por error involuntario. Se queda a espera de resolución.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Autorizar el traslado de fondos por la cantidad de \$692.37 dólares de la cuenta [REDACTED] a nombre del [REDACTED] a la cuenta [REDACTED] a nombre de la [REDACTED] debido a que por errores involuntarios se realizó el abono a la cuenta equivocada, debiendo ser la correcta la cuenta 44031.

2. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMÉÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN



VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO ONCE

NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN DE ÉTICA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- Que mediante Decreto Legislativo número 873, de fecha 13 de octubre de 2011, publicado en el Diario Oficial número 229, Tomo 393, del 7 de diciembre de 2011, se promulgo la Ley de Ética Gubernamental, la cual tiene como objetivo, normar y promover el desempeño ético en la función pública del Estado y del Municipio, prevenir y detectar las prácticas corruptas y sancionar los actos contrarios a los deberes y las prohibiciones éticas establecidas en dicha normativa.
- II- Que el artículo 25 literal, m) de la Ley de Ética Gubernamental, establece que habrá una comisión en cada una de las Municipalidades del país.
- III- Que el artículo 26 de la Ley de Ética Gubernamental establece, entre otros, que cada Comisión de Ética, estará integrada por tres miembros propietarios y suplentes, que estos serán nombrados uno por la autoridad, otro por el Tribunal de Ética Gubernamental, y el tercero por elección de los funcionarios y empleados públicos de la institución.
- IV- Que conforme al artículo 31 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, entre otros, establece que el tribunal nombrará como miembros propietario y suplente de la Comisión, al servidor público que en la institución ejerza la Dirección de Recursos Humanos o bien la Jurídica.
- V- Que el artículo 32 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, establece que la autoridad deberá nombrar o reelegir a su miembro propietario y suplente entre el personal de la institución que reune los requisitos del artículo 30 de este Reglamento, y no integre la Comisión por otro mecanismo de designación, por lo cual se propone que se conforme por [REDACTED] como miembro propietario y [REDACTED] como Suplente.
- VI- Actualmente se cuenta con Gerente de Talento Humano y Director Jurídico de la municipalidad, quienes son los representantes del Tribunal en

la Municipalidad, por parte del concejo se propone el nombramiento del [REDACTED] como miembro propietario y [REDACTED] como Suplente y para el caso de los servidores públicos, se autoriza realizar el procedimiento de elección.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Dar cumplimiento al artículo 31 del Reglamento de la Ley de Ética, y encomendar al Secretario Municipal, para que informe al Tribunal de Ética Gubernamental, los nombres de los servidores públicos siguientes:

NOMBRE	CARGO
[REDACTED]	GERENTE DE TALENTO HUMANO
[REDACTED]	DIRECTOR JURÍDICO MUNICIPAL

2. Dar cumplimiento al artículo 32 del Reglamento de la Ley de Ética, y nombrar por parte de la autoridad a [REDACTED] miembros propietario y suplente, respectivamente.

3. Dar cumplimiento al artículo 33 del Reglamento de la Ley de Ética, con respecto a realizar el proceso de elección interna entre los empleados municipales para elegir los miembros representantes por parte de los servidores públicos de esta municipalidad.

2. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DOCE



AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR REEMBOLSO

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO ONCE, de acta NÚMERO TRECE, de sesión ordinaria celebrada el 19 de enero de 2023, se acordó 1. Aperturar y crear un Fondo Rotatorio, que estará disponible para atender de forma inmediata los gastos en efectivo relacionados con las celebraciones de las fiestas patronales del Cantón Lourdes, a realizarse del 03 al 11 de febrero de 2022, para actuar de forma rápida y oportuna para la realización de compras y pagos, a fin de solventar de forma inmediata las necesidades prioritarias provocadas para la compra de alimentos, insumos y equipo que se requiera solventar con rapidez; asimismo para cubrir erogaciones de todas las celebraciones de fiestas patronales debiendo ampararse con los documentos respectivos.

2. El monto de creación es de cinco mil 00/00 dólares (\$5,000.00) y delega para su custodia, manejo, pagos y liquidación de dicho fondo, a la [REDACTED] quien desempeña el cargo de ASISTENTE DE GERENCIA DE PROYECTOS de esta municipalidad, quien deberá respaldar las erogaciones de acuerdo al Reglamento para el uso y manejo de Fondo Rotatorio. Para efectos de su liquidación y tramitación de otro monto similar o menor, deberá de haberse completado los documentos de soporte debidamente autorizados y respaldados y dicho fondo estará activo mientras duren las festividades patronales de Cantón Lourdes. Se nombra como ordenador de pagos de dicho fondo al Licenciado Noé Samael Rivera Leiva.

3. Se autoriza a la [REDACTED] Tesorera Municipal hacer efectiva la erogación antes relacionada, cuidando de requerir el cumplimiento de la respectiva liquidación de los recursos bajo el marco de lo establecido por la LACAP.

4. La liquidación de este Fondo Rotatorio se realizará el día 14 de febrero de 2022.

II- Se da por recibido memorándum de fecha 03 de Julio de 2023, suscrito por [REDACTED] JEFE UFI, por medio del cual solicita autorización para que la Tesorera Municipal realice el reembolso solicitado por [REDACTED] por un monto de \$ 35.00 (Treinta y Cinco 00/100 dólares), es un sobrante que se encuentra en la contabilidad dentro de la cuenta 41201001 Depósitos Ajenos, al cierre del ejercicio 2022, estos se originaron al momento de liquidar los fondos por fiestas patronales de Lourdes, lo que generó un sobrante a favor de la [REDACTED] por lo cual se debe reembolsar por medio de cheque.



I- Habiendo conocido a través del informe financiero brindado por la Administración Tributaria de esta municipalidad que la sociedad **LICORES DE CENTROAMÉRICA S.A. DE C.V.**, fue calificada con una actividad económica de tipo **INDUSTRIA**, pese a que en los estados financieros agregados junto con la declaración jurada del ejercicio dos mil diecinueve, presentada el veintisiete de febrero de dos mil veinte, se ha observado que la actividad económica que realiza a partir de ese periodo es de tipo **SERVICIOS**.

II- Dicho acto administrativo en mención, tiene fuertes indicios de tratarse de un acto que adolece de nulidad absoluta o de pleno derecho, ya que la información que consta en los registros nacionales nos indica que el giro de la sociedad si bien, principalmente, es la destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; secundariamente, es de actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados, siendo esta última la actividad económica que ejerce en el municipio, presuntamente, desde el ejercicio dos mil diecinueve, lo que implicaría que debe estar clasificada como una empresa de **SERVICIOS**, debido a que al verificarse el estado de resultados se ha detectado que su única actividad económica en esta circunscripción territorial es el arrendamiento de inmuebles.

III- Se considera que el acto administrativo que le dio fundamento al acto administrativo tácito y que permitió que la sociedad fuese calificada como **INDUSTRIA**, aun cuando ya no realiza una actividad económica de ese tipo, es el de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, ya que es en esa "Calificación y Tasación" —como aparece titulado el apartado de la declaración jurada en la que la Administración Tributaria Municipal determina el monto que el contribuyente debe pagar en razón de los impuestos por la actividad económica que realiza en el municipio— que se le cobró como "industria". Se entiende que lo anterior es un acto administrativo tácito, ya que, como menciona la Sala de lo Contencioso Administrativo en la sentencia con Ref. 00070-18-ST-COPA-2CO, de las nueve horas con veinticinco minutos del día diecinueve de octubre del año dos mil dieciocho, que: ***"Por su forma de manifestación los actos administrativos son tácitos cuando la Administración Pública declara una decisión, pero la misma no es perceptible de manera directa, sino por medio de hechos administrativos, actuaciones materiales de la Administración, o comportamientos que reflejen de manera inequívoca la voluntad de la misma"***. Es así que se considera que la determinación por el ejercicio dos mil diecinueve contiene "materialmente" el acto administrativo tácito que, a pesar de observarse un cambio en la actividad económica, fue calificada como industria.

IV- Es menester mencionar que el tratadista AGUSTIN GORDILLO ha sostenido que: **"el acto tácito sólo puede surgir de un acto expreso que necesariamente lo involucre [...]"**. Generalmente el acto tácito surge o

*puede surgir solamente de actos escritos, y desde luego **debe emanar de la misma autoridad que puede dictar el acto expreso.***

V- Dicho acto administrativo en mención, tiene fuertes indicios de tratarse de un acto que adolece de nulidad absoluta o de pleno derecho, ya que si bien en la información que consta en los registros nacionales, y específicamente en la tarjeta de IVA se consigna que la actividad económica sobre la que gira la sociedad es la destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas; sin embargo, también es de actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados, siendo esta última la que realiza en el municipio de Colón. Por tanto, consideramos necesario y pertinente iniciar el Procedimiento de Revisión de Oficio del acto administrativo tácito que surge como consecuencia del acto administrativo de fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, debido a que da origen a un acto administrativo tácito que le ha permitido al contribuyente continuar con una categoría de actividad económica que ya no ejerce en el municipio.

VI- Con base en lo dispuesto en los artículos 118 y 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos, en relación con el artículo 36 literal f) de la misma ley, existen razones fundadas para iniciar el Procedimiento para la Revisión de Oficio, ya que el acto administrativo en revisión, en apariencia, adolece de un vicio de nulidad absoluta, por ende, contraviene el ordenamiento jurídico porque se adquieren derechos cuando se carece de los requisitos esenciales para su adquisición, por no haberse constatado que la sociedad, de manera indudable, continúa dedicándose a realizar una actividad económica de industria; en los estados financieros de la sociedad se evidencia que realiza una actividad económica distinta a la industrial, y como consta en la tarjeta que acredita su inscripción como contribuyente (IVA), en su escritura de constitución, y otros documentos que obran en el expediente municipal, que también tiene un giro de "actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados", que es la que ejecuta en esta jurisdicción.

VII- Por lo antes mencionado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 119 de la Ley de Procedimientos Administrativos; como Concejo Municipal de Colón y Máxima Autoridad de la administración se determina.

En este sentido, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Con base en lo dispuesto en el artículo 119 numerales 1 y 2 de la Ley de Procedimientos Administrativos, como órgano competente y máxima autoridad, se inicia el Procedimiento de Revisión de Oficio del acto administrativo tácito, que se considera que surge como consecuencia del acto administrativo de fecha veintisiete de febrero del dos mil veinte; por

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aceptar la renuncia voluntaria e irrevocable del señor [REDACTED], quien desempeñaba el cargo de Tripulante de Tren de Aseo, a partir del 11 de julio de 2023.**
2. **Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO QUINCE

FINALIZACIÓN DE PERIODO DE PRUEBA

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- 1- Por medio de acuerdo NÚMERO CUATRO, de acta número DOCE, de sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2023, se acordó 1. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Auxiliar de poda, en periodo de prueba de tres meses a partir del 11 de abril del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
2. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Electricista, en periodo de prueba de tres meses a partir del 11 de abril del presente año, quien devengará un salario de \$400.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
3. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Auxiliar de Comunicaciones, en periodo de prueba de tres meses a partir del 11 de abril del presente año, quien devengará un salario de \$400.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.



4. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Auxiliar Contable, en periodo de prueba de tres meses a partir del 11 de abril del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

5. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Auxiliar de Cuentas Corrientes, en periodo de prueba de tres meses a partir del 11 de abril del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

II- Se da por recibido memorándum de fecha 12 de julio de 2023, suscrito por [REDACTED], Registradora Municipal, informa sobre la finalización de los 3 meses de prueba de [REDACTED]

[REDACTED] quienes iniciaron su periodo de prueba el 11 de abril de 2023, finalizándolo el 11 de julio del presente año, por lo que se encuentran aptos para ingresar a la Carrera Administrativa a partir del 12 de julio del corriente año.

III- Por tanto, al haber transcurrido el periodo de prueba en mención, además de no presentar quejas ni mayores inconvenientes, razón por la cual su desempeño laboral ha sido evaluado satisfactoriamente, por lo tanto, se encuentra apto para ser incluido de manera permanente bajo la Ley de la Carrera Administrativa.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Nombrar a [REDACTED], en el cargo de Auxiliar de poda, a partir del 12 de julio del presente año, quien devengará un salario de \$365.00; quien ha dado cumplimiento al inciso primero del artículo 36 de la LCAM, por lo que se tiene por cumplido su período de prueba y están habilitados para ser inscritos en el Registro Municipal y Nacional de la Carrera Administrativa Municipal.**

2. **Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Electricista, a partir del 12 de julio del presente año, quien devengará un salario de \$400.00; quien ha dado cumplimiento al inciso primero del artículo 36 de la LCAM, por lo que se tiene por cumplido su período de prueba y están habilitados para ser inscritos en el Registro Municipal y Nacional de la Carrera Administrativa Municipal.**

3. **Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Auxiliar de Comunicaciones, a partir del 12 de julio del presente año, quien devengará un salario de \$400.00; quien ha dado cumplimiento al inciso primero del artículo 36 de la LCAM, por lo que se tiene por cumplido su período de prueba y están habilitados para ser inscritos en el Registro Municipal y Nacional de la Carrera Administrativa Municipal.**

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE

APROBACIÓN DEL PLAN DE RUTAS DEL TREN DE ASEO AÑO 2023

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- El numeral 19 del artículo 4 del Código Municipal, establece que compete a los municipios LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO, BARRIDO DE CALLES, RECOLECCIÓN, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE BASURAS. SE EXCEPTÚAN LOS DESECHOS SÓLIDOS PELIGROSOS Y BIO-INFECCIOSOS.

II- Que por medio de acuerdo NÚMERO OCHO, de acta NÚMERO CUARENTA Y UNO, de sesión celebrada el 03 de noviembre de 2022, se acordó 1. Adjudicar la Licitación Pública "LICITACIÓN PÚBLICA No. AMC/CRED-REF-AA1151071/LP/08/2022, DE: "ADQUISICIÓN DE DIEZ CAMIONES COMPACTADORES RECOLECTORES DE DESECHOS SÓLIDOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", a la empresa AUTOZAMA, S.A. DE C.V., quien ofertó por un monto de \$ 1,420,000.00 (UN MILLÓN CUATROSCIENTOS VEINTE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA), en base a las facultades que le confiere la LACAP y RELACAP.

III- En ese sentido, se tuvo participación de la Coordinación de Desechos Sólidos en conjunto con la Gerencia Administrativa y de Operaciones, por medio de la cual expusieron el plan de Rutas del Tren de Aseo para el presente año, debido a que se entregarán 10 camiones nuevos, los cuales ayudaran a solventar la problemática de la recolección de desechos sólidos en el municipio de Colón.

IV- Este concejo municipal por unanimidad aprobó el plan y autorizó la compra de insumos necesarios y contratación de personal para la ejecución del plan.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar el Plan de Rutas del Tren de Aseo para el presente año y su presupuesto, presentado por la Coordinación de Desechos Sólidos en conjunto con la Gerencia Administrativa y de Operaciones, el cual tiene por objetivo Desarrollar e implementar un plan de Manejo de los Desechos Sólidos mediante acciones concretas a nivel del Municipio de Colón, ofrecer un excelente servicio de recolección a los diferentes cantones caseríos del municipio de colón en relación a la problemática de la basura contribuyendo de esta manera con la conservación del medio ambiente.



TOTAL, GENERAL DE PRESUPUESTO	
RECURSOS MATERIALES	\$2,163.00
PRESUPUESTO GPS	\$4,248.00
RECURSO HUMANO	\$24,090.00
IMPREVISTOS (3%)	\$915.03
TOTAL (ANUAL)	\$31,416.03

2. Se aprueba el presupuesto solicitado para la compra de materiales e insumos necesarios para el desarrollo del plan de desechos sólidos presentado, por lo que autoriza a la Unidad de Compras Públicas, realizar el proceso de adquisición respectivo. Los materiales requeridos son los siguientes:

HERRAMIENTAS A REQUERIR			
Herramienta	Cantidad	Precio unitario	Total
Palas	36	\$8.00	\$288.00
Rastrillos	36	\$4.50	\$162.00
Escoba	36	\$2.50	\$90.00
Zuachos de 3 punta	36	\$10.50	\$378.00
Hidro lavadoras	3	\$375.00	\$1125.00
Mangueras	6	\$20.00	\$120.00
TOTAL	144		\$2163.00

3. Se autoriza a la Gerencia de Talento Humano, iniciar el proceso de reclutamiento para la contratación de 5 motoristas los cuales son necesarios para la ejecución del presente plan.

Item	Cargo	Cantidad de plaza	honorario	Subtotal por mes
1	Motoristas	5	\$401.50	\$2007.50
Total mensual				\$2007.50
Total (anual)				\$24,090.00

4. Se autoriza a la Unidad de Compras Públicas realizar la contratación del Servicio de monitoreo por GPS, el cual será instalado en cada unidad de Desechos Sólidos.



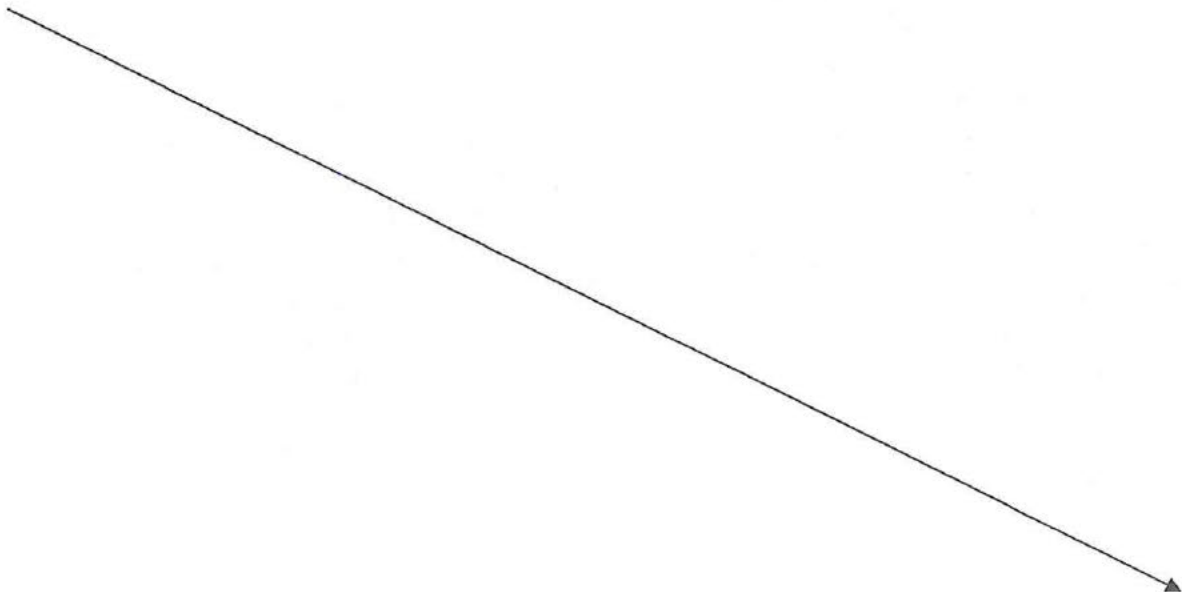
estructuras y recursos adecuados capaces de responder a las necesidades institucionales y requerimientos diversos, en ese sentido, es necesario reorientar algunas áreas estratégicas en la municipalidad relacionadas con el servicio al contribuyente, atención especializada de la mujer, las unidades dependientes del área de proyectos y área administrativa.

IV- Atendiendo a la necesidad de mejorar y armonizar a la realidad actual, la Estructura Organizativa existente en la Comuna y con la única y exclusiva finalidad, que ésta sea funcional y efectiva acorde a las nuevas realidades administrativas por el crecimiento y desarrollo del Municipio por ende de la Administración, lo que vuelve imperante ejecutar actualizaciones con el objetivo de reorientar el accionar de la Administración, de acuerdo a su clima organización y funcional, así como orientar e incluir los elementos necesarios que contengan las directrices contenidas en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal y sus respectivas reformas.

V- Se da por recibido memorándum de fecha 13 de julio de 2023, suscrito por el [REDACTED] Gerente de Talento Humano, por medio del cual presenta para aprobación la modificación de la estructura organizativa de la Alcaldía Municipal de Ciudad Colón para el mes de Julio de 2023.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Modificar la estructura organizativa de la Alcaldía Municipal de Colón, a partir de esta fecha, la cual quedará conformada de la siguiente manera:

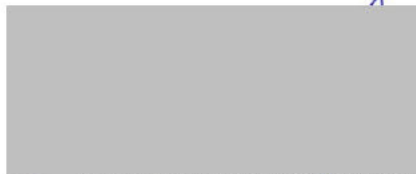




NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA
ALCALDE MUNICIPAL



JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR
SINDICO MUNICIPAL



FATIMA ALICIA BRAN MARTINEZ
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA



YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA



ELSY TREJO DE PEÑA
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA



MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA



ARIEL ABIMELEC DURAN HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO



FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO



NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE
SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA



JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO



MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO



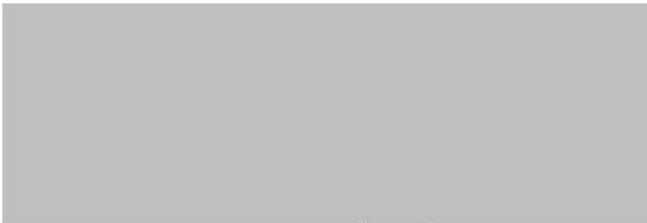
OSWALDO ERNESTO SÁNCHEZ TOBAR
DECIMO REGIDOR PROPIETARIO



JORGE ALBERTO QUITENÓ GRANADOS
DECIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO



ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCIA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO



OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR
PRIMER REGIDOR SUPLENTE



KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE



SÓNIA DEL CARMEN ROGEL CALDERON
TERCERA REGIDORA SUPLENTE

CUARTO REGIDOR SUPLENTE

ANTE MI:



SECRETARIO MUNICIPAL



ACTA NÚMERO VEINTISIETE: Vigésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada en el Salón de Sesiones del Concejo municipal ubicado en el Distrito 2 de la Alcaldía Municipal de Colón, a las nueve horas con quince minutos del día lunes diecisiete de julio del año dos mil veintitrés, con la presencia del señor Alcalde de Colón NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA; contando con la presencia del señor Síndico Municipal, JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR; las y los Regidores Propietarios en su orden: FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ, YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ, ELSY TREJO DE PEÑA, MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ, ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR, ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA; las y los Regidores Suplentes en su orden: OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR; KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA y SONIA DEL CARMEN ROGEL CALDERÓN. Con la asistencia del Secretario Municipal ([REDACTED])

El Alcalde de Colón dio la bienvenida a todos los miembros del Concejo Municipal y a los asistentes a dicha sesión, y brindó los informes correspondientes, luego procedió a verificar el quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido de la siguiente manera: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercer regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario. Se hace la aclaración en ese sentido, que ante la ausencia injustificada del señor Jorge Alerto Quiteño Granados, se procede a la sustitución por el primer regidor propietario el señor Oscar Alexander Palma Aguilar.

Posteriormente, se procedió a dar lectura a la Agenda propuesta por el señor Alcalde, conforme al artículo 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera: **1) ADJUDICACIÓN DE "ADQUISICION DE INSUMOS PARA TRABAJOS DE BACHEO DEL PLAN DE BACHEO MUNICIPAL"; 2) APROBACIONES DE**

EROGACIONES DE CONCEJO (CORRESPONDENCIA) ; 3) ADJUDICACIÓN DE "SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA PROVISIONAL PARA MERCADO MUNICIPAL DE LOURDES MUNICIPIO DE COLÓN LA LIBERTAD"; 4) ADJUDICACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE UNIFORMES 2023 - 2024 PARA LA UNIDAD DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN; 5) ADJUDICACIÓN DE "SUMINISTRO DE PAQUETES DE ALIMENTOS DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDA SOLIDARIA PAS PRIMERA COMPRA SEGUNDO TRIMESTRE 2023"; 6) ADJUDICACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROCESO DENOMINADO "ADQUISICION DE DOS PICK-UP 4X4 DOBLE CABINA, UN PICK-UP 4X2 CABINA SENCILLA, UN CAMION, DOS CAMIONES SENCILLOS Y UN MICROBUS TIPO PANEL, PARA USO DE ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"; 7) ADJUDICACIÓN DE "INSUMOS PARA PAQUETES DENTRO DEL PROGRAMA BIENVENIDO BEBÉ, PRIMERA COMPRA 2023, SEGUNDO TRIMESTRE"; 8) AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET LINEAS CORPORATIVAS Y ENLACES DE DATOS VPN PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON; 9) ADJUDICACIÓN DE "SUMINISTRO DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS PARA EL FESTIVAL DE LA SOPA DE PATA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLÓN, LA LIBERTAD"; 10) ADJUDICACIÓN DE "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES Y PREMIOS PARA EL FESTIVAL DE LA SOPA DE PATA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON LA LIBERTAD"; 11) AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR PROCESO DE COMPRA DE INSTRUMENTOS DE BANDA DE PAZ MUNICIPAL DE COLÓN; 12) RESOLUCIÓN QUE SE EMITE DEBIDO A LA COMPARECENCIA DEL CONTRIBUYENTE POLLOS REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar POLLOS REAL, S.A. DE C.V., ANTE EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLÓN, EN VIRTUD DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR DICHA SOCIEDAD; 13) FIRMA DE CONVENIO CON UMA; 14) AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR VERIFICACIÓN Y CONTROL DE IMPRESA S.A. DE C.V.; 15) CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL; 16) REINTEGRO DE GASTOS DE PROGRAMAS A FONDO DE BAJA CUANTÍA; 17) APROBACIÓN DE CARPETA TÉCNICA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PROYECTO; 18) SUSTITUCIÓN DE DÉCIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO; 19) ACEPTACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO; 20) NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE TRES MESES; 21) AUTORIZACIÓN DE CONCURSO INTERNO PARA LA PLAZA DE COORDINADOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO.

Luego de las discusiones y análisis pertinentes, se emitieron los acuerdos siguientes:

ACUERDO NÚMERO UNO

ADJUDICACIÓN DE "ADQUISICION DE INSUMOS PARA TRABAJOS DE BACHEO DEL PLAN DE BACHEO MUNICIPAL"

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:



I- Por medio de acuerdo NÚMERO SIETE, de acta NÚMERO VEINTITRÉS, de sesión ordinaria celebrada el 14 de junio de 2023, se acordó 1. Autorizar a la Unidad de Compras Públicas proceder con la contratación directa del proceso relativo a: "ADQUISICION DE INSUMOS PARA TRABAJOS DE BACHEO DENTRO DEL PLAN DE BACHEO MUNICIPAL", en cumplimiento al literal f) del artículo 41 de la LCP, ya que la no adquisición inmediata causa un deterioro progresivo de las calles del municipio de Colón, poniendo en riesgo las vidas y bienes de los colonenses, y en consecuencia afecta el interés de los ciudadanos del municipio de Colón.

II- Se da por recibido memorándum de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del cual informa que en atención a la compra bajo la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA que la Institución realiza e informes de evaluadores de la oferta recibida (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas, informa lo siguiente:

El día trece de julio de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso de CONRATACION DIRECTA No. 8503-2023-P0054 relativo a : "ADQUISICION DE INSUMOS PARA TRABAJOS DE BACHEO DEL PLAN DE BACHEO MUNICIPAL", donde el ARQ. MARIO ARMANDO MANZANARES CASTRO (COORDINADOR DE UNIDAD DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS), quien determino según los criterios evaluados, la oferta de ASFALCA, S.A. DE C.V. **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos estipulados en el **DOCUMENTO DE SOLICITUD**, además de ser la oferta que **CUMPLE** con el presupuesto asignado por la institución. Por lo tanto el EVALUADOR **RECOMIENDA:** Adjudicar a la empresa ASFALCA, S.A. DE C.V. el proceso de CONRATACION DIRECTA No. 8503-2023-P0054 relativo a la: "ADQUISICION DE INSUMOS PARA TRABAJOS DE BACHEO DEL PLAN DE BACHEO MUNICIPAL". Por un valor de \$ 5,959.34 dólares. Administrador de la Orden de Compra: ARQ. MARIO ARMANDO MANZANARES CASTRO (COORDINADOR DE UNIDAD DE PROYECTOS ARQUITECTONICOS).

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proceso por Contratación Directa denominado "ADQUISICION DE INSUMOS PARA TRABAJOS DE BACHEO DEL PLAN DE BACHEO MUNICIPAL", al oferente ASFALCA, S.A. DE C.V. por un valor de CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 34/100 DÓLARES (\$ 5,959.34), todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40, 91 y 96.

2. Nombrar como Administrador de la orden de compra u contrato respectivo, al [REDACTED], Coordinador de la Unidad de Proyectos Arquitectónicos.

4. Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el servicio, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.

5. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DOS**APROBACIONES DE EROGACIONES DE CONCEJO (CORRESPONDENCIA)**

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- Según el numeral 25) del artículo 4 del Código Municipal, se establece que es competencia del Municipio, la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;
- II- De igual manera, el número 14 del artículo 30 del Código Municipal, indica que es facultad del Concejo Municipal Velar por la buena marcha del gobierno municipal.
- III- Analizadas las peticiones presentadas al pleno y debidamente discutidas.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1.) **Hacer efectivas las erogaciones pertinentes para cada una de las aprobaciones dadas por el pleno, así:**
 1. **Aprobar la compra de sillas para usar en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal por encontrarse las actuales en estado inservible.**
 2. **Apoyar al Centro Escolar Cantón Hacienda Nueva, con la donación de regalitos y 5 piñatas con sus respectivos dulces para utilizar en la Celebración del Día del Alumno el 25 de julio próximo.**



3. **Apoyar con \$60.00 dólares a la Iglesia Ministerios Cristianos Fuego de Dios, para el pago de transporte con motivo de participar en el Campamento que tendrá lugar en la Posada San Pablo, Cerro Verde, los días 15 y 16 de septiembre del año corriente.**
 4. **Apoyar con \$120.00 dólares al Instituto Nacional Cantón Lourdes, para el pago de transporte para participar en la Presentación de Teatro que tendrá lugar en las instalaciones de la Casa de la Cultura de Santa Tecla, los días 19 y 26 de julio del año corriente, como parte del Proyecto de Teatro que el Departamento de Arte y Cultura que está implementando la Dirección Departamental de Educación.**
 5. **Apoyar a la Iglesia San José de Caserío El Rodeo, Cantón Entre Ríos, con la donación de 2 docenas de cohetes de vara para utilizar en la celebración dedicada al Divino Niño, el próximo 23 de julio del año corriente.**
 6. **Apoyar a la ADESCO Nuevo Lourdes Poniente 1ª. Etapa, con la donación de 04 trofeos para entregar en la Final del Torneo de fútbol denominado Relámpago de la Clausura 2023, a realizarse el día 22 de los corrientes.**
 7. **Apoyar a la Junta Directiva de Colonia El Pital, con la donación de 02 trofeos para entregar al Campeón y al Subcampeón del Torneo Relámpago, organizado por la Directiva el próximo 06 de agosto en la cancha de esa localidad.**
 8. **Luego de conocer informe presentado por la Licda. Elsy Trejo de Peña, Tercera Regidora y Coordinadora de la Comisión de Salud de este Concejo, respecto a que en coordinación con la Lotería Nacional de Beneficencia llevarán a cabo el próximo 27 de julio del año en curso, Jornada Médica en la zona del Cantón Entre Ríos con una cobertura de atención para más de 350 personas. En consecuencia, el Concejo en pleno apoyará la actividad con la donación de 25 almuerzos para el personal de salud, agua en botella y bolsas para depositar basura; así también se apoyará la actividad con el préstamo de 150 sillas, 1 canopi grande y 7 mesas.**
- 2.) **Comuníquese a la UCP, Unidad Financiera y Tesorería para los efectos consiguientes.**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN

VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.

ACUERDO NÚMERO TRES

ADJUDICACIÓN DE “SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA PROVISIONAL PARA MERCADO MUNICIPAL DE LOURDES MUNICIPIO DE COLÓN LA LIBERTAD”

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO CATORCE, de acta NÚMERO VEINTICINCO, de sesión ordinaria celebrada el 05 de julio de 2023, se acordó 1. Aprobar el PERFIL TÉCNICO para la SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA, CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA PROVISIONAL PARA MERCADO MUNICIPAL DE LOURDES, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD, de acuerdo al siguiente presupuesto:

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Costo total
1.00	Fundaciones y rampa ingreso de estacionamiento				\$ 1,709.75
1.01	Cemento fuerte	73	bolsa	\$ 9.15	\$ 667.95
1.02	Arena colada en bolsa o saco	8	m3	\$ 39.95	\$ 319.60
1.03	Grava No.1 en bolsa o saco	7	bolsa	\$ 53.50	\$ 374.50
1.04	Electrornallo calibre 6/6, 6x6 pulgadas.	3	U	\$ 52.50	\$ 157.50
1.05	Clavo con cabeza de 2 - 1/2	10	libra	\$ 0.90	\$ 9.00
1.06	Tabla de pino rústico 1 x 10 pulgadas, de 5 varas de longitud.	10	U	\$ 17.27	\$ 172.70
1.07	Nylon blanco para albañilería	5	rollo	\$ 1.70	\$ 8.50
2.00	Estructura metálica				\$ 7,651.50
2.01	Tubo redondo galvanizado de 3 pulgadas, chapa 16, de 6 m de longitud.	35	c/u	\$ 39.50	\$ 1,382.50
2.02	Tubo cuadrado galvanizado de 3 pulgadas, chapa 16, de 6 m de longitud.	42	c/u	\$ 42.90	\$ 1,801.80
2.03	Electrodo E-6013, 3/32 pulgadas.	50	libra	\$ 1.95	\$ 97.50
2.04	Angulo de 1/8 x 2 pulgadas, de 6 m de longitud.	3	c/u	\$ 22.50	\$ 67.50
2.05	Perfil "C" 3x2 pulgadas chapa 16, de 6 m de longitud.	196	c/u	\$ 21.95	\$ 4,302.20
3.00	Techo				\$ 9,246.78
3.01	Lámina canal techo, 3 x 1 yardas, calibre 26, galvanizada.	624	U	\$ 11.90	\$ 7,425.60
3.02	Lámina galvanizada lisa 3x1 yarda, calibre 26	15	U	\$ 18.95	\$ 284.25
3.03	Perno hexagonal 5/16 x 3/4 pulgadas glososo para lámina.	3744	U	\$ 0.20	\$ 748.80
3.04	Sellador de poliuretano en salsicha.	10	U	\$ 14.95	\$ 149.50
3.05	Canal de PVC, alto caudal de 6 metros de longitud.	12	U	\$ 38.99	\$ 467.88
3.06	Unión para canal PVC de alto caudal.	14	U	\$ 2.50	\$ 35.00
3.07	Boquilla o bajante para canal de PVC de 3 pulgadas, para canal de alto caudal.	2	U	\$ 7.30	\$ 14.60
3.08	Par de tapaderas izquierda y derecha, para canal de PVC de alto caudal.	2	U	\$ 3.15	\$ 6.30
3.09	Pegamento para PVC 940 ml.	1	U	\$ 32.50	\$ 32.50
3.10	Tubo PVC para drenaje de 3 pulgadas.	2	U	\$ 9.95	\$ 19.90
3.11	Curva PVC a 90° sin rosca de 3 pulgadas.	3	U	\$ 5.10	\$ 15.30



3.12	Abrazadera de PVC circular para tubo de 3 pulgadas	6	U	\$ 1,40	\$ 8,40
3.13	Hierro cuadrado de 1/2 pulgada x 6 metros	5	U	\$ 7,75	\$ 38,75
4.00	Implementos y herramientas				\$ 665,30
4.01	Guantes anticorte nivel 4 talla M	4	Par	\$ 10,95	\$ 43,80
4.02	Arnés completo con cuerda de vida	4	U	\$ 39,90	\$ 159,60
4.03	Hoja de sierra para hierro	10	U	\$ 1,10	\$ 11,00
4.04	Taladro inalámbrico percutor 1/2 pulgadas 650W	2	U	\$ 80,00	\$ 160,00
4.05	Pulidora de 9 pulgadas	1	U	\$ 233,00	\$ 233,00
4.06	Disco de diamante de 9 pulgadas	2	U	\$ 28,95	\$ 57,90
5.00	Alquiler de andamio (Para 1 mes)				\$ 252,00
5.01	Marco para andamio	40	U	\$ 2,10	\$ 84,00
5.02	Fornaletas para andamio	40	U	\$ 2,10	\$ 84,00
5.03	Cruceetas para andamio	20	PAR	\$ 4,20	\$ 84,00
SUB TOTAL					\$ 19,525,33
IMPREVISTOS (15%)					\$ 2,928,89
TOTAL					\$ 22,454,13

2. Se autoriza a la UCP, iniciar el procedimiento para recibir ofertas técnicas económicas por el método de contratación de comparación de precios del proceso denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA, CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA PROVISIONAL PARA MERCADO MUNICIPAL DE LOURDES, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD".

II- Se da por recibido memorándum de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del cual informa que en atención a la compra bajo la MODALIDAD DE COMPARACIÓN DE PRECIOS que la Institución realiza e informes de evaluadores de la oferta recibida (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas, informa lo siguiente:

El día catorce de julio de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso No. 8503-2023-P0052 relativo al: "SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA PROVISIONAL PARA MERCADO MUNICIPAL DE LOURDES MUNICIPIO DE COLÓN LA LIBERTAD", donde LUIS EDUARDO PEÑA CORDOVA (COORDINADO ADMINISTRATIVO), quien determino según los criterios evaluados, la oferta de la empresa GRUPO CONTRERAS SALINAS S.A. DE C.V. CUMPLE con la totalidad de los requisitos estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, además de ser la oferta más ECONÓMICA. Por lo tanto, el EVALUADOR RECOMIENDA:

Adjudicar a la empresa GRUPO CONTRERAS SALINAS S.A. DE C.V. con No. De referencia: 8503-2023-P0052. Por "SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA PROVISIONAL PARA MERCADO MUNICIPAL DE LOURDES MUNICIPIO DE COLÓN LA LIBERTAD". Por un valor de \$ 20,983.98 dólares. Administrador de la Orden de Compra: [REDACTED]

III- Por su parte en informe de evaluación de ofertas, suscrito por el [REDACTED], Coordinador Administrativo en el cual menciona que, el Evaluador de Ofertas, nombrado a través de Resolución sobre Documentos de Solicitud No. 10-CG-2023, del día ocho de julio del año dos mil veintitrés, tomando como referencia la convocatoria, la documentación legal y económica presentada por los oferentes en el proceso denominado "SUMINISTRO DE MATERIALES Y HERRAMIENTAS PARA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURA PROVISIONAL PARA MERCADO MUNICIPAL DE LOURDES MUNICIPIO DE COLÓN LA LIBERTAD", y para darle cumplimiento al Art. 96 de la Ley de Compras Públicas, atentamente le informamos lo siguiente:

I. Que del día nueve al trece de julio del año dos mil veintitrés se habilito en el sistema de compras públicas (COMPRASAL), la descarga de los Documentos de Solicitud de Oferta, para llevar a cabo el proceso de COMPARACION DE PRECIOS, recibíéndose el día trece de julio tres ofertas, de los oferentes "GRUPO FERRESAL Y JM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.", "HERBERT JESUS PLATERO RODRÍGUEZ (PUNTO FERRETERO)", "GRUPO CONTRERAS SALINAS S.A. DE C.V." realizándose la revisión el día 14 de julio del año dos mil veintitrés.

II. Que el Evaluador de Ofertas siguiendo el criterio de evaluación y adjudicación descrito en el documento de solicitud en el cual indica que dicho proceso se llevará a cabo a fin de determinar si el Oferente, cuya oferta sea determinada como la de menor precio, satisface los Criterios de Evaluación para calificar. La determinación debe basarse en un examen de las pruebas documentales de las calificaciones del Oferente presentadas por él conforme a lo requerido en la Sección IV. Formularios. Todos los requerimientos de las calificaciones deben considerarse con base en los criterios "Cumple" o "No cumple".

III. Dado lo anterior se procedió a clasificar las ofertas de menor a mayor precio según se indica en la Metodología de Evaluación descrita en los documentos de solicitud de oferta, quedando la secuencia de evaluación de la siguiente manera:

N.º	Nombre del Oferente	Monto de la Oferta Presentada.
01	"HERBERT JESUS PLATERO RODRÍGUEZ (PUNTO FERRETERO)"	\$ 651.95
02	"GRUPO CONTRERAS SALINAS S.A. DE C.V."	\$ 20,983.98
03	"GRUPO FERRESAL Y JM CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V."	\$ 23,327.19

IV. Analizando la propuesta presentada por ""HERBERT JESUS PLATERO RODRÍGUEZ (PUNTO FERRETERO)" se determinó que NO CUMPLE con la totalidad de los ítems requeridos en la Sección III. ESPECIFICACIONES

regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO CUATRO

ADJUDICACIÓN POR CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE UNIFORMES 2023 - 2024 PARA LA UNIDAD DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO OCHO, de acta número VEINTITRÉS, de sesión ordinaria celebrada el 14 de junio de 2023, se acordó 1. Autorizar a la Unidad de Compras Públicas proceder con la contratación directa del proceso relativo a: "SUMINISTRO DE UNIFORMES 2023 - 2024 PARA LA UNIDAD DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN", en cumplimiento al literal f) del artículo 41 de la LCP, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general, siendo el caso que el suministro requerido entra en esta categoría, ya que la no adquisición inmediata causa retraso en la entrega de uniformes adecuados (con reflectivos y debidamente identificados) a los trabajadores de la Unidad de Desechos Sólidos, quienes deben andar seguros e identificados entre la población en general, pues cumplen con una de las tareas más importantes de la Administración Municipal y en consecuencia afecta el interés de los ciudadanos del Municipio de Colón.

II- Se da por recibido memorándum de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por el [REDACTED] por medio del cual informa que en atención a las compras bajo la modalidad de comparación de precios que la Institución realiza e informes de evaluadores de ofertas recibidos (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas se informa lo siguiente: El día catorce de julio de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso No. 8503-2023-P0053 relativo al: "SUMINISTRO DE UNIFORMES 2023 - 2024 PARA LA UNIDAD DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN", donde Roberto Reales (Gerente de Talento Humano), quien determino según los criterios evaluados que la oferta de INTERNATIONAL SPORTS CUMPLE con la totalidad de los requisitos



legales, capacidad financiera, evaluación técnica estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, además de ser la oferta que CUMPLE con el presupuesto asignado por la institución. Por lo tanto el EVALUADOR RECOMIENDA: Adjudicar a la empresa del Sr. David Ernesto Granados Flores, INTERNATIONAL SPORTS el proceso con No. De referencia: 8503-2023-P0053. Por "SUMINISTRO DE UNIFORMES 2023 - 2024 PARA LA UNIDAD DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN". Por un valor de \$ 9,956.00 dólares. Administrador de la Orden de Compra: [REDACTED]

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proceso por Contratación Directa No. 8503-2023-P0053 relativo al: "SUMINISTRO DE UNIFORMES 2023 - 2024 PARA LA UNIDAD DE DESECHOS SÓLIDOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN", a la empresa "INTERNATIONAL SPORTS" por un valor de NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES (\$ 9,956.00 dólares) todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40, 91 y 96.
2. Nombrar como Administrador de la orden de compra u contrato respectivo, al [REDACTED] Gerente de Talento Humano.
3. Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el servicio, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.
4. Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO CINCO

ADJUDICACIÓN DE "SUMINISTRO DE PAQUETES DE ALIMENTOS DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDA SOLIDARIA PAS PRIMERA COMPRA SEGUNDO TRIMESTRE 2023"

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del cual informa que en atención a la compra bajo la MODALIDAD DE COMPARACIÓN DE PRECIOS que la Institución realiza e informes de evaluadores de la oferta recibida (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas, informa lo siguiente:

El día catorce de julio de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso de COMPARACION DE PRECIOS No. 8503-2023-P0028 relativo al: "SUMINISTRO DE PAQUETES DE ALIMENTOS DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDA SOLIDARIA PAS PRIMERA COMPRA SEGUNDO TRIMESTRE 2023", donde la LICDA. SARA ELIZABETH PEREZ (COORDINADORA DE BIENESTAR SOCIAL), quien determino según los criterios evaluados, la oferta de GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V. **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos estipulados en el **DOCUMENTO DE SOLICITUD**, además de ser la oferta que **CUMPLE** con el presupuesto asignado por la institución. Por lo tanto el EVALUADOR **RECOMIENDA:** Adjudicar a la empresa GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V. el proceso de COMPARACION DE PRECIOS No. 8503-2023-P0028 relativo al: "SUMINISTRO DE PAQUETES DE ALIMENTOS DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDA SOLIDARIA PAS PRIMERA COMPRA SEGUNDO TRIMESTRE 2023". Por un valor de \$ 2,300.00 dólares. Administrador de la Orden de Compra: LICDA. SARA ELIZABETH PEREZ (COORDINADORA DE BIENESTAR SOCIAL).

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proceso por Comparación de precios No. 8503-2023-P0028 denominado "SUMINISTRO DE PAQUETES DE ALIMENTOS DENTRO DEL PROGRAMA DE AYUDA SOLIDARIA PAS PRIMERA COMPRA SEGUNDO TRIMESTRE 2023", al oferente GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V. por un valor de DOS MIL TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$ 2,300.00), todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40, 91 y 96.

DOBLE CABINA, UN PICK-UP 4X2 CABINA SENCILLA, UN CAMION, DOS CAMIONES SENCILLOS Y UN MICROBUS TIPO PANEL, PARA USO DE ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD". 3. Se autoriza a la UACI, realizar lo dispuesto en los artículos 56, 63, 64, 64-Bis y 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

II- Se da por recibido memorándum de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por el [REDACTED] por medio del cual informa que ha recibido UNA (1) Oferta técnica-económica, para el proceso de CONTRATACION DIRECTA No. AMC/FM/CD/01/2023, RELATIVO A: "ADQUISICION DE DOS PICK-UP 4X4 DOBLE CABINA, UN PICK-UP 4X2 CABINA SENCILLA, UN CAMION, DOS CAMIONES SENCILLOS Y UN MICROBUS TIPO PANEL, PARA USO DE ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD." Las cuales describe a continuación:

No.	Oferentes	Monto ofertado
1	AUTOMAX, S.A. DE C.V.	\$114,600.00

III- Detalle de las condiciones ofrecidas por el participante: OFERTA UNICA: presentada por la empresa AUTOMAX, S.A. DE C.V.; por el monto de CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES (\$ 114,600.00) Incluye IVA. TIEMPO DE ENTREGA:

ÍTE M	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE ENTREGA
1	Tipo: PICK-UP, L200, 4x4, DOBLE CABINA, AÑO 2024 MODELO: KL1TJJUFL1	Dentro de los 30 días hábiles, después de recibir los contratos y formularios de matrícula
2	Tipo: PICK-UP, L200, 4X4.CABINA SENCILLA, AÑO 2024. MODELO: KL3TENJTL	Desde la firma de los contratos hasta el 31 de diciembre de 2023
3	CAMION 3.7 TONELADAS, CON CAMA TIPO BARANDAL, AÑO 2024. MODELO: FE73CE6L	Desde la firma de los contratos hasta el 31 de diciembre de 2023.

- FORMA DE PAGO: 100 % contado, pago anticipado o contra firma de los contratos de compra venta y formularios para la matrícula. Para la matrícula los vehículos tendrán que haber sido cancelados.

IV- Se hace relación a que la UCP, recibió acta de evaluación de oferta e informe por parte de la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) referente al proceso "CONTRATACION DIRECTA No. AMC/FM/CD/01/2023, RELATIVO A: "ADQUISICION DE DOS PICK-UP 4X4 DOBLE CABINA, UN PICK-UP 4X2 CABINA SENCILLA, UN CAMION, DOS CAMIONES SENCILLOS Y UN MICROBUS TIPO PANEL, PARA USO DE ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" y revisando las condiciones presentadas por el participante, analizan que el proveedor que ofrece el Suministro en mención, está de acuerdo a lo requerido por la Municipalidad en los ítems ofertados. Por lo tanto, esta unidad considera conveniente, SOLICITAR:



- I. ADJUDICAR de forma parcial DOS PICK-UP 4X4 DOBLE CABINA, UN PICK-UP 4X4 CABINA SENCILLA, UN CAMION, esto en base al artículo cuarenta y seis de LACAP y a los apartados "Forma de Presentación de Ofertas" y "Criterios de Adjudicación" de las Bases de Licitación.
 - II. DEJAR SIN EFECTO al NO recibir oferta de los siguientes ítems dos camiones sencillos y un microbús tipo panel.
 - III. APROBAR se inicie, NUEVO PROCESO de compra bajo la Ley de Compras Públicas para la adquisición de "DOS CAMIONES SENCILLOS Y UN MICROBUS TIPO PANEL, PARA USO DE ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".
- V- En ese sentido este concejo municipal, en base a la LACAP adjudicará los ítems ofertados y autoriza iniciar un nuevo proceso bajo la LCP para los ítems no ofertados.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proceso por Contratación Directa No. AMC/FM/CD/01/2023, RELATIVO A: "ADQUISICION DE DOS PICK-UP 4X4 DOBLE CABINA, UN PICK-UP 4X2 CABINA SENCILLA, UN CAMION, DOS CAMIONES SENCILLOS Y UN MICROBUS TIPO PANEL, PARA USO DE ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", a la empresa AUTOMAX, S.A. DE C.V.; por el monto de CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS 00/100 DOLARES (\$ 114,600.00) únicamente por los ítems ofertados, los cuales son los siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Tipo: PICK-UP, L200, 4x4, DOBLE CABINA, AÑO ,2024 MODELO: KL1TJJUFL	1
2	Tipo: PICK-UP, L200, 4X4.CABINA SENCILLA, AÑO 2024. MODELO: KL3TENJTL	1
3	CAMION 3.7 TONELADAS, CON CAMA TIPO BARANDAL, AÑO 2024. MODELO: FE73CE6L	1

todo esto en base a las facultades que le confiere la LACAP en sus artículos 71 y 72 literal f).

2. Nombrar como Administrador de la orden de compra u contrato respectivo, al [REDACTED] Coordinador de la Unidad de Desechos Sólidos.

3. La fuente de financiamiento para estos suministros es Fondo Municipal.

4. Se autoriza a la UCP dejar sin efecto el proceso de compra bajo la LACAP, de los siguientes ítems:

- Dos camiones sencillos; y
- Un microbús tipo panel.

Esto debido a que no se recibieron ofertas por ningún oferente de los ítems antes relacionados.

5. Se autoriza a la UCP, iniciar un nuevo procedimiento de contratación para la adquisición de vehículos municipales, bajo la nueva Ley de Compras Públicas.

6. Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el servicio, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.

7. Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO SIETE

ADJUDICACIÓN DE "INSUMOS PARA PAQUETES DENTRO DEL PROGRAMA BIENVENIDO BEBÉ, PRIMERA COMPRA 2023, SEGUNDO TRIMESTRE"

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del cual informa que en atención a la compra bajo la MODALIDAD DE COMPARACIÓN DE PRECIOS que la Institución realiza e informes de evaluadores de la oferta recibida (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas, informa lo siguiente:

El día **catorce de julio de dos mil veintitrés** se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso de

HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.

ACUERDO NÚMERO OCHO

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATACIÓN DIRECTA DE SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET LINEAS CORPORATIVAS Y ENLACES DE DATOS VPN PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por el [REDACTED] JEFE UCP, por medio del cual informa que En Referencia al proceso N° 8503-2023-P0033 RELATIVO AL "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET LINEAS CORPORATIVAS Y ENLACES DE DATOS VPN PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON". Informa:

- I. Según el artículo número dieciocho de la ley de compras públicas, establece que la máxima autoridad de cada institución tales como ministros, Juntas o Concejos Directivos y demás según la estructura orgánica de cada institución o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para autorizar se declaren desiertas los procesos.
- II. Según DOCUMENTO DE RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA No. 09-CG-2023, con fecha lunes diez de julio de dos mil veintitrés, se Acuerda: Autorizar Prórroga de tres días hábiles para que durante el plazo del diez al trece de julio de dos mil veintitrés se realice la convocatoria en el Sistema de Compras Públicas (COMPRASAL), bajo la modalidad de Comparación de Precios, del proceso denominado: "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET LINEAS CORPORATIVAS Y ENLACES DE DATOS VPN PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON".
- III. Hago del conocimiento a ustedes que del presente proceso NO se recibieron ofertas en la fecha y hora señalada en solicitud de ofertas. Por lo antes mencionado el proceso no se puede continuar por ausencia de ofertas. Por esta situación solicito autorización Declarar Desierto el proceso y Aprobar la ejecución por Contratación Directa; en base al artículo cuarenta y dos de la ley de Compras Públicas, donde establece que la contratación directa por calificativo de urgencia procederá ante una situación por la que se hace necesaria la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios de no



consultoría, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general, siendo el caso que este suministro, entra en esta categoría, ya que la no adquisición inmediata, causa un retraso en las actividades que realiza la municipalidad frente a la alta demanda de servicios en general.

- IV. En base a lo anterior se solicita DECLARAR DESIERTO el proceso N° 8503-2023-P0033 y la Aprobación de Contratación Directa del proceso RELATIVO AL: "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET LINEAS CORPORATIVAS Y ENLACES DE DATOS VPN PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON".

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Unidad de Compras Públicas proceder con la contratación directa del proceso relativo a: "SUMINISTRO DE SERVICIOS DE INTERNET LINEAS CORPORATIVAS Y ENLACES DE DATOS VPN PARA LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON", en cumplimiento al literal f) del artículo 41 de la LCP, cuya postergación o diferimiento impusiere un grave riesgo al interés general, siendo el caso que el suministro requerido entra en esta categoría, ya que la no adquisición inmediata, causa retraso en las actividades administrativas del municipio, afectando la conectividad de los equipos y haciendo más lentos los servicios municipales y en consecuencia afecta el interés de los ciudadanos de Colón.

2. Comuníquese y Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO NUEVE

ADJUDICACIÓN DE "SUMINISTRO DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS PARA EL FESTIVAL DE LA SOPA DE PATA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLÓN, LA LIBERTAD"

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por [REDACTED], por medio del cual informa que en atención a la compra bajo la MODALIDAD DE COMPARACIÓN DE PRECIOS que la Institución realiza e informes de evaluadores de la oferta recibida (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas, informa lo siguiente:

El día catorce de julio de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte de la EVALUADORA del proceso No. 8503-2023-P0056 relativo al: "SUMINISTRO DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS PARA EL FESTIVAL DE LA SOPA DE PATA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLÓN, LA LIBERTAD", donde ING. RAQUEL EUNICE GARCÍA SORTO de la Unidad de Desarrollo Local, quien determino según los criterios evaluados, la oferta por KARINA GUADALUPE PEÑA MENJIVAR propietaria de LA TROKA **CUMPLE** con la totalidad de los requisitos estipulados en el **DOCUMENTO DE SOLICITUD**, además de ser la oferta que **CUMPLE** con el presupuesto asignado por la institución. Por lo tanto, la EVALUADORA RECOMIENDA: Adjudicar al KARINA GUADALUPE PEÑA MENJIVAR propietaria de LA TROKA con No. De referencia: 8503-2023-P0056. Por ""SUMINISTRO DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS PARA EL FESTIVAL DE LA SOPA DE PATA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLÓN, LA LIBERTAD". Por un valor de \$ 775.00 dólares. Administradora de la Orden de Compra: [REDACTED]

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proceso por Comparación de precios No. 8503-2023-P0056 relativo al: "SUMINISTRO DE ALMUERZOS Y REFRIGERIOS PARA EL FESTIVAL DE LA SOPA DE PATA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLÓN, LA LIBERTAD", al oferente KARINA GUADALUPE PEÑA MENJIVAR propietaria de LA TROKA por un valor de SETECIENTOS SETENTA Y CINCO 50/100 DÓLARES (\$ 775.00 dólares), todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40, 91 y 96.

2. Nombrar como Administrador de la orden de compra u contrato respectivo, a [REDACTED]

DOCUMENTO DE SOLICITUD, además de ser la oferta más **ECONÓMICA**. Por lo tanto, la EVALUADORA RECOMIENDA: Adjudicar a la empresa GRUPO CONTRERAS SALINAS S.A. DE C.V. con No. De referencia: 8503-2023-P0057. Por "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES Y PREMIOS PARA EL FESTIVAL DE LA SOPA DE PATA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON LA LIBERTAD". Por un valor de \$ 644.30 dólares. Administrador de la Orden de Compra: Ing Raquel Eunice García Sorto.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Adjudicar el proceso por Comparación de precios No. 8503-2023-P0057 relativo al: "SUMINISTRO DE CONSUMIBLES Y PREMIOS PARA EL FESTIVAL DE LA SOPA DE PATA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON LA LIBERTAD", al oferente GRUPO CONTRERAS SALINAS S.A. DE C.V. por un valor de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO 30/100 DÓLARES (\$ 644.30), todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40, 91 y 96.**
2. **Nombrar como Administrador de la orden de compra u contrato respectivo, a [REDACTED]**
4. **Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el servicio, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.**
5. **Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO ONCE



AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR PROCESO DE COMPRA DE INSTRUMENTOS DE BANDA DE PAZ MUNICIPAL DE COLÓN

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Que por medio de acuerdo NÚMERO UNO, de acta NÚMERO VEINTISIETE, de sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2021, se acordó 1. Otorgar el cambio de uso de suelo de "HABITACIONAL MEDIA DENSIDAD" a "CENTRO COMERCIAL – INDUSTRIA SECA NO CONTAMINANTE, OFICINAS Y BODEGAS"; para llevar a cabo construcción de un centro comercial, Industria Seca No contaminante con oficinas y bodegas; con un área destinada el 60% para comercio y un 40% para desarrollo de bodegas ; del inmueble propiedad de la señora Carmen Elena Girón de Novoa y el señor José Ricardo Girón Rodríguez, inmueble ubicado bajo parcela identificada por el CNR, como 0503U03/645, con un área de 41,674.30 m2 equivalentes a 59,627.58 V2 (5.96 manzanas), ubicada en el kilómetro 29 de la carretera que de Ateos conduce a Lourdes, Cantón Entre Ríos, municipio de Colón, La Libertad.

2. Aceptar el donativo que otorgarán las sociedades MEGA IMPORT, S.A de C.V. y GRUPO NUEVO IMPERIO, S.A. de C.V., a favor de la municipalidad, por la cantidad de Doce Mil Quinientos 00/100 dólares (\$12,500.00) cada una, haciendo un total de Veinticinco mil 00/100 dólares (\$25,000.00) los cuales ingresarán a las cuentas municipales y se destinarán exclusivamente para proyectos del Instituto Municipal de Arte y Cultura.

II- Que se da por recibido memorándum suscrito por el Coordinador de la Unidad de Arte y Cultura, [REDACTED] por medio del cual solicita a autorización para realizar el proceso de adquisición de instrumentación para la creación del nuevo proyecto de la Unidad, denominado "BANDA DE PAZ MUNICIPAL DE COLÓN", la cual será una dependencia de la escuela de música municipal. Se tiene un presupuesto aproximado de \$35,000 dólares los cuales serán utilizados para la adquisición de los mismos.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Autorizar a la Unidad de Arte y Cultura, Gerencia de Proyectos y Unidad de Compras Públicas, realizar el proceso de compra de instrumentos musicales para la creación del proyecto "BANDA DE PAZ MUNICIPAL DE COLÓN", la cual será una dependencia de la Escuela de Música Municipal.**
- 2. Se autoriza a la Tesorera Municipal, realizar el traslado del donativo que otorgaron las sociedades MEGA IMPORT, S.A de C.V. y GRUPO NUEVO IMPERIO, S.A. de C.V., a favor de la municipalidad, por la cantidad de Doce**



DOCE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 6,021.12) correspondiente al ejercicio de año 2021.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Téngase por parte al señor [REDACTED], en su calidad de Representante Legal de la sociedad contribuyente POLLOS REAL, S.A. DE C.V.,
2. Mándese a oír al apelante, dentro del término de tres días, para que exprese sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba que considere útil para respaldar sus alegaciones, conforme a lo establecido en el artículo 123 inciso quinto de la LGTM.
3. Notifíquese la presente a la sociedad POLLOS REAL S.A. DE C.V., a la siguiente dirección electrónica: [REDACTED], según lo dispuesto por los artículos 95 ordinal cuarto de la Ley General Tributaria Municipal, con relación al artículo 98 numeral uno de la Ley de Procedimientos Administrativos
4. Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO TRECE

FIRMA DE CONVENIO CON UMA

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Que tanto la MUNICIPALIDAD como la UMA, tienen dentro de sus objetivos llevar a la población beneficios que contribuyan a la salud,

educación, crecimiento académico y cultural, así como estabilidad ocupacional; en todo el territorio del país y en este caso en particular del Municipio de Colón.

II- Que resulta favorable la unión de esfuerzos entre la MUNICIPALIDAD y la UMA, para facilitar y concretizar los beneficios de los sectores que puedan aprovechar y el crecimiento de ambas instituciones.

III- Que, en ese sentido es conveniente promover actividades articulando las estructuras organizativas, operativas e infraestructura de ambas entidades, en beneficios de la población de Colón, sus alrededores, su fuerza laboral y la comunidad educativa.

IV- La UMA, a partir de su naturaleza y función social, realiza esfuerzos para contribuir con el ejercicio de la docencia, la investigación, la proyección social, medio ambiente y proyectos de cultura y deporte, para la transformación social del país, lo que se concretiza a través del portafolio que compone su oferta académica en la rama de educación.

V- En virtud de lo antes expuesto Ambas partes convenimos a suscribir el **"CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE COLÓN Y LA UNIVERSIDAD MODULAR ABIERTA"**, por lo que se solicita autorización para que el Alcalde Municipal, licenciado Noé Samael Rivera Leiva firme el mismo.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Autorizar al Alcalde Municipal de Colón, Noé Samael Rivera Leiva, firmar el CONVENIO DE COOPERACIÓN MUTUA ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE COLÓN Y LA UNIVERSIDAD MODULAR ABIERTA, el cual tiene como objeto principal establecer un mecanismo de coordinación entre ambas instituciones que viabilice los procesos académicos y administrativos, además de ofrecer los siguientes descuentos para empleados de la Alcaldía Municipal de Colón y su núcleo familiar (Esposa, esposo, padre, madre, hijos o hijas)

✓ Otorgar el 35% de descuentos en cuotas de mensualidad (21.00) en carreras de pregrado. Aplica desde la 2da. Cuota

✓ Otorgar el 35% de descuentos en cuotas de mensualidad (31.50) en carreras de Maestría en Docencia Universitaria. Aplica desde la 2da. Cuota

✓ Otorgar el 35% de descuentos de la cuota de mensualidad (\$42.00) en caso de carreras de posgrado (Maestrías Especializadas) Aplica desde la 2da Cuota.

2. El presente convenio entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción y hasta por el plazo de DOS años, siempre y cuando se

auto de designación de auditor en el que se indica entre otras cosas, la identidad del sujeto pasivo, los períodos o ejercicios, impuestos y obligaciones a controlar, verificar, inspeccionar e investigar, así como el nombre del auditor o auditores que realizarán ese cometido y, finaliza, con la emisión del correspondiente informe de auditoría por parte del auditor o auditores designados al caso, el cual deberá ser debidamente notificado al sujeto pasivo y servirá de base para iniciar el procedimiento establecido en el artículo 106 de la presente Ley. (4)

Dichas funciones serán ejercidas por medio de funcionarios y empleados nombrados o delegados para tales efectos de conformidad con el Art. 74 de esta Ley.

Para el adecuado ejercicio de las mismas, la administración tributaria municipal podrá realizar las acciones siguientes:

- 1º Practicar inspecciones en locales de los contribuyentes;
- 2º Exigir a los contribuyentes o responsables la exhibición de sus libros y registros contables, sean manuales, mecanizados o computarizados y sus estados financieros y sus bienes, a fin de examinarlos y verificarlos;
- 3º Requerir información y declaraciones a los contribuyentes o responsables, en relación al cumplimiento de sus obligaciones tributarias;
- 4º Requerir de cualquier persona, particularmente de funcionarios de instituciones públicas y de titulares o representantes de empresas privadas, así como de las autoridades en general, todos los datos e informaciones necesarias para la verificación y control tributario;
- 5º Citar a contribuyentes, responsables o terceros para que rindan aquellas declaraciones que se consideren necesarias para la verificación y control o para apoyar cualquier actuación o procedimiento de la administración tributaria municipal;
- 6º Requerir directamente el auxilio de la fuerza pública, cuando hubiere impedimentos en el cumplimiento de sus funciones, salvo que por disposición legal, se necesite orden judicial al efecto.

II- Por su parte el artículo 74 de la LCT, indica que los funcionarios de la administración tributaria municipal, previo acuerdo del concejo podrán autorizar a otros funcionarios o empleados dependientes de ellos para resolver sobre determinadas materias o hacer uso de las atribuciones que esta Ley o las leyes y ordenanzas de creación de tributos municipales les concedan.

III- En ese sentido, se da por recibido memorándum de fecha 16 de julio de 2023, suscrito por la Jefa UATM Ad-Honorem, [REDACTED], por medio del cual informa que la Unidad Tributaria Municipal ha concluido las etapas de revisión en oficina, de la Información Financiera de la contribuyente EMPRESA, S.A. DE CV, sin haber logrado concluir sobre los impuestos a pagar para el ejercicio 2021.



En atención a lo anterior y con las facultades otorgadas por el Artículo 82 de la Ley General Tributaria Municipal, que otorga la Facultad de Verificación y Control, y con el objetivo de determinar la auténtica situación del sujeto pasivo, con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del sujeto pasivo relacionados con el año 2021.

Por lo anterior, solicito a ustedes la designación del [REDACTED] Coordinador de la unidad de Fiscalización, para proceder a realizar la auditoría correspondiente de la sociedad y se emita el correspondiente informe para concluir sobre la condición tributaria de la contribuyente IMPRESA, S.A. DE CV.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Autorizar a [REDACTED] Coordinador de la unidad de Fiscalización, para que realice el proceso de verificación y control regulado en el artículo 82 de la LGTM, a la sociedad IMPRESA S.A. DE C.V., con el objetivo de determinar la auténtica situación del sujeto pasivo, con respecto al cumplimiento de las obligaciones tributarias del año 2021.

2. Certifíquese y Comuníquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO QUINCE

CONTRATACIÓN DE PERSONAL EVENTUAL

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- De acuerdo al Art. 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.
- II- De conformidad al Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad de los Concejos Municipales emitir Acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal.
- III- Es necesario adecuar las condiciones para el correcto funcionamiento de la administración municipal, con el fin de eficientizar las acciones y brindar un mejor servicio a la población.
- IV- Se da por recibido memorándums de fecha 12 de julio de 2023 suscrito por el licenciado Roberto Reales, Gerente de Talento Humano, por medio del cual informa que en el mes de julio ingresa personal a la municipalidad para el proyecto Plan Invernal, mediante contrato eventual.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Contratar de manera eventual por hora partir del 17 de julio de 2023 al 30 de noviembre de 2023, a [REDACTED], en el cargo de Servicios Generales, quien devengará un salario mensual de \$265.00.**
- 2. Contratar de manera eventual por hora a partir del 17 de julio de 2023 al 30 de noviembre de 2023, a [REDACTED], en el cargo de Servicios Generales, quien devengará un salario mensual de \$265.00.**
- 3. Comuníquese a la Gerencia de Talento Humano, Contabilidad y Tesorería. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS

REINTEGRO DE GASTOS DE PROGRAMAS A FONDO DE BAJA CUANTÍA

CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE

APROBACIÓN DE CARPETA TÉCNICA Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE PROYECTO

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO CINCO, de acta número SEIS, de sesión ordinaria celebrada el 08 de FEBRERO de 2023, se acordó 1. Adjudicar el proceso por Libre Gestión para CONTRATAR LOS "SERVICIOS PROFESIONALES DE FORMULADOR DE CARPETA TECNICA" DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE GRADERIOS EN CANCHA SAN ISIDRO, CANTON ENTRE RIOS. MUNICIPIO DE COLON, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", a la empresa "CONSTRUCTORA ELEMENTO, S.A. DE C.V.", por un valor DE CINCO MIL SETECIENTOS 00/100 (\$5,700.00), todo esto en base a las facultades que le confiere la LACAP y RELACAP en sus artículos 56 y 50 inciso segundo, respectivamente.

II- Por medio de acuerdo NÚMERO DOCE, de acta NÚMERO CUARENTA Y DOS, de sesión ordinaria celebrada el 09 de noviembre de 2022, se acordó 1. Solicitar al Banco Hipotecario S.A., realizar las gestiones necesarias para modificar los 14 proyectos de inversión social contenidos en el contrato de crédito con número de REF-AA1151071 suscrito entre esta municipalidad y el Banco Hipotecario S.A.

2. Autorizar al Alcalde Municipal, NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA, firmar la respectiva modificación, la cual deberá ser formalizada por medio de escritura pública ante notario de la República.

3. Los nuevos proyectos a ejecutarse con dicha fuente de financiamiento son los siguientes:

2	Construcción de Graderíos Cancha de Fútbol C.D. Inca.	\$114,000.00
---	---	--------------



III- La UCP por medio de informe de fecha 14 de julio de 2023, suscrito por el [REDACTED] informa que dicha unidad he recibido Carpeta Técnica por [REDACTED]

Coordinador de Proyectos Arquitectónicos, de la Dependencia Gerencia de Proyectos y Desarrollo; para el Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍOS EN CANCHA DE FÚTBOL SAN ISIDRO, CANTÓN ENTRE RÍOS, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con un monto total de CIENTO CATORCE CIENTO SESENTA Y CUATRO 29/100 DÓLARES (\$114,164.29).

Así mismo remito a ustedes la anterior información para su correspondiente APROBACIÓN y seguir con el proceso de LICITACION COMPETITIVA "OBRAS" para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍOS EN CANCHA DE FÚTBOL SAN ISIDRO, CANTÓN ENTRE RÍOS, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

IV- En ese sentido, se hace la aclaración que el presupuesto autorizado para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍOS EN CANCHA DE FÚTBOL SAN ISIDRO, CANTÓN ENTRE RÍOS, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", en un primer momento sería financiado por el Préstamo con el Banco Hipotecario por un monto de \$114,000.00, pero al realizarse la Carpeta Técnica del proyecto, de acuerdo a precios actuales de mercado, la carpeta arrojó un presupuesto actualizado de CIENTO CATORCE CIENTO SESENTA Y CUATRO 29/100 DÓLARES (\$114,164.29).

V- Que habiendo realizado la Formulación del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍOS EN CANCHA DE FÚTBOL SAN ISIDRO, CANTÓN ENTRE RÍOS, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", fue aprobada inicialmente con valor de Presupuesto por Ciento Catorce mil 00/100 dólares (\$ 114,000.00), presenta variación en su presupuesto, incrementándose en CIENTO SESENTA Y CUATRO 29/100 dólares (\$ 164.29).

Saldo Original	\$ 114,000.00
Incremento Saldo Actualizado	\$ 164.29
Monto Total	<u>\$114,164.29</u>

X- Este proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍOS EN CANCHA DE FÚTBOL SAN ISIDRO, CANTÓN ENTRE RÍOS, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" fue consignado para ejecutarse con la fuente de financiamiento del Préstamo Bancario, bajo el nombre "Construcción de Graderíos Cancha de Fútbol C.D. Inca", siendo lo correcto el consignado en la Carpeta Técnica. El cambio en el nombre y en el monto del proyecto, presentará demora en su ejecución, atendiendo a que los cambios de nombre y aumento del monto solicitado en el crédito para este proyecto deben ser sometidos a aprobación del Consejo Directivo del Banco Hipotecario, entre otros procesos administrativos como la firma del contrato respectivo de la modificación, gestiones con el ente que garantiza

TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE

ACEPTACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Que el artículo 203 de la Constitución de la República establece: que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y el Artículo 204 ordinal cinco de la misma norma primaria señala que la autonomía de los Municipios comprende en, Decretar las Ordenanzas y Reglamento locales, con relación al artículo tres, numeral tres y cinco del Código Municipal.

II- En este sentido los artículos 38 ordinal 5 y 12 con relación al artículo 52 todos de la Constitución, donde reconocen y consagran los derechos de los trabajadores a recibir una prestación económica por su retiro voluntario, dichos derechos son irrenunciables.

III- Que según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de la Carrera Administrativa, a los empleados les hace el derecho de ser indemnizado ante una supresión de cargo, renuncia voluntaria, incapacidad total y muerte.

IV- Para el caso concreto de la renuncia voluntaria el artículo 53B se determina los montos a pagar, *“Las y los empleados municipales que renuncien a su empleo, recibirán una prestación económica equivalente a quince días de salario básico por cada año de servicio y proporcional por fracciones de año”*, en el inciso segundo del mismo artículo pone un límite a este tipo de indemnizaciones siendo este siendo un máximo el de dos veces salarios mínimos diario vigente del sector comercio y servicios.

V- Que actualmente en la Alcaldía Municipal de Colón, existe una cantidad importante de empleados, quienes estando en tiempo de jubilación, y habiendo alcanzado la edad requerida para su retiro, aún se encuentran laborando; por otra parte, existen empleados que por diferentes razones ya no quieren continuar laborando en esta institución, pero que debido a que la LCAM en su artículo 53B, establece un monto muy bajo 15 días de salario por cada año laborado, éstos no interponen su renuncia, por considerar que no es conveniente para sus intereses.

VI- Por otra parte, por medio de acuerdo NÚMERO SEIS, de acta NÚMERO VEINTE, de sesión celebrada el 24 de mayo de 2023, se acordó 1. Aprobar



las POLÍTICAS TRANSITORIAS DE RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS EMPLEADOS/AS DE LA ALCALDÍA DE COLÓN; según lo establecido en los considerandos anteriores el cual entrará en vigencia a partir del 01 de junio hasta el 30 de junio del presente año, cuya vigencia puede ser prorrogable, según la necesidad presentada.

VII- Posteriormente, por medio de NUMERO QUINCE, de acta NÚMERO VEINTICUATRO, de sesión celebrada el 21 de junio de 2023, se acordó 1. Prorrogar la vigencia de las POLÍTICAS TRANSITORIAS DE RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS EMPLEADOS/AS DE LA ALCALDÍA DE COLÓN; según lo establecido en los considerandos anteriores el cual entrará en vigencia a partir del 01 de julio hasta el 31 de julio del presente año, cuya vigencia puede ser prorrogable, según la necesidad presentada.

VIII- Se da por recibido memorándum de fecha 17 de julio de 2023, suscrito por [REDACTED], Gerente de Talento Humano, por medio del cual notifica de 2 personas se apegaron hasta este momento al retiro voluntario el cual se detallan a continuación con el monto a liquidar, los cuales se informan hasta este momento debido a que ya fueron encontradas las planillas en archivo.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Aceptar el retiro voluntario con carácter irrevocable de [REDACTED] en el cargo de Tripulante Servicio de Aseo, el cual se hará efectivo a partir del 31 de julio de 2023, a quien le corresponde en concepto de indemnización por retiro voluntario la cantidad de TRES MIL OCHOCIENTOS ONCE 50/100 dólares (\$ 3,811.50), el cual será cancelado en un único pago. Esto en base a lo establecido en las POLÍTICAS TRANSITORIAS DE RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS EMPLEADOS/AS DE LA ALCALDÍA DE COLÓN.**
- 2. Aceptar el retiro voluntario con carácter irrevocable de [REDACTED] en el cargo de Inspector de Catastro, el cual se hará efectivo a partir del 31 de julio de 2023, a quien le corresponde en concepto de indemnización por retiro voluntario la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO 36/100 dólares (\$ 5,778.36), el cual será cancelado en un único pago. Esto en base a lo establecido en las POLÍTICAS TRANSITORIAS DE RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS EMPLEADOS/AS DE LA ALCALDÍA DE COLÓN.**
- 3. Se autoriza a la Gerencia de Talento Humano, elaborar las ACTAS DE RETIRO VOLUNTARIO respectivas en el cual se establezcan las condiciones contempladas en las POLÍTICAS TRANSITORIAS DE RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS EMPLEADOS/AS DE LA ALCALDÍA DE COLÓN.**

4. Comuníquese a la Gerencia de Talento Humano, Unidad Financiera y Tesorería.""""""""""" Comuníquese. -----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR décimo primer regidor propietario interino y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO VEINTE

NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE TRES MESES

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 17 de julio de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del cual informa que después de la finalización de Concurso Abierto para distintas plazas en la municipalidad, diversas personas inician su periodo de prueba de tres meses como lo establece la LCAM.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Auxiliar de mantenimiento vial, en periodo de prueba de tres meses a partir del 20 de JULIO del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.**
- 2. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Auxiliar de mantenimiento vial, en periodo de prueba de tres meses a partir del 20 de JULIO del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.**
- 3. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Auxiliar de mantenimiento vial, en periodo de prueba de tres meses a partir del 20 de**



JULIO del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

4. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Community Manager, en periodo de prueba de tres meses a partir del 27 de JULIO del presente año, quien devengará un salario de \$500.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

5. Autorizar a [REDACTED] a dar cumplimiento al artículo 35 de la Ley de la Carrera Administrativa, con respecto a inscribir a dicho empleado en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal y en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal previo a la evaluación respectiva.

6. Comuníquese a la Gerencia de Talento Humano, Contabilidad y Tesorería. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO

AUTORIZACIÓN DE CONCURSO INTERNO PARA LA PLAZA DE COORDINADOR DE DESARROLLO TECNOLÓGICO

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- De acuerdo al Art. 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.
- II- De conformidad al Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad de los Concejos Municipales emitir Acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal.
- III- Es necesario adecuar las condiciones para el correcto funcionamiento de la administración municipal, con el fin de eficientizar las acciones y brindar un mejor servicio a la población.

IV- Actualmente, por medio de informe de fecha 17 de julio de 2023, por medio del cual la [REDACTED], Registradora de la Carrera Administrativa Municipal, solicita autorización para apertura de Concurso Interno para la plaza de Coordinador de Desarrollo Tecnológico, que se llevará en las fechas del 24 al 28 de julio del presente año.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Autorizar a la Gerencia de Talento Humano, para que realice Concurso Interno para la plaza de Coordinador de Desarrollo Tecnológico, del cual se recibirán solicitudes del día 24 al 28 de julio del presente año.**
- 2. Comuníquese a la Gerencia de Talento Humano, Contabilidad y Tesorería. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

PUNTOS VARIOS

I- En vista de solicitud, recibida en esta municipalidad en fecha 13 de junio de 2023 los señores [REDACTED] de cincuenta y seis años de edad, Empleada, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento de identidad número cero cero cinco cinco cero cero tres dos-dos; [REDACTED] de treinta y cinco años de edad, Estudiante, del domicilio de Colón, departamento de La Libertad, con Documento de identidad número cero tres ocho uno ocho tres uno seis-siete; y [REDACTED] de cuarenta años de edad, Empleado, del domicilio de Colón departamento de La Libertad, con Documento de Identidad número cero dos uno ocho siete dos seis cero-nueve; en su calidad de Presidente, Secretario y Tesorero respectivamente. en representación de la ASOCIACIÓN DE

000674



Concejo Municipal de Colón 2021-2024

Libro de Sesiones Ordinarias Número UNO



~~NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA~~
ALCALDE MUNICIPAL



JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR
SINDICO MUNICIPAL



~~FATIMA ALICIA BRAN MARTINEZ~~
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA



YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA



~~ELSY TREJO DE PENNA~~
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA



MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA



ARIEL ABIMELEC DURAN HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO



FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO



~~NELLY STEPHANY ORTIGA LANDAVERDE~~
SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA




JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO



MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO



OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR
DECIMO REGIDOR PROPIETARIO



OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR
DECIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO
INTERINO



ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCIA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

PRIMER REGIDOR SUPLENTE



KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE



SONIA DEL CARMEN ROGEL CALDERON
TERCERA REGIDORA SUPLENTE

CUARTO REGIDOR SUPLENTE

ANTE MI:



SECRETARIO MUNICIPAL

ACTA NÚMERO VEINTIOCHO: Vigésima Octava Sesión Ordinaria, celebrada en el Salón de Sesiones del Concejo municipal ubicado en el Distrito 2 de la Alcaldía Municipal de Colón, a las ocho horas con quince minutos del día miércoles veintiséis de julio del año dos mil veintitrés, con la presencia del señor Alcalde de Colón NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA; contando con la presencia del señor Síndico Municipal, JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR; las y los Regidores Propietarios en su orden: FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ, YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ, ELSY TREJO DE PEÑA, MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ, ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS; ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA; las y los Regidores Suplentes en su orden: OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR; KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA y SONIA DEL CARMEN ROGEL CALDERÓN. Con la asistencia del Secretario Municipal [REDACTED]

El Alcalde de Colón dio la bienvenida a todos los miembros del Concejo Municipal y a los asistentes a dicha sesión, y brindó los informes correspondientes, luego procedió a verificar el quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido de la siguiente manera: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercer regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.

Posteriormente, se procedió a dar lectura a la Agenda propuesta por el señor Alcalde, conforme al artículo 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera: **1) APROBACIÓN DE DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTA Y NOMBRAMIENTO DE PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS; 2) APROBACIONES DE EROGACIONES DE CONCEJO (CORRESPONDENCIA) ; 3) APROBACIÓN DE DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTA Y NOMBRAMIENTO DE PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS; 4) AUTORIZACIÓN DE PAGO DE BONO POR VACACIONES Y DE EMPLEADO MUNICIPAL; 5) ADJUDICACIÓN DE "SERVICIO DE**

ALQUILER DE TARIMA PARA EL FESTIVAL DE LA SOPA DE PATA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON LA LIBERTAD”; 6) APROBACIÓN DE GASTOS GENERALES PREVIO INFORME DE UCP; 7) ADJUDICACIÓN DE “SUMINISTRO DE CAPAS 2023 - 2024 PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON”; 8) AUTORIZACIÓN PARA USO DE CANCHA SAN ISIDRO Y POLIDEPORTIVO DE LOURDES A EQUIPO INCA; 9) AUTORIZACIÓN PARA USO DE POLIDEPORTIVO Y CANCHA DE FÚTBOL DE CAMPOS VERDES 1 A EQUIPO ADEREL; 10) AUTORIZACIÓN PARA COMPRA DE GIFT CARDS PARA PREMIACIÓN DE COMPETENCIA DE BAILE EN EL MACO DE CELEBRACIÓN DEL FESTIVAL DE LA SOPA DE PATA DEL MUNICIPIO DE COLÓN; 11) AUTORIZACIÓN PARA ELABORACIÓN DE TRES CHEQUES PARA PRIMER, SEGUNDO Y TERCER LUGAR PARA LA COMPETENCIA DE COMELÓN DE LA SOPA DE PATA; 12) APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE LAS POLÍTICAS TRANSITORIAS DE RETIRO VOLUNTARIO POR UN 1 MES; 13) APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y OTORGANDO PERSONALIDAD JURÍDICA A ADESCO NLP-MEGA 3; 14) NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN EVALUADORA ORDENANZA DE PAGO EN ESPECIES O SERVICIOS; 15) NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE TRES MESES; 16) FINALIZACIÓN DE PERIODO DE PRUEBA; 17) ACEPTACIÓN DE RENUNCIA IRREVOCABLE; 18) REMOCIÓN DE CARGO POR MALA EVALUACIÓN EN PERIODO DE PRUEBA; 19) NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE DOS MESES; 20) AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ORDEN DE COMPRA; 21) CIERRE DE CUENTAS PREVIO INFORME DE LA UNIDAD DE REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO; 22) TERCERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL; 23) AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO; 24) FIRMA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CON EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL.

Luego de las discusiones y análisis pertinentes, se emitieron los acuerdos siguientes:

ACUERDO NÚMERO UNO

APROBACIÓN DE DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTA Y NOMBRAMIENTO DE PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas, establece que la máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender,

modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad.

II- Se da por recibido memorándum de fecha 24 de julio de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del cual informa que en atención a las compras bajo la modalidad de comparación de precios – BIENES que la Institución realiza, correspondiente a la aprobación de documentos de solicitud de oferta del proceso con Ref.: al No. 8503- 2023- P0051 para la "ADQUISICION DE MAQUINARIA COMPLEMENTARIA PARA OBRAS DE BACHEO MUNICIPAL MUNICIPIO DE COLON LA LIBERTAD" Por un monto total de CIENTO SESENTA MIL VEINTIUNO 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$160,021.40) informa para la respectiva aprobación del concejo municipal, asimismo solicita nombramiento del Panel Evaluador de Ofertas.

III- En ese sentido, al recibir solicitud de parte de la UCP, con respecto a la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y nombramiento del Panel Evaluador de Ofertas este concejo municipal se declara competente para hacerlo y aprueba los documentos y nombra el PEO.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar los documentos de solicitud de ofertas, presentados por la UCP para adquisición de BIENES bajo la modalidad de Licitación Competitiva, de acuerdo al inciso primero del artículo 18 de la LCP. Los documentos aprobados son los siguientes:

1. Documento de solicitud de oferta del proceso con Ref.: No. 8503-2023- P0051 para la "ADQUISICION DE MAQUINARIA COMPLEMENTARIA PARA OBRAS DE BACHEO MUNICIPAL MUNICIPIO DE COLON LA LIBERTAD" Por un monto total de CIENTO SESENTA MIL VEINTIUNO 40/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$160,021.40).

2. Dar cumplimiento al artículo 87 y siguientes de la LCP, con respecto a realizar la convocatoria pública para los procesos de compra, mediante el Aviso Específico de Contratación en COMPRASAL y cualquier otro medio de amplia divulgación, durante el plazo determinado en los documentos de solicitud.

3. Se nombra el Panel Evaluador de Ofertas, en base al artículo 21 de la LCP, el cual estará conformado por las siguientes personas:

Jefe UCP	Unidad Solicitante	Analista Financiero	Experto en la materia que se trate la adquisición o contratación	Analista Jurídico	Analista de Razonabilidad de Precios
----------	--------------------	---------------------	--	-------------------	--------------------------------------

- 1.) Hacer efectivas las erogaciones pertinentes para cada una de las aprobaciones dadas por el pleno, así:
1. Apoyar al Equipo Municipal de Softbol de Cantón Lourdes, proporcionando transporte a través de la coaster propiedad de esta Comuna, para participar en evento que se desarrollará en Ciudad Colón, el próximo 30 de julio del año corriente.
 2. Apoyar con \$60.00 dólares al Grupo de Mujeres Nuevo Horizonte de la Comunidad Cristiana Eclesial de Base de Colonia Jardines de Colón, para el pago de transporte con motivo de realizar excursión con personas de la tercera edad que asisten a dicho grupo, a quienes les brindan alimentación, recreación y cuidado. Dicha actividad está programada para el 12 de agosto próximo, en Playa de Atecozol.
 3. Apoyar con \$60.00 dólares al Club Deportivo INCA, para el pago de transporte para trasladarse hacia Ahuachapán, con motivo de participar en encuentro futbolístico contra 11 Deportivo F.C., el 26 de julio del año corriente.
 4. Apoyar con \$60.00 dólares al Centro Escolar Nuevo Lourdes, para el pago de transporte con motivo de participar en Festival Deportivo Cultural que tendrá lugar en la Toma de Quezaltepeque, asistiendo la selección de Fútbol, la de Danza, la de Básquetbol y Ajedrez, el próximo viernes 28 de los corrientes.
 5. Apoyar con \$60.00 dólares al Club de Conquistadores Gedeón de la Iglesia Adventista del Séptimo Día de Lourdes 2 y, como apoyo para pago de transporte con motivo de que jóvenes de esa congregación puedan asistir al Campamento de Guías Mayores de la Asociación Occidental Salvadoreña de los Adventistas del Séptimo Día, a desarrollarse del 02 al 06 de agosto del año corriente, en Masahuat Santa Ana.
 6. Apoyar a la Directiva del Torneo de Fútbol de Urbanización Campos Verdes 1, con la donación de 06 trofeos para entregar en la Final y Premiación del Torneo programada para el día 23 de septiembre del año corriente, en la cancha de fútbol de esa localidad.
 7. Apoyar al Comité Deportivo de Residencial Valle Lourdes, con la donación de 01 trofeo para entregar en la Clausura y Premiación del Torneo de Fútbol Campeón de Campeones, el día 22 de julio en la cancha de esa localidad. Además, se apoyará con la donación de 100 carnets para entregar a equipos categoría Papi libre 4.
 8. Apoyar a la Junta Directiva de Colonia El Pital, con la donación de 01 trofeo para entregar al Campeón del Torneo Relámpago de Niños, el próximo 06 de agosto del año en curso.
 9. Apoyar al Centro Escolar Colonia Cinco Cedros, Cantón Cuyagualo, con la donación de 5 cubetas de pintura color blanco hueso para pintar algunas áreas de ese centro de estudio que necesitan mantenimiento. Se entregará de la pintura que se tiene en existencia, donación que fue gestionada por la Unidad de Empleabilidad y será entregada a través de la Gerencia de Proyectos y Desarrollo.

regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO TRES

APROBACIÓN DE DOCUMENTOS DE SOLICITUD DE OFERTA Y NOMBRAMIENTO DE PANEL DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- El artículo 18 de la Ley de Compras Públicas, establece que la máxima autoridad de cada institución tales como Ministros, Juntas o Consejos Directivos, Concejo Municipal y demás según la estructura orgánica de cada institución, o a quien dicha autoridad nombre como su delegado para todos o determinados actos, será la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y adendas, so pena de nulidad, teniendo la competencia para la emisión de actos conforme a lo establecido en esta Ley, tales como: adjudicar, declarar desierto, dejar sin efecto o suspender, modificaciones contractuales, prórrogas, nombramiento de panel de evaluación de ofertas o evaluadores, de comisión especial de alto nivel, de administradores de contratos u orden de compra, terminación anticipada de contratos excepto la caducidad.

II- Se da por recibido memorándum de fecha 24 de julio de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del cual informa que en atención a las compras bajo la modalidad de comparación de precios – OBRAS que la Institución realiza, correspondiente a la aprobación de documentos de solicitud de ofertas, se informa para la respectiva aprobación del concejo municipal, asimismo solicita nombramiento del Panel Evaluador de Ofertas.

III- En ese sentido, al recibir solicitud de parte de la UCP, con respecto a la aprobación de los documentos de solicitud de ofertas y nombramiento del Panel Evaluador de Ofertas este concejo municipal se declara competente para hacerlo y aprueba los documentos y nombra el PEO.

NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO CUATRO

AUTORIZACIÓN DE PAGO DE BONO POR VACACIONES Y DE EMPLEADO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por € [REDACTED] Gerente de Talento Humano, informando que en el mes de agosto corresponde la entrega del bono de \$50.00 dólares por vacaciones de agosto y de empleado municipal por \$150.00 tanto para personal de la LCAM como personal permanente por hora.

II- El literal f) del artículo 4 del Reglamento Administrativo sobre beneficio a funcionarios y empleados de la Alcaldía Municipal de Colón, indica que se establece una bonificación para todos los funcionarios y empleados de esta Municipalidad en las siguientes fechas:

1. Antes de salir de vacaciones de fiestas de agosto por un monto de \$50.00.
2. Por celebrar el día del empleado Municipal \$150.00.

En ese sentido se solicita autorización para las erogaciones pertinentes.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Autorizar la bonificación de \$50.00 por vacaciones de fiestas de agosto y \$150.00 por celebración del día del empleado municipal a funcionarios y empleados de esta municipalidad, según lo regulado en el literal f) del artículo 4 del Reglamento Administrativo sobre beneficio a funcionarios y empleados de la Alcaldía Municipal de Colón.**
2. **Comuníquese a Gerencia de Talento Humano, Contabilidad y a los empleados para los efectos legales pertinentes. "*****" Comuníquese.-**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN

CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.

ACUERDO NÚMERO CINCO

ADJUDICACIÓN DE "SERVICIO DE ALQUILER DE TARIMA PARA EL FESTIVAL DE LA SOPA DE PATA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON LA LIBERTAD"

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del cual informa que el día veinte de julio de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte de la EVALUADORA del proceso No. 8503-2023-P0055 RELATIVO A "SERVICIO DE ALQUILER DE TARIMA PARA EL FESTIVAL DE LA SOPA DE PATA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON LA LIBERTAD", donde [REDACTED] de la Unidad de Desarrollo Local, quien determino según los criterios evaluados, la oferta del señor "NELSON GIOVANNI HERNANDEZ ESTRADA", CUMPLE con la totalidad de los requisitos estipulados en el DOCUMENTO DE SOLICITUD, además de ser la oferta que CUMPLE con el presupuesto asignado por la institución. Por lo tanto, la EVALUADORA RECOMIENDA: Adjudicar al señor "NELSON GIOVANNI HERNANDEZ ESTRADA", el suministro con número de referencia: 8503-2023-P0055 RELATIVO A "SERVICIO DE ALQUILER DE TARIMA PARA EL FESTIVAL DE LA SOPA DE PATA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON LA LIBERTAD". Por un valor de \$ 1,200.00 dólares. Administradora de la Orden de Compra: [REDACTED]

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Adjudicar el proceso por Comparación de precios No. 8503-2023-P0055 RELATIVO A "SERVICIO DE ALQUILER DE TARIMA PARA EL FESTIVAL DE LA SOPA DE

PATA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON LA LIBERTAD”, al oferente “NELSON GIOVANNI HERNANDEZ ESTRADA” por un valor de UN MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES (\$ 1,200.00), todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40, 91 y 96.

2. Nombrar como Administrador de la orden de compra u contrato respectivo, a [REDACTED], Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Local.

4. Comuníquese a la UCP para los siguientes procesos a seguir para adjudicar el servicio, Contabilidad para los registros y Tesorería para los pagos consiguientes y empresas participantes.

5. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO SEIS

APROBACIÓN DE GASTOS GENERALES PREVIO INFORME DE UCP

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- En fecha 26 de julio de 2023, se recibió memorándum proveniente de la Unidad de Compras Públicas, en atención a los servicios, compras y contrataciones que dicha unidad realiza, correspondientes a gastos generales.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar las compras y el pago de las mismas, en base a las facturas o recibos debidamente especificados y presentados, habiendo cotizado

previamente, basando sus actuaciones a realizar por el jefe de la UCP, las cuales deberán ser efectuadas cuidando de estar en el marco legal de lo establecido en la LCP, según los detalles siguientes:

- 1- Facturas No 11846, 11844, 11845, 11836, 11835, 11838, 11837, 11839, 11840, 11842, 11841, 11843, de la empresa FERRUSAL, S.A. DE C.V. por "SUMINISTRO DE GASOLINA Y LUBRICANTES PARA SER UTILIZADOS POR VEHICULOS RECOLECTORES DE BASURA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE COLÓN. EN EL PERÍODO DEL 1 AL 15 DE JULIO DEL 2023". Por un valor de \$4 624 42 dólares. Administrador de la Orden de compra: [REDACTED]

2. Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO SIETE

ADJUDICACIÓN DE "SUMINISTRO DE CAPAS 2023 - 2024 PARA EL PERSONAL DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE COLON"

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por [REDACTED], por medio del cual informa que en atención a la compra bajo la MODALIDAD DE COMPARACIÓN DE PRECIOS que la Institución realiza e informes de evaluadores de la oferta recibida (documentos anexos), correspondiente a la adjudicación de las ofertas, informa lo siguiente:

El día veinticinco de julio de dos mil veintitrés se recibió el informe sobre la evaluación de las ofertas por parte del EVALUADOR del proceso de COMPARACION DE PRECIOS No. 8503-2023-P0026 relativo al: "SUMINISTRO

MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO NUEVE

AUTORIZACIÓN PARA USO DE POLIDEPORTIVO Y CANCHA DE FÚTBOL DE CAMPOS VERDES 1 A EQUIPO ADEREL

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- El numeral 4 del artículo 4 del Código Municipal, establece como competencia de los municipios, la promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la recreación, las ciencias y las artes.
- II- Se dio a conocer la necesidad del equipo ADEREL de tercera división, donde solicita autorización del uso de la cancha de fútbol del Polideportivo de Lourdes como sede principal y Cancha de Fútbol de Campos Verdes 1 como sede secundaria, para desarrollar los partidos en calidad de local, para la temporada 2023-2024, que comprende los torneos Apertura y Clausura los días domingos a las 3:00 pm y práctica de entrenos según la programación.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Autorizar al equipo ADEREL el uso de la cancha de fútbol del Polideportivo de Lourdes como sede principal, para desarrollar sus partidos en calidad de local los días domingos a las 3:00 p.m. y la práctica de sus entrenos según programación convenida con esta municipalidad, durante la temporada 2023-2024, que comprende los torneos apertura y clausura de Tercera División de Fútbol Profesional.**
- 2. Autorizar al equipo ADEREL el uso de la cancha de fútbol de Campos Verdes 1 como sede secundaria, para desarrollar sus partidos en calidad de local según programación convenida con esta municipalidad, durante la**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.

ACUERDO NÚMERO ONCE

AUTORIZACIÓN PARA ELABORACIÓN DE TRES CHEQUES PARA PRIMER, SEGUNDO Y TERCER LUGAR PARA LA COMPETENCIA DE COMELÓN DE LA SOPA DE PATA

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 25 de julio, suscrito por la [redacted] Coordinadora de la Unidad de Desarrollo Local, por medio del cual solicita autorización para la elaboración de tres cheques para primer, segundo y tercer lugar en la Competencia del Concurso del Comelón de la Sopa de Pata a realizarse el domingo 30 de julio en el Polideportivo de Lourdes, en el marco de celebración del Festival de la Sopa de Pata.

La elaboración de dichos cheques se debe realizar en la semana del 31 de julio, luego que se tomen datos de los documentos de identidad de los ganadores en dicho concurso el día domingo 30 de julio de 2023, Cabe mencionar que las donaciones serán recibidas el día miércoles 26 de julio, para ser ingresados a las arcas de la municipalidad, al tener los recibos ISAM serán presentados al área de contabilidad para proceso de elaboración de cheques. Incluye cuadro resumen de las cantidades a donar y nombre de las empresas.

Item	Empresa donadora	Concepto de la Donación	Cantidad
1	Global Steel	Donación de \$100.00 para ganador de Primer Lugar en la Competencia del Comelón de la Sopa de Pata a realizarse el	\$100.00

		domingo 30 de julio 2023, en el Polideportivo de Lourdes, en el Marco de Festival de la Sopa de Pata	
2	La Bendición de Dios	Donación de \$75.00 para ganador de Primer Lugar en la Competencia del Comelón de la Sopa de Pata a realizarse el domingo 30 de julio 2023, en el Polideportivo de Lourdes, en el Marco de Festival de la Sopa de Pata	\$75.00
3	CONSALI S.A. de C.V.	Donación de \$25.00 para ganador de Primer Lugar en la Competencia del Comelón de la Sopa de Pata a realizarse el domingo 30 de julio 2023, en el Polideportivo de Lourdes, en el Marco de Festival de la Sopa de Pata	\$25.00

II- Se conoce el punto y se aprueba por unanimidad, justificando que esta municipalidad no ha incurrido en gasto alguno por dicha compra ya que las empresas han entregado el donativo específicamente para dicha celebración.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Tesorera Municipal la emisión de cheques a favor de los tres ganadores del concurso COMELÓN DE LA SOPA DE PATA, el cual se llevará a cabo el día 30 de julio en el marco de Festival de la Sopa de Pata, a celebrarse en el Polideportivo de Lourdes.

2. La fuente de financiamiento para dicho suministro, son las donaciones realizadas por las empresas GLOBAL STEEL, LA BENDICIÓN DE DIOS Y CONSALI S.A. DE C.V. por un total de DOSCIENTOS 00/100 (\$200.00) dólares, según el detalle siguiente:

Ítem	Empresa donadora	Concepto de la Donación	Cantidad
1	Global Steel	Donación de \$100.00 para ganador de Primer Lugar en la Competencia del Comelón de la Sopa de Pata a realizarse el domingo 30 de julio 2023, en el Polideportivo de Lourdes, en el Marco de Festival de la Sopa de Pata	\$100.00
2	La Bendición de Dios	Donación de \$75.00 para ganador de Primer Lugar en la Competencia del Comelón de la Sopa de Pata a realizarse el domingo 30 de julio 2023, en el Polideportivo de Lourdes, en el Marco de Festival de la Sopa de Pata	\$75.00
3	CONSALI S.A. de C.V.	Donación de \$25.00 para ganador de Primer Lugar en la Competencia del Comelón de la Sopa de Pata a realizarse el domingo 30 de julio 2023, en el Polideportivo de Lourdes, en el Marco de Festival de la Sopa de Pata	\$25.00

Dichas donaciones se realizaron a favor de la municipalidad con la finalidad de que sean otorgadas específicamente a los participantes de la competencia de comelón de la Sopa de Pata el día 30 de julio en el marco de Festival de la Sopa de Pata.

3. Se autoriza a la Tesorera Municipal, realizar la emisión de cheques a favor de los primeros tres ganadores del concurso del Comelón de la Sopa de Pata, el día 30 de julio en el marco de Festival de la Sopa de Pata, a celebrarse en el Polideportivo de Lourdes.

4. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN

CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.

ACUERDO NÚMERO DOCE

APROBACIÓN DE PRÓRROGA DE LAS POLÍTICAS TRANSITORIAS DE RETIRO VOLUNTARIO POR UN 1 MES

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO SEIS, de acta NÚMERO VEINTE, de sesión celebrada el 24 de mayo de 2023, se acordó 1. Aprobar las POLÍTICAS TRANSITORIAS DE RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS EMPLEADOS/AS DE LA ALCALDÍA DE COLÓN; según lo establecido en los considerandos anteriores el cual entrará en vigencia a partir del 01 de junio hasta el 30 de junio del presente año, cuya vigencia puede ser prorrogable, según la necesidad presentada.

II- Por medio de NUMERO QUINCE, de acta NÚMERO VEINTICUATRO, de sesión celebrada el 21 de junio de 2023, se acordó 1. Prorrogar la vigencia de las POLÍTICAS TRANSITORIAS DE RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS EMPLEADOS/AS DE LA ALCALDÍA DE COLÓN; según lo establecido en los considerandos anteriores el cual entrará en vigencia a partir del 01 de julio hasta el 31 de julio del presente año, cuya vigencia puede ser prorrogable, según la necesidad presentada.

II- Se da por recibido memorándum de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por [REDACTED] Gerente de Talento Humano, por medio del cual solicita autorización para prorrogar un mes más las Políticas Transitorias de Retiro Voluntario, a partir del 01 de agosto al 30 de agosto de 2023.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Prorrogar la vigencia de las POLÍTICAS TRANSITORIAS DE RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS EMPLEADOS/AS DE LA ALCALDÍA DE COLÓN; según lo establecido en los considerandos anteriores el cual entrará en vigencia a partir del 01 de agosto hasta el 31 de agosto del presente año, cuya vigencia puede ser prorrogable, según la necesidad presentada.**
- 2. Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO TRECE

APROBACIÓN DE ESTATUTOS Y OTORGANDO PERSONALIDAD JURÍDICA A ADESCO NLP-MEGA 3

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- El artículo 119 del Código Municipal, establece que las asociaciones comunales, tendrán personalidad jurídica otorgada por el Concejo respectivo.

II- El artículo 120 del Código Municipal, establece que LAS ASOCIACIONES COMUNALES SE CONSTITUIRÁN CON NO MENOS DE VEINTICINCO MIEMBROS DE LA COMUNIDAD, DE LOS CUALES AL MENOS EL TREINTA POR CIENTO DEBERÁN SER MUJERES, MEDIANTE ACTO CONSTITUTIVO CELEBRADO ANTE EL ALCALDE O FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DELEGADOS PARA TAL EFECTO, EL CUAL SE ASENTARÁ EN UN ACTA. ADEMÁS, DEBERÁN ELABORAR SUS PROPIOS ESTATUTOS QUE CONTENDRÁN DISPOSICIONES RELATIVAS AL NOMBRE DE LA ASOCIACIÓN, SU CARÁCTER DEMOCRÁTICO, DOMICILIO, TERRITORIO, OBJETO, ADMINISTRACIÓN, ÓRGANOS DIRECTIVOS Y SUS ATRIBUCIONES, QUÓRUM REGLAMENTARIO, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN, NORMAS

DE CONTROL, FISCALIZACIÓN INTERNA, MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS Y TODAS LAS DEMÁS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA SU FUNCIONAMIENTO.

La constitución y aprobación de estatutos se hará en Asamblea General Extraordinaria especialmente convocada al efecto.

III- El artículo 121 del CM, indica que LAS ASOCIACIONES CONSTITUIDAS DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO ANTERIOR, PRESENTARÁN SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN Y OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA AL CONCEJO RESPECTIVO, ADJUNTANDO EL ACTA DE CONSTITUCIÓN, LOS ESTATUTOS Y LA NÓMINA DE LOS MIEMBROS. EL CONCEJO DEBERÁ RESOLVER A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS SIGUIENTES DE PRESENTADA LA SOLICITUD.

PARA LOS EFECTOS DEL INCISO ANTERIOR, EL CONCEJO CONSTATARÁ QUE LOS ESTATUTOS PRESENTADOS CONTENGAN LAS DISPOSICIONES A QUE SE REFIERE EL ART. 120 DE ESTE CÓDIGO Y QUE NO CONTRARÍE NINGUNA LEY NI ORDENANZA QUE SOBRE LA MATERIA EXISTA. EN CASO QUE EL CONCEJO NOTARE ALGUNA DEFICIENCIA QUE FUERE SUBSANABLE, LO COMUNICARÁ A LOS SOLICITANTES PARA QUE LO RESUELVAN EN EL PLAZO DE QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN. SUBSANADAS QUE FUEREN LAS OBSERVACIONES, EL CONCEJO DEBERÁ RESOLVER DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA NUEVA SOLICITUD.

SI EL CONCEJO NO EMITIERE RESOLUCIÓN EN LOS CASOS Y DENTRO DE LOS PLAZOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES, A LA ASOCIACIÓN SE LE RECONOCERÁ LA PERSONALIDAD JURÍDICA POR MINISTERIO DE LEY, QUEDANDO INSCRITA, Y APROBADOS SUS ESTATUTOS.

EN EL CASO DEL INCISO ANTERIOR, EL CONCEJO ESTARÁ OBLIGADO A ASENTAR LA INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN Y A ORDENAR INMEDIATAMENTE LA PUBLICACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN Y SUS ESTATUTOS EN EL DIARIO OFICIAL.

LO DISPUESTO EN EL INCISO TERCERO DE ESTE ARTÍCULO, NO SURTIRÁ EFECTOS EN LOS CASOS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, PREVIA COMPROBACIÓN DE ÉSTOS, PRORROGÁNDOSE EN AMBOS CASOS EL PLAZO PARA RESOLVER POR EL TIEMPO QUE DUREN LOS SUCESOS, ACONTECIMIENTOS O CONSECUENCIAS PRODUCIDAS POR EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

EN TODO CASO EL ACUERDO DE APROBACIÓN Y LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DEBERÁN SER PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL A COSTA DE LA ASOCIACIÓN RESPECTIVA.

LAS ASOCIACIONES DEBERÁN PRESENTAR A LA MUNICIPALIDAD, EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, UNA CERTIFICACIÓN DE LA NÓMINA DE ASOCIADOS, INSCRITOS EN EL LIBRO RESPECTIVO Y QUINCE DÍAS DESPUÉS DE SU ELECCIÓN, LA NÓMINA DE LA NUEVA DIRECTIVA ELECTA. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN SERÁ SANCIONADA DE ACUERDO A LA ORDENANZA RESPECTIVA.

IV- Se deja evidencia que la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL NUEVO LOURDES PONIENTE-MEGA 3, ha cumplido con las disposiciones relacionadas anteriormente.

V- Luego de haber recibido nota suscrita por [REDACTED] en representación de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL NUEVO LOURDES PONIENTE-

MEGA 3; en el cual mencionan que tras su participación en reunión de concejo municipal de fecha 17 de julio de 2023, en la cual fueron presentados sus estatutos y recibieron observaciones por parte de este concejo, manifiestan que han subsanado las observaciones realizadas a la Asociación de Desarrollo Comunal Nuevo Lourdes Poniente-Mega3, en los términos siguientes y que se encuentran en los estatutos entregados en escrito, siendo las correcciones las siguientes:

- a) Dentro del CAPÍTULO VIII, DEL PATRIMONIO, se agregan los artículos 53, 54 y 55 como apartado de la regulación de las aportaciones.
- b) Y en el artículo 32 de las atribuciones de la Junta Directiva se agregan los numerales 19 y 20. Además se agregan dos incisos al final del mismo artículo, para desarrollar esas atribuciones.

Se aclara que en Asamblea General del día 23 de julio de 2023, se aprobaron las observaciones a los ESTATUTOS de LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL NUEVO LOURDES PONIENTE-MEGA 3; por lo que solicitan se continúe con el trámite y se otorgue la PERSONERÍA JURÍDICA de la asociación en mención.

VI- En ese sentido; vistos, analizados y discutidos los estatutos presentados por LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL NUEVO LOURDES PONIENTE-MEGA 3, compuestos de ochenta y tres artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes del país, se aprueban los mismos y se otorga su personalidad jurídica.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Aprobar los ESTATUTOS de la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL NUEVO LOURDES PONIENTE-MEGA 3, los cuales están compuestos de ochenta y tres artículos y se encuentran acorde a las disposiciones legales del país.**
- 2. Otórguese la PERSONALIDAD JURIDICA a la ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL NUEVO LOURDES PONIENTE-MEGA 3, de conformidad a los artículos 118, 119, 120 y 121 del Código Municipal y la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de Colón.**
- 3. Ordénese a la Sindicatura Municipal, realice la inscripción en el registro respectivo que para tales efectos lleva dicha oficina.**
- 4. Sirva el presente acuerdo, para que se realice la publicación por una sola vez en el Diario Oficial.**
- 5. Extiéndase a los interesados certificación del presente acuerdo para los efectos de ley. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN

MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO CATORCE

NOMBRAMIENTO DE COMISIÓN EVALUADORA ORDENANZA DE PAGO EN ESPECIES O SERVICIOS

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- Mediante el acuerdo NÚMERO DOS, del acta número OCHO, de sesión ordinaria celebrada el treinta de junio de dos mil veintiuno, se aprobó la Ordenanza reguladora del pago de tasas e impuestos municipales en especie o servicios a favor del municipio de Colón.
- II- Dicha ordenanza, entraba en vigencia ocho días después de su publicación, según el artículo 20 de dicha ordenanza.
- III- En fecha 20 de julio de 2021, fue publicada la Ordenanza reguladora del pago de tasas e impuestos municipales en especie o servicios a favor del municipio de Colón, en el Diario Oficial número 138, Tomo N° 432, de fecha 20 de julio de 2021, por lo cual entró en vigencia en esta fecha 28 de julio de 2021.
- IV- Dicha Ordenanza contempla, que para poder apegarse al pago de tasas e impuestos por medio de bienes o servicios, deberá presentar una solicitud y seguir el procedimiento establecido en la misma. Además la oferta deberá ser evaluado por una Comisión Especial Evaluadora.
- V- El artículo 6 de dicha ordenanza, establece que la comisión especial evaluadora, se designará mediante acuerdo municipal y estará integrada por: 1. El jefe de Registro y Control Tributario o funcionario delegado, quien la presidirá, 2. El Jefe de la Unidad Jurídica o Asesoría Municipal o delegado, 3. El Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI) o delegado. Asimismo, el artículo 7 de la misma ordenanza nos habla

2. Se designa como coordinadora de dicha comisión a la Jefa de la Administración Tributaria Municipal Ad-Honorem, [REDACTED], quien deberá de dar cumplimiento a las disposiciones plasmadas en la Ordenanza Reguladora del pago de Tasas e Impuestos Municipales en especie o servicios a favor del municipio de Colón.

3. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO QUINCE

NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE TRES MESES

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Se da por recibido memorándum de fecha 26 de julio de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del cual informa que después de la finalización de Concurso Abierto para distintas plazas en la municipalidad, diversas personas inician su periodo de prueba de tres meses como lo establece la LCAM.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Inspector de Vallas, en periodo de prueba de tres meses a partir del 07 de agosto del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

2. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Jefe de Desarrollo Social, en periodo de prueba de tres meses a partir del 07 de agosto del presente año, quien devengará un salario de \$1,000.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
3. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Asistente UCP, en periodo de prueba de tres meses a partir del 07 de agosto del presente año, quien devengará un salario de \$400.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
4. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Auxiliar de mantenimiento vial, en periodo de prueba de tres meses a partir del 07 de agosto del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
5. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Auxiliar de mantenimiento vial, en periodo de prueba de tres meses a partir del 07 de agosto del presente año, quien devengará un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.
6. Autorizar a [REDACTED] a dar cumplimiento al artículo 35 de la Ley de la Carrera Administrativa, con respecto a inscribir a dicho empleado en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal y en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal previo a la evaluación respectiva.
7. Comuníquese a la Gerencia de Talento Humano, Contabilidad y Tesorería. "*****" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIECISÉIS

FINALIZACIÓN DE PERIODO DE PRUEBA

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO DOCE, de acta NÚMERO CATORCE, de sesión ordinaria celebrada el 13 de abril de 2023, se acordó 1. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Técnico en Medio Ambiente con Funciones en Políticas Agropecuarias, en periodo de prueba de tres meses a partir del 17 de abril del presente año, quien devengará un salario de \$600.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

II- Se da por recibido memorándum de fecha 18 de julio de 2023, suscrito por [REDACTED] Registradora Municipal, informa sobre la finalización de los 3 meses de prueba de empleada que ingresó mediante Concurso Abierto e inició su periodo de prueba el 17 de abril de 2023 y finalizó el 17 de julio de 2023.

III- Por tanto, al haber transcurrido el periodo de prueba en mención, además de no presentar quejas ni mayores inconvenientes, razón por la cual su desempeño laboral ha sido evaluado satisfactoriamente, por lo tanto, se encuentra apto para ser incluido de manera permanente bajo la Ley de la Carrera Administrativa a partir del 18 de julio del presente año.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Técnico en Medio Ambiente con funciones en Políticas Agropecuarias, a partir del 18 de julio del presente año, quien devengará un salario de \$600.00; quien ha dado cumplimiento al inciso primero del artículo 36 de la LCAM, por lo que se tiene por cumplido su período de prueba y está habilitado para ser inscritos en el Registro Municipal y Nacional de la Carrera Administrativa Municipal.

2. Autorizar a la Registradora de la Carrera Administrativa Municipal, [REDACTED] a inscribir en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal y a promover la inscripción en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal, de las personas relacionadas en el numeral anterior.

3. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor

propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIECISIETE

ACEPTACIÓN DE RENUNCIA IRREVOCABLE

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- El numeral 4, del artículo 3, establece que la autonomía del Municipio se extiende a: "El nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- II- De acuerdo al Art. 203 de la Constitución de la República, los municipios son autónomos en lo económico, técnico y administrativo.
- III- De conformidad al Art. 30 numeral 4 del Código Municipal, es facultad de los Concejos Municipales emitir Acuerdos para normar el Gobierno y la Administración Municipal.
- V- Se da por recibido memorándum de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por el [REDACTED] Gerente de Talento Humano, informando que el colaborador [REDACTED] quien labora desde el 03 de Enero de 2022 en la municipalidad, interpuso su renuncia de carácter irrevocable el día 18 de julio del presente año, la cual es aplicable a partir del 30 de junio ya que será su último día 31 en la municipalidad. Por el tiempo laborado de un año con seis meses, no le corresponde liquidación ya que la LCAM, pide mínimo de dos años laborando bajo la LCAM, para poder tener derecho a este beneficio.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aceptar la renuncia voluntaria con carácter irrevocable interpuesta por el señor [REDACTED] en el cargo de NOTIFICADOR DE COBROS, la cual se hará efectiva a partir del 31 de julio de 2023.**
2. **Certifíquese y comuníquese. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN

MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITENÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIECIOCHO

REMOCIÓN DE CARGO POR MALA EVALUACIÓN EN PERIODO DE PRUEBA

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO CUATRO, de acta NÚMERO DIECIOCHO, de sesión ordinaria celebrada el 11 de mayo de 2023, se acordó 1. Nombrar a [REDACTED] (...), en el cargo de Agentes del Cuerpo de Agentes Municipales, en periodo de prueba de tres meses a partir del 15 de mayo del presente año, quienes devengarán un salario de \$365.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.

II- El inciso segundo del artículo 35 de la LCAM establece que si el funcionario o empleado fuere negativamente evaluado, conforme a criterios de idoneidad, competencia, responsabilidad, eficiencia, puntualidad, efectividad y otros similares durante el período de prueba o a la finalización del mismo, podrá ser removido de su cargo, sin más trámite que la previa notificación de la evaluación, debiéndose dar informe a la Comisión Municipal que lo propuso.

III- Se da por recibido memorándum de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por [REDACTED], Registradora Municipal, informa que el colaborador [REDACTED], Agente del Cuerpo de Agentes Municipales, quien se encontraba en periodo de prueba de tres meses como lo establece la LCAM, al realizar las evaluaciones correspondientes a su desempeño, éste fue reprobado por lo que se entiende por finalizada cualquier relación laboral con esta administración a partir del 19 de enero de 2023, debido a no haber superado su periodo de prueba.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Remover a [REDACTED], del cargo de Agente del Cuerpo de Agentes Municipales, a partir del 31 de julio del presente año, por no haber superado su periodo de prueba de tres meses, debido a mala evaluación de su idoneidad y competencia durante dicho periodo.**
2. **Dese cumplimiento al inciso segundo del artículo 35 de la LCAM.**
3. **Autorizar a la Registradora de la Carrera Administrativa Municipal, [REDACTED] a inscribir en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal y a promover la inscripción en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal, de las personas relacionadas en el numeral anterior.**
4. **Certifíquese. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DIECINUEVE

NOMBRAMIENTO EN PERIODO DE PRUEBA DE DOS MESES

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- Se da por recibido memorándum de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por [REDACTED] por medio del cual informa que después de llevarse a cabo el concurso interno para la plaza de Coordinador de Infraestructura informática y telecomunicaciones, solo se inscribió como participante el colaborador Sara Verónica Hernández Rodríguez, quien anteriormente tenía el cargo de Encargado de Redes y

Servidores y según su desempeño y evaluaciones con resultados favorables, es la ganadora del concurso interno para la plaza de Coordinador de Infraestructura Informática y Telecomunicaciones, e inicia su periodo de prueba de 2 meses a partir del 01 de agosto del presente año, con un salario de \$700.00

II- El artículo 36 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, establece que cuando un empleado o funcionario de carrera hubiere sido seleccionado para un nuevo empleo dentro del mismo nivel o ascendido a cargo de nivel superior, el nombramiento se hará en período de prueba por el término de dos meses y si el empleado o funcionario no obtuviere calificación satisfactoria de su desempeño, regresará al cargo que venía desempeñando antes del concurso, conservando su inscripción en la carrera administrativa.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Nombrar a [REDACTED] en el cargo de Coordinadora de Infraestructura informática y telecomunicaciones, en periodo de prueba de dos meses a partir del 01 de agosto del presente año, quien devengará un salario de \$700.00, según lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal.**
- 2. Autorizar a [REDACTED] a dar cumplimiento al artículo 35 de la Ley de la Carrera Administrativa, con respecto a inscribir a dicho empleado en el Registro Nacional de la Carrera Administrativa Municipal y en el Registro Municipal de la Carrera Administrativa Municipal previo a la evaluación respectiva.**
- 3. Comuníquese a la Gerencia de Talento Humano, Contabilidad y Tesorería. "*****" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITENO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA

décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO VEINTE

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE ORDEN DE COMPRA

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO SIETE, de acta número VEINTISIETE, de sesión celebrada del 17 de julio de 2023, se acordó 1. Adjudicar el proceso por Comparación de precios No. 8503-2023-P0029 denominado "INSUMOS PARA PAQUETES DENTRO DEL PROGRAMA BIENVENIDO BEBÉ, PRIMERA COMPRA 2023, SEGUNDO TRIMESTRE", al oferente GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V. por un valor de UN MIL CIENTO SESENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES (\$ 1,167.50), todo esto en base a las facultades que le confiere la LCP en sus artículos 40, 91 y 96.

II- Se da por recibido memorándum de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por [REDACTED] Coordinadora de la Unidad de Bienestar Social Municipal, por medio del cual solicita a la UCP, el aumento en el número de un artículo dentro del requerimiento INSUMOS PARA PAQUETES DENTRO DEL PROGRAMA BIENVENIDO BEBÉ, PRIMERA COMPRA 2023, SEGUNDO TRIMESTRE. El artículo a aumentar es el tercero enlistado en el requerimiento: Set de pachas, el cual se necesita en 25 sets de 3.

III- En ese sentido se da por recibido informe de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por [REDACTED] JEFE UCP, por medio del cual informa que el día miércoles diecisiete de julio del año del dos mil veintitrés en acta número veintisiete, acuerdo número siete, fue adjudicado el proceso de compra 8503-2023-P0029 "INSUMOS PARA PAQUETES DENTRO DEL PROGRAMA BIENVENIDO BEBÉ, PRIMERA COMPRA 2023, SEGUNDO TRIMESTRE por un monto de MIL CIENTO SESENTA Y SIETE 50/100 (\$1.167.50) El día veinticinco de julio de dos mil veintitrés recibió memorandum de la coordinadora de bienestar social, en el cual solicita un aumento en las cantidades de insumos de set de pachas para el programa bienvenido bebé, lo cual detallo

25 sets de 3 pachas

En relación a las modificaciones en contratos y órdenes de compra el Art. 158 de la Ley de Compras Públicas dice: Las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estima pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del

cual derivan en los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme lo depuesto en el inciso precedente para su aprobación o denegatoria. Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el representante legal o su delegado y el contratista, así como las demás personas que se determine acorde al objeto contractual CUANDO SE MODIFIQUE UNA ORDEN DE COMPRA, NO SERÁ NECESARIO EMITIR UNA NUEVA ORDEN, BASTARÁ CON LA APROBACIÓN DE LA MODIFICATIVA.

IV- El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior, además, en los casos cuando la falta de la obra, bien, servicio a consultoría, o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución contratante realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador del contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente.

En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se afectan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución, caso contrario, o de comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e Incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para el contratista u otro tercero, el titular de la institución o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación es nula.

V- Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos nos a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.

Tomando en cuenta el aumento de las cantidades solicitadas estos generan un incremento en el monto de SETENTA Y CINCO DÓLARES EXACTOS (\$75.00), más un error involuntario al realizar la sumatoria de los ítems en el cual no se

consignaron DIEZ CENTAVOS 10/100 (\$0.10) quedando como monto total a pagar al proveedor GRUPO CONTRERAS SALINAS S.A. DE C.V. de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS 60/100 DOLARES (\$1,242.60)

VI- Por su parte el artículo 158 de la Ley de Compras Públicas, establece que las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.

En los casos que el contratista sea el que solicita la modificación contractual, el administrador del contrato emitirá una opinión técnica sobre la procedencia o no de la modificación, posteriormente, la trasladará al área técnica pertinente si es aplicable, y se procederá en los demás pasos conforme lo dispuesto en el inciso precedente para su aprobación o denegatoria.

Una vez aprobada la modificación por la autoridad respectiva que adjudicó, el documento de modificativa será suscrito por el representante legal o su delegado y el contratista, así como las 73 demás personas que se determine acorde al objeto contractual. Cuando se modifique una orden de compra, no será necesario emitir una nueva orden, bastará con la aprobación de la modificativa.

El monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta de la obra, bien, servicio o consultoría, o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución contratante realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador del contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente.

En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; caso contrario, o de comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para el contratista u otro tercero, el titular de la institución o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación es nula.

Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de estos últimos o a requerimiento de la institución contratante, según las necesidades y previo aval técnico del administrador de contrato, este tipo de prórrogas serán tramitadas como modificaciones contractuales siguiendo las aprobaciones reguladas en este artículo. La prórroga del plazo para el cumplimiento de obligaciones no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Aprobar la modificación de la orden de compra 294 del suministro denominado "INSUMOS PARA PAQUETES DENTRO DEL PROGRAMA BIENVENIDO BEBÉ, PRIMERA COMPRA 2023, SEGUNDO TRIMESTRE", celebrada con la empresa GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V. esto en base a lo establecido al artículo 158 de la LCP.

2. La modificación de la orden de compra, es en el sentido de incorporar un aumento en las cantidades de insumos de set de pachas para el programa bienvenido bebé, además de un error involuntario realizado en la sumatoria de los ítems adjudicados donde no se consignaron DÍEZ CENTAVOS DE DÓLAR, según el siguiente detalle:

- **25 sets de 3 pachas, por un aumento en el valor de SETENTA Y CINCO DÓLARES EXACTOS (\$75.00).**

- **Error involuntario en la sumatoria de los ítems adjudicados, por un aumento en el valor de DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.10).**

3. Autorizar a la UCP, realizar la modificación a la orden de compra 294 del del suministro denominado "INSUMOS PARA PAQUETES DENTRO DEL PROGRAMA BIENVENIDO BEBÉ, PRIMERA COMPRA 2023, SEGUNDO TRIMESTRE", celebrada con la empresa GRUPO CONTRERAS SALINAS, S.A. DE C.V. esto en base a lo establecido al artículo 158 de la LCP, modificando a 25 sets de 3 pachas, por un aumento en el valor de SETENTA Y CINCO DÓLARES EXACTOS (\$75.00), error involuntario en la sumatoria de los ítems adjudicados, por un aumento en el valor de DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR (\$0.10); Siendo un total de UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS 60/100 DOLARES (\$1,242.60).

4. Comuníquese a la Unidad de Bienestar Social, UCP y Oferente, para los efectos legales y técnicos consiguientes. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN

CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.

ACUERDO NÚMERO VEINTIUNO

CIERRE DE CUENTAS PREVIO INFORME DE LA UNIDAD DE REGISTRO Y CONTROL TRIBUTARIO

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- El numeral 7 del artículo 90 de la Ley General Tributaria Municipal, establece que el contribuyente que ponga fin a su negocio o actividad, por cualquier causa, lo informará por escrito, a la autoridad tributaria municipal, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de finalización de su negocio o actividad; presentará, al mismo tiempo, las declaraciones pertinentes, el balance o inventario final y efectuará el pago de los tributos adeudados sin perjuicio de que la autoridad tributaria pueda comprobar de oficio, en forma fehaciente, el cierre definitivo de cualquier establecimiento.
- II- Por medio de notas con referencia RYCT 15-21-07-2023, suscrita por la Jefa de Registro y Control Tributario informa sobre inspecciones realizadas con respecto a cierre de cuentas y descargo de servicios.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. Dejar sin efecto la calificación de las siguientes personas o recalificación, según detalle:

Nombre del Contribuyente	Dirección	Impuesto o tasa	Fecha Cierre – exoneración o descargo
		Pavimento, Aseo Público y Disposición Final de Desechos Sólidos	Descargo desde junio de 2012

--	--	--	--	--

2. Notifíquese a Gestión de Cuentas Corrientes y Recuperación de Mora, Gestión de Registro y Catastro y Contabilidad, para las regulaciones de cuentas de cada uno de los solicitantes y a la parte interesada para los efectos consiguientes. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO VEINTIDÓS

TERCERA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

1- Por medio de acuerdo NÚMERO OCHO, de acta NÚMERO VEINTISÉIS, de sesión celebrada el 13 de julio de 2023, se acordó; "1. Aprobar la carpeta técnica presentada por la unidad técnica referente al proyecto "PAVIMENTACIÓN DE CALLE POLVOSA HACIA VILLA MADRID EX CALLE NACIONAL, EL COBANAL, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", el cual tiene un costo de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE 00/100 DÓLARES (\$239,807.00).

2. Ordenar a la Gerencia Financiera para que presente a este concejo municipal, una nueva propuesta financiera para la ejecución de este proyecto tomando en cuenta las disponibilidades financieras del presupuesto 2023 y poder realizar los ajustes pertinentes al mismo, asignando fuentes de recurso por el monto establecido en la carpeta del proyecto Pavimentación de Calle Polvosa hacia Villa Madrid, ex Calle Nacional, Cantón El Cobanal, Municipio de Colón, Departamento de La Libertad, el

cual asciende a la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SIETE 00/100 DÓLARES (\$239,807.00)."

II- Asimismo, por medio de acuerdo NÚMERO DIECISIETE, de acta NÚMERO VEINTISIETE, de sesión celebrada el 17 de julio de 2023, se acordó:

"1. Aprobar la carpeta técnica presentada por la unidad técnica referente al proyecto "CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍOS EN CANCHA DE FÚTBOL SAN ISIDRO, CANTÓN ENTRE RÍOS, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", el cual tiene un costo de CIENTO CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO 29/100 DÓLARES (\$114,164.29).

2. Ordenar a la Gerencia Financiera para que presente a este concejo municipal, una nueva propuesta financiera para la ejecución de este proyecto tomando en cuenta las disponibilidades financieras del presupuesto 2023 y poder realizar los ajustes pertinentes al mismo, asignando fuentes de recurso por el monto establecido en la carpeta del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE GRADERÍOS EN CANCHA DE FÚTBOL SAN ISIDRO, CANTÓN ENTRE RÍOS, MUNICIPIO DE COLÓN, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", el cual asciende a la cantidad de CIENTO CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO 29/100 DÓLARES (\$114,164.29)."

III- Se da por recibido memorándum suscrito por la Gerencia Financiera y Tributaria, de fecha 25 de julio de 2023, por medio del cual solicita liquidación y reprogramación del presupuesto municipal 2023, en el cual relaciona que en base al Artículo No. 05 de las disposiciones del presupuesto "Con la finalidad de eficientizar la ejecución y manejo del Presupuesto Municipal por Áreas de Gestión año 2023, queda facultada la Unidad contable para realizar las Reformas y reprogramaciones Presupuestarias pertinentes del Ejercicio por Fondos extraordinarios recibidos de Instituciones y Gobierno Central, así como Reprogramaciones de los diversos fondos las veces que sean necesarias, en el Sistema SAFIM, cuidando de mantener el criterio legal, técnico y razonable de la pertinencia de las operaciones"

- Con la finalidad de realizar una gestión financiera y Administrativa eficiente y eficaz, esta gerencia financiera, realiza revisiones periódicas sobre la ejecución del presupuesto 2023, con el objetivo de monitorear el comportamiento de las asignaciones presupuestarias y el Plan de Inversión y conocer si existe la necesidad de refuerzos presupuestarios, reprogramaciones, disminuciones o adiciones de obras o programas a ejecutar.

Las fuentes de financiamiento que están enmarcadas en el presupuesto vigente son:

- 1. Fondo Municipal (Gestión, Programas y Obras)**
- 2. Decreto 8 FODES (Obras)**
- 3. Préstamo - Banco Hipotecario (Obras)**

- En el marco de lo antes, se ha verificado el uso de cada fuente de financiamiento y cada obra de infraestructura ha sido corroborada con la

Gerencia Técnica, para validar costos, tiempos, etc, encontrando que por el transcurso del tiempo y el crecimiento económico los valores de las carpetas técnicas han sufrido variaciones en sus presupuestos, lo que ha generado que aquellas obras que fueron consignadas para ejecutar con el Préstamo Bancario con el Banco Hipotecario con REF-AA1151071, estén presentando demora en sus ejecuciones, atendiendo a que los cambios deben ser sometidos a aprobación del Consejo Directivo del Banco, lo que ha provocado desfases en la ejecución de obras.

- Con el objetivo de gestionar el plan de inversión 2023, se verifico que pueden realizarse reprogramaciones entre las fuentes de financiamiento acá mencionadas; es decir efectuar permutas de obras entre las 3 fuentes de financiamiento para evitar el detener la ejecución del Plan en cuanto a obras que se proyectaron con el Préstamo Bancario y utilizar recursos FODES y reasignar los que salen del crédito con Fondo Municipal, con el único propósito de no desfasar más el plan por la tardanza del banco en autorizar las modificaciones de los proyectos enviados inicialmente y que han sido modificados por actualización de montos o por actualización de nombres.

- El objeto de la reprogramación que se propone mediante este informe tiene como objetivos esenciales los siguientes:

- **Eficiencia en la ejecución de los proyectos del Plan de Inversión.**
- **Reducción del pago de intereses por las obras que se trasladan a fuente de Financiamiento FODES.**
- **Gestionar el uso del FODES que se tiene disponible.**
- **Reducción de tiempo para la realización de obras, dado que con el banco el tiempo se amplía por las aprobaciones de las variaciones sufridas ya sea por la adecuación correcta de nombre y valores de las carpetas técnicas presentadas al banco para la aprobación de desembolsos.**

IV- En ese sentido, la Gerencia Financiera y Tributaria en conjunto con la Gerencia de Proyectos y Desarrollo, se propone la liquidación del Segundo Trimestre y las reprogramaciones, para su respectiva aprobación, tratando de garantizar el cumplimiento efectivo del Presupuesto 2023 con las nuevas exigencias y solicitudes realizadas por este concejo municipal.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Aprobar la tercera modificación del Presupuesto Municipal vigente.**
- 2. Autorizar a la Gerente Financiera, realizar la liquidación del Plan de Inversión 2023, Segundo Trimestre y la Reprogramación del Tercer Trimestre, de acuerdo al siguiente detalle:**

PROGRAMAS

DESCRIPCION	Disponible 2do trimestre	Gastado en 2do Trimestre	Disponible	Traslado 2do trimestre	Disponible 3er trimestre
Programa Bienvenido Bebé	\$ 1,491.52	\$	\$ 1,491.52	\$ 750.00	\$ 2,241.52
Programa De Unidad Agrícola	\$ 14,991.52	\$ -	\$ 14,991.52	\$ 7,500.00	\$ 22,491.52
Programa de Bienestar animal	\$ 2,319.52	\$ 676.77	\$ 1,642.75	\$ 1,250.00	\$ 2,892.75
Programa De Apoyo A Las Iglesias	\$ 7,267.04	\$ 732.00	\$ 6,535.04	\$ 3,750.00	\$ 10,285.04
Programa De Apoyo Y Fortalecimiento A Centros Educativos	\$ 2,303.52	\$	\$ 2,303.52	\$ 1,250.00	\$ 3,553.52
Programa De Atención A Pobladores	\$ 11,596.47	\$ 5,150.22	\$ 6,446.25	\$ 7,500.00	\$ 13,946.25
Programa De Ayuda Funeraria	\$ 5,083.04	\$ 500.00	\$ 4,583.04	\$ 3,750.00	\$ 8,333.04
Programa De Unidad De Medio Ambiente	\$ 7,635.27	\$	\$ 7,635.27	\$ 4,250.00	\$ 11,885.27
Programa De Niñez Y Adolescencia	\$ 2,491.52	\$	\$ 2,491.52	\$ 1,250.00	\$ 3,741.52
Programa De Servicios Básicos	\$ 14,531.04	\$ 1,356.00	\$ 13,175.04	\$ 7,500.00	\$ 20,675.04
Programa PAS	\$ 41,331.52	\$ 2,200.00	\$ 39,131.52	\$ 21,000.00	\$ 60,131.52
Programa No Estas Solo	\$ 14,991.52	\$ 137.50	\$ 14,854.02	\$ 7,500.00	\$ 22,354.02
Programa De Techo Digno	\$ 14,299.02	\$	\$ 14,299.02	\$ 12,500.00	\$ 26,799.02
Programa De Vivienda Digna	\$ 24,991.52	\$	\$ 24,991.52	\$ 12,500.00	\$ 37,491.52
Programa De Colón Brilla	\$ 27,491.52	\$ 25,636.85	\$ 1,854.67	\$ 13,750.00	\$ 15,604.67
Programa De Becas	\$ 41,516.24	\$ 13,189.02	\$ 28,327.22	\$ 30,000.00	\$ 58,327.22
Programa De Arte Y Cultura	\$ 34,991.52	\$	\$ 34,991.52	\$ 17,500.00	\$ 52,491.52
Programa Deportivos	\$ 68,215.34	\$ 7,482.13	\$ 60,733.21	\$ 36,250.00	\$ 96,983.21
Programa Unidad De Genero	\$ 7,174.02	\$ 253.77	\$ 6,920.25	\$ 3,750.00	\$ 10,670.25
Programa De Desarrollo Local	\$ 12,491.52	\$	\$ 12,491.52	\$ 6,250.00	\$ 18,741.52
Programa De Unidad Medica	\$ 37,491.52	\$	\$ 37,491.52	\$ 18,750.00	\$ 56,241.52
Programa De Juventud	\$ 7,491.52	\$	\$ 7,491.52	\$ 3,750.00	\$ 11,241.52
Programa Formación Técnica Y Educación	\$ 24,991.52	\$	\$ 24,991.52	\$ 12,500.00	\$ 37,491.52
Fiestas Patronales Colón	\$ 24,136.56	\$	\$ 24,136.56		\$ 24,136.56
Fiestas Patronales Lourdes	\$ 10,424.05	\$	\$ 10,424.05		\$ 10,424.05
TOTAL	\$ 461,739.37	\$ 67,314.26	\$ 404,425.11	\$ 234,750.00	\$ 639,175.11

FONDO MUNICIPAL

FONDO MUNICIPAL							
No.	Rubro	Disponible 2do trimestre	Gastado en 2do Trimestre	Disponible	Aumentos	Disminuciones	Disponible 3er trimestre
Primer trimestre							
Proyectos 2022							
1	Plan Municipal De Reparacion De Badenes 2022	\$ -	\$ -	\$ -			\$ -
2	Proy. Remodelacion De Cementerio General De Colon	\$ -	\$ -	\$ -			\$ -
3	Proy. Recarpeteo En Tramo De Calle De Acceso A Ciudad Mujer	\$ -	\$ -	\$ -			\$ -
4	Proyecto Remodelacion De Plaza Redondel El Capulin	\$ -	\$ -	\$ -			\$ -
5	Proyectos 2021-Supervisión Aliconsa	\$ 5,320.80		\$ 5,320.80			\$ 5,320.80
6	Adecuacion Del Centro De Formacion Tecnica	\$ 14,585.82	\$ 11,606.43	\$ 2,979.39		\$ 2,979.39	\$ -
7	Bacheo Con Mezcla Asfaltica En Caliente En Zona De Cantón Lourdes Y Canton Las Angosturas	\$ 632.79		\$ 632.79		\$ 632.79	\$ 0.00
8	Compra De Maquinaria	\$ 58,054.25		\$ 58,054.25		\$ 58,054.25	\$ -
9	Suministro Prefabricado De Bolas De Concreto Del Proyecto Recuperacion Del Redondel I, Campos Verdes I	\$ 872.59	\$ 872.59	\$ -			\$ -
		\$ -		\$ -			\$ -
		\$ -		\$ -			\$ -
		\$ -		\$ -			\$ -
		\$ 79,466.25	\$ 12,479.02	\$ 66,987.23	\$ -	\$ 61,666.43	\$ 5,320.80
1	Repación de Badenes, Municipio de Colón, La Libertad	\$ 62,000.00		\$ 62,000.00	\$ 38,000.00		\$ 100,000.00
2	Mantenimiento de parques y areas verdes	\$ 48,654.52	\$ 111.02	\$ 48,543.50		\$ 48,543.50	\$ -
3	Elaboración de carpetas técnicas	\$ 87,000.00	\$ 27,085.00	\$ 59,915.00	\$ 37,968.01		\$ 97,883.01
4	Bacheo municipal (mezcla asfaltica, adquinado y concreto)	\$ 113,557.66	\$ 20.60	\$ 113,537.06		\$ 113,537.06	\$ -
5	Cordones cuneta	\$ 20,000.00		\$ 20,000.00		\$ 20,000.00	\$ -
	Total	\$ 331,212.18	\$ 27,216.62	\$ 303,995.56	\$ 75,968.01	\$ 182,080.56	\$ 197,883.01
	Total	\$ 410,678.43	\$ 39,695.64	\$ 370,982.79	\$ 75,968.01	\$ 243,746.99	\$ 203,203.81
Segundo trimestre							
1	Construcción de Cancha, Lot Lemor	\$ 87,000.00		\$ 87,000.00		\$ 87,000.00	\$ -
2	Mejoramiento de calles de terracería	\$ 66,000.00		\$ 66,000.00		\$ 66,000.00	\$ -
3	Bacheo municipal (mezcla asfaltica, adquinado y concreto)	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -
4	Cordones cuneta	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -
5	Elaboración de carpetas técnicas	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -
6	Supervisiones externas, proyectos por licitación pública	\$ 78,598.36		\$ 78,598.36		\$ 38,598.36	\$ 40,000.00
7	Mantenimiento de parques y areas verdes	\$ -		\$ -		\$ -	\$ -
8	Plaza Comercial Municipal, Arriate Central, Carretera San Salvador - Sonsonate, Cantón	\$ 200,000.00		\$ 200,000.00		\$ 200,000.00	\$ -
9	Plaza Comercial Municipal, Campos Verdes, Cantón El Capulin	\$ 58,000.00		\$ 58,000.00		\$ 58,000.00	\$ -
10	Plaza Comercial Municipal, Nuevo Lourdes, Cantón Hacienda Nueva	\$ 58,000.00		\$ 58,000.00		\$ 58,000.00	\$ -
	Total	\$ 547,598.36	\$ -	\$ 547,598.36	\$ -	\$ 507,598.36	\$ 40,000.00
Tercer trimestre							
1	Mejoramiento e iluminación de Cancha de Basketball, Res. Los Chorros.			\$ 58,000.00		\$ 58,000.00	\$ -
2	Rehabilitación Parque Fenix			\$ 58,000.00		\$ 58,000.00	\$ -
3	Mantenimiento de parques y areas verdes			\$ 25,000.00	\$ 25,000.00		\$ 50,000.00
4	Cordon cuneta, adoquinado y obras de drenaje en Pje 4. Col. San Antonio, Cantón Cuyaguato			\$ -	\$ 58,000.00		\$ 58,000.00
5	Recarpeteo de Av. Agua Fria, Entre Senda 12 y Av. El Paseo, Urb. Campos Verdes II. "Recarpeteo Con Mezcla Asfáltica De Calle #2 Conocida Como Calle Principal De Vila Libertad."			\$ -	\$ 171,000.00		\$ 171,000.00
6	Lourdes En Urbanizacion Vila Lourdes, Canton El Limon, Municipio De Colón, La Libertad."			\$ -	\$ 456,129.08		\$ 456,129.08
7	Construcción de muro perimetral prefabricado Cancha San Istiro Entre Rios			\$ -	\$ 15,000.00		\$ 15,000.00
8	Adquisición de maquinaria complementaria para obras de bacheo municipal			\$ -	\$ 160,021.40		\$ 160,021.40
9	Suministro De Materiales Y Herramientas Para, Construcción De Estructura Provisional Para Mercado Municipal De Lourdes, Municipio De Colón, La Libertad.			\$ -	\$ 35,000.00		\$ 35,000.00
	Total	\$ -	\$ -	\$ 141,000.00	\$ 920,150.48	\$ 116,000.00	\$ 945,150.48
Cuarto trimestre							
1	Obras de mitigación en las riberas del Río Colón			\$ 50,000.00		\$ 50,000.00	\$ -
2	Obras de mitigación en quebrada, Lourdes Centro			\$ 50,000.00		\$ 50,000.00	\$ -
3	Rehabilitación del Parque de Acceso a Campos Verdes I			\$ 36,000.00		\$ 36,000.00	\$ -
4	Mantenimiento de parques y areas verdes			\$ 25,000.00		\$ 25,000.00	\$ -
5	Mejoramiento de calles de terracería			\$ 66,000.00	\$ 34,000.00		\$ 100,000.00
6	Bacheo municipal (mezcla asfaltica, adquinado y concreto)			\$ 120,000.00			\$ 120,000.00
7	Cordones cuneta			\$ 20,000.00			\$ -
8	Techado de Cancha de Basketball, Urb. Miramonte			\$ -	\$ 87,000.00		\$ 87,000.00
9	Construcción de cordon cuneta y pavimentación en Calle El Rosal, en Colonia Palos Grades, Cantón Cuyaguato, Municipio de Colón.			\$ -	\$ 73,946.86		\$ 73,946.86
	Total	\$ -	\$ -	\$ 367,000.00	\$ 194,946.86	\$ 181,000.00	\$ 380,946.86
	Total Estimado	\$ 958,276.79	\$ 39,695.64	\$ 1,426,681.16	\$ 1,191,065.35	\$ 1,048,345.35	\$ 1,669,301.16

PRESTAMO

No.	Rubro	Disponible	Gastado en				Disponible 3er trimestre
			Traslado 2do trimestre	2do Trimestre	Aumentos	Disminuciones	
Primer Trimestre							
1	Recarpeteo en tramo de 9na calle poniente entre Col Monico y Av. Tabacalera, Cantón Cuyagualo y Entre Ríos.	\$ 165,000.00				\$ 165,000.00	\$ -
2	Pavimentación de calle polvosa hacia Villa Madrid, Ex Calle Nacional, Cantón El Cobanal.	\$ 164,419.04				\$ 164,419.04	\$ -
3	Techado de Cancha de Basketball, Urb. Miramonte	\$ 87,000.00				\$ 87,000.00	\$ -
4	Construcción de Graderios Cancha de Fútbol C.D. Inca, Entre Ríos.	\$ 114,000.00				\$ 114,000.00	\$ -
Total		\$530,419.04	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 530,419.04	\$ -
Segundo Trimestre							
1	Diseño y Construcción de Parque Lineal "El Torogoz"	\$ 570,000.00					\$ 570,000.00
2	Supervisiones externas, proyectos por licitación pública	\$ 28,500.00				\$ 705.89	\$ 27,794.11
3	Rehabilitación Eco-parque "Municipal"	\$ 2,000,000.00					\$ 2,000,000.00
4	Supervisiones externas, proyectos por licitación pública	\$ 100,000.00					\$ 100,000.00
5	Rehabilitación y Mejoramiento de Estadio Municipal de Colón	\$ 90,000.00					\$ 90,000.00
6	Ampliación de Cementerio de Colón	\$ 171,000.00					\$ 171,000.00
Total		\$ -	\$ 2,959,500.00	\$ -	\$ -	\$ 705.89	\$ 2,958,794.11
Tercero Trimestre							
1	Cordón cuneta y pavimentación con mezcla asfáltica de Pasaje #3, Entre Pje. 6 y Calle Nacional, Lot. La Encarnación II, Catón El Capulín.						\$ 114,000.00
2	Construcción de cordón cuneta y pavimentación en Calle El Rosal, en Colonia Palos Grades, Cantón Cuyagualo, Municipio de Colón.					\$ 65,000.00	\$ -
3	Anfiteatro y plaza gastronómica Municipal					\$ 406,080.96	\$ -
Total		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 471,080.96	\$ 114,000.00
1	Primera etapa de Rehabilitación del centro histórico de Lourdes					\$ 190,000.00	\$ -
2	Cordón cuneta y pavimentación con mezcla asfáltica de 13 calle poniente, tramo Los Tres Milagros, Cantón Entre Ríos.				\$ 65,000.00		\$ 65,000.00
3	Cordon cuneta, adoquinado y obras de drenaje en Pje 1. Comunidad Belén I y II				\$ 58,000.00		\$ 58,000.00
4	Cordón cuneta, pavimentación con mezcla asfáltica y construcción de gradas en Pje. Los Pinos, Col. La Esperanza.				\$ 58,000.00		\$ 58,000.00
5	Construcción de Cordón Cuneta y Nivelación de Com. Nuevos Horizontes				\$ 58,000.00		\$ 58,000.00
6	Construcción de Cordón Cuneta y Nivelación de Capa de Rodadura en 3 Pasajes de la Col. La Bendición.				\$ 75,000.00		\$ 75,000.00
7	Recarpeteo con mezcla asfáltica en Senda 26 Poniente, Frente a Pol 94 y 95, Urb. Campos Verdes II.				\$ 58,000.00		\$ 58,000.00
8	Recarpeteo con mezcla asfáltica en Senda 25 Poniente, Frente a Pol 95 y 96, Urb. Campos Verdes II.				\$ 58,000.00		\$ 58,000.00
9	Plaza Comercial Municipal, Arriate Central, Carretera San Salvador - Sonsonate, Cantón Lourdes				\$ 200,000.00		\$ 200,000.00
10	Mejoramiento e iluminación de Cancha de Basketball, Res. Los Chorros.				\$ 58,000.00		\$ 58,000.00
11	"Recarpeteo Con Mezcla Asfáltica En Caliente De 9na. Calle Poniente, Tramo Frente A Cementerio General De Lourdes, Cantón Cuyagualo, Municipio De Colón, La Libertad."				\$ 417,205.89		\$ 417,205.89
12	Construcción de Cancha, Lot Lemor				\$ 87,000.00		\$ 87,000.00
Total		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 1,192,205.89	\$ 190,000.00	\$ 1,192,205.89
Total Estimado		\$530,419.04	\$2,959,500.00	\$ -	\$ 1,192,205.89	\$ 1,192,205.89	\$ 4,265,000.00

DECRETO 8

Decreto 8							
No.	Trimestre	Disponible	Traslado 2do trimestre	Gastado en 2do Trimestre	Aumentos	Disminuciones	Disponible 3er trimestre
Primer trimestre							
1	Pavimentación con mezcla asfáltica en el tramo de Calle Principal, Col. Jerusalén, Cantón Entre Ríos, Municipio de Colón, La Libertad.	\$ 57,567.90		\$ 56,295.86			\$ 1,272.04
2	Recarpeteo con mezcla asfáltica en Senda 7 Poniente, Frente a Pol 44 y 45, Urb. Campos Verdes I.	\$ 58,000.00				\$ 18,736.51	\$ 39,263.49
3	Recarpeteo y obras de drenaje en pje. B, Col. Santa Anita, Cantón Las Moras	\$ 58,000.00					\$ 58,000.00
4	Cordon cuneta, pavimentación y obras de drenaje calle a El Corralito	\$ 171,000.00					\$ 171,000.00
5	Elaboración de carpetas técnicas	\$ 125,000.00	\$ -		\$ 25,642.60		\$ 150,642.60
Total		\$ 469,567.90	\$ -	\$ 56,295.86	\$ 25,642.60	\$ 18,736.51	\$ 420,178.13
Segundo trimestre							
1	Recarpeteo con mezcla asfáltica en Senda 26 Poniente, Frente a Pol 94 y 95, Urb. Campos Verdes II.	\$ 58,000.00				\$ 58,000.00	\$ -
2	Recarpeteo con mezcla asfáltica en Senda 25 Poniente, Frente a Pol 95 y 96, Urb. Campos Verdes II.	\$ 58,000.00				\$ 58,000.00	\$ -
3	Cordón cuneta y pavimentación con mezcla asfáltica de 13 calle poniente, tramo Los Tres Milagros, Cantón Entre Ríos.	\$ 65,000.00				\$ 65,000.00	\$ -
4	Reparación De Cárcava, Colocación De Mezcla Asfáltica Y Construcción De Cordón Cuneta En Calle Principal De Colonia Cinco Cedros, Municipio De Colón, La Libertad	\$ 200,000.00			\$ 5,038.43		\$ 205,038.43
Total		\$ -	\$ 381,000.00	\$ -	\$ 5,038.43	\$ 181,000.00	\$ 205,038.43
Tercer trimestre							
1	Cordon cuneta, adoquinado y obras de drenaje en Pje 1. Comunidad Belén I y II					\$ 58,000.00	\$ -
2	Cordon cuneta, adoquinado y obras de drenaje en Pje 4. Col. San Antonio, Cantón Cuyagualo					\$ 58,000.00	\$ -
3	Recarpeteo de Av. Agua Fría, Entre Senda 12 y Av. El Paseo, Urb. Campos Verdes II.					\$ 171,000.00	\$ -
4	Recarpeteo en tramo de 9na calle poniente entre Col Monico y Av. Tabacalera, Cantón Cuyagualo y Entre Ríos.				\$ 137,604.15		\$ 137,604.15
5	Pavimentación de calle polvosa hacia Villa Madrid, Ex Calle Nacional, Cantón El Cobanal.				\$ 239,807.00		\$ 239,807.00
6	Construcción de Graderos Cancha de Fútbol San Isidro, Entre Ríos.				\$ 114,164.29		\$ 114,164.29
7	Supervisiones externas, proyectos por licitación pública				\$ 19,328.97		\$ 19,328.97
8	"Recarpeteo Con Mezcla Asfáltica En Caliente De Avenida Cuellar, Cantón El Cobanal, Municipio De Colón, La Libertad."				\$ 136,151.07		\$ 136,151.07
Total		\$ -	\$ -	\$ -	\$ 647,055.48	\$ 287,000.00	\$ 647,055.48
Cuarto trimestre							
1	Cordón cuneta, pavimentación con mezcla asfáltica y construcción de gradas en Pje. Los Pinos, Col. La Esperanza.					\$ 58,000.00	\$ -
2	Construcción de Cordón Cuneta y Nivelación de Com. Nuevos Horizontes					\$ 58,000.00	\$ -
3	Construcción de Cordón Cuneta y Nivelación de Capa de Rodadura en 3 Pasajes de la Col. La Bendición.					\$ 75,000.00	\$ -
Total		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 191,000.00	\$ -
Total Estimado		\$ 469,567.90	\$ 381,000.00	\$ 56,295.86	\$ 677,736.51	\$ 677,736.51	\$ 1,272,272.04

75% FODES

Presupuesto 2023							
FODES 75%							
No	Trimestre	Valor estimado	Disponible 2do trimestre	Traslado 2do trimestre	Aumentos	Disminuciones	Disponible 3er trimestre
	Primer trimestre	Monto					
1	Bacheo municipal (mezcla asfáltica, adquinado y concreto)	\$ 23,273.68	\$ 23,273.68				\$ 23,273.68
			\$ -				\$ -
			\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -
	Total	\$ 23,273.68	\$ 23,273.68	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 23,273.68

Se han realizado los siguientes cambios en el plan de inversión, como resultado de la revisión en conjunto entre la Gerencia Financiera y Tributaria y la Gerencia de Proyectos y Desarrollo, verificando lo solicitado por este Concejo Municipal, donde se autorizan por medio de este acuerdo las fuentes de financiamiento a utilizar, priorizando los recursos propios y fondos FODES, así como también la ejecución de los proyectos para el tercer trimestre del presupuesto municipal 2023.

Fondo municipal

Fondo municipal	AUMENTOS	DISMINUCION
Adecuacion Del Centro De Formacion Tecnica		\$ 2,979.39
Bacheo Con Mezcla Asfaltica En Caliente En Zona De Cantón Lourdes Y Canton Las Angosturas		\$ 632.79
Compra De Maquinaria		\$ 58,054.25
Mantenimiento de parques y areas verdes		\$ 48,543.50
Bacheo municipal (mezcla asfáltica, adquinado y concreto)		\$ 113,537.06
Cordones cuneta		\$ 20,000.00
Construccion de Cancha, Lot Lemor		\$ 87,000.00
Mejoramamiento de calles de terraceria		\$ 66,000.00
Supervisiones externas, proyectos por licitación pública		\$ 38,598.36
Plaza Comercial Municipal, Arriate Central, Carretera San Salvador - Sonsonate, Cantón Lourdes		\$ 200,000.00
Plaza Comercial Municipal, Campos Verdes, Cantón El Capulín		\$ 58,000.00
Plaza Comercial Municipal, Nuevo Lourdes, Cantón Hacienda Nueva		\$ 58,000.00
Mejoramamiento e iluminación de Cancha de Basketball, Res. Los Chorros.		\$ 58,000.00
Rehabilitación Parque Fenix		\$ 58,000.00
Obras de mitigación en las riberas del Río Colón		\$ 50,000.00
Obras de mitigación en quebrada, Lourdes Centro		\$ 50,000.00
Rehabilitación del Parque de Acceso a Campos Verdes I		\$ 36,000.00
Mantenimiento de parques y areas verdes		\$ 25,000.00
Cordones cuneta		\$ 20,000.00
Repación de Badenes, Municipio de Colón, La Libertad	\$ 38,000.00	
Elaboración de carpetas técnicas	\$ 37,968.01	
Mantenimiento de parques y areas verdes	\$ 25,000.00	
Cordon cuneta, adoquinado y obras de drenaje en Pje 4. Col. San Antonio, Cantón Cuyagualo	\$ 58,000.00	
Recarpeteo de Av. Agua Fría, Entre Senda 12 y Av. El Paseo, Urb. Campos Verdes II.	\$ 171,000.00	
"Recarpeteo Con Mezcla Asfáltica De Calle #2 Conocida Como Calle Principal De Villa Lourdes En Urbanizacion Villa Lourdes, Canton El Limon, Municipio De Colón, La Libertad."	\$ 456,129.08	
Construccion de muro perimetral prefabricado Cancha San Isidro Entre Rios	\$ 15,000.00	
Adquisicion de maquinaria complementaria para obras de bacheo municipal	\$ 160,021.40	
Suministro De Materiales Y Herramientas Para, Construccion De Estructura Provisional Para Mercado Municipal De Lourdes, Municipio De Colón, La Libertad.	\$ 35,000.00	
Mejoramamiento de calles de terraceria	\$ 34,000.00	
Techado de Cancha de Basketball, Urb. Miramonte	\$ 87,000.00	
Construcción de cordon cuneta y pavimentación en Calle El Rosal, en Colonia Palos Grades, Cantón Cuyagualo, Municipio de Colón.	\$ 73,946.86	
Total Estimado	\$ 1,191,065.35	\$ 1,048,345.35

Decreto 8

Decreto 8	Aumentos	Disminuciones
Recarpeteo con mezcla asfáltica en Senda 7 Poniente, Frente a Pol 44 y 45, Urb. Campos Verdes I.		\$ 18,736.51
Elaboración de carpetas técnicas	\$ 25,642.60	
Recarpeteo con mezcla asfáltica en Senda 26 Poniente, Frente a Pol 94 y 95, Urb. Campos Verdes II.		\$ 58,000.00
Recarpeteo con mezcla asfáltica en Senda 25 Poniente, Frente a Pol 95 y 96, Urb. Campos Verdes II.		\$ 58,000.00
Cordón cuneta y pavimentación con mezcla asfáltica de 13 calle poniente, tramo Los Tres Milagros, Cantón Entre Ríos.		\$ 65,000.00
Reparación De Cárcava, Colocación De Mezcla Asfáltica Y Construcción De Cord	\$ 5,038.43	
Cordon cuneta, adoquinado y obras de drenaje en Pje 1. Comunidad Belén I y II		\$ 58,000.00
Cordon cuneta, adoquinado y obras de drenaje en Pje 4. Col. San Antonio, Cantón Cuyagualo		\$ 58,000.00
Recarpeteo de Av. Agua Fría, Entre Senda 12 y Av. El Paseo, Urb. Campos Verdes II.		\$ 171,000.00
Recarpeteo en tramo de 9na calle poniente entre Col Monico y Av. Tabacalera, Cantón Cuyagualo y Entre Ríos.	\$ 137,604.15	
Pavimentación de calle polvosa hacia Villa Madrid, Ex Calle Nacional, Cantón El Cobanal.	\$ 239,807.00	
Construcción de Graderios Cancha de Fútbol San Isidro, Entre Ríos.	\$ 114,164.29	
Supervisiones externas, proyectos por licitación pública	\$ 19,328.97	
"Recarpeteo Con Mezcla Asfáltica En Caliente De Avenida Cuellar, Cantón El Cobanal, Municipio De Colón, La Libertad."	\$ 136,151.07	
Cordón cuneta, pavimentación con mezcla asfáltica y construcción de gradas en Pje. Los Pinos, Col. La Esperanza.		\$ 58,000.00
Construcción de Cordón Cuneta y Nivelación de Com. Nuevos Horizontes		\$ 58,000.00
Construcción de Cordón Cuneta y Nivelación de Capa de Rodadura en 3 Pasajes de la Col. La Bendición.		\$ 75,000.00
Total Estimado	\$ 677,736.51	\$ 677,736.51

Préstamo

Prestamo	Aumentos	Disminuciones
Recarpeteo en tramo de 9na calle poniente entre Col Monico y Av. Tabacalera, Cantón Cuyagualo y Entre Ríos.		\$ 165,000.00
Pavimentación de calle polvosa hacia Villa Madrid, Ex Calle Nacional, Cantón El Cobanal.		\$ 164,419.04
Techado de Cancha de Basketball, Urb. Miramonte		\$ 87,000.00
Construcción de Graderios Cancha de Fútbol C.D. Inca, Entre Ríos.		\$ 114,000.00
Supervisiones externas, proyectos por licitación pública		\$ 705.89
Construcción de cordon cuneta y pavimentación en Calle El Rosal, en Colonia Palos Grades, Cantón Cuyagualo, Municipio de Colón.		\$ 65,000.00
Anfiteatro y plaza gastronomica Municipal		\$ 406,080.96
Primera etapa de Rehabilitación del centro historico de Lourdes		\$ 190,000.00
Cordón cuneta y pavimentación con mezcla asfáltica de 13 calle poniente, tramo Los Tres Milagros, Cantón Entre Ríos.	\$ 65,000.00	
Cordon cuneta, adoquinado y obras de drenaje en Pje 1. Comunidad Belén I y II	\$ 58,000.00	
Cordón cuneta, pavimentación con mezcla asfáltica y construcción de gradas en Pje. Los Pinos, Col. La Esperanza.	\$ 58,000.00	
Construcción de Cordón Cuneta y Nivelación de Com. Nuevos Horizontes	\$ 58,000.00	
Construcción de Cordón Cuneta y Nivelación de Capa de Rodadura en 3 Pasajes de la Col. La Bendición.	\$ 75,000.00	
Recarpeteo con mezcla asfáltica en Senda 26 Poniente, Frente a Pol 94 y 95, Urb. Campos Verdes II.	\$ 58,000.00	
Recarpeteo con mezcla asfáltica en Senda 25 Poniente, Frente a Pol 95 y 96, Urb. Campos Verdes II.	\$ 58,000.00	
Plaza Comercial Municipal, Arriate Central, Carretera San Salvador - Sonsonate, Cantón Lourdes	\$ 200,000.00	
Mejoramiento e iluminación de Cancha de Basketball, Res. Los Chorros.	\$ 58,000.00	
"Recarpeteo Con Mezcla Asfáltica En Caliente De 9na. Calle Poniente, Tramo Frente A Cementerio General De Lourdes, Cantón Cuyagualo, Municipio De Colón, La Libertad."	\$ 417,205.89	
Construcción de Cancha, Lot Lemor	\$ 87,000.00	
Total Estimado	\$ 1,192,205.89	\$ 1,192,205.89

Se actualiza los ingresos por la donación de AMUSAVAN DE \$142,720.00 en aumento en la cuenta 16599

Fondo municipal

Aumentar

54115 Materiales informáticos \$15,000.00
61499 Derechos intangibles diversos \$20,000

Y aumentar ingresos en

11803 Financieros \$35,000.00

Libre disponibilidad FODES

Aumentar

61104 Equipos informáticos \$20,000.00

Disminuir

61102 Maquinaria y equipo \$20,000.00

3. Se autoriza a la Tesorera Municipal, trasladar DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES (\$234,750.00) correspondiente a los fondos de programas del tercer trimestre a las cuentas creadas para cada uno de ellos, de acuerdo a las disponibilidades y necesidades de cada programa.

4. Certifíquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO VEINTITRÉS

AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN DE CONTRATO

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Por medio de acuerdo NÚMERO TRES, de acta número CINCO, de sesión Extraordinaria celebrada del 27 de junio de 2023, se acordó 1. Adjudicar el proyecto de "REPARACION DE CARCAVA COLOCACION DE MEZCLA ASFALTICA Y CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS EN CALLE A CINCO CEDROS MUNICIPIO DE COLON LA LIBERTAD", a la empresa "INVERSIONES VS Y MEARDI, S.A. DE C.V."; por el monto de DOSCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y OCHO 43/100 DOLARES (\$ 205,038.43 dólares), en base a las facultades que le confiere la LCP.

II- El artículo 158 de la LCP, establece que las modificaciones de contrato y de órdenes de compra derivadas de todos los métodos de contratación, originadas por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, serán solicitadas y validadas por el administrador del contrato y demás áreas técnicas que se estime pertinentes, serán tramitadas por la UCP y aprobadas por la autoridad competente respectiva que adjudicó el procedimiento de adquisición del cual derivan.

III- En ese sentido, la administradora del contrato, [REDACTED], presentó a la UCP, para darle el respectivo proceso; informe para aprobación de modificación del contrato (número) referente al proyecto denominado "REPARACIÓN DE CÁRCAVA, COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS EN CALLE A CINCO CEDROS, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD", celebrado entre la empresa INVERSIONES VS & MEARDI S.A. DE C.V., en el cual manifiesta que a petición de la DIRECTIVA COLONIA SAN ANTONIO #3 y ADESCO CINCO CEDROS, en la cual solicita la ampliación de la referida calle haciendo ver la necesidad de la reparación de toda la calle y no solo de un tramo, lo cual mejoraría toda la circulación vehicular de zona. Por tanto la empresa antes mencionada presenta un costeo de la obra de ampliación de la calle a Cinco Cedros el cual se anexa a esta solicitud para ser presentada al Concejo Municipal por un monto de \$40,913.28, el cual se anexa el cuadro económico de Modificación para su aprobación, realizar modificación al contrato garantías.

IV- Se anexa a la solicitud antes mencionada, solicitud de la Directiva de la Colonia San Antonio #3 y ADESCO CINCO CEDROS, en el cual mencionan que se agradece la realización de trabajos de Reparación de Cárcava y Construcción de Tramo de Calle Principal a Cinco Cedros, Cantón Cuyaguato, Municipio de Colón, La Libertad, con la ejecución de dicha obra se favorece a los habitantes de nuestra comunidad y sectores aledaños al rehabilitar la circulación vehicular y peatonal.

En ese sentido, se hace del conocimiento que el tramo que inicia desde el Puente de la Calle Principal hacia Cinco Cedros, hasta la intersección con la Carretera que conduce a Sonsonate (CA-8), presenta un grave deterioro de la Carpeta Asfáltica, la cual comienza a presentar bache y hundimientos

por lo que solicitan poder ampliar el alcance del proyecto a fin de intervenir dicho tramo. Además solicitan colocar un barandal de protección en los laterales del puente con la finalidad de garantizar la seguridad peatonal y vehicular de tan importante vía de acceso.

V- Además, se anexa informe de la empresa INVERSIONES VS Y MEARDI S.A. DE C.V., por medio de la cual informan que en su calidad de empresa realizadora del proyecto denominado: REF. 8503-2023-P0030 denominado "REPARACIÓN DE CÁRCAVA, COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS EN CALLE A CINCO CEDROS, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD".

Tomando en consideración por parte de la Supervisión Técnica del proyecto y Administración del Contrato del proyecto, sobre presentar para consideración y análisis de las obras adicionales no contratadas, con el objeto de ampliar el alcance a fin de mejorar el tráfico vehicular y peatonal de la comunidad, de adjunta el análisis de costos unitarios como respaldo técnico del presupuesto, de las actividades correspondientes a la ampliación del alcance del proyecto.

VI- Se da por recibido informe de fecha 25 de julio de 2023, suscrito por el licenciado, [REDACTED] por medio del cual informa que en referencia a la LICITACIÓN COMPETITIVA NÚMERO AMC/FODES DECRETO LEGISLATIVO OCHO/LC/UNO/DOS MIL VEINTITRÉS, REPARACIÓN DE CÁRCAVA, COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS EN CALLE A CINCO CEDROS, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD, informa lo siguiente: Que el día dieciocho de julio de dos mil veintitrés a Solicitud de la Junta Directiva Colonia San Antonio número tres y Directiva ADESCO Cinco Cedros, respecto a la necesidad que el tramo que inicia desde el Puente de la Calle Principal hacia Cinco Cedros, hasta la intersección con la Carretera que conduce a Sonsonate (CA-8), presenta un grave deterioro de la Carpeta asfáltica, la cual comienza a presentar baches y hundimientos, por lo que solicitaron ampliar el alcance del proyecto a fin de intervenir dicho tramo y además solicitaron colocar un barandal de protección en los laterales del Puente para garantizar la seguridad peatonal y vehicular, además se recibió el informe de la Administradora del Contrato [REDACTED], que en base a su opinión técnica solicita la ampliación de Calle a Cinco Cedros, haciendo ver la necesidad de la reparación de toda la calle y no solo de un tramo. Esta reparación de toda la calle mejoraría toda la circulación vehicular de zona, por lo que se recomienda efectuar la reparación debido a que con el tiempo la filtración de agua que se acumule en la calle que quedaría sin reparar dañara continuamente la capa superficial de la que se encuentra reparada y esto ocasionara que se deteriore rápidamente el tramo de calle reparado. Por lo que lo que el contratista presento el presupuesto de la obra de ampliación de la Calle a Cinco Cedros, el cual

asciende a CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRECE 28/100 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$40,913.28).

VII- En ese sentido se solicita se apruebe la Modificación del contrato de LICITACIÓN COMPETITIVA NÚMERO AMC/ FODES DECRETO LEGISLATIVO OCHO /LC/UNO/DOS MIL VEINTITRES, denominado REPARACIÓN DE CARCAVA COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFALTICA Y CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETAS EN CALLE A CINCO CEDROS, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD.

VII- Por su parte, los incisos cuatro y cinco del artículo 158 de la LCP, establece que el monto de las modificaciones a realizar no podrá exceder en incrementos del veinte por ciento del monto original del contrato u orden de compra, realizada en una o varias modificaciones. En casos excepcionales donde se justifique la necesidad se podrá aumentar el límite del porcentaje anterior; además, en los casos cuando la falta de la obra, bien, servicio o consultoría, o la no ejecución en el tiempo oportuno genere una afectación al interés público, o resulte más oneroso para la institución contratante realizar una nueva contratación, debiendo emitir opinión técnica el administrador del contrato y los demás actores que se establezcan acorde a la naturaleza del objeto contractual, lo cual deberá ser debidamente razonado y aprobado por la autoridad competente.

En todos los casos de modificaciones contractuales, se prohíbe realizarlas sin sustentar debidamente que se efectúan por circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución; caso contrario, o de comprobarse que se realizó una adjudicación con precios por debajo de la oferta de mercado con la intención de obtener ventaja e incrementar el monto contractual a través de una modificación durante la ejecución, obteniendo un beneficio particular para el contratista u otro tercero, el titular de la institución o su delegado, deberá reponer la cantidad aumentada, sin perjuicio de las sanciones administrativas que fueren aplicables, además dicha notificación es nula.

VIII- Vista dicha solicitud, este concejo municipal analiza la petición realizada y procede a corroborar si la orden de cambio no supera el 20% del monto original del contrato, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO	PORCENTAJE	MONTO PROPUESTO PARA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	PORCENTAJE
DOSCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y OCHO 43/100 dólares (\$ 205,038.43)	100%	CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRECE 28/100 dólares (\$40,913.28)	19.95%

Por lo que se corrobora que el porcentaje de la modificación no supera el 20% del monto original del contrato. Con respecto a la justificación de las circunstancias imprevistas surgidas en la ejecución, se da por petición de las comunidades aledañas, quienes fueron las que promovieron por medio de nota dirigida a este concejo y a la administración del contrato que se incluyera el tramo faltante de la calle, la cual va desde el puente de cinco

cedros hasta la intersección con la carretera CA-8 que conduce de Lourdes hacia Sonsonate, por lo que se ha contemplado ampliar la colocación de mezcla asfáltica y reparación de cordones cuneta en el tramo pendiente además de la colocación de barandales en puente cinco cedros y elaboración de túmulos en dicho trayecto, por lo que se tiene por justificada la necesidad de modificarse el contrato ya que actualmente ese trayecto presenta un grave deterioro de la Capa Asfáltica, la cual comienza a presentar baches y hundimientos, esto debido a que en dicho sector transita un alto volumen de transporte de carga, transporte de pasajeros y vehículos livianos y al repararse mejorará la calidad de vida de la calle y mejorará la circulación de vehículos livianos y pesados.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

1. **Aprobar la MODIFICACIÓN NÚMERO UNO DEL CONTRATO AMC/FODESDL08/LC/01/2023, denominado CONTRATO DE LICITACIÓN COMPETITIVA NÚMERO AMC/ FODES DECRETO LEGISLATIVO OCHO /LC/UNO/DOS MIL VEINTITRES, REPARACIÓN DE CARCAVA COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN CALLE A CINCO CEDROS, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD, suscrito con la empresa "INVERSIONES VS Y MEARDI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE." Que puede abreviarse como INVERSIONES VS Y MEARDI S.A DE C.V", esto en base a lo establecido al artículo 158 de la LCP.**

2. **Que ha sido justificada la MODIFICACIÓN NÚMERO UNO, a través de la solicitud presentada por las comunidades aledañas al proyecto, la propuesta Técnica de parte de la empresa contratista "INVERSIONES VS Y MEARDI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.", la Solicitud de Orden de Cambio planteada por el Administrador del Contrato. Que dichas justificaciones están enfocadas en el sentido de aumento de obra no contractual. Las partidas, obras y montos a agregarse en la propuesta técnica y financiera en el contrato serán las siguientes:**

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	TOTAL COSTO UNITARIO	SUB TOTAL	MONTO DE PARTIDA
F	TRAMO COMPLEMENTARIO					\$40,913.28
F.1	FRESADO DE PAVIMENTO EXISTENTE (5cm)	766.32	M2	\$ 4.25	\$ 3,256.86	
F.2	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA	766.32	M2	\$3.98	\$3,049.95	

F.3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE ESPESOR 5CMS	766.32	M2	\$32.67	\$25,035.67	
F.4	BARANDAL DE PROTECCIÓN DE TUBO GALVANIZADO DE 3 PLG	13.90	ML	\$385.60	\$5,359.84	
F.5	REPARACIÓN DE CORDÓN CUNETA	25.00	ML	\$43.17	\$1,079.25	
F.6	ELABORACIÓN DE TÚMULOS (INCLUYE PINTURA DE TRÁFICO)	4.00	U	\$600.00	\$2,400.00	
F.7	DESALOJO Y LIMPIEZA FINAL	49.81	M3	\$14.69	\$731.71	
MONTO DE LA OFERTA (INCLUYE IVA)				CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRECE 28/100 DÓLARES	\$40,913.28	

3. El monto de aumento del presupuesto para la MODIFICACIÓN NÚMERO UNO en mención, tiene un valor de CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRECE 28/100 dólares (\$40,913.28) equivalente al 19.95%, sobre el total del monto original del contrato.

4. Autorizar a la UCP, realizar la modificación al CONTRATO AMC/FODESDL08/LC/01/2023, denominado CONTRATO DE LICITACIÓN COMPETITIVA NÚMERO AMC/ FODES DECRETO LEGISLATIVO OCHO /LC/UNO/DOS MIL VEINTITRES, REPARACIÓN DE CARCAVA COLOCACIÓN DE MEZCLA ASFÁLTICA Y CONSTRUCCIÓN DE CORDÓN CUNETA EN CALLE A CINCO CEDROS, MUNICIPIO DE COLÓN, LA LIBERTAD, suscrito con la empresa "INVERSIONES VS Y MEARDI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE." Que puede abreviarse como INVERSIONES VS Y MEARDI S.A DE C.V", específicamente lo contenido en la cláusula PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO, modificando el presupuesto técnico y Oferta Técnica - Económica, incorporando al mismo las siguientes partidas, obras y montos, de acuerdo al siguiente detalle:

No.	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	TOTAL COSTO UNITARIO	SUB TOTAL	MONTO DE PARTIDA
F	TRAMO COMPLEMENTARIO					\$40,913.28
F.1	FRESADO DE PAVIMENTO EXISTENTE (5cm)	766.32	M2	\$ 4.25	\$ 3,256.86	
F.2	IMPRIMACIÓN ASFÁLTICA	766.32	M2	\$3.98	\$3,049.95	
F.3	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE	766.32	M2	\$32.67	\$25,035.67	

	MEZCLA ASFÁLTICA EN CALIENTE ESPESOR 5CMS					
F.4	BARANDAL DE PROTECCIÓN DE TUBO GALVANIZADO DE 3 PLG	13.90	ML	\$385.60	\$5,359.84	
F.5	REPARACIÓN DE CORDÓN CUNETA	25.00	ML	\$43.17	\$1,079.25	
F.6	ELABORACIÓN DE TÚMULOS (INCLUYE PINTURA DE TRÁFICO)	4.00	U	\$600.00	\$2,400.00	
F.7	DESALOJO Y LIMPIEZA FINAL	49.81	M3	\$14.69	\$731.71	
MONTO DE LA OFERTA (INCLUYE IVA)				CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRECE 28/100 DÓLARES	\$40,913.28	
MONTO ORIGINAL DEL CONTRATO				DOSCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y OCHO 43/100 dólares	\$ 205,038.43	
MONTO TOTAL INCLUYENDO MODIFICACIÓN NÚMERO UNO				DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO 71/100 dólares	\$ 245,951.71	

; y cláusula -TERCERA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: AUMENTANDO la cantidad de: CUARENTA MIL NOVECIENTOS TRECE 28/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS (US\$ \$40,913.28) al monto total del proyecto.

5. Autorizar a la Gerente Financiera realizar las modificaciones al presupuesto municipal vigente, reflejando las variaciones en el monto total del proyecto.

6. Se autoriza a la UCP realizar la modificación del contrato, estableciendo el monto real a pagar y tramitar el incremento de la fianza correspondiente.

7. Comuníquese a la Gerencia de Proyectos, UCP, Gerencia Financiera, Tesorería y Contratista, para los efectos legales y técnicos consiguientes. "*****" Comuníquese.-----

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN

VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO VEINTICUATRO

FIRMA DE CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL CON EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL.

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- Se recibió memorándum de fecha veinticinco de julio del año en curso, suscrito por [REDACTED] Jefe de la Unidad de Compras Institucionales de esta Comunidad, donde solicita la firma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio de la Defensa Nacional para la compra de bienes de uso del personal del CAM.
- II- Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del Gobierno son indelegables, pero éstos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas; con los distintos órganos e instituciones del Estado pueden colaborar o coordinarse entre sí para lograr un determinado objetivo.
- III- Que la cooperación entre las instituciones de la administración pública, en el marco de lo establecido por el Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, específicamente en el desarrollo de sus respectivas facultades y competencias, debe ser una actitud continua, que propicie la calidad de la prestación de los servicios y el debido cumplimiento de las obligaciones legales de las instituciones.
- IV- Que el artículo 203 de la Constitución de la República establece que: "Los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo, y se regirán por un Código Municipal, que sentará los principios generales para su organización, funcionamiento y ejercicio de sus facultades autónomas".
- V- Que el artículo 15 del Código Municipal, establece que: "Todas las instituciones del Estado y entes autónomos, están obligados a colaborar con el municipio en la gestión de las materias y servicios de su competencia".
- VI- Que el artículo 30 numeral 11 del Código Municipal, establece que son facultades del Concejo emitir acuerdo de cooperación con otros Municipios o Instituciones.
- VII- Que de acuerdo al artículo 3., literal b) de la Ley de Compras Públicas (LCP), quedan excluidos de su aplicación los Convenios que se celebren entre las instituciones del Estado entre sí.

VIII- Que dentro de las instituciones estatales, el Ministerio de la Defensa Nacional, ha constituido dentro de Industrias Militares de la Fuerza Armada el Fondo de Actividades Especiales para la Venta de los Bienes y Servicios de las Industrias Militares de la Fuerza Armada, mediante acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda No. 1351 de fecha veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y dos, autoriza la comercialización de los bienes que produce y mediante Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda No. 1344 de fecha diecinueve de noviembre dos mil diez, se modifica el nombre por Fondo de Actividades Especiales para la venta de productos y prestación de servicios del Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada; el cual comercializa bienes similares a los que utiliza el personal del Cuerpo de Agentes Municipales.

IX- Que congruente con la intención de ambas partes de obtener un beneficio derivado del presente convenio; por una parte, se logra un abastecimiento fluido, transparente a precio de mercado y por parte del Ministerio de la Defensa Nacional a través del Fondo de Actividades Especiales del Comando de Apoyo Logístico de la Fuerza Armada (FAE/CALFA), recibe una compensación de ingresos financieros que en el largo plazo le permitan mantener la capacidad instalada y la renovación de su equipo.

X- Con el fin de mejorar la calidad y el sistema de abastecimiento de prendas e implementos de trabajo para los empleados municipales y que el Ministerio de Defensa Nacional utilice su capacidad instalada, considerando conveniente a los bien entendidos intereses de ambos celebrar el presente.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Autorizar al Alcalde Municipal de Colón, Noé Samael Rivera Leiva, firmar el CONVENIO DE MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE COLÓN Y EL MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL, el cual tiene como objeto unificar y simplificar los procesos de adquisición de bienes requeridos por personal del Cuerpo de Agentes Municipales, relativos a la elaboración de bienes que el suministrante produce a través del Fondo de Actividades Especiales del Comando de Apoyo Logístico de La Fuerza Armada, con el fin de obtener beneficios en la disminución de costos administrativos y asegurar la calidad del producto adquirido.**
- 2. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá vigencia de UN AÑO, siempre y cuando se mantengan y cumplan las condiciones y aporte de cada una de las partes.**
- 3. El presente convenio podrá prorrogarse automáticamente por períodos iguales, siempre y cuando cualquiera de las partes no manifestare mediante**

comunicación escrita su deseo de darlo por finalizado, con al menos treinta días hábiles de anticipación.

4. El presente convenio podrá ser modificado las veces que fuese necesario previo acuerdo escrito entre las partes.

5. Certifíquese y Comuníquese. "***" Comuníquese.-----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

CORRESPONDENCIA RECIBIDA

1.) PETICIONES DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

- 1.1. El señor [REDACTED] solicita colaboración con respecto a llevar donación de 36 láminas o tomar en cuenta en el Programa Techo Digno, pues la lámina y madera que tiene está muy deteriorada. El solicitante reside en [REDACTED]. Dará seguimiento la Unidad de Bienestar Social.
- 1.2. La señora [REDACTED] con residencia en [REDACTED] solicita colaboración en el sentido de donar láminas y víveres, pues no tiene un empleo fijo, sino que le ayuda a una persona a vender verduras y los ingresos no le alcanzan para cubrir sus necesidades, pagar luz y agua, pues el esposo se quedó sin trabajo a raíz de un accidente de tránsito. Remitir a la Unidad de Bienestar Social.
- 1.3. La señora [REDACTED] pide apoyo con respecto a tomar en cuenta en el Programa Techo Digno, pues su vivienda se encuentra en malas condiciones, la cual se encuentra ubicada en Colonia Los Tres Milagros, Calle hacia La Granja, lotes 9 y 10 del Cantón Entre Ríos. Adjunta fotografías evidenciando el estado de la vivienda. Remitir a la Unidad de Bienestar Social.



NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA
ALCALDE MUNICIPAL



JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR
SINDICO MUNICIPAL



FATIMA ALICIA BRANY MARTINEZ
PRIMERA REGIDORA PROPIETARIA



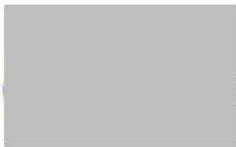
YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA



ELSY TREJO DE PENA
TERCERA REGIDORA PROPIETARIA



MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ
CUARTA REGIDORA PROPIETARIA



ARIEL ABIMELEC DURAN HERNANDEZ
QUINTO REGIDOR PROPIETARIO




FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO



NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE
SEPTIMA REGIDORA PROPIETARIA



JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO
OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO



MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO




OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR
DECIMO REGIDOR PROPIETARIO




JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS
DECIMO PRIMER REGIDOR PROPIETARIO



ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCIA
DECIMO SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO



OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR
PRIMER REGIDOR SUPLENTE



KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA
SEGUNDA REGIDORA SUPLENTE



SONIA DEL CARMEN ROGEL CALDERON
TERCERA REGIDORA SUPLENTE

CUARTO REGIDOR SUPLENTE

ANTE MI:



SECRETARIO MUNICIPAL



ACTA NÚMERO VEINTINUEVE: Vigésima Novena Sesión Ordinaria, celebrada en el Salón de Sesiones del Concejo municipal ubicado en el Distrito 2 de la Alcaldía Municipal de Colón, a las ocho horas del día martes uno de agosto del año dos mil veintitrés, con la presencia del señor Alcalde de Colón NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA; contando con la presencia del señor Síndico Municipal, JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR; las y los Regidores Propietarios en su orden: FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ, YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ, ELSY TREJO DE PEÑA, MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ, ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS; ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA; las y los Regidores Suplentes en su orden: OSCAR ALEXANDER PALMA AGUILAR; KARLA ELIZABETH LOZANO ORELLANA y SONIA DEL CARMEN ROGEL CALDERÓN. Con la asistencia del Secretario Municipal

El Alcalde de Colón dio la bienvenida a todos los miembros del Concejo Municipal y a los asistentes a dicha sesión, y brindó los informes correspondientes, luego procedió a verificar el quórum para darle cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 41 del Código Municipal, manifestando que el mismo quedaba legalmente establecido de la siguiente manera: NOÉ SAMAEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercer regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.

Posteriormente, se procedió a dar lectura a la Agenda propuesta por el señor Alcalde, conforme al artículo 42 del Código Municipal, fijándose de la siguiente manera: **1) ACEPTACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO; 2) APROBACIONES DE EROGACIONES DE CONCEJO (CORRESPONDENCIA) ; 3) RESOLUCIÓN FINAL EN EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD QUE GIRA BAJO LA DENOMINACION POLLOS REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar POLLOS REAL, S.A. DE C.V.; 4) DEJAR SIN EFECTO PROCESOS POR COMPARACIÓN DE PRECIOS; 5)**

ADJUDICACIÓN DE “SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA CONSTRUCCIÓN DE MERCADO PROVISIONAL DE LOURDES MUNICIPIO DE COLÓN LA LIBERTAD”; 6) AUTORIZACIÓN PARA CIERRE DE CUENTAS DE LA COLONIA EDUVIGES; 7) APROBACION DE CURSO DE CORTE Y CONFECCION; 8) APROBACIÓN DE MONTO PRESUPUESTARIO PARA CONMEMORACIÓN DE 137 ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO DE COLÓN; 9) CUARTA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL.

Luego de las discusiones y análisis pertinentes, se emitieron los acuerdos siguientes:

ACUERDO NÚMERO UNO

ACEPTACIÓN DE RETIRO VOLUNTARIO

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I- Que el artículo 203 de la Constitución de la República establece: que los Municipios serán autónomos en lo económico, en lo técnico y en lo administrativo y el Artículo 204 ordinal cinco de la misma norma primaria señala que la autonomía de los Municipios comprende en, Decretar las Ordenanzas y Reglamento locales, con relación al artículo tres, numeral tres y cinco del Código Municipal.

II- En este sentido los artículos 38 ordinal 5 y 12 con relación al artículo 52 todos de la Constitución, donde reconocen y consagran los derechos de los trabajadores a recibir una prestación económica por su retiro voluntario, dichos derechos son irrenunciables.

III- Que según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley de la Carrera Administrativa, a los empleados les hace el derecho de ser indemnizado ante una supresión de cargo, renuncia voluntaria, incapacidad total y muerte.

IV- Para el caso concreto de la renuncia voluntaria el artículo 53B se determina los montos a pagar, *“Las y los empleados municipales que renuncien a su empleo, recibirán una prestación económica equivalente a quince días de salario básico por cada año de servicio y proporcional por fracciones de año”*, en el inciso segundo del mismo artículo pone un límite a este tipo de indemnizaciones siendo este siendo un máximo el de dos veces salarios mínimos diario vigente del sector comercio y servicios.

V- Que actualmente en la Alcaldía Municipal de Colón, existe una cantidad importante de empleados, quienes estando en tiempo de jubilación, y habiendo alcanzado la edad requerida para su retiro, aún se encuentran laborando; por otra parte, existen empleados que por diferentes



razones ya no quieran continuar laborando en esta institución, pero que debido a que la LCAM en su artículo 53B, establece un monto muy bajo 15 días de salario por cada año laborado, éstos no interponen su renuncia, por considerar que no es conveniente para sus intereses.

VI- Por otra parte, por medio de acuerdo NÚMERO SEIS, de acta NÚMERO VEINTE, de sesión celebrada el 24 de mayo de 2023, se acordó 1. Aprobar las POLÍTICAS TRANSITORIAS DE RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS EMPLEADOS/AS DE LA ALCALDÍA DE COLÓN; según lo establecido en los considerandos anteriores el cual entrará en vigencia a partir del 01 de junio hasta el 30 de junio del presente año, cuya vigencia puede ser prorrogable, según la necesidad presentada.

VII- Posteriormente, por medio de NUMERO QUINCE, de acta NÚMERO VEINTICUATRO, de sesión celebrada el 21 de junio de 2023, se acordó 1. Prorrogar la vigencia de las POLÍTICAS TRANSITORIAS DE RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS EMPLEADOS/AS DE LA ALCALDÍA DE COLÓN; según lo establecido en los considerandos anteriores el cual entrará en vigencia a partir del 01 de julio hasta el 31 de julio del presente año, cuya vigencia puede ser prorrogable, según la necesidad presentada.

VIII- Se da por recibido memorándum de fecha 31 de julio de 2023, suscrito por [REDACTED] Gerente de Talento Humano, por medio del cual notifica de 2 personas se apegaron hasta este momento al retiro voluntario el cual se detallan a continuación con el monto a liquidar, los cuales se informan hasta este momento debido a que ya fueron encontradas las planillas en archivo.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

- 1. Aceptar el retiro voluntario con carácter irrevocable de [REDACTED] en el cargo de Auxiliar de fumigación, el cual se hará efectivo a partir del 31 de julio de 2023, a quien le corresponde en concepto de indemnización por retiro voluntario la cantidad de OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE 00/100 dólares (\$ 847.00), el cual será cancelado en un único pago. Esto en base a lo establecido en las POLÍTICAS TRANSITORIAS DE RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS EMPLEADOS/AS DE LA ALCALDÍA DE COLÓN.**
- 2. Aceptar el retiro voluntario con carácter irrevocable de [REDACTED] en el cargo de Servicios Generales, el cual se hará efectivo a partir del 31 de julio de 2023, a quien le corresponde en concepto de indemnización por retiro voluntario la cantidad de CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA 00/100 dólares (\$ 4,380.00), el cual será cancelado en un único pago. Esto en base**

a lo establecido en las POLÍTICAS TRANSITORIAS DE RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS EMPLEADOS/AS DE LA ALCALDÍA DE COLÓN.

3. Se autoriza a la Gerencia de Talento Humano, elaborar las ACTAS DE RETIRO VOLUNTARIO respectivas en el cual se establezcan las condiciones contempladas en las POLÍTICAS TRANSITORIAS DE RETIRO VOLUNTARIO PARA LOS EMPLEADOS/AS DE LA ALCALDÍA DE COLÓN.

4. Comuníquese a la Gerencia de Talento Humano, Unidad Financiera y Tesorería. "***" Comuníquese. -----**

Este acuerdo se toma con catorce votos a favor de catorce votos posibles, correspondientes: NOÉ SAMUEL RIVERA LEIVA alcalde municipal; JUAN CARLOS PANAMEÑO ESCOBAR síndico municipal; FÁTIMA ALICIA BRAN MARTÍNEZ primera regidora propietaria; YANIRA ELIZABETH HENRIQUEZ DE MARTINEZ segunda regidora propietaria; ELSY TREJO DE PEÑA tercera regidora propietaria; MAYRA YAMILETH VILLEDA DE MELENDEZ cuarta regidora propietaria; ARIEL ABIMELEC DURAN HERNÁNDEZ quinto regidor propietario, FIDEL ANTONIO GONZALEZ MENJIVAR sexto regidor propietario, NELLY STEPHANY ORTEGA LANDAVERDE séptima regidora propietaria, JUAN VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO DOS

APROBACIONES DE EROGACIONES DE CONCEJO (CORRESPONDENCIA)

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

- I- Según el numeral 25) del artículo 4 del Código Municipal, se establece que es competencia del Municipio, la planificación, ejecución y mantenimiento de obras de servicios básicos, que beneficien al municipio;
- II- De igual manera, el número 14 del artículo 30 del Código Municipal, indica que es facultad del Concejo Municipal Velar por la buena marcha del gobierno municipal.
- III- Analizadas las peticiones presentadas al pleno y debidamente discutidas.

Por tanto, en uso de sus facultades legales el Concejo Municipal de Colón por unanimidad **ACUERDA:**

VLADIMIR GONZALEZ BERDUGO octavo regidor propietario, MIGUEL ANGEL HUEZO VASQUEZ noveno regidor propietario, OSWALDO ERNESTO SANCHEZ TOBAR décimo regidor propietario, JORGE ALBERTO QUITIÑO GRANADOS décimo primer regidor propietario y ANIBAL ANTONIO SOMOZA GARCÍA décimo segundo regidor propietario.-----

ACUERDO NÚMERO TRES

RESOLUCIÓN FINAL EN EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD QUE GIRA BAJO LA DENOMINACION POLLOS REAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se puede abreviar POLLOS REAL, S.A. DE C.V.

El Concejo Municipal de Colón CONSIDERANDO que:

I. ANTECEDENTES

A) Por medio de escrito presentado en las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Colón el día diez de julio del presente año, la sociedad que gira bajo la denominación **POLLOS REAL, S.A. DE C.V.** por medio de su representante legal interpone recurso de apelación en contra de la resolución de fecha treinta de junio de dos mil veintitrés emitida por la Jefa ad Honorem de la administración tributaria de esta Alcaldía, licenciada Sandra Carolina García de Duran, en la cual se determinó el impuesto a pagar por la sociedad contribuyente para el año 2021.

B) Al ser debidamente analizado el escrito interpuesto, se estableció que cumplía con los requisitos de procedencia establecidos en el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal, en adelante LGTM. En ese sentido, por medio de resolución de las once horas con cinco minutos del día once de julio de dos mil veintitrés, emitida por la jefa de Administración Tributaria Ad Honorem [REDACTED] fue admitido el Recurso de Apelación interpuesto por la sociedad **POLLOS REAL, S.A. DE C.V.** en contra de la resolución de determinación de oficio de la obligación tributaria de fecha treinta de junio de dos mil veintitrés, así mismo se le requirió al apelante que dentro de los tres días hábiles siguientes compareciera ante este Concejo Municipal a hacer uso de sus derechos como recurrente.

C) Por medio de escrito de fecha catorce de julio del presente año, presentado en esta Alcaldía en la misma fecha, suscrito por el señor [REDACTED] interviene en su calidad de representante legal de la sociedad **POLLOS REAL, S.A. DE C.V.** a efectos de comparecer ante este Concejo al trámite del respectivo recurso.